

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.519 – Viernes 23 de
Septiembre de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0292
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Convenios celebrados con Organismos Nacionales y Provinciales en cuyo marco se requieren rendiciones de fondos y remisión de documentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE en numerosos casos, la rendición de estos fondos implica la presentación de documentación que requiere la intervención de la Sra. Intendente de la Municipalidad de Salta, pero que bien podría, mediante el instituto de la delegación de competencias previsto en el artículo 7° y subsiguiente de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, ser asumidos por el o la funcionario/a que al efecto se designe.

QUE la citada delegación solo produce efectos en el aspecto dinámico de la actuación administrativa, a fin de agilizarla, sin implicar transferencia de facultades gubernativas que son propias de la Intendente.

QUE en tal contexto, y atento a las facultades de la Secretaría Legal y Técnica dispuestas por la Ordenanza N° 15.832, se estima conveniente delegar en el funcionario a cargo de la mencionada Secretaría la competencia para suscribir la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera, referente a la ejecución de Convenios suscriptos por ésta Municipalidad con Organismos Nacionales y Provinciales.

QUE las exigencias del artículo 9° de la Ley N° 5348 quedan satisfechas atento que la delegación se consagra expresamente en el presente, conteniendo clara y concretamente la enumeración de la tarea, facultad y deber que comprende; asimismo, no se encuentra comprendido entre las facultades no delegables establecidas en el artículo 8° del mismo cuerpo normativo.

QUE a efectos de dar cumplimiento a lo antes expresado, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DELEGAR al Secretario Legal y Técnico, **Dr. Daniel Mauro NALLAR**, DNI N° 18.482.334, la suscripción de la documentación financiera y social y toda otra que a tales fines se requiera, referente a la ejecución de Convenios suscriptos por ésta Municipalidad con Organismos Nacionales y Provinciales

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0293
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA**REFERENCIA:** Expediente N° 054456-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se ha visto oportuna la designación de los Sres. Maximiliano Gabriel FRANCH VERGARA y Roberto Germán CERONI, quienes poseen el perfil requerido para contribuir en la ejecución de los objetivos que demandan las actividades que se realizan en la Coordinación de Acción Territorial, ello a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a los Sres. Maximiliano Gabriel FRANCH VERGARA, DNI N° 36.912.281 y Roberto Germán CERONI, DNI N° 35.194.127, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Coordinación de Acción Territorial** dependiente de Intendencia, con el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 5, del Decreto N° 0240/17 -modificadorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas designadas en el artículo 1°, al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Coordinador de Acción Territorial asignará de manera inmediata, a las personas designadas en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534) y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la Municipalidad

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación de Acción Territorial y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0294

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.145-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. JUAN DOMINGO SUICA, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 07/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 12, 14 y de 18 a 22 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Suica, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 13 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha 01/07/22, por el agente de planta permanente Sr. JUAN DOMINGO SUICA, DNI N° 10.305.449, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0295

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 030.019-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO MARCELO MENDOZA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/06/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/04/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01314 de fecha 22/03/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10 y de 14 a 18 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Mendoza, a partir del 01/06/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE por Resolución N° 0108/22 de Procuración General se le instruye sumario administrativo al citado agente, tramitándose por expediente N° 025.494-SG-2022.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/06/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/06/22**, por el agente de planta permanente **Sr. HUMBERTO MARCELO MENDOZA**, DNI N° 12.211.277, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

Atento a la existencia de un sumario administrativo en trámite, en el que se encuentra involucrado el agente referido, dar a conocer la presente novedad al área de la Procuración General encargada de su tramitación, haciéndole saber que deberá dar continuidad a la investigación hasta su resolución final

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0296

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 029.489-SG-2021.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS GUILLERMO KENEDY**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, a partir del día 01/07/21, por acogerse al beneficio del retiro transitorio por invalidez, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 obran fotocopias certificadas de la Resolución N° RNT-S 00504/21 de la ANSeS de fecha 10/04/21 y del Registro de Protocolo que forma parte integrante del mismo, mediante los cuales se declara que el nombrado agente acredita derecho a Prestación por Invalidez.

QUE a fs. 06, 10, 12, 19 y de 25 a 30 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Kenedy, a partir del 01/07/21 se acogió al beneficio del retiro transitorio por invalidez y que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado estuvo imputado por Sumario Administrativo N° 3483/18 y que el mismo se encuentra concluido.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/21.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/21**, por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS GUILLERMO KENEDY**, DNI N° 17.950.173, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios del **Retiro Transitorio por Invalidez**

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0297

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 042.485-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS HÉCTOR BARCATT**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, a partir del 01/08/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/06/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01316 de fecha 26/05/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 08, 10, 13 y de 15 a 19 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Barcatt, a partir del 01/08/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 09 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/08/22**, por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS HÉCTOR BARCATT**, DNI N° 11.152.229, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 13, dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Cultura y Turismo y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0298

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.202-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FÉLIX OSVALDO ARROYO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 30/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 09, 11, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Arroyo, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que se procedió a la baja interna de sus haberes en la mencionada fecha y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 10 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/22**, por el agente de planta permanente **FÉLIX OSVALDO ARROYO**, DNI N° 12.305.134, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 21 SEP 2022

DECRETO N° 0299

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038.008-SG-2022.

VISTO la solicitud del Sr. Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, tendiente a la renovación de las contrataciones del personal que realiza los trabajos en el marco del Plan de pavimentación, repavimentación y bacheo que lleva a cabo la citada Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0008/22 se aprueban los contratos del citado personal, con vigencia desde 01/01/22 y hasta el 31/08/22.

QUE habiendo vencido el plazo de vigencia de los referidos contratos y ante la necesidad de proseguir con las tareas que se realizan en la citada dependencia, resulta imperioso disponer su renovación.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Contratos de Locación de Servicios con Aportes, celebrados entre la Municipalidad de Salta y el personal que se menciona en el Anexo, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que se establecen en los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

ANEXO

Apellido y Nombre

Documento N°

ALE Saúl Nadir	25.571.164
ALEMAN Héctor Eduardo	36.346.677
BURGOS Benjamín Alejandro	29.738.661
CARI Luis Alfredo	34.223.916
DURÁN Roberto Rolando	42.754.407

FABIÁN Nelson Rodrigo	32.365.234
GUTIÉRREZ Ricardo Domingo	27.700.971
HUARI Daniel Esteban	25.602.677
LAGORIA Lucas Gabriel	41.296.331
LIENDRO Exequiel Alejandro	31.864.473
MARTÍNEZ Erwin Félix	38.651.483
PANTOJA Eduardo Bruno	27.176.684
QUIROGA Kevin Maximiliano	41.487.044
RAMÍREZ Daniel Alberto	18.432.115
TOLABA Nelson David	39.782.284

SALTA, 23 SEP 2022

DECRETO N° 0300

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 054.232-SG-2022

VISTO el Decreto 0067/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el citado instrumento legal se designa al Sr. Gerardo Ramón Pantaleón AJALLA en planta transitoria –Estamento de Apoyo, para prestar servicios en la Secretaría de Protección Ciudadana con la remuneración correspondiente al Nivel 22 del Decreto N° 0018/16.

QUE teniendo en cuenta las tareas que le fueron encomendadas al Sr. Ajalla en la citada Secretaría, se ha visto necesario modificar dicho nivel y asignarle el correspondiente al artículo 1° punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE conforme a las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. MODIFICAR a partir del día de la fecha el nivel remunerativo establecido mediante el Decreto N° 0067/20 al Sr. GERARDO RAMÓN PANTALEÓN AJALLA, DNI N° 27.552.359, dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, y asignarle el Nivel correspondiente al artículo 1° punto 5 dispuesto en el Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 23 SEP 2022

DECRETO N° 0301

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 23/09/22 a horas 11:00 y hasta horas 20:00

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES

SALTA, 20 SEP 2022.-

RESOLUCIÓN N° 176**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: Expediente N° 37370-SV-2018****Sumario Administrativo N° 3505/18.-**

VISTO los Recursos de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuestos por los Agentes Daniel A. SEGOVIA y Claudio Daniel GIL en contra de la Resolución N° 049/22 por la que fueran sancionados con suspensión de 16 días corridos sin goce de haberes;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a las propias constancias del expediente, no se advierte que no se hayan respetado los plazos de duración de la instrucción y posterior sanción. Más precisamente, mediante Resolución de fecha 11/12/2020 (fs. 51), el entonces Coordinador de Jurídica y Legal, Dr. Daniel M. NALLAR, suspendió los plazos de distintas causas administrativas en las que se encontraba incluida la presente, en virtud de la desafectación del instructor sumariante que prestara servicios en la Dirección General pertinente.-

QUE la prescripción de la acción también invocada no operó, pues el inicio de la investigación a partir de la denuncia de un particular fue realizado dentro de los plazos previstos. De esta manera, no se comprometió "la libertad integral del ciudadano", "el derecho a la vida", etc., como se argumentara en las presentaciones recursivas.-

QUE en lo que respecta al video aportado por el denunciante y que sirviera como sustento para la primera sanción aplicada, debo indicar que la valoración de tal prueba corresponde enteramente al Departamento Sumarios y propiamente la instrucción es la que tiene competencia para ello. De todas formas, no es esta la etapa procesal oportuna para sostener que se tratara de un "video editado por un particular". Es decir, el Recurso sobre el que aquí se resuelve, no es la vía para sostener argumentos que no fueron dados cuando se debía.-

QUE la presente Resolución producirá sin más el agotamiento de la vía administrativa por cuanto no existe ya en este Municipio otro organismo de mayor jerarquía con facultad revisora.-

QUE el solo hecho de citar e invocar distintos principios jurídicos no sustenta un pretense avasallamiento.-

QUE aún en el caso de que los Agentes implicados no tuvieran antecedentes similares en su legajo, en razón de la gravedad de la falta cometida, la posibilidad de mermar la cuantía resulta inviable.-

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por los Agentes Sr. Daniel Alejandro SEGOVIA, D.N.I. N° 21.542.650 y Claudio Daniel GIL, D.N.I. N° 22.254.891, y, en su consecuencia, ratificar la sanción de suspensión de 16 días corridos sin goce de haberes que fuera dispuesta por Resolución N° 049

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los Agentes nombrados en sus domicilios reales haciéndoles saber que se encuentra agotada la vía administrativa

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a efectos de su oportuna efectivización

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal

TORINO

SALTA, 20 SEP 2022

RESOLUCION N° 177**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51206 SG 2022 .-**

VISTO el presente Expediente N° 51206 SG 2022 en el cual el Sr. Subsecretario de Habilitaciones Dr. Miguel Rodrigo Fernández pone en conocimiento una aparente irregularidad administrativa por el agente municipal Sr. Villavicencio Gabriel Omar D.N.I. N° 36.306.420, y;

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones administrativas, Expediente N° 51206 SG 2022 fueron iniciadas por el Subsecretario de Habilitaciones, quien en virtud de informe emitido por el Área Inspecciones de Habilitaciones en relación a la irregularidad advertida en el registro de asistencia diario respecto al incumplimiento de horario extensivo de fecha 01 de agosto de 2022 a pesar que la ficha digital registra ingreso a horas 08:11 y salida a horas 19:00, solicita instrucción sumaria;

QUEa fs. 05 obra copia de ficha personal de registro digital del mes de agosto del agente en cuestión, observándose el ingreso a hs 08:11 y salida a hs. 19:00.;

QUE pudiendo existir una ausencia injustificada del lugar habitual de trabajo supuestamente incurrida por el agente y que dicha situación implicaría una irregularidad pasible de sanción, ello teniendo presente el art. 7° del Decreto N°530 y Capítulo XI Régimen disciplinario del CCT vigente;

QUE por todo lo expuesto ut supra corresponde se dicte el instrumento legal mediante el cual se ordene instruir sumario administrativo al agente Villavicencio Gabriel Omar, D.N.I. N°36.306.420, a los fines de que se inicie la correspondiente investigación y se deslinden responsabilidades;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:
EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción de sumario administrativo al agente Sr. Villavicencio Gabriel Omar, D.N.I. N°36.306.420 por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades

ARTÍCULO 2°.- REMITIR todos los antecedentes al área Sumarios

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

TORINO

SALTA, 20 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 178
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 046.044-SG-2022.-**

VISTO la presentación formulada por el Sr. Carabajal, Ramón Alberto informando que el día 09/08/2022 fue víctima de coimas y amenazas por parte de un agente municipal, Sra. CARINA DEL ROSARIO GUANCA DIAZ DNI N° 27.455.718 Legajo 747.850 dependiente de La Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, solicitando la pronta intervención de la Sra. Intendente, adjunta copias de las denuncias Penales ante la Sub-Comisaria Lola Mora;

CONSIDERANDO:

QUE ante la necesidad de una investigación a fin de determinar la existencia o no, de los hechos denunciados y que pudieran dar lugar a la instrucción de Sumario Administrativo deberá procederse a dar inicio a la Información Sumaria pertinente, a fin de recabar toda información, testimonio, dato, etc. que permita establecer las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos denunciados y eventual responsabilidad del agente municipal involucrado;

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. –

POR ELLO:

**EL SR. PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ORDENAR el inicio de la **Información Sumaria** en el expediente de referencia, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar sobre la posible existencia de hechos que dieran lugar a la posterior Instrucción de Sumario Administrativo

ARTÍCULO 2°: REMITIR todos los antecedentes al Sub Programa de Sumarios

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

TORINO

SALTA, 20 SEP 2022

**RESOLUCION N° 179
PROCURACION GENERAL
REFERENCIA: Expte. N° 049.739-SV-2018.-
SUMARIO ADMINISTRATIVO N° 3587/19.-**

VISTO el Sum. Adm. N° 3587/2019 - Expte. N° 049.739-SV-2018 en el cual mediante Informe de Servio N° 10011 de fecha 24 de julio de 2018, informa el Insp. Pedro Dall'Armellina (Deposito Artigas) Direcc. Gral. de Coordinación - Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, lo sucedido el día de la fecha en relación al intento de retirar una motocicleta desde el depósito Artigas con una orden de salida apócrifa (orden de salida N° 37315);

CONSIDERANDO:

QUE las actuaciones sumariales SUM ADM N° 3587/2019 - Expte. N° 049.739-SV-2018 fueron iniciadas por Secretaría de Gobierno mediante Resolución N° 046/19 de fecha 11 de Abril de 2019, ordenando la Instrucción del Sumario Administrativo;

QUE siguiendo las reglas de un debido proceso, desde la Dirección Gral. De Sumarios se inició el correspondiente procedimiento de investigación en el cual se efectuaron todas las diligencias necesarias en procura del esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, resguardando y evaluando las constancias de autos, donde el Instructor Sumariante Dra. Sofia Fontana, designado a Fs.33, quien en fecha 24/08/2020 emite informe del Art 76 Dto 0842/10 obrante a Fs. 91/92 sugiriendo CLAUSURAR Y ARCHIVAR las presentes actuaciones por no encontrar agente municipal responsable, por falta de elementos de prueba;

QUE atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR "LA CLAUSURA Y ARCHIVO de las actuaciones sumariales por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- ARCHIVASE

ARTÍCULO 3°.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial

TORINO

Salta 22 SEP 2022

RESOLUCION N° _180__

Ref.: Expte. N.º 0140044-271834/2020-0 -

VISTO la Ordenanza N° 14.279, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública y referida a las cosas muebles registrables abandonada por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE mediante Expte. N° 0140044-271834/2020-0 se ha iniciado el trámite tendiente a la erradicación de autos y moto-vehículos, ubicados en el depósito de la División Ejidos Municipales (Policía de Salta) en virtud del Convenio Cooperación año 2018; Ord. 14395/12 que se mencionan en autos y teniendo en cuenta que estos rodados pueden convertirse en un foco de infección pública atentando contra el medioambiente y la salud;

QUE conforme surge de las actuaciones de referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citatorios en el Nuevo Diario los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2.020; como así también en Boletín Oficial Municipal N° 2.400 Pág.4558, respectivamente, se ha intimado a los propietarios mediante notificación personal de los bienes registrables abandonados que se encuentran en el predio de la División de Ejidos Municipales (DSV), sito en Av. Memoria Verdad y Justicia intersección pje. S/N B° El Huaico, a presentarse a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de proceder conforme lo prescripto en los art. 1°, 3°, 4° y 7° de la Ordenanza N° 14.279;

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la COMPACTACION de los rodados abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe Estado de Dominio y Constatación física de estos bienes registrables;

QUE, en virtud de ello, y habiendo cumplido con la totalidad de los pasos previstos por Resolución N° 004/19 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL PROCURADOR ADJUNTO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro del Expediente Administrativo N° 0140044-271834/2020-0 - y detallados en Anexo I y II, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR la COMPACTACION de los bienes muebles registrables e identificados en el Anexo I y II de la presente,

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las secretarías de Movilidad Ciudadana, de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, el Tribunal Administrativo de Faltas y el Tribunal de Cuentas con sus dependencias pertinentes.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

ANGULO

ANEXO I

LISTADO DE MOTOS									
Nº	Nº DE ACTA	FECHA	TIP O	MARCA/MO DELO	DOMI NIO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CUADRO	NUMERO DE LOTE	OBSERVACIONES
1	3-00550313	7/4/2019	MOTO	YAMAHA T110	743KM J	E3L6E259367	8C6KE1973Z00167020	1	
2	3-00591219	11/11/2019	MOTO	CORVEN ENERGY	431KCI	1P52FMH13A01342	8CVYCHZGODA055744	1	
3	3-00552674	20/7/2019	MOTO	GILERA VC 200	457JZE	165YML8C103284	NO VISIBLE	2	
4	3-00581370	22/9/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	686IRY	1L1P52FMH1203203049	BCVXCH2G2CA036529	2	
5	3-00562116	27/6/2019	MOTO	CORVEN 110	S/D	NO VISIBLE	8CVXCH2GADA175294	3	
6	3-00572350	23/7/2019	MOTO	CORVEN ENERGY	116KX V	JL1P52FMH1303200813	8CVCH2G9DA053863	3	
7	3-00552506	11/4/2019	MOTO	MOTOMEL 150	755LHI	F031050	8ELM05150FB031050	4	
8	3-00578846	18/8/2019	MOTO	GILERA 110	113ES M	LF1P50FMA81002271	LYLXCGL5X81095170	4	
9	3-00554817	29/4/2019	MOTO	HONDA SDH 125	239DN K	SDH157FMIC83035354	LALPCJE8583218392	5	
10	3-00578885	26/8/2019	MOTO	MONDIAL TD 150	312DQ G	162FMJ71130341	LF3YCK3A77B001550	5	
11	3-00552912	27/4/2019	MOTO	GILERA SMASH	414HC V	LF1P52FMHB1030660	8CXSMASHBG508134	6	
12	3-00567397	27/6/2019	MOTO	HONDA STORN	154DQ G	SD1157FMJC720	LSLPCJF8173048272	7	
13	3-00589058	10/10/2019	MOTO	ZANELLA-ZB110	471KBI	1052FMH2C06679	816MB5CACEC851643	7	

14	3- 0053972 8	29/1/20 19	MO TO	CERRO CE 110	S/D	1P52FMH110606 14	NO VISIBLE	8	
15	3- 0057239 8	21/7/20 19	MO TO	ZANELLA RX 150	A015FL G	161FMJC126623 5	8AGMRX611ZHC 501292	8	
16	3- 0057385 6	29/7/20 19	MO TO	GILERA SMASH	724LIJ	AD1P52FMHF004 4918	8CXSMASHSFGS 02177	9	
17	3- 0059499 8	19/11/2 019	MO TO	GILERA SMASH	840CT G	1P50FMH061069 85	NO VISIBLE	9	
18	3- 0055637 4	11/5/20 19	MO TO	KELLER KN 110	S/D	KM152FMH1902 0466	NO VISIBLE	10	
19	3- 0058031 6	22/9/20 19	MO TO	MOTOMEL MOTOMAX	283LN Q	F059420	8ELM31150FB05 9420	10	
20	3- 0053756 7	6/2/201 9	MO TO	MOTOMEL SKUA	S/D	162FMY12B3024 1	LHJYCKLA2C285 0571	11	
21	3- 0053737 6	25/12/2 018	MO TO	CERRO CE 110	860EG E	1P52FMH080601 51	NO VISIBLE	11	
22	3- 0052001 2	24/9/20 18	MO TO	GILERA SMASH	S/D	LC1P52DMHA10 10285	8CXSMASHSBG5 00314	12	
23	3- 0057233 5	18/7/20 19	MO TO	YAMAHA YBR	599ILV	E3D5E101882	8C6LLEVZ77V60 69331	12	
24	3- 0057537 8	2/8/201 9	MO TO	GILERA SMASH	874IQ W	NO VISIBLE	8CXSMASHTC6R 10536	13	
25	3- 0055862 5	28/5/20 19	MO TO	MOTOMEL K110	069HQ T	B012980	8ELMK110BB01 2980	14	
26	3- 0057423 1	28/7/20 19	MO TO	ZANELLA 150	S/D	161FMJC101549 0	LF3PCKD03CA00 D041	14	
27	3- 0055668 3	15/5/20 19	MO TO	BRAVA ALTINO 150	A009JF C	162FMJG264508 7	8DYC514926V02 3640	15	
28	3- 0057242 3	22/7/20 19	MO TO	GILERA SMASH	183KLS	AD1P50FMHE00 06295	NO VISIBLE	15	
29	3- 0056407 1	12/6/20 19	MO TO	ZANELLA ZB110	820HU K	1P52FMH2CO23 675	8AGMBSCACCC2 58401	16	
30	3- 0057545	13/8/20 19	MO TO	BRAVA 150	197IYZ	162FMJC263026 0	8DYC51495DVO 12130	16	

	7								
31	3- 0055451 7	20/4/20 19	MO TO	MOTOMEL BLITZ 110	A046S YD	HD26190	8ELM36110HB0 26190	17	
32	3- 0059887 5	30/11/2 019	MO TO	GUERRERO 110	620HK P	LF1P50FNH9121 6942	8A2XCHLX8RA01 5950	17	
33	3- 0055477 1	5/5/201 9	MO TO	GILERA 70	245EG E	LF1P50FMH7109 1051	LF3YCD3008D00 4584	18	
34	3- 0057418 0	3/8/201 9	MO TO	MOTOMEL 110	031KJZ	D068573	8FLM12110DB0 68573	18	
35	3- 0055465 2	23/4/20 19	MO TO	MOTOMEL SKUA 150	657LC V	162FMJ13A1143 2	LHJYCKLA12939 064	19	
36	3- 0057220 6	3/8/201 9	MO TO	GUERRERO G110	290EH K	LF1P50FMH8125 4874	8AZXCHLV8A002 002	20	
37	3- 0057418 9	3/8/201 9	MO TO	GILERA SMASH	A020Q OT	AD1P50FMHH00 29488	8CXSMASHTHER 00098	20	
38	3- 0053998 8	5/3/201 9	MO TO	MOTOMEL B110	S/D	7018647	NO VISIBLE	21	
39	3- 0058164 3	19/9/20 19	MO TO	CORVEN MIRAGE	S/D	JL1P52FMH1711 200661	8CKCH8A2JA089 053	21	
40	3- 0053343 9	29/12/2 018	MO TO	APPIA 110	688IGZ	152FMHA090090 5	NO VISIBLE	22	
41	3- 0055655 1	3/5/201 9	MO TO	MOTOMEL SKUA 200	302JUX	167FML12B0340 4	LHJCLLB0D2889 840	22	
42	3- 0059685 3	14/11/2 019	MO TO	MOTOMEL GT 150	652EP Q	162FMJ0900050 6	LHJPCKLA19255 5370	23	
43	3- 0053913 0	21/1/20 19	MO TO	APPIA- VECTRA	638IBS	1523FMHB04617 57	8BPC4DLE5BC01 4940	24	
44	3- 0055455 8	30/4/20 19	MO TO	MOTOMEL 110	S/D	B009521	0FLM12110BB00 9521	24	
45	3- 0055476 3	1/5/201 9	MO TO	CERRO 110	883ES N	1P52FMH901037 82	LEAXCH5059B90 3B78	25	
46	3- 0057194 3	28/7/20 19	MO TO	IMSA ROAD X 150	752GJX	K162FMJ884478 8	8CWFR150A1RB 2202	25	

47	3- 0055028 0	2/4/201 9	MO TO	ZANELLA ZB 110	054BH K	1P52FMH710057 17	LF3XCGB097AD0 1343	26	
48	3- 0056421 1	9/6/201 9	MO TO	MONDIAL RD 150	515GD O	LA3PCKD009D00 645	161FAJ9100190 2	26	
49	3- 0049250 5	9/4/201 8	MO TO	MOTOMEL CX 150	708HL C	169FML8B10210 5	LB420YCC2BC10 0424	27	
50	3- 0052040 8	7/10/20 18	MO TO	APPIA 110	337GV F	DY152FMHD507 9660	8BPC4DLB9DC06 3289	27	
51	3- 0053156 3	9/12/20 18	MO TO	GILERA- SMASH	024GH U	LC1P58FMH0800 06373	NO VISIBLE	28	
52	3- 0057383 1	12/8/20 19	MO TO	MOTOMEL SKUA	S/D	PO57540	8ELM311505250 57540	28	
53	3- 0052759 4	29/11/2 018	MO TO	GILERA SMASH	S/D	JL1P50FMH05A2 11525	NO VISIBLE	29	
54	3- 0055259 3	30/4/20 19	MO TO	MOTOMEL B 110 TUNINNG	731GG K	152FMH0900052 8	LHJXCHLA59255 9571	29	
55	3- 0057886 5	19/8/20 19	MO TO	CORVEN HUNTER	S/D	JL169FMJ150420 0634	CVCAKKC3FA057 14	30	
56	3- 0058910 8	18/10/2 019	MO TO	GILERA SMASH	S/D	LF1P50DM07127 2131	8ELM36110AB0 41754	30	
57	3- 0053364 3	10/12/2 018	MO TO	ZANELLA DUE 110	A058W CQ	WQ1P52FMHH1 027499	8A6MB5VCJC80 0444	31	
58	3- 0053905 0	17/1/20 19	MO TO	MOTOMEL 110	106HJ D	A027550	NO VISIBLE	31	
59	3- 0053379 6	22/12/2 018	MO TO	GILERA SMASH	799HU K	LF1O50FMHB114 7805	8CXSMRSHFBGR O964	32	
60	3- 0057898 4	25/8/20 19	MO TO	MOTOMEL 110	099HD U	1P52FMH815493 48	NO VISIBLE	32	
61	3- 0049478 8	16/4/20 18	MO TO	MOTOMEL- CA110	992EI W	7067246	8ELM291007B06 7246	33	
62	3- 0053149 4	13/12/2 018	MO TO	GILERA- SMASH	A016G AG	AD1P50FMH002 9633	8CXSMASHTH61 200224	33	
63	3- 0057237	30/7/20 19	MO TO	GILERA 110	447DF C	LF1P50FMH7102 8480	LWGXCHL49720 14349	34	

	2								
64	3- 0053726 5	16/1/20 19	MO TO	GILERA SMASH	056HT P	LF1P50FMHB116 1556	NO VISIBLE	35	
65	3- 0059669 1	8/12/20 19	MO TO	CORVEN 110	S/D	8CVXCH8A3FA05 1186	JLIP52FMH1409 201643	35	
66	3- 0055270 2	13/4/20 19	MO TO	GILERA VC 150	694LH F	NO VISIBLE	NO VISIBLE	36	
67	3- 0053789 6	21/4/20 19	MO TO	KELLER KN 110	A009J DP	KIX152FMH1504 0765	8E71CDA706010 0995	36	
68	3- 0053135 3	29/11/2 018	MO TO	GILERA- SMASH	465GP X	LF1P50FMHA106 6390	NO VISIBLE	37	
69	3- 0053379 4	20/12/2 018	MO TO	MOTOMEL CX 150	512EHJ	162FMJ0831338 0	LHJYCKLA78254 3410	37	
70	3- 0055286 6	27/4/20 19	MO TO	APPIA VECTRA 110	217DX E	K2FMH07419237	LB7PCHLE17220 5146	38	
71	3- 0056728 2	13/7/20 19	MO TO	MOTOMEL CG 150	194KV R	E036608	8ELM05150EB03 6608	38	
72	3- 0051757 9	8/9/201 8	MO TO	KONISA 110	S/D	LC152FMIFD0767 29	LW6XCHL45620 13309	39	
73	3- 0054549 2	3/4/201 9	MO TO	KELLER 110	S/D	N 152FMHJ002774 1	NO VISIBLE	39	
74	3- 0057408 5	30/7/20 19	MO TO	HONDA XR 200	S/D	MD28EV600037	902MD280VWR 500037	40	
75	3- 0059104 7	4/11/20 19	MO TO	GILERA SMASH	736EG E	LC1P50FMH0805 0226	LYXC6L5481122 606	40	
76	3- 0055033 0	14/4/20 19	MO TO	ZANELLA RX 150	200KR G	161FMJD177786 4	8A6PCKD07F500 0015	41	
77	3- 0030707 0	18/6/20 15	MO TO	GILERA SMASH	586KD N	KT1P52FMHE000 8934	8CXSMASHSENK 04419	41	
78	3- 0055476 0	30/4/20 19	MO TO	ZANELLA 125	470HA V	1PSHFMOAA001 56	8A6MA2BR2BL5 00280	42	
79	3- 0056053 6	26/5/20 19	MO TO	ZANELLA ZB 110	730LN O	NO VISIBLE	NO VISIBLE	42	

80	3- 0053148 5	30/11/2 018	MO TO	MOTOMEL B 125	810EH K	9000496	8ELM321259B00 0496	43	
81	3- 0056417 7	12/6/20 19	MO TO	ZANELLA ZB110	109HJ D	IP52FMHOACO13 60	8A6MBSCACBC2 54903	43	
82	3- 0055666 4	9/5/201 9	MO TO	MOTOMEL 110	S/D	152FMHH13A33 714	LBJXCHLASE282 4258	44	
83	3- 0058796 0	8/12/20 19	MO TO	MOTOMEL 110	S/D	DO26945	8ELM36110AV0 34945	44	
84	3- 0053377 8	13/12/2 018	MO TO	ZANELLA 110	A044A GF	LF1P52FMH1210 105	NO VISIBLE	45	
85	3- 0057379 4	3/8/201 9	MO TO	CORVEN 150	085KV Q	162FMJC102403 9	LF3PC12D04CA0 10493	45	
86	3- 0060153 5	8/12/20 19	MO TO	MOTOMEL 110	297CR U	6U02102	BELM151106B0 02102	46	
87	3- 0059889 2	14/12/2 019	MO TO	MOTOMEL C 150	370HU P	162FMJ10B5286 9	1HJPCKLASA270 0348	46	
88	3- 0053388 0	15/12/2 018	MO TO	CORVEN ENERGY	436JV D	CVDA00A000918	8CVXCHZG0DA0 57459	47	
89	3- 0056048 1	1/6/201 9	MO TO	CORVEN 110	S/D	1P52FMHHG054 084	8CVXCH26XHA1 92275	47	
90	3- 0053372 7	10/12/2 018	MO TO	MOTOMEL- B110	686KLC	E002837	8ELM36110ER10 02837	48	
91	3- 0058659 1	27/9/20 19	MO TO	BRAVA- NEVADA	701JU N	1P52FMHD16491 07	8DYC11076DX03 5453	48	
92	3- 0056418 3	22/6/20 19	MO TO	CORVEN 110	S/D	1P52FMH813710 4	8CVXCHZG1HA1 85117	49	
93	3- 0057540 6	3/8/201 9	MO TO	ZANELLA DUE	252KG H	1P52FMH200678 44	8AGMB SVCZEC5 02515	49	
94	3- 0060460 8	23/12/2 019	MO TO	MOTOMEL C 150	686HK D	162FMJ10B3998 0	LHJPCKLAPA268 7145	50	
95	3- 0052766 7	27/11/2 018	MO TO	MOTOMEL- B110	S/D	9006418	8ELM151109B00 6418	51	
96	3- 0059268	9/11/20 19	MO TO	MOTMEL B110	322DX E	8011342	LAAAXKA626100 7561	51	

	6								
97	3- 0053339 8	8/1/201 9	MO TO	MOTOMEL 110	N/R	72528	NO VISIBLE	52	
98	3- 0060625 3	25/12/2 019	MO TO	CORVEN ENERGY	209JAT	1P52FMH12A192 507	8CVXCH2GBC40 42402	52	
99	3- 0055467 5	18/5/20 19	MO TO	ZANELLA ZB 110	S/D	NO VISIBLE	LF3XC6B067A00 5	53	
10 0	3- 0057567 8	31/7/20 19	MO TO	MOTOMEL SIRIUS 200	A089W UX	D061138	8ELM67200DB0 61138	53	
10 1	3- 0055478 3	28/4/20 19	MO TO	GILERA SMASH	A066N GB	AD1P52FMHJ001 1835	8CXSMASH5JG0 3673	54	
10 2	3- 0059889 5	15/12/2 019	MO TO	MOTOMEL C 150	373HD T	162FMJ10B3956 5	LHJPCKLA8A268 7188	54	
10 3	3- 0052706 6	21/11/2 018	MO TO	GILERA 110	S/D	JL1P50FMH0571 65514	YLXC6L5X51015 300	55	
10 4	3- 0159131	21/7/20 12	MO TO	APPIA CITIPLUS	029DQ Z	152FMH0710794 3	LB7PCHLB47200 0779	55	
10 5	3- 0059982 5	8/12/20 19	MO TO	MOTOMEL B 110 TUNINNG	849GN I	152FMH0900060 9	NO VISIBLE	56	
10 6	3- 0060110 1	14/12/2 019	MO TO	CERRO 150	S/D	162FMJ1106043 1	8CENH4113CX00 0747	56	
10 7	3- 0051019 2	21/8/20 18	MO TO	ZANELLA 110	484Ezs	1P52FMH710310 38	NO VISIBLE	57	
10 8	3- 0060143 3	23/12/2 019	MO TO	ZANELLA RX 150	S/D	161FMJC102300 9	LF3PCKDOXA010 868	57	
10 9	3- 0051042 6	30/8/20 18	MO TO	GUERRERRO 110	533DL D	150FM32007000 829	NO VISIBLE	58	
11 0	3- 0053746 4	28/11/2 019	MO TO	CORVEN ENERGY 110	A070V RH	1P52FMHH81607 15	8CVXCH2G9JAZ1 1601	58	
11 1	3- 0053391 6	31/12/2 018	MO TO	GILERA VC 150	693GZ Y	LF162FMJA10578 47	LFJCKD09A1008 767	59	
11 2	3- 0057893 8	22/8/20 19	MO TO	GILERA SMASH	S/D	AB1P52FMHJ001 0534	8CXSMASHSH6S 2717	59	
11	3-	31/12/2	MO	GILERA	373KW	AD1P52FMIF001	8CXREV125F000	60	

3	0053776 1	018	TO	SMASH	Y	7814	0259		
11 4	3- 0056060 7	7/6/201 9	MO TO	ZANELLA 125	713IUX	1P54FMIZC00268 6	8A6MA7BRZDC5 00211	60	
11 5	3- 0050949 6	30/7/20 18	MO TO	GILERA- SMASH	405HA W	LF1P50FMHA133 7038	8CXSMASHTB6F 00765	61	
11 6	3- 0053148 9	2/12/20 18	MO TO	ZANELLA ZB 110	458JLO	NO VISIBLE	8A6ZBSH0ZAC50 0834	61	
11 7	3- 0052706 5	21/11/2 018	MO TO	GUERRERO G110	927KV P	KTP52FMHD0055 736	8A2XCH2M3EA0 84135	62	
11 8	3- 0198647	3/3/201 3	MO TO	GILERA GLA 200	119ES N	1P50FMG102003 49	LWGPCGL37000 00402	62	
11 9	3- 0056917 6	1/7/201 9	MO TO	YAMAHA CRYPTON	343G ME	NO VISIBLE	LAPCVHLA48002 128	63	
12 0	3- 0060119 7	9/12/20 19	MO TO	CORVEN 110	S/D	JLIP52FMH15072 021335	NO VISIBLE	63	
12 1	3- 0053796 3	13/1/20 19	MO TO	MOTOMEL 110	358KG A	150FM612A0080 7	LHJXCGLA6C282 3141	64	
12 2	3- 0053342 4	13/1/20 19	MO TO	CORVEN ENERGY 110	890LJD	L1P52DMH15052 01231	8CVXCH2607109 6880	64	
12 3	3- 0056423 0	11/6/20 19	MO TO	SUZUKI AX 100	S/D	1E50FMGP00716 027	LCGPAGA13708 25578	65	
12 4	3- 0058421 9	9/10/20 19	MO TO	CORVEN ENERGY110	358KT D	JP52FMHFJ01542 0	8CYX211267EA0 77743	65	
12 5	3- 0060129 1	24/12/2 019	MO TO	APPIA VECTRA 110	179DQ Z	152FMH0741589 3	LB7PCHLE57220 3044	66	
12 6	3- 0060318 9	23/12/2 019	MO TO	BRAVA ALTINO 150	397KO J	162FMJB262666 9	LRPNCKLG2C261 7368	66	
12 7	3- 0052722 5	5/12/20 18	MO TO	CORVEN ENERGY	S/D	JZ1P52FMH1708 201163	8CUXCH263JA20 5423	67	
12 8	3- 0053745 4	25/12/2 018	MO TO	YAMAHA YBR 125	899LN A	E3HGE099728	8CGKE127F8116 006	69	
12 9	3- 0053393 7	31/12/2 018	MO TO	MOTOMEL B110	A028O MB	H005797	8ELM36110HB0 05797	70	

130	3-00533940	9/1/2019	MOTO	CORVEN TRIAX150	S/D	25162FM08M701852	8CBJCKL01HA034184	71	
131	3-00569267	6/7/2019	MOTO	SUZUKI AX 100	A009E OX	1ES0FMGA5D26333	8E550110063014286	72	
132	3-00533720	19/1/2019	MOTO	MOTOMEL-SKUA	S/D	H064050	8ELM450HYB064050	73	
133	3-00537965	14/1/2019	MOTO	CORVEN-TRIAX150	S/D	ZS162FMJ8J300526	OCVJKLOXJA046162	74	
134	3-00556667	9/5/2019	MOTO	KELLER 150	N/R	KN162FMJH0000988	8E744B19H0000851	75	
135	3-00539193	25/1/2019	MOTO	MOTOMEL B110	A085N BJ	H066624	8ELM15110HB066624	76	
136	3-00592346	2/11/2019	MOTO	CORVEN TRIAX	S/D	Z5162FMJ0F116048	LZSJCKLC4E520042	77	
137	3-00583937	1/10/2019	MOTO	MOTOMEL SKUA 150	807ICN	162FMJ11B51554	LHJYCKLAXB2790019	78	
138	3-00547569	9/4/2019	MOTO	GILERA VC 150	519LC V	AD162FMJF0041409	8CXVC150SFCF00009	79	
139	3-00526513	3/11/2018	MOTO	CORVEN MIRAGE 110	S/D	NO VISIBLE	JL1P52FMH1801207615	80	
140	3-00510468	2/9/2018	MOTO	GILERA-VC150	S/D	5Q162FMJG0000719	8CXVC15046CR01743	81	
141	3-00533816	29/12/2018	MOTO	MOTOMEL BLIZ 110	S/D	H049229	NO VISIBLE	82	
142	3-00495123	8/7/2018	MOTO	CORVEN HUNTER 150	S/D	ZS162FMJ84503709	8CVPCKD0XHA029400	83	
143	3-00533505	25/12/2018	MOTO	CORVEN ENERGY	A028R QN	1PS2FMHG16P4222	8CVXCH2G8HA142504	84	
144	3-00538847	3/2/2019	MOTO	CORVEN MIRAGE 110	A028S FX	1P52FM6A131789	8CVXCH2696A131739	85	
145	3-00537716	13/1/2019	MOTO	CORVEN TRIAX	S/D	NO VISIBLE	8CVJKL00HA0300207	86	
146	3-0057204	27/7/2019	MOTO	GILERA SMASH	A092IT H	8D1P50FMHJ0108559	8CXSMASHTJVF00789	87	

	7								
147	3-00554735	25/4/2019	MOTO	BAJAJ ROUSER	976LEF	JEZWFM27767	MD2A17CZ2FW M45876	90	
148	3-00571944	28/7/2019	MOTO	CORVEN HUNTER 150	S/D	ZS162FMJ8HA05913	8CVPCKD09JA034609	91	
149	3-00564143	12/6/2019	MOTO	GILERA YL 150	535HSD	XSJ162FMJC11901691	LYLTCKLOXBA000361	93	
150	3-00567324	29/7/2019	MOTO	ZANELLA FZ 200 (CUATRICICLO)	S/D	163FMJL8CB00286	L4ZA4L1M6DF000889	94	
151	3-00558429	9/5/2019	MOTO	HONDA CB 190	A070VSP	MC46EA5067390	8CHMCH700JP005043	95	
152	3-00539464	4/2/2019	MOTO	CORVEN-TRIAx	S/D	ZS162FMJ86801001	8CVJCKL00HA024195	96	
153	3-00556655	5/5/2019	MOTO	BAJAJ ROUSER	297KZV	JEZWEJ170075	MDZA17CZ4FWJ48222	97	
154	3-00533608	22/12/2018	MOTO	BRAVA TEXANA 150	S/D	167FMLD6605285	LRPNCML3E6605586	98	
155	3-00575404	3/8/2019	MOTO	MOTOMEL SKUA 150	S/D	I064418	8ELM31150IBO64418	99	
156	3-00552709	13/4/2019	MOTO	ZANELLA ZR 150	A006HUS	NO VISIBLE	NO VISIBLE	100	
157	3-00556382	2/5/2019	MOTO	ZANELLA RZ	281LEE	H05YMMH00046	8AGJR2MJZFC110791	101	
158	3-00556568	31/5/2019	MOTO	YAMAHA SZ	S/D	G3E2E0012013	8C6RG141SJ0010938	103	
159	3-00538870	7/2/2019	MOTO	YAMAHA YBR	868EIW	E387E032943	LBPKE095280094987	106	
160	3-00533583	10/12/2018	MOTO	MOTOMEL-SKUA250	243KVR	EQ16332	8ELM66250EB016332	107	
161	3-00539376	24/1/2019	MOTO	GUERRERO SZ 200	A025YVG	AD163FMLE0005708	8A2XCLLD7GA004965	108	
162	3-00539114	3/2/2019	MOTO	GILERA VC 200	517JGO	165YML8C101837	8CXVC200RCX1001501	109	

163	3-00527572	8/12/2018	MOTO	GILERA-SMASH	A063WGV	AD1P52FMHH0085894	NO VISIBLE	110	
164	3-00539017	27/1/2019	MOTO	GARELLI SAHEL 150	A034SWN	AD162FMJH0038548	8CPSAH150H000899	111	
165	3-00552920	27/4/2019	MOTO	GILERA SMASH	S/D	AD1P50FMHK0006148	8CXSMASHTKVR00881	112	
166	3-00550328	10/4/2019	MOTO	MOTOMEL DX 200	259GTB	A033909	8ELN16200AB033909	113	
167	3-00603387	28/12/2019	MOTO	YAMAHA FZ	236IYZ	1E52039755	8C6KG0514C0023760	114	
168	3-00572289	25/8/2019	MOTO	BRAVA ALTINO	A038HBD	167FMLH9004712	BDYC52003H1000105	115	
169	3-00562127	30/5/2019	MOTO	BAJAJ ROUSER 135	070KGH	JGZWOG49776	8CVA17CZ8EA000952	116	
170	3-00577372	29/8/2019	MOTO	YAMAHA YBR	896EUP	83D5E012999	8C6RE127090012901	117	
171	3-00590755	21/10/2019	MOTO	MOTOMEL KMM	824JBZ	165EMN18C300035	LXR4CN709CE001046	119	
172	3-00531282	22/11/2018	MOTO	APPIA-BREZA	729HLC	DY162FMJ2B3034658	NO VISIBLE	120	
173	3-00579031	17/8/2019	MOTO	APPA 150	429IEY	DY162FMJ2B3041745	8BPS4KLTxBC013826	121	
174	3-00575563	7/8/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	A012FQU	161FMJG102676	8A6MRXGHZGC503605	122	
175	3-00564386	22/6/2019	MOTO	MOTOMEL CX 150	366ILV	162FMJ12B15379	NO VISIBLE	123	
176	3-00545655	2/3/2019	MOTO	MOTOMEL-SIRIUS	845JLK	NO VISIBLE	8ELM67HJODB016364	124	
177	3-00545470	6/4/2019	MOTO	YAMAHA FZ	703GWM	1E51009873	ME1KG044BB2009569	125	
178	3-00552520	22/4/2019	MOTO	YAMAHA YBR 125	759FCI	E3D5E013413	OCGKE127190014155	126	
179	3-0060125	9/12/2019	MOTO	HONDA STORM 125	S/D	SDH157FMILB3400436	8CAPC3F81BL004350	127	

	2								
180	3-00494657	21/4/2018	MOTO	CERRO CE150	A039ALX	162FMJ1603026	8CENH4119GX000514	128	
181	3-00598960	9/12/2019	MOTO	KELLER 110	S/D	KN152FMHJ0039107	NO VISIBLE	129	
182	3-00601353	5/12/2019	MOTO	CORVEN TRIAX 200	042JZH	8CVJ0ML02CA002932	ZS167FML8B900046	130	
183	3-00599769	14/12/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	S/D	162FMJHL296685	8A6MRXGHZJC400209	131	
184	3-00603218	24/12/2019	MOTO	MOTOMEL 150	S/D	162FMJ09005565	LGJYCKLAJ92573858	132	
185	3-00604656	25/12/2019	MOTO	ZANELLA RX 125	S/D	LL157FMIJA020298	8AGMAURX2BC800242	133	
186	3-00603600	28/12/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	A038GQW	161FMJH1113228	8AGMRX6HZHC505015	134	
187	3-00604426	21/12/2019	MOTO	GILERA SAHEL 150	S/D	AD162FMJJ00497020	8CXSAH150J001410	136	
188	3-00588773	8/12/2019	MOTO	MOTOMEL 150	529HPS	8050636	8ELM42250BB050636	137	
189	3-00526512	3/11/2018	MOTO	HONDA WAVE 110	931JLK	SDH150FNG2D5804856	8CHPCGB21DLO43586	138	
190	3-00533637	10/12/2018	MOTO	BAJAJ ROUSER	348KTW	DJZCEK67681	MD2A12DZXECK52182	139	
191	3-00539875	2/3/2019	MOTO	CORVEN-HUNTER	S/D	ZS162FMJ811906543	8CVPCKD03JA033486	140	
192	3-00494719	7/5/2018	MOTO	ZANELLA RX 150	837JPO	161FMJD1048017	LF3PCKD0XDA005946	141	
193	3-00537901	7/1/2019	MOTO	CORVEN ENERGY110	515KZV	CVEA00A007060	8CVXCH266FA080036	141	
194	3-00539205	23/1/2019	MOTO	MOTOMEL-B110	189ESM	152FMH09003925	LHJXCHLA492557777	142	
195	3-00572340	20/7/2019	MOTO	MZ 150	919IJN	ZX162FMJ105040256	LJP0K3B1AD080256	142	

196	3-00531574	10/12/2018	MOTO	CORVEN HUNTER	762LPB	162FMJF1712512	8CVPCKD03FA010894	143	
197	3-00539741	2/2/2019	MOTO	MOTOMEL-C110	061DXG	50050001	8ELM111105B005001	143	
198	3-00531472	10/12/2018	MOTO	IMTAR-NEAVADA	262GER	1P52FMH08AD3799	NO VISIBLE	144	
199	3-00558336	11/5/2019	MOTO	YAMAHA XTZ 125 E	167EDA	E358E010587	9E6KE073280010603	144	
200	3-00537954	8/1/2019	MOTO	MZ 200CC	S/D	ZX163FML105050235	LJ7PCM3BXADO80235	145	
201	3-00537342	4/2/2019	MOTO	MOTOMEL 125	059HQT	B019121	NO VISIBLE	145	
202	3-00531262	2/12/2018	MOTO	MONDIAL 150	885DFB	162FMJ71015437	LF3YCQ3A97100268	146	
203	3-00568886	29/6/2019	MOTO	MONDIAL LD 110	787EHK	Y61R52FMH9J001098	LY4YXDH689J001098	146	
204	3-00527650	22/12/2018	MOTO	GILERA SMASH	A005JGX	AD1P52FMH60028444	8CX SMA54563503631	147	
205	3-00550182	29/3/2019	MOTO	APPIA 110	420KCI	NO VISIBLE	NO VISIBLE	147	
206	3-00547062	13/3/2019	MOTO	MOTOMEL C150	A007YOP	F046004	8ELM68150FB046004	148	
207	3-00570940	17/7/2019	MOTO	GILERA SMASH	570NVE	LF1P50FMHB1128737	8CX SMASHFB6C15223	148	
208	3-00523635	21/10/2018	MOTO	MOTOMEL 150	574JGO	D011099	8ELM85158D8011099	149	
209	3-00527340	8/12/2018	MOTO	MOTOMEL-SKUA	265KRC	167FMCL13B00352	NO VISIBLE	149	
210	3-00538980	11/1/2019	MOTO	BRAVA NEVADA 125	566JLK	1P52FMID7614443	8DYC11249EV008615	150	
211	3-00539133	22/1/2019	MOTO	KELLER-CRENEOS	S/D	KN152FMHJ00276220	8EH CDA79J0029769	150	

21 2	3- 0053164 2	2/12/20 18	MO TO	MOTOMEL CG 150	S/D	162FMJ14A0280 4	LHJPCKLAXE295 3820	151	
21 3	3- 0053172 9	8/12/20 18	MO TO	MOTOMEL- B110	801LP B	NO VISIBLE	8ELM36110FB04 9367	151	
21 4	3- 0053136 1	6/12/20 18	MO TO	APPIA-110	591HA V	152FMHA088638 9	8DPC4DLE9BC01 0549	152	
21 5	3- 0053119 2	31/12/2 018	MO TO	MOTOMEL RS 200	702JIY	D007971	8ELSP200DB007 971	152	
21 6	3- 0052030 3	25/9/20 18	MO TO	ZANELLA ZB 110	770JIY	1P52FMHD10632 17	8AGMBSCACPC8 04044	153	
21 7	3- 0053176 9	20/12/2 018	MO TO	GILERA SMASH	134HZ Y	1P50GMH0B409 910	8CXSAMSHBTBGF 01936	153	
21 8	3- 0053931 3	14/2/20 19	MO TO	MOTOMEL CG 150	S/D	162FMJ0831564 9	LHJPCKLA38254 3963	154	
21 9	3- 0056184 4	5/6/201 9	MO TO	CORVEN ENERGY 110	072IQ H	152FMH12A0667 44	8CVXCH266CA0 36310	154	
22 0	3- 0055661 1	13/5/20 19	MO TO	ZANELLA RX 150	119IHT	161FMJC100351 8	LF3FCD00CA002 83	155	
22 1	3- 0059486 7	27/11/2 019	MO TO	CORVEN ENERGY 110	A009JE Q	1P52FMH615401 28	8CXCH263GA12 0297	155	
22 2	3- 0052015 3	26/9/20 18	MO TO	MAVERICK 150	684IKX	162FMJ1101054 1	8DMSCAP56B50 00447	156	ROBADA
22 3	3- 0053934 6	12/2/20 19	MO TO	GILERA SMASH	899IX W	KT1P52FMHD000 3722	NO VISIBLE	156	
22 4	3- 0055832 3	23/5/20 19	MO TO	ZANELLA RX 150	576JM O	161FMJC049529	LF3PCKD09CA01 7326	157	
22 5	3- 0059269 0	21/11/2 019	MO TO	CORVEN ENERGY 110	849IUX	LP52FMH12A192 406	8CVXCH2G4C01 2350	157	
22 6	3- 0055668 5	15/5/20 19	MO TO	BRAVA AQUILA 200	820LC V	167FML9004040	8DYC919626400 1565	158	
22 7	3- 0058159 1	14/9/20 19	MO TO	MOTOMEL 125	454ES M	9000241	8ELM314259130 00241	158	
22 8	3- 0055873	14/5/20 19	MO TO	BAJAJ ROUSE R135	A075X XE	J6YWM038529	NO VISIBLE	159	

	6								
229	3-00585057	5/10/2019	MOTO	MOTOMEL R110	503GOB	152FMH10A05985	LHJCHLA8A2628161	159	
230	3-00567581	1/7/2019	MOTO	CERRO CE 250	179KDO	167FMM8D200148	8CENE4114DX000582	160	
231	3-00596603	23/11/2019	MOTO	GILERA SMASH	299KDD	8CXSMASHSENK02692	KTIP52FMHD0036585	160	
232	3-00560358	19/5/2019	MOTO	HONDA STORN	427IEY	504157FMICB3410686	8CHPC5F81CL003986	161	
233	3-00562016	12/6/2019	MOTO	KONIZA LX110	S/D	LCR52FMHDD448390	LLCLXN368613	161	
234	3-00556410	2/5/2019	MOTO	MAVERIK XTR 110	S/D	1P52FMH8A013020	LXYXCHOA28C003164	162	
235	3-00558450	21/5/2019	MOTO	ZANELLA 150	949LJD	NO VISIBLE	NO VISIBLE	162	
236	3-00549942	16/4/2019	MOTO	MOTOMEL BLITZ	450KTF	153FMI13A04212	LMIXCJLA2E2921258	163	
237	3-00531649	4/12/2018	MOTO	GILERA SMASH	A001OZO	AD1P50FMHG0058109	8CXSMASHFGGC02852	164	
238	3-00552642	5/5/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	A047YIA	1P52FMHH81246300	8CXCH2G6HA168166	164	
239	3-00558571	8/6/2019	MOTO	CORVEN TRIAX, 200	S/D	Z5167FML38HC00135	NO VISIBLE	165	
240	3-00578933	19/8/2019	MOTO	APPIA CITIPLUS	598DSK	NO VISIBLE	NO VISIBLE	165	
241	3-00558365	23/6/2019	MOTO	CORVEN 110	S/D	CVFA03A001774	8CVXCH262FA0867	166	
242	3-00589200	27/10/2019	MOTO	ZANELLA ZB110	A005OVT	LF1P52FMHF2267514	NO VISIBLE	166	
243	3-00575614	9/8/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	052LMB	JLXP52FMH150820446	8CVXCH8A8FA060003	167	
244	3-00580146	30/8/2019	MOTO	GILERA SMASH	S/D	AD1P52FMHH0070243	8CXSMASHSYHG519966	167	

24 5	3- 0053981 4	2/3/201 9	MO TO	CORVEN- ENERGY	S/D	DL1P52FMH1303 201363	8CVXCH2GDA05 2816	168	
24 6	3- 0059485 6	15/11/2 019	MO TO	GILERA SMASH	304LH F	AD1P50FMHG00 24219	8CXSMASHFGGC 0148	168	
24 7	3- 0052766 3	25/11/2 018	MO TO	ZANELLA- ZB110	475ED A	1P52FMH812167 56	LF8XCGB008A00 6934	169	
24 8	3- 0056415 5	10/6/20 19	MO TO	CORVEN HOUNER	254KR G	JL164FMJ130720 0048	8CVC AKKCXDA0 03147	169	
24 9	3- 0053777 7	31/12/2 018	MO TO	MOTOMEL B125	267KD D	C016492	8ELM32125CB0 16492	170	
25 0	3- 0049911 2	10/6/20 18	MO TO	BAJAJ- ROUSER200	A033Y ND	JL7CGJ85449	8CVA3GFZ0HA0 20195	170	
25 1	3- 0053758 9	26/1/20 19	MO TO	CORVEN MIRAGE 110	A039A LL	JL1P52FMH1610 202495	8CVXCH8A4HA0 71793	171	
25 2	3- 0057194 0	29/7/20 19	MO TO	CORVEN MIRAGE	S/D	JL1P52FMH1801 205450	8CVXCH8A0JA09 3585	171	
25 3	3- 0056066 7	14/6/20 19	MO TO	MOTOMEL CX 150	336JO A	162FMJ12B3844 5	LHJYCKLA8D287 6822	172	
25 4	3- 0058034 6	21/9/20 19	MO TO	ZANELLA ZB 110	092GL K	1P52FMHA11260 25	NO VISIBLE	172	
25 5	3- 0053758 4	24/1/20 19	MO TO	MAVERICK PANTHER	915KBI	167FMM8D1009 06	8DM5D8257ES0 00249	173	
25 6	3- 0057387 1	16/8/20 19	MO TO	ZANELLA ZB 110	973JU N	1P52FMHLC0647 53	8A6MESCACECB 51827	173	
25 7	3- 0055442 3	17/5/20 19	MO TO	CORVEN ENERGY 110	474LP B	NO VISIBLE	NO VISIBLE	174	
25 8	3- 0057129 5	22/7/20 19	MO TO	MOTOMEL XPLORE	788FB P	9002365	NO VISIBLE	174	
25 9	3- 0053117 8	1/12/20 18	MO TO	MOTOMEL BLITZ 110	686EI W	502234	NO VISIBLE	175	
26 0	3- 0053134 9	17/12/2 018	MO TO	ISMA IM110	341DX E	QJ153FMH26706 9642	LAWXEHOA66B3 81962	175	
26 1	3- 0053783	1/1/201 9	MO TO	GILERA SMASH	480KFL	KT1P50FMHD004 9288	8CXSMASHFDC0 2563	176	

	8								
26 2	3- 0053781 4	2/1/201 9	MO TO	GUERRERO G 110	S/D	1P52FMHL10012 17	8A2XCHLXXCA02 2352	176	
26 3	3- 0053787 6	8/1/201 9	MO TO	MOTOMEL 110	784FB P	NO VISIBLE	8ELM 15109B016128	177	
26 4	3- 0057897 7	24/8/20 19	MO TO	GILERA VC 150	657GU V	162FMJ0A03071 4	LF3PLKD07B101 1331	177	
26 5	3- 0057193 9	19/7/20 19	MO TO	CERRO 150	228GF A	162FMJ1001737 3	LEAPCK205A000 7291	178	
26 6	3- 0059104 1	3/11/20 19	MO TO	CORVEN ENERGY	335IRX	JL1P52FMH1203 203410	8CVCH2G5CA03 6895	178	
26 7	3- 0053897 8	11/1/20 19	MO TO	MOTOMEL CX 150	821LJD	F058954	8ELM311507B05 6954	179	
26 8	3- 0053920 3	22/1/20 19	MO TO	MOTOMEL- B110	731HJP	9006634	NO VISIBLE	179	
26 9	3- 0053170 8	22/12/2 018	MO TO	MOTOMEL C150	426KZ K	16FMJMA18532		180	
27 0	3- 0053765 9	8/1/201 9	MO TO	GILERA SMASH	642JIY	NO VISIBLE	NO VISIBLE	180	
27 1	3- 0053948 0	27/1/20 19	MO TO	MOTOMEL 150	S/D	F00883	8ELM05150FB00 0883	181	
27 2	3- 0055251 0	17/4/20 19	MO TO	GILERA SMASH	510EHJ	1P50FMH061015 01	LYLCXEL5360072 20	181	
27 3	3- 0053377 9	13/12/2 018	MO TO	MOTOMEL- SKUA 200	S/D	167FML12B0322 5	LHJYCLLB5D287 9286	182	
27 4	3- 0053150 0	20/12/2 018	MO TO	ZANELLA RX150	371JDM	NO VISIBLE	8AGMA1X122DC 501070	182	
27 5	3- 0051047 2	15/9/20 18	MO TO	MOTOMEL- CG150	375KW Y	D064410	8ELN05150DB06 4410	183	
27 6	3- 0052718 4	5/11/20 18	MO TO	MOTOMEL- BIT	636GO O	152FMH10A1870 6	LHJXCHLAXA266 4062	183	
27 7	3- 0052677 1	5/11/20 18	MO TO	APPIA- VECTRA	581GN I	152FMHA045277 9	8E71A8A85A000 4521	184	

278	3-00560633	19/5/2019	MOTO	GILERA C110	924LAZ	KT1P52FMHD0066307	LYLXCGL08D2012098	184	
279	3-00537717	13/1/2019	MOTO	GILERA SMASH	060KFY	KT1P52FMHE0008829	8CXSMASHSENK04144	185	
280	3-00539220	28/3/2019	MOTO	GILERA SMASH	329IBS	ADIP50FMHE0006482	8CXSMASHTGC01689	186	
281	3-00580357	30/8/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	312JUX	ZSN62FMJ01340159	8A6RCD0ZE5000145	186	
282	3-00537908	9/1/2019	MOTO	APPIA 150	703HDT	DY16LFMJ2B3002581	RRP54KLTBC007925	187	
283	3-00539602	5/2/2019	MOTO	CORVEN ENRGY110	357LHK	CVFA03A001937	8CVCHZGXFA080700	187	
284	3-00533882	16/12/2018	MOTO	CORVEN HUNTER 160	604KMF	JL164FMJ1310201923	8CVCAKKCGEA003924	188	
285	3-00558539	12/5/2019	MOTO	COVEN ENERGI	S/D	JLP52FMH1801201615	NO VISIBLE	188	
286	3-00539710	1/2/2019	MOTO	HONDA-STORM	S/D	SDH157FMIC83027900	LALPCJF8883178485	189	
287	3-00531291	30/11/2018	MOTO	GILERA 125	082CJH	Q153FM002000548	LAELL1408YF400511	190	
288	3-00569054	3/7/2019	MOTO	BRAVA 110	A056WDG	RW152FMI17004712	8DYC1107DJV0698	190	
289	3-00520070	22/9/2018	MOTO	CORVEN ENERGY	135KLI	1P52FMHE1015223	8CVXCHZG0EA066017	191	
290	3-00561834	29/5/2019	MOTO	ZANELLA SAPUCAI 125	468HAV	156FFNI2A5018937	8AGPCKD1ZBC200521	191	
291	3-00558518	21/5/2019	MOTO	ZANELLA ZB 110	577ERL	1P52FMHB10B1583	LF3XC8B088A000217	192	
292	3-00531654	1/12/2018	MOTO	CORVEN TRIAX	A019BLC	ES162FMJ8FB16472	8CVJCK204GA022614	192	POR ERROR INVOLUNTARIO, ESTE LOTE FIGURABA COMO N° 150, SIENDO LO CORRECTO

									"LOTE N° 192"
29 3	3- 0053369 9	20/12/2 018	MO TO	MOTOMEL B110	612HS D	B845399	8ELM1511008B0 45399	193	
29 4	3- 0054729 8	28/3/20 19	MO TO	ZANELLA RX 150	984JQ P	161FMJD104821 7	LF3PCQD09DA0 05856	193	
29 5	3- 0053946 9	4/2/201 9	MO TO	BRAVA-110	065JPP	1P52FMLIE16587 76	NO VISIBLE	194	
29 6	3- 0054565 6	2/3/201 9	MO TO	ZANELLA-150	973HP S	161FMJB138018 5	8A6MRX6HZCC5 01718	194	
29 7	3- 0053782 9	1/1/201 9	MO TO	APPIA CITIPLUS	321HD T	152FNBA088209 9	8BP64DLB9BC01 9483	195	
29 8	3- 0055476 2	1/5/201 9	MO TO	MOTOMEL 110	S/D	H049482	8ELM36110HB0 49482	195	
29 9	3- 0053918 2	22/1/20 19	MO TO	ZANELLA- ZB110	795JSL	1P52FMHZC0410 53	8AGMHZSZDC50 0362	196	
30 0	3- 0055032 7	9/4/201 9	MO TO	GUERRERO GXL 150	867JSF	JL158FMI710A50 1036	BAAAJKYV1A000 1145	196	
30 1	3- 0056035 7	19/5/20 19	MO TO	BAJAJ ROUSER 135	818JAK	JEGBUH16528	8A2XOKLA6CA0 0442	197	
30 2	3- 0053887 7	15/1/20 19	MO TO	MOTOMEL- B110	648GR Q	7021666	8ELM281107802 1666	198	
30 3	3- 0055826 8	31/5/20 19	MO TO	MAVERICK FOX 110	689HK D	1P52FMH110119 00	8DMICA7T4B50 04800	198	
30 4	3- 0053384 5	8/1/201 9	MO TO	CERRO CE 110	S/D	1P52FMH110101 87	LRYXCHLA7B001 1710	199	
30 5	3- 0053901 5	24/1/20 19	MO TO	MOTOMEL- CX150	962KP G	162FMJ14A0411 92	LHJCKLA8E2958 809	199	
30 6	3- 0051045 3	27/8/20 18	MO TO	CORVEN- MIRAGE	008JZH	JL1P52FMH1309 200478	8CVXCH8A8DA0 41383	200	
30 7	3- 0056720 8	15/6/20 19	MO TO	GILERA SMASH	A011F EE	AD1P50FMH600 41312	8CXSMASHIGGC 00994	200	
30 8	3- 0053347 5	28/12/2 018	MO TO	CORVEN ENERGY	214IIE	1P52FMHC10045 09	LF3XCH263CA00 4476	201	

309	3-00533419	1/1/2019	MOTO	GILERA VC 150	S/N	LF162FMJD1005878	8CXVC150SDCF00700	201	
310	3-00491312	2/4/2018	MOTO	MOTOMEL - 110	562DL D	9006864	BELM151109B006864	202	
311	3-00560784	29/5/2019	MOTO	CORVEN ENERGY 110	A043Z WS	JL1P52FMH19032001646	8CVXCH253HA170151	202	
312	3-00552554	16/4/2019	MOTO	GILERA SMASH	836KBI	HIP50FMHDD0063669	XCXSMASHD6R01788	203	
313	3-00554401	19/4/2019	MOTO	BRAVA NEVADA	224KT D	1P52EMFIF1661708	LRPXCH4BXF1617502	203	
314	3-00550312	7/4/2019	MOTO	APPIA CITIPLUS	554GG N	152FMHA0446613	8DPC4DLBAAC009447	204	
315	3-00558398	6/7/2019	MOTO	MOTOMEL 150	647IW T	C048044	8ELM31150CB4844	204	
316	3-00499183	11/6/2018	MOTO	GILERA SMASH 110	S/D	AD1P52FMHH0046620	8CXSMASHS110512547	205	
317	3-00554468	1/5/2019	MOTO	MOTOMEL DLX 110	S/D	A017126	8ELM2110ABO17126	205	
318	3-00537390	4/1/2019	MOTO	MOTOMEL 110	535CQ B	152FMH9001401	NO VISIBLE	206	
319	3-00550336	14/4/2019	MOTO	ZANELLA ZB 110	S/D	LF1P52FMHH1496405	NO VISIBLE	206	
320	3-00492452	5/4/2018	MOTO	MOTOMEL-200	S/D	D019663	8ELMG500FB019663	207	
321	3-00574125	1/9/2019	MOTO	APPIA 110	735HK D	NO VISIBLE	NO VISIBLE	207	
322	3-00537389	4/1/2019	MOTO	BRAVA NEVADA 110	582IPG	1P52MHC1642959	8DYC11074DV029959	208	
323	3-00567651	25/6/2019	MOTO	MOTOMEL B110	481HR B	NO VISIBLE	NO VISIBLE	208	
324	3-00531184	17/12/2018	MOTO	GUERRERO G110	902IGP	KT1052FMH11008633	8A2KCHLMX8A056313	209	
325	3-0056045	17/5/2019	MOTO	ZANELLA RX 150	S/D	161FMJH13779256	8A7PCKDZJM800830	209	

	6								
32 6	3- 0053935 6	29/1/20 19	MO TO	MOTOMEL CUS 100	578CT G	6000767	13ELM031106R0 00767	210	
32 7	3- 0054748 6	27/3/20 19	MO TO	GILERA SMASH	A041J DN	NO VISIBLE	8CXSMASH5H65 19674	210	
32 8	3- 0053998 7	4/3/201 9	MO TO	GILERA- SMASH	600IW W	1P52FMH0BBD7 599	8CXSMSASHD6H 00160	211	
32 9	3- 0058018 2	26/8/20 19	MO TO	GILERA SMASH	S/D	8ELM15110AB00 6033	A006033	211	
33 0	3- 0053901 4	24/1/20 19	MO TO	MOTOMEL- C110	369JUX	A045805	NO VISIBLE	212	
33 1	3- 0058162 1	16/9/20 19	MO TO	CERRO 110	S/D	1P52DFMH08051 399	NO VISIBLE	212	
33 2	3- 0053174 0	22/12/2 018	MO TO	GILERA SMASH	592HU K	1P527MHOB412 745	8CXSMASH5B65 18242	213	
33 3	3- 0053740 3	25/12/2 018	MO TO	MOTOMEL 150	876GG K	162FMJ1LA6A26 20606	LMJPCKLA6A262 0606	213	
33 4	3- 0055002 3	28/3/20 19	MO TO	ZANELLA 110	799JZG	1P52FMHZC0627 74	8AGZBSH0ZEC50 0022	214	
33 5	3- 0054707 4	1/4/201 9	MO TO	HONDA 125	976GG K	JC3D201DAR502 1151	9C201DAR50115 1	214	
33 6	3- 0053785 2	8/1/201 9	MO TO	GILERA SMASH	903GD M	LELP5OFMJTA10 45443	8ESMASHFARG4 601	215	
33 7	3- 0053951 5	3/2/201 9	MO TO	GILERA CV150	077LK B	SQ162FMF00003 33	8CXVA15056CR0 0431	215	
33 8	3- 0053383 5	23/12/2 018	MO TO	CERRO CE110	025HL D	1P52FMH116219 2	LRYXCHLA8B004 4327	216	
33 9	3- 0053892 1	3/2/201 9	MO TO	HONDA- STOR	484GJI	NO VISIBLE	NO VISIBLE	216	
34 0	3- 0053124 1	26/11/2 018	MO TO	APPIA- CITIPLUS	026IJO	152FNNB045948 0	ODPC4DLB3DC0 35324	217	
34 1	3- 0053901	24/1/20 19	MO TO	CORVEN-150	S/D	ZS162FM08H505 422	8CVPCKD00H02 7851	217	

	2								
34 2	3- 0053120 9	29/11/2 018	MO TO	CORVEN- MIRAGE	155KN V	JL1P52FMH1401 201092	8CVXCH8AQEA0 44228	218	
34 3	3- 0053913 4	26/1/20 19	MO TO	MOTOMEL BLITZ	A077A RG	HN26952	8ELM15110HBO 26952	219	
34 4	3- 0055022 6	31/3/20 19	MO TO	GILERA VC200	S/D	LC162FMJQW06 4111	8CXV1450SJAFO 3744	219	
34 5	3- 0053357 3	29/12/2 018	MO TO	GILERA SMASH	S/D	1P50FMH061293 3	LYLXC6L5361034 949	220	
34 6	3- 0057128 9	20/7/20 19	MO TO	CORVEN 110	S/D	1P52FMH13A012 566	8CVXCH0XSA055 704	220	
34 7	3- 0053778 1	23/1/20 19	MO TO	MOTOMEL- BC150	308EVS	162FMHJO96096 73	LHJYCIELA89259 1335	221	
34 8	3- 0053914 2	31/1/20 19	MO TO	MONDIAL- LD110	S/D	QJ153FMH27006 5424	LAWXEHOA87B1 40700	221	
34 9	3- 0053760 5	29/12/2 018	MO TO	ZANELLA ZB 110	779JLK	1P52FMHD10655 31	LF3PZBG40DA00 2261	222	
35 0	3- 0056183 9	2/6/201 9	MO TO	GILERA SMASH	386CZ P	1P52FMH061334 714	LXLXCGL526103 3629	222	
35 1	3- 0055462 4	13/5/20 19	MO TO	BRAVA NEVADA	645IN G	1P52FM1B76075 02	NO VISIBLE	223	
35 2	3- 0058911 7	20/10/2 019	MO TO	CORVEN ENERGY	668JKJ	NO VISIBLE	NO VISIBLE	223	
35 3	3- 0056072 8	28/5/20 19	MO TO	MOTOMEL B 110 TUNINNG	722GZ Y	B003910	8ELM15110BB0 03910	224	
35 4	3- 0057900 4	18/8/20 19	MO TO	CORVEN ENERGY 110	272HZ Y	1P52FMHC10040 51	NO VISIBLE	224	
35 5	3- 0053378 3	18/12/2 018	MO TO	MOTOMEL B110	312INK	B041068	8ELM15110BB0 4106B	225	
35 6	3- 0053778 5	24/1/20 19	MO TO	CORVEN- ENERGY	S/D	1P52MMH81195 63	8CVXCH264HA1 615001	225	
35 7	3- 0056041 6	19/5/20 19	MO TO	HONDA WAVE	588HS B	SDH150DMG265 023798	LTMPGCB28650 23796	226	-

ANGULO

SALTA, 20 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 009.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010218-SG-2022.-

VISTO la Resolución N° 003 de fecha 06 de Mayo del año 2022, dictado por la Secretaria de Gobierno: y,

CONSIDERANDO:

QUE en la Resolución mencionada se autorizó el cobro de Adicional de Horario Extensivo, para el personal dependiente de la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 26 y 27 la Subsecretaria de Recursos Humanos realizo observaciones, informando que los empleados deben ser encuadrados en el Convenio Colectivo de Trabajo conforme lo siguiente: Elías Oscar Abel, D.N.I. N° 12.553.797, Art.44 Inc. C2, Lauro Carmen Rosa, D.N.I. N° 13.407.804, Art. 44 Inc. C3, Molina Rene, D.N.I. N° 11.943.139, Art. 46 Inc A y los empleados Aguilar Bruno Daniel, D.N.I. N° 32493059 se encuentra incluido en Resolución N° 159/22 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, Bruno Laura Elizabeth, D.N.I. N° 27.590.209 en la Resolución N° 60/22 de Procuración General, Zenteno Leonor del Valle, D.N.I. N° 14.865.929 presta servicio en el Tribunal Administrativo de Faltas, Cisneros Luciana de los Ángeles, D.N.I. N° 28.260.115 fue incluida en la Resolución 11/22 de la Secretaria de Prensa y Comunicación, y Rodríguez Miguel Maximiliano, D.N.I. N° 34.184.081 en la Resolución N° 304/22 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto es necesario emitir el Instrumento Legal, realizando la pertinente observación, que en cada caso corresponda.-

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- CORREGIR parcialmente el Anexo I de la Resolución N° 003 de fecha 06 de Mayo del año 2022, en el Adicional de Horario Extensivo a los empleados, conforme se indica en cada caso:

Apellido y Nombre:	Documento:	C.C.T.:
Elías Oscar Abel	12.553.797	Art. 44 Inc. C2
Lauro Carmen Rosas	13.407.804	Art. 44 Inc. C3
Molina Rene Alfredo	11.943.139	Art. 46 Inc. A

ARTÍCULO 2º.- EXCLUIR de la Resolución N° 003/22 de la Secretaria de Gobierno del cobro del Adicional de Horario Extensivo, a los empleados: Aguilar Bruno Daniel, D.N.I. N° 32.493.059, Bruno Laura Elizabeth, D.N.I. N° 27.590.209, Zenteno Leonor del Valle, D.N.I. N° 14.865.929, Cisneros Luciana de los Ángeles, D.N.I. N° 28.260.115 y Rodríguez Miguel Maximiliano, D.N.I. N° 34.148.081 por lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 3º.- INCLUIR a partir del 1º Julio del año 2022, en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo que en cada se indica al personal de esta Secretaria de Gobierno, conforme se resuelve seguidamente:

Apellido y Nombre:	Documento:	C.C.T.:
Romero Carina del Carmen	24.056.292	Art. 44 Inc. B3
Arias Griselda Débora	22.097.367	Art. 44 Inc. B3

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR por el Despacho de la Secretaria de Gobierno a los empleados mencionados en el Art. 3 de la presente Resolución

ARTÍCULO 5º.- TOMAR razón la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar

CRUZ

SALTA, 31 AGO 2022 .-

RESOLUCION N° 596
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 47365-SG-2022

VISTO el contenido de la Resolución N° 571 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de fecha 24 de Agosto de 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa de Control y Auditoría observó errores de transcripción en los Art.1° y 2° de la Resolución citada en primer término;

QUE corresponde mencionar las secretarías involucradas en las partidas presupuestarias. donde dice: "Art.1° 2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES", debería decir: "2.1.2.01 CONSTRUCCIONES CON RENTAS GENERALES- SEC.DESARROLLO URBANO" y;

QUE donde dice: "Art. 2° 2.1.2.03 CONSTRUCCIONES CON FINANCIAMIENTO NACIONAL", debería decir: "2.1.2.03 CONSTRUCCIONES CON FINANCIAMIENTO NACIONAL- U.E.P.E" y;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución N° 571/22, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>300.000.000,00</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>00,00</u>
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>300.000.000,00</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>300.000.000,00</u>
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>300.000.000,00</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO	300.000.000,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>300.000.000,00</u>

ARTÍCULO 2°.-RECTIFICAR el Artículo 2° de la Resolución N° 571/22, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2°.-REDUCIR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos anual para el Ejercicio 2022 a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

	<u>TOTAL EROGACIONES</u>	<u>300.000.000,00</u>
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>00,00</u>
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>300.000.000,00</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>300.000.000,00</u>
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>300.000.000,00</u>
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL-U.E.PE	300.000.000,00
	<u>TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS</u>	<u>300.000.000,00</u>

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 01 SEP 2022.-

RESOLUCION N° 600.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50089-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. María Eugenia Angulo, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, para viajar conjuntamente con la Subsecretaria de Planeamiento y Planificación Arq. Natalia Vorano a la Ciudad de Buenos Aires, para asistir a reuniones en el Ministerio de Obras Públicas de la Nación relacionadas a la Obra Pública. Fecha de salida el día 02/09/22, regresando el día 06/09/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 284.778,88;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022.-

RESOLUCION N° 602.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 50629-SG-2022

VISTO el Art.11 de la Ordenanza N° 15.913 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos del Ejercicio 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al 30 de junio del año 2022, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado financiero del Ejercicio 2022;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTES</u>
	TOTAL EROGACIONES	940.788.693,51
1	EROGACIONES CORRIENTES	691.524.670,69

1.1	GASTOS CORRIENTES	637.518.525,83
1.1.1	PERSONAL-JEFATURA DE GABINETE	40.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.ECONOMIA HACIENDA Y RR.HH	30.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.GOBIERNO	240.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE	70.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	105.075.860,18
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES- SEC.LEGAL Y TECNICA	12.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – INTENDENCIA	301.067,00
1.1.2.02	REPUESTOS – JEFATURA DE GABINETE	16.200,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	51.600,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	1.001.706,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.DESARROLLO URBANO	6.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	252.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	6.100,00
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	55.600,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – INTENDENCIA	8.300,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – JEFATURA DE GABINETE	33.900,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	4.765.750,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.GOBIERNO	185.800,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	36.114,64
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	8.300,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – SEC.DESARROLLO URBANO	138.850,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OFIC. – PROCURACION GENERAL	18.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – INTENDENCIA	15.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – JEFATURA DE GABINETE	4.300,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y REC.HUMANOS	10.138.172,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.LEGAL Y TECNICA	10.900,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC. GOBIERNO	36.850,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.991.897,36
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	5.200,00
1.1.2.04	UTILES Y MAT. DE ASEO – TRIBUNAL DE FALTAS	500,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – INTENDENCIA	81.468,05
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – JEFATURA DE GABINETE	7.500,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.GOBIERNO	60.400,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC. SERV.PUBLICOS Y AMB.	45.184.727,39
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	24.200,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – SEC.DESARROLLO URBANO	14.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	8.700,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION – ENTE DE DESARROLLO ECON.	1.500,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	9.346.700,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART. DE SEG. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	3.900,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – JEFATURA DE GABINETE	30.200,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ECONOMIA.HACIENDA Y RR.HH	2.579.643,17
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.DESARROLLO URBANO	5.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – INTENDENCIA	48.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	58.108,00

1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	1.121.700,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.GOBIERNO	469.060,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. SERV.PUBLICO Y AMBIENTE	545.960,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. - SEC. DESARROLLO URBANO	6.800,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – PROCURACION GENERAL	25.800,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	174.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	116.398,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.GOBIERNO	24.700,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.DESARROLLO URBANO	205.050,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	82.800,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-PROCURACION GENERAL	14.856,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDEC.Y HOMENAJES-TRIBUNAL DE FALTAS	600,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – INTENDENCIA	70.300,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – JEFATURA DE GABINETE	100.500,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.ECON,HACIENDA Y RR.HH	973.610,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.LEGAL Y TECNICA	46.800,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. GOBIERNO	101.200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	55.333,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	3.755.872,87
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO URBANO	10.293.100,40
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.PROTECCION CIUDADANA	6.850.766,30
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	3.427.200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – PROCURACION GENERAL	58.100,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	152.442.665,65
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	40.000.000,00
1.1.3.01	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA - SEC. DESARROLLO HUMANO	65.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – INTENDENCIA	466.340,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE - SEC. ECONOMIA Y HAC. Y RR.HH.	39.380,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	90.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO URBANO	1.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	12.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – ENTE DESARROLLO ECONOMICO	20.000,00
1.1.3.03	PASAJES – INTENDENCIA	143.343,88
1.1.3.03	PASAJES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	19.200,00
1.1.3.03	PASAJES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	190.800,00
1.1.3.03	PASAJES - SEC. SERV. PUBLICOS Y AMBIENTE	137.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.DESARROLLO URBANO	41.000,00
1.1.3.03	PASAJES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.300,00
1.1.3.03	PASAJES – PROCURACION GENERAL	31.900,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.LEGAL Y TECNICA	13.200,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	1.085.040,00
1.1.3.05	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	42.884.823,00
1.1.3.06	COMISIONES-SEC.GOBIERNO	2.400,00
1.1.3.07	SEGUROS – JEFATURA DE GABINETE	4.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	820.463,96
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.GOBIERNO	2.400,00
1.1.3.07	SEGUROS – SEC.DESARROLLO URBANO	54.000,00
1.1.3.07	SEGUROS – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	45.600,00

1.1.3.08	ALQUILERES – JEFATURA DE GABINETE	4.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	9.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	220.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	143.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	27.912,20
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. DESARROLLO HUMANO	9.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES - SEC. PROTECCION CIUDADANA	700.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.402.500,00
1.1.3.08	ALQUILERES – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	4.500,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.SERV.PUBLICOS Y AMB.	862.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.DESARROLLO URBANO	1.866.730,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. - SEC.DESARROLLO HUMANO	790.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – ENTE CULTURA Y TURISMO	350.000,00
1.1.3.09	GASTOS, JUDIC., MULTAS E INDEM. – AGENCIA DE RECAUDACION MUN.	511.414,41
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-INTENDENCIA	15.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	10.500,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD-SEC.DESARROLLO URBANO	23.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – JEFATURA DE GABINETE	994.900,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.494.222,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	8.775.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TECNICA – SEC.LEGAL Y TECNICA	290.600,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. GOBIERNO	430.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	3.541.924,43
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO URBANO	5.062.200,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. - SEC. DESARROLLO HUMANO	50.000,00
1.1.3.11	ESTUDIO, INVEST. Y ASIST. TEC. – PROCURACION GENERAL	523.913,61
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. - INTENDENCIA	50.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.GOBIERNO	269.300,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REP. – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	365.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – INTENDENCIA	149.704,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	9.953.331,54
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – SEC.LEGAL Y TECNICA	47.200,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PRENSA Y COMUNICACION	330.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.497.718,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO URBANO	1.600,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. DESARROLLO HUMANO	362.500,00
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. - SEC. PROTECCION CIUDADANA	781.287,66
1.1.3.13	CONSERVACION Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	18.150,00
1.1.3.15	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS-AGENCIA DE RECAUDAC.MUNIC.	2.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - INTENDENCIA	1.253.626,12
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	235.900,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	549.207,86
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.LEGAL Y TECNICA	842.101,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.PRENSA Y COMUNICACION	14.511.557,99
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	4.020.173,99
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES - SEC. DESARROLLO URBANO	155.500,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.PROTECCION CIUDADANA	10.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	225.000,00
1.1.3.16	OTROS SERV. NO PERSONALES – PROCURACION GRAL.	529.300,00

1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54.006.144,86
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	50.662.144,86
1.3.1.01	SUB.SUB.Y BECAS – JEFATURA DE GABINETE	5.194.500,00
1.3.1.05	DEPORTES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	6.545.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO HUMANO	28.340.644,86
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	1.470.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	9.112.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	3.344.000,00
1.3.2.04	PROGRAMA VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.JUVENTUD Y DE	3.344.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	243.218.022,82
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	243.218.022,82
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	52.503.972,82
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH	11.426.577,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	891.517,33
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. GOBIERNO	9.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	19.128.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS – ENTE DE DESARROLLO ECONOM.	9.390,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – INTENDENCIA	1.373.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – JEFATURA DE GABINETE	1.782.978,45
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	3.638.669,04
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNIC.	7.080,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	1.228.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. - SEC. LEGAL Y TECNICA	437.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO URBANO	871.270,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.210.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	71.080,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.GOBIERNO	242.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.603.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	225.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL - INTENDENCIA	14.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – JEFATURA DE GABINETE	12.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.DESARROLLO HUMANO	1.578.700,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RRHH	1.044.290,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	5.597.000,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	21.920,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – SEC.GOBIERNO	34.900,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	37.601,00
2.1.1.03	OTROS BS. DE CAPITAL – PROCURACION GENERAL	10.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	190.714.050,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-SEC.DESARROLLO URBANO	128.027.726,26
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-U.E.P.E	62.686.323,74
3	OTRAS EROGACIONES	6.046.000,00
3.1	APLICACIONES FINANCIERAS	6.046.000,00

3.1.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA	6.046.000,00
3.1.1.03	DEUDA POR JUICIO- PROCURACION GENERAL	6.046.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	940.788.693,51

ARTÍCULO 2º.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1º en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTES
	TOTAL EROGACIONES	940.788.693,51
1	EROGACIONES CORRIENTES	733.157.385,01
1.1	GASTOS CORRIENTES	692.473.068,75
1.1.1	PERSONAL-INTENDENCIA	30.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	40.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.PRENSA Y COMUNICACION	15.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.PROTECCION CIUDADANA	70.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	180.000.000,00
1.1.1	PERSONAL-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	60.000.000,00
1.1.2	BIENES DE CONSUMO	122.218.865,75
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – INTENDENCIA	48.200,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – JEFATURA DE GABINETE	43.700,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.035.700,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.GOBIERNO	167.010,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.PRENSA Y COMUNICACION	510,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	11.673.230,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.LEGAL Y TECNICA	145.800,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	10.431.500,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	936.830,00
1.1.2.02	REPUESTOS – SEC.GOBIERNO	351.200,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – SEC.LEGAL Y TECNICA	7.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – ENTE CULTURA Y TURISMO	160.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.PRENSA Y COMUNICACION	4.300,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	155.580,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	723.000,00
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	502.643,17
1.1.2.04	UTILES Y MATERIALES DE ASEO- PROCURACION GENERAL	87.100,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	1.229.497,37
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. LEGAL Y TECNICA	70.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. DESARROLLO HUMANO	84.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. MOVILIDAD CIUDADANA	5.545.800,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	2.375.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	349.500,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DE GOBIERNO	493.250,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PRENSA Y COMUNICACIÓN	5.790,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.DESARROLLO HUMANO	56.148,64
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	852.000,00

1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.950.897,36
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	955.500,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.LEGAL Y TECNICA	17.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.GOBIERNO	59.500,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	385.196,80
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.PROTECCION CIUDADANA	8.131.053,96
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – JEFATURA DE GABINETE	98.600,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.LEGAL Y TECNICA	151.504,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	743.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – SEC.DESARROLLO HUMANO	14.221.156,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – TRIBUNAL DE FALTAS	1.100,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMENAJES-INTENDENCIA	137.468,05
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMENAJES-JEFATURA DE GABINETE	158.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.PROTECCION CIUDADANA	241.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	174.000,00
1.1.2.09	PREMIOS,CONDECORACIONES Y HOMEN.-ENTE DE DESARROLLO ECON	14.400,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.DESARROLLO HUMANO	545.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	16.939.200,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	39.757.000,40
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	4.000,00
1.1.3	SERVICIOS NO PERSONALES	175.254.203,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	80.000,00
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE – SEC.DESARROLLO HUMANO	65.000,00
1.1.3.03	PASAJES-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	60.000,00
1.1.3.03	PASAJES-JEFATURA DE GABINETE	27.550,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.LEGAL Y TECNICA	77.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.GOBIERNO	95.000,00
1.1.3.03	PASAJES-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	2.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.ECONOMIA, HACIENDA Y RR.HH.	400.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	1.400.000,00
1.1.3.06	COMISIONES- SEC.LEGAL Y TECNICA	80.000,00
1.1.3.07	SEGUROS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	591.414,41
1.1.3.07	SEGUROS-SEC.DESARROLLO HUMANO	50.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.GOBIERNO	260.500,00
1.1.3.08	ALQUILERES – PROCURACION GENERAL	323.100,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	275.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – JEFATURA DE GABINETE	60.073,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.LEGAL Y TECNICA	229.501,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.GOBIERNO	150.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.DESARROLLO HUMANO	115.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – ENTE CULTURA Y TURISMO	675.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – PROCURACION GENERAL	170.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.- INTENDENCIA	85.610,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	66.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	12.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.ECONOMIA,HACIENDA Y RR.HH	147.645,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	1.006.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.LEGAL Y TECNICA	141.800,00

1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.700.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	416.734,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – PROCURACION GENERAL	46.856,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.DESARROLLO HUMANO	444.500,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.PROTECCION CIUDADANA	502.939,02
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	2.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.GOBIERNO	86.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.JUVENTUD Y DEPORTE	1.500.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – SEC.MOVILIDAD CIUDADANA	2.503.724,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	55.126.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	106.400,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS-SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	37.503.316,93
1.1.3.15	IMPUESTOS,DERECHOS Y TASAS-SEC.LEGAL Y TECNICA	100.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE RECAUDACION MU	38.856.700,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.GOBIERNO	132.650,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.DESARROLLO HUMANO	776.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	14.183.126,03
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES - SEC. JUVENTUD Y DEPORTES	13.003.263,61
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE DESARROLLO ECONOM.	1.000.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-AGENCIA DE RECAUDACION MUNICIPAL	19.000,00
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS- SEC.LEGAL Y TECNICA	599.800,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.684.316,26
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	21.007.316,26
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.DESARROLLO HUMANO	6.875.644,86
1.3.1.01	SUBSIDIOS,SUBV.Y BECAS- SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	9.781.671,40
1.3.1.06	SERVICIO FUNEBRE GRATUITO- SEC.DESARROLLO HUMANO	2.500.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	1.850.000,00
1.3.2	AL SECTOR PUBLICO	19.677.000,00
1.3.2.02	PROG.VINCULADO A LA EDUCACION Y AL EMPLEO-ENTE DE DES.ECON	420.000,00
1.3.2.04	PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-JEFATURA DE GABINETE	292.000,00
1.3.2.04	PROG.VINCULADO A LA ACCION SOCIAL-SEC.DESARROLLO HUMANO	18.965.000,00
2	GASTOS DE CAPITAL	207.631.308,50
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	207.631.308,50
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	16.917.258,50
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.DESARROLLO HUMANO	241.700,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.PROTECCION CIUDADANA	1.900.000,00
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.JUVENTUD Y DEPORTES	898.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – SEC.Prensa Y COMUNICACION	651.933,45
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO	46.991,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE CULTURA Y TURISMO	3.750.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.Prensa Y COMUNICACION	663.722,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	2.003.832,05
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.PROTECCION CIUDADANA	2.221.080,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- ENTE DE CULTURA Y TURISMO	4.540.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	190.714.050,00

2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.SERV.PUBLICOS Y AMBIENTE	186.714.050,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- ENTE DE CULTURA Y TURISMO	4.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	940.788.693,51

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCION N° 603 -

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45875-AR-2022.-

VISTO que la Agencia de Recaudación Municipal, solicita la cantidad de 1.200 Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre, para los agentes detallados a fs. 02, para realizar acompañamiento y control durante la Festividad del Señor y Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIO. Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable;

QUE el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia;

QUE a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE, corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE, al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE, a fs. 14, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1200 (mil doscientas) Horas Extensivas Extraordinarias, correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre y conforme valorización de Auditoría de Personal, por la suma total de \$ 1.074.513,46;

QUE, a fs. 11/12, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE, a fs. 16, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1200 Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a los meses de Agosto y Septiembre y conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes detallados a fs. 02, pertenecientes a la Agencia de Recaudación Municipal, en la suma total de \$ 1.074.513,46 (Pesos Un Millón Setenta y Cuatro Mil Quinientos Trece con 46/100) para realizar acompañamiento y control durante la Festividad del Señor y Virgen del Milagro

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCION N° 604.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42783-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la cantidad de 300 Horas Extensivas Extraordinarias, para el Sr. Giangreco Lucas, para cubrir los servicios de fines de semana y feriados, como así también en turnos intermedio y nocturno durante la semana, para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100 % HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

QUE, asimismo, establece en cuanto a servicios especiales extraordinarios que: Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: navidad, año nuevo, reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 10, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 300 (trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de \$ 253.655,33 para los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre/22;

QUE a fs. 13/14, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 16 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 300 Horas Extraordinarias, correspondiente a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para el agente **GIANGRECO LUCAS, DNI N° 31.194.094**, perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de **\$ 253.655,33** (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 33/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022 .-

RESOLUCION N° 605 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-41160-SV-2022.-

VISTO que la Secretaria de Movilidad Ciudadana, solicita la cantidad de 15.000 Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre, para los agentes detallados a fs. 04 a 08, para el personal que brindará cobertura a los servicios que se vienen realizando y los que se tiene previsto como operativos, vehiculares, procesiones, cabalgatas, acompañamiento de escolares por entronización de las imágenes en la Catedral Basílica entre otros y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE, a fs. 31 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 14.997 (catorce mil novecientos noventa y siete) Horas Extensivas Extraordinarias, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre/2022 y conforme valorización de Auditoría de Personal, por la suma total de \$ 12.529.644,86;

QUE, a fs. 34/35 y 38/39, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE, a fs. 37 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE, a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 14.997 Horas Extensivas Extraordinarias correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre y conforme valorización de Auditoría de Personal, para los agentes detallados a fs. 04 a 08, pertenecientes a la Secretaria de Movilidad Ciudadana, en la suma total de \$ 12.529.644,86 (Pesos Doce Millones Quinientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 86/100) para el personal que brindara cobertura de servicios que vienen realizando y los que se tiene previsto como operarios vehiculares, procesiones, cabalgatas, acompañamiento de escolares por entronización de las imágenes en catedral en la Catedral Basílica y otros

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Movilidad Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 05 SEP 2022

RESOLUCION N° 606.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 37016-SG-2022.-

VISTO que a fs. 16 la Secretaria de Protección Ciudadana solicita un total de 3.720 Horas Extensivas Extraordinarias para el personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo que cubrirá distintos servicios en la festividades del Señor y La Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45º establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que e ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs.25, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 3.718 (Tres Mil Setecientos Dieciocho) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 3.793.272,96, para la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo;

QUE a fs. 31/32, la Asesora legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 34, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 3.718 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE) para el personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, área dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de \$ 3.793.272,96 (pesos: Tres millones Setecientos Noventa y Tres Mil Doscientos Setenta y Dos con 96/100), para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará durante los días 06 al 15 de Septiembre del cte. año

ARTICULO 2º.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Protección Ciudadana y Subsecretaria de Recursos Humanos

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 607

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°50588-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita una Partida Especial por la suma de \$ 4.978.000,00 destinada a la contratación de servicio de baños químicos para el ordenamiento y descentralización en festividad del Milagro;

QUE a fs. 10/11 el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaria toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 13 el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cuatro Millones Novecientos Setenta y Ocho Mil (\$ 4.978.000,00) bajo la responsabilidad del Sr. **JORGE ALFONSO ALTAMIRANO D.N.I. N° 24.697.949** Secretario de Protección Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaria, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCION N° 608

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41084-SG-2022.-

VISTO que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 2.100 Horas Extensivas Extraordinarias, para el personal de la Subsecretaría de Bienestar Animal, para cubrir servicios en las Festividades del Señor y Virgen del Milagro, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100 % HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

QUE, asimismo, establece en cuanto a servicios especiales extraordinarios que: Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: navidad, año nuevo, reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales= 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 20/21, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 33, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1.470 (un mil cuatrocientas setenta) Horas Extensivas Extraordinarias, por la suma total de \$ 1.654.753,10;

QUE a fs. 34 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.470 Horas Extraordinarias, correspondiente a los días 12, 13, 14 y 15 de setiembre del cte. año, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Subsecretaría de Bienestar Animal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, en la suma total de \$ **1.654.753,10** (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 10/100)

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 06 SEP 2022 .-

RESOLUCION N° 609 .-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 43203-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 Secretaría Legal y Técnica, solicita el Adicional por Horario Extensivo por 60 hs. para el agente Darío Coronel, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06, el Área de Auditoría del Programa de Personal, procede a emitir cálculo de erogación que produce otorgar el Cupo del Adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 11, la Asesora Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones considerando que una vez comprobada la existencia de partida presupuestaria para la erogación solicitada y, si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autoriza la ampliación del cupo solicitado, asimismo indica que la normativa aplicable el art.44 del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...";

QUE el Programa de Presupuesto informa que cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría Legal y Técnica para el pago del Adicional Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de Septiembre del cte. año, la suma de \$ 26.391,88 (Pesos: Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Uno con 88/100) al cupo presupuestario mensual asignado a la Secretaría Legal y Técnica por Resoluciones N°s 043/2022, 359/22 y 518/22, para el pago del Adicional por Horario Extensivo

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 SEP 2022

RESOLUCION N° 610 -

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 42535-SG-2022.-

VISTO el contenido de la Resolución N° 526 de fecha 10 de Agosto 2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE los agentes autorizados a la realización de las Horas Extraordinarias, se encontrarán afectados y a disposición de la Interventora de Espacios Públicos -Sra. Susana Pontussi;

QUE, asimismo, la mencionada *ut supra*, será responsable de la verificación y suscripción del trabajo efectivamente realizado por los agentes, para su posterior liquidación;

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs.20, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 2040 (dos mil cuarenta) Horas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 1.899.739,68, para la Subsecretaría de Política y Control Ambiental;

QUE a fs. 22, la Asesora legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis advierte un error en la valorización de fs. 12, la cual no fue realizada conforme encuadre legal previsto, considerando que corresponde dejar sin efecto la Resoluciones N° 526/22 a los fines de no causar daño al erario municipal;

QUE a fs. 23, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 526 de fecha 10 de Agosto del 2022 en todas sus partes, conforme lo expresado en el considerando

ARTICULO 2°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2040 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE), conforme valorización de Auditoría de Personal, para el personal de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ 1.899.739,68 (pesos: Un Millón Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Nueve con 68/100), para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro"

ARTICULO 3°.-El cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y el Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 4°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.-TOMAR razón la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 SEP 2022

RESOLUCION N° 611.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51488-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/02 el Coordinador General de la Secretaría de Gobierno, Dr. Pablo Alberto Dzioba, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires con el Dr. Andrés Benjamín Cruz, Secretario de Gobierno y con la Dra. María Belén Flores, funcionaria de Estructura Política, quienes viajarán en misión oficial. Fecha de salida el día 07/09/22, regresando el día 09 y 10/09/22 respectivamente;

QUE a fojas 05/06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 326.789,00;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 07 SEP 2022

RESOLUCION N° 613.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42000-SG-2022.-

VISTO la Secretaría de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 480 Horas Extensivas Extraordinarias por el período desde Septiembre a Diciembre, para las agentes Dioli Ana Carolina y Ríos Mariela del Valle ya que tienen a su cargo la parte administrativa y Logística de esa Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: Cálculo de la hora común mensual HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, Cálculo de la hora extra días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HC, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: Se entenderá por servicios especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval, como así

también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado ut supra,

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 07 Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 11 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 480 (cuatrocientos ochenta) Horas Extensivas Extraordinarias, por los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del cte. año, por la suma de \$ 514.648,49;

QUE a fs. 16, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 17/18, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 480 Horas Extraordinarias, correspondiente a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del cte. año, y conforme valorización de Auditoría de Personal, para las agentes Dioli Ana Carolina y Ríos Mariela personal perteneciente a la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 514.648,49 (Pesos Quinientos Catorce Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 49/100), quienes prestarán servicio a su cargo la parte administrativa y Logística de esa Secretaría

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaría de Recursos Humanos

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA; 07 SEP 2022

RESOLUCION N° 614
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48106 -SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 13 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita Fondo Resto por la suma de \$ 6.345.240,00 para la contratación del armado del stand que ocupara la Ciudad de Salta en la vigesimosexta edición de FIT Feria Internacional de Turismo de América Latina. Asimismo, informa que se solicitaron tres presupuestos, siendo el de menor costo el presentado por la Firma Córdoba Libardi;

QUE a fs. 21, toma intervención el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos autorizando la erogación del gasto, como Partida Especial;

QUE a fs. 23/24, el Programa de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial a favor de la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 26, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 6.345.240,00 (Pesos: Seis Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Lic. FERNANDO GARCIA SORIA D.N.I. N° 28.259.846**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por la Secretaria de Cultura y Turismo

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 SEP 2022

RESOLUCION N° 615
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48544-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Juventud y Deportes Sra. María Josefina Chávez Díaz solicita la liquidación de pasajes, hospedaje y viáticos para ella, como así también para la Coordinadora General de Deportes Sra. Silvia Uruña y la Directora General de Gestión y Planificación Sra. María Giovanna Coseddu, quienes viajaron a la Ciudad de Buenos Aires con el objeto de participar en la FTT (Feria Internacional de Turismo), los días del 01 al 03/08/22;

QUE a fojas 04/05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 254.997,96;

QUE a fojas 04 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes, viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 08 SEP 2022

RESOLUCION N° 616
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42528-SG-22 y NOTA SIGA 7806/22.-

VISTO la Resolución N° 486/2022, de fecha 28/07/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado Instrumento Legal (fs. 07) se autorizó pasajes vía aérea, a favor del agente Goretti Comolli Matteo, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires los días 23/08/22 al 25/08/22;

QUE a fojas 11 Secretaría de Prensa y Comunicación solicita se gestione la diferencia en pasajes aéreos dado que se procedió a reprogramar sus vuelos por el fallecimiento de su Sra. madre;

QUE a fojas 15 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 11.500,00;

QUE a fojas 16 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AMPLIAR la suma de \$ 11.500,00 (Pesos: Once Mil Quinientos 00/100), en concepto de liquidación de **DIFERENCIA CAMBIO DE FECHA PASAJES: DEL 22 AL 24/09/22** a favor del **Sr. MATTEO GORETTI COMOLLI – ASESOR SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN**, por el motivo detallado en el considerando

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 617.-

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51022-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos, para la Sra. Josefina Morales Mill, Directora General de Coordinación Operativa, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires y Gira Promocional de la Ciudad de Salta: "VERANO EN LA LINDA". Fecha de salida el día 30/09/22, regresando el día 08/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 357.148,32;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 618.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51008-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, para la Lic. Rosa Lizárraga, Directora Centro de Atención al Visitante, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires. Fecha de salida el día 30/09/22, regresando el día 03/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 106.541,44;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedajes, pasajes y gastos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 619.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51053-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, para la Lic. Andrea Viviana Serrano y el Sr. Facundo Arias Plaza, quienes viajarán a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires y Gira Promocional de la Ciudad de Salta: "VERANO EN LA LINDA". Fecha de salida el día 28/09/22, regresando el día 08/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 148.766,72;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 620.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50987-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos, para el Lic. Juan Manuel Contreras Vidal, Subsecretario de Turismo, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires. Fecha de salida el día 30/09/22, regresando el día 05/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 440.604,96;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedajes, pasajes y gastos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 621.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51020-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje y pasajes, para el Sr. Ramiro Villa Saravia, Director General de Contenidos y Comunicaciones, quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar en la vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo, que se llevará a cabo en la Rural Predio Ferial de Buenos Aires y Gira Promocional de la Ciudad de Salta: "VERANO EN LA LINDA". Fecha de salida el día 28/09/22, regresando el día 05/10/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 140.368,48;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 622

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50997-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos para la Subsecretaria de Gestión Lic. Emilia Sanín Milian, quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigésimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires, los días 30/09/22 y 05/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 140.604,96;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 623

**SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51023-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos, para la Directora de Estadísticas Sra. Julia Araoz Vera, quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires y Santa Fé, para participar en la Vigésimosexta edición de la Feria

Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires y Gira Promocional de la Ciudad de Salta "Verano en la Linda", los días 28/09/22 y 03/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 110.004,96;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 624
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51289-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos, para la Directora General de Gestión Administrativa Dra. Eleonora Posadas Paz, quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigésimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires, los días 01/10/22 y 03/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 95.059,68;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 625
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 50998-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos, para la Directora General de Desarrollo de la Oferta Lic. Julieta del Carpio quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires, los días 01/10/22 y 05/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 127.021,28;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 626
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51307-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo Lic. Fernando García Soria solicita la liquidación de pasajes, alojamiento y viáticos, quien viaja a la Ciudad de Buenos Aires, para participar en la Vigesimosexta edición de la Feria Internacional de Turismo en la rural Predio Feria Buenos Aires, los días 30/09/22 y 05/10/22, y;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 159.896,64;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, pasajes y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCION N° 627 -

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48118-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 05, el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se le otorgue fondo rotatorio general resto por la suma de \$ 1.087.911,00 para la contratación del espacio físico que ocupará la Ciudad de Salta en la vigésima sexta edición de FIT Feria Internacional de Turismo de América Latina, la que se llevará a cabo el desde el día 01/10/2022 hasta el día 04/10/2022 en la Rural, Predio Ferial de Buenos Aires. Asimismo, informa que Ferias Argentinas S.A. es la única empresa que con exclusividad organiza y comercializa los stands de la Feria Internacional de Turismo de América Latina;

QUE a fs. 13, toma intervención el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos autorizando la erogación del gasto, como Partida Especial;

QUE a fs. 15 y 16, Asesoría Legal de ésta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial a favor de la Secretaría de Cultura y Turismo;

QUE a fs. 18, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20 y sus modificatorios, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Un Millón Ochenta y Siete Mil Novecientos Once con 00/100 (\$1.087.911,00) bajo la responsabilidad del LIC. FERNANDO GARCÍA SORIA, D.N.I. N° 28.259.846 debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto y Dcto. N° 060/20

ARTICULO 2°.- DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 19 SEP 2022

RESOLUCION N° 985

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51108-SG-2.022.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la: "PODA DE FORESTALES DE CHICO Y MEDIANO PORTE"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 rola Nota de Pedido N° 1397/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 04 a 17 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 19 rola dictamen N° 97 de la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en el cual se manifiesta que "este PROGRAMA DE ASESORÍA JURÍDICA considera que salvo más elevado criterio de la superioridad, que no existirá impedimento legal para dar lugar a lo solicitado"

QUE a fs. 20 obra Resolución N° 529 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente mediante la cual se aprueba la Memoria Técnica para el Servicio de Poda en Zona Noreste, Noroeste, Sudeste y Suroeste;

QUE a fs. 23 a 47 obra nuevamente Memoria Técnica en la cual se agrega listado de los forestales a podar;

QUE a fs. 48 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 3535 correspondiente al Ejercicio 2022 por un importe de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil con 00/100 (\$ 4.999.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el servicio de: **"PODA DE FORESTALES DE CHICO Y MEDIANO PORTE"** y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil 00/100 (\$4.999.000,00).

ARTICULO 2°. **AUTORIZAR** al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BARROS RUIZ

SALTA, 21 de Septiembre de 2022

RESOLUCIÓN N.º 1004/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47.580-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 la Secretaria de Juventud y Deporte solicita la contratación: **"ADQUISICION DE JUEGOS INTEGRADORES PARA DISTINTAS PLAZAS"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto promover el ejercicio físico regular en los vecinos y así avanzar en la prevención de enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión, obesidad y depresión;

QUE a fs. 02/09, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 10/11, la Secretaria de Desarrollo Humano emite Nota de Pedido N°1371/2022;

QUE a fs. 16, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 3554/22, por un monto total de \$ 16.953.360,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100);

QUE a fs. 18 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE a fs. 18/vta. el Sr. Secretario de Legal y Técnica solicita reducir a 5 (cinco) días hábiles el plazo de publicación, conforme Decreto Reglamentario N° 87/20, Artículo 40- Ley 8072, por los motivos expuestos en el mismo;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos, para la Contratación: **"ADQUISICION DE JUEGOS INTEGRADORES PARA DISTINTAS PLAZAS"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 16.953.360,00 (Pesos Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100) IVA incluido.** -

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata y a la Lic. María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y sus Anexos cuya publicación deberá realizarse con un plazo no menor a 5(cinco) días hábiles a la fecha de apertura de propuestas. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°47580-SG-22
RESOLUCION N°1004/22

LICITACION PUBLICAN° 21/22

Llamase a **LICITACION PUBLICAN°21/22**,convocado para la: **"ADQUISICIÓN DE JUEGOS INTEGRADORES PARA DISTINTAS PLAZAS DE LA CIUDAD"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.953.360,00(Pesos Dieciséis MillonesNovecientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$33.906,72(Pesos Treinta y Tres Mil Novecientos Seis con 72/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir26/09/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:03de Octubre del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 26 de Septiembre del año en curso.

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Llámese a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 00022/2022 – Expediente N° 053.686-SG-2022**, convocada para la Obra: **"PUESTA EN VALOR DEL PREDIO EX PALÚDICA Y CONFORMACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO CIUDAD DE LA MÚSICA"**.

UBICACIÓN: Gral. Martín Güemes 99-129.

MONTO DE LA OBRA: \$217.987.699.49 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 49/100)

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 436.000,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Seis Mil con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: A partir del día 26/09/2022 a hora: 12:00 p.m. hasta el día 03/10/2022, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400 (previa presentación del comprobante de transferencia bancaria).

CONSULTA DE PLIEGO: A partir del día 26/09/2022 a hora: 12:00 p.m. hasta el día 03/10/2022, de lunes a viernes en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m., en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N° 1: Martes 04 de octubre de 2022 – Hora: 11:00 a.m. - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gob.ar

LLAMADO A LICITACION PUBLICA
MUNICIAPLIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Llámesese a **LICITACIÓN PÚBLICA N° 23 /2022**, convocada para la "Adquisición de Materiales Eléctricos para Iluminación en distintas zonas y puntos críticos de la ciudad de Salta"

UBICACIÓN: Zonas Norte- Sur – Sudeste- Oeste- Centro de la Ciudad de Salta.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 300.000 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

ADQUISICIÓN DE PLIEGO: A partir del día 26 /09/2022 a hora: 14:00 p.m, en la Dirección de Tesorería Municipal, sito en Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240

CONSULTA DE PLIEGO: A partir del día 26 /09/2022 a hora: 12:00 p.m. hasta el día 11/10/2022, se realizara vía WEB: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/>.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DEL SOBRE N° 1: 11 de Octubre de 2022 – Hora: 12:00 p.m. – Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- 1er. Piso, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. -

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gob.ar

SALTA, 27 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 706/2022

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 015593-SG-2022 LICITACION PUBLICA N° 02/2022 CGC

VISTO la Licitación Pública N°02/22 CGC para la contratación de "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 522/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 9.477.550,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 23 de Junio del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número veintiocho, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la Licitación Pública N° 02/2022, de la cual surge la presentación de un **único** sobre perteneciente a la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL**;

QUE según Resolución N° 500/2022 la Oficina Central de Contrataciones precalificó la propuesta de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** y convocó a la apertura del Segundo Sobre, propuesta económica;

QUE con fecha 05 de Julio a hs 11:00 se realizó el acta municipal N° 29 para la apertura de sobre N° 2 propuesta de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL**, de la cual surge que cotiza todos los ítems por un total de \$10.316.389,74 (Pesos: Diez Millones Trescientos Dieciséis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 74/100);

QUE a fs. 258, rola nota de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** donde rectifica el monto total del ítem N° 07, quedando el mismo en \$ 207.379,04 (Pesos: Doscientos Siete Mil Trescientos Setenta y Nueve con 04/100), por lo que el monto total de todos los ítems cotizados sería \$10.373.749,66 (Pesos: Diez Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 66/100)

QUE a fs. 259, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el Sobre N° 2, de la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL**, considera que el monto cotizado es lo más conveniente al erario Municipal, ya que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país en virtud de la variación constante de precios, hace necesario la celeridad en los procesos selectivos de contratación y que llevar a cabo un nuevo llamado, si se considerase esta opción, conllevaría mayores costos no solo en relación al presupuesto oficial del expediente, sino también en materia administrativa y en recursos humanos afectados a dichas tareas, todo esto por el solo transcurso del tiempo estimado a llevar a cabo un nuevo proceso licitatorio; es que por ello esta comisión Adjudicaría todos los ítems por un monto total de \$10.373.749,66 (Pesos: Diez Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 66/100) a la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL**;

QUE a fs. 262, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comprate lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que esta lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación, 2) En virtud de lo establecido en Ordenanza N° 5552/89, modificada según Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE, por todo lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 02/22 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA", conforme Nota de Pedido N° 522/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 9.477.550,00 (Pesos Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 00/100)

ARTICULO N°2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SEAL REPRESENTACIONES SRL" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de condiciones generales y particulares y sus anexos

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el todos los ítems por un monto total de 10.373.749,66 (Pesos: Diez Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Nueve con 66/100) a la firma **SEAL REPRESENTACIONES SRL** CUIT N° 30-70957334-5

ARTÍCULO N° 4. REMITIR el expediente de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N° 2.406/22

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR el Contrato u Orden de compra de dicho servicio

ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 29 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N°00717/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.449-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDAS SUR Y CABECERA NORTE" – **NOTA DE PEDIDO N° 01188/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 20 de julio de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por las firmas **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 25 de julio a hora 09:00 a.m. la apertura de los sobres Propuesta y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por las firmas **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, y **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes de los oferentes, manifestando que se han cumplido con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares. En relación al análisis de las propuestas económicas, resulta conveniente la presentada por firma: **NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, quien cotiza un **0,17%** por debajo del Presupuesto Oficial; en relación a la propuesta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4** resulta bastante oneroso y por lo tanto no conveniente para el Erario Público Municipal, ya que cotiza un **28,40%** por arriba del Presupuesto Oficial, superando así el 5,00% permitido y establecido en la Ley N° 8.072;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00456/2022, para la Obra: "OBRAS COMPLEMENTARIAS PUENTE AYACUCHO: ROTONDAS SUR Y CABECERA NORTE" – **NOTA DE PEDIDO N° 01188/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$99.670.057,65 (Pesos Noventa y Nueve Millones Seiscientos Setenta Mil Cincuenta y Siete con 65/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por haber cotizado por un monto que excede el presupuesto oficial autorizado en un 28,40%, superando el 5,00% establecido en la Ley N° 8.072 y resultado oneroso para los intereses del Erario Público Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, por la suma de **\$99.502.080,59 (Pesos Noventa y Nueve Millones Quinientos Dos Mil Ochenta con 59/100)** IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 6°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 7°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 8°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00750/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033.800-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN" – **NOTA DE PEDIDO N° 01137/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, guía complementaria general para elaboración de proyectos de agua potable y cloaca, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 18 de julio de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares; en relación al sobre presentado por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71162344-9", el mismo fue rechazado por no cumplir con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, tal como surge de la **Resolución N° 00675/2022** emitida por la Coordinación General de Contrataciones;

QUE habiéndose realizado el día 25 de julio a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cotizando un **0,58%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Licitación Pública N° 00004/2022, para la Obra: "RED DE DESAGÜES CLOACALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA. SRA. DEL CARMEN" – NOTA DE PEDIDO N° 01137/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.100.041,63 (Pesos Sesenta y Nueve Millones Cien Mil Cuarenta y Uno con 63/100); IVA incluido, Mes Base: Mayo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5", por la suma de \$ 68.700.604,09 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Mil Seiscientos Cuatro con 09/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 04 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00751/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.275-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG" – NOTA DE PEDIDO N° 01205/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, láminas y plano de detalles constructivos de juntas en pavimentos de hormigón;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de julio de 2022 a hora 9:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares.

QUE habiéndose realizado el día 29 de julio a hora 9:00 a.m. la apertura de los sobres Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-71447581-5, cotizando un 0,33% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00479/2022, para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG" – **NOTA DE PEDIDO N° 01205/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$76.964.277,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 30/100); IVA incluido, Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma NORTE ÁRIDOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71447581-5, por la suma de \$76.710.615,31 (Pesos Setenta y Seis Millones Setecientos Diez Mil Seiscientos Quince con 31/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 08 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00759/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033.261-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA DE 300HP (POR HORA)"- **NOTA DE PEDIDO N° 00831/2022 y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 05 de agosto de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes y formulario propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por el Programa de Planta Asfáltica Municipal, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Formulario Propuesta y Pliego, resultando conveniente la firma: "WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4", cotizando un **0,03%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00501/2022, para la Obra: "SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIÓN DOBLE DIFERENCIAL CON CAJA VOLCADORA DE 300HP (POR HORA)"- **NOTA DE PEDIDO N° 00831/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.480.000,00 (Pesos Tres Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Seiscientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Entrega inmediata,.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH - C.U.I.T. N° 20-11944941-4" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH – C.U.I.T. N° 20-11944941-4", por la suma de \$3.479.027,60 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Veintisiete con 60/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de entrega inmediata, y Forma de Pago: 50% de Contado, 50% a 30 (treinta) días.

ARTÍCULO 4°.-REQUERIR a la firma adjudicataria, Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, Cumplido el mismo se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

HUMACATA

Ciudad de Salta, lunes 08 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00760/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041948-SG-2022.-

OBRA: "REFUERZO DE PUENTE CON GAVIONES" – NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022.

En la Ciudad de Salta, a los 08 día del mes de agosto de 2022, siendo hora 14:40p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "REFUERZO DE PUENTE CON GAVIONES –NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022

CONSIDERANDO:

QUE el día 08 de agosto de 2022 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de las ofertas, y que del acta labrada surgen el oferentes: "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferentes "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, y convocarlos a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00505/2022) por la firma "IMECA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71162344-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 09 de agosto del año 2022 a horas 10:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a las empresas "IMECA S.R.L." a tal fin

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 08 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00761/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.816-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "REACONDICIONAMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA 25 DE MAYO" – **NOTA DE PEDIDO N° 01179/2022**;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, guía complementaria general para elaboración de proyectos de agua potable y cloaca, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 26 de julio de 2022 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluados el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **"WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 01 de agosto a hora 12:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma **"WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y propuesta económica del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: **"WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cotizandoun **4,84%** por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Licitación Pública N° 00007/2022, para la Obra: **"REACONDICIONAMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA 25 DE MAYO" – NOTA DE PEDIDO N° 01179/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$81.358.962,28** (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4** por la suma de **\$85.297.822,71** (Pesos Ochenta y Cinco Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Veintidós con 71/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado; Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos a partir de la fecha de Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisional y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, martes 09 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N° 00763/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.403-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE GRAL. LORENZO WINTTER" – NOTA DE PEDIDO N° 01199/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta, Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 19 de julio de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **"MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – CUIT N° 30-71476716-6"**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares; en relación al sobre presentado por la

firma "WALTER TANJILEVICH - CUIT N° 20-11944941-4", el mismo fue rechazado por no cumplir con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares, tal como surge de la **Resolución N° 00666/2022** emitida por la Coordinación General de Contrataciones;

QUE habiéndose realizado el día 22 de julio de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71476716-6", cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71476716-6", cotizando un 4,51% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00458/2022, para la Obra: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. EXCOMBATIENTES DE MALVINAS DESDE GRAL. LORENZO WINTTER" - **NOTA DE PEDIDO N° 01199/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100); IVA incluido; Mes Base: Junio/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71476716-6", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT N° 30-71476716-6", por la suma de \$21.574.737,72 (Pesos Veintiún Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete con 72/100) IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, martes 09 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°765/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 042992-SG-2022.-

Anticipo financiero de la Obra "Refacción de plazas en zona sur de la Ciudad de Salta"

VISTO el expediente N°042992-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma GRUPO PIMEN S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 032/2022, Expte. N° 16.489-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero de la Orden de Compra N° 408/22 C.G.C;

QUE a fs.4 presenta Factura "B" N° 1-015 y defs. 5/6, la firma GRUPO PIMEN S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N°00:21:113117, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADAy;

QUE a fs. 10, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR a la Firma GRUPO PIMEN S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$ 2.000.000,00 (Pesos Dos Millones con 00/100) de la Orden de Compra N° 408/22 CGC correspondiente a expediente N° 16.489-SG-2022

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT-HUMACATA-URQUIZA

Ciudad de Salta, miércoles 10 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00770/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.847-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE AMEGHINO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. URUGUAY" – NOTA DE PEDIDO N° 01223/2022.-

En la Ciudad de Salta, el 10 de agosto de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE AMEGHINO DESDE CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AVDA. URUGUAY" – NOTA DE PEDIDO N° 01223/2022, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 09 de agosto de 2022 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00499/2022) por la firma "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 11 de agosto del año 2022 a hora 09:00a.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6" a tal fin

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, miércoles 10 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00773/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.290-SG-2022.-

OBRA: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01204/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de agosto de 2022, siendo horas 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO" – NOTA DE PEDIDO N° 01204/2022, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 08 de agosto de 2022 a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4 y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 00010/2022) por la firma "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 12 de agosto del año 2022 a hora 12:00p.m. en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a la empresa "SOMAC S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71485532-4 a tal fin.

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 00776/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.227-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. COMODORO RIVADAVIA, CAMPO QUIJANO, AVDA. DE LOS JOCKEY Y AVDA. HIPÓDROMO ARGENTINA" – NOTA DE PEDIDO N° 01203/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 11:00a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. COMODORO RIVADAVIA, CAMPO QUIJANO, AVDA. DE LOS JOCKEY Y AVDA. HIPÓDROMO ARGENTINA" – NOTA DE PEDIDO N° 01203/2022, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 10 de agosto de 2022 a hora 9:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-71447581-5" convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00480/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L.-C.U.I.T. N° 30-71447581-5" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR a oferente precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el día 12 de agosto del año 2022 a hora 09:00a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a las empresas "NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°777/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 045924-SG-2022.-

Anticipo financiero del 30% Obra "Conexiones domiciliarias de agua y cloaca para barrios de la zona Norte de la Ciudad de Salta"

VISTO el expediente N°045924-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 005/2022, Expte. N°34.500-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 476/22 C.G.C.;

QUE a fs.2 presenta Factura "B" N° 1-524 y defs. 5/6, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 001812442, emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A y;

QUE a fs. 14, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$ 690.058,87 (Pesos Seiscientos Noventa Mil Cincuenta y Ocho con 87/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 476/22 CGC correspondiente a expediente N° 34.500-SG-2022

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

HUMACATA

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN N°778/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 045.938-SG-2022.-

Anticipo financiero del 30% Obra "Conexiones domiciliarias de agua y cloaca para distintos barrios de la Ciudad de Salta"

VISTO el expediente N°045.938-SG-2022y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA" según procedimiento de contratación por Licitación Pública N° 006/2022, Expte. N° 34.501-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 30% (treinta por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 477/22 C.G.C;

QUE a fs. 2 presenta Factura "B" N° 1-523 y defs. 5/7, la firma NORTE ARIDOS S.R.L. constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 001812423, emitida por COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A y;

QUE a fs. 13, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma NORTE ARIDOS S.R.L. un Anticipo Financiero por el monto de \$ 2.819.552,88 (Pesos Dos Millones Ochocientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Dos con 88/100) equivalente al 30% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 477/22 CGC correspondiente a expediente N° 34.501-SG-2022

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH. a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N° 779/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 046.041-SG-2022.-
Anticipo financiero del 20% Obra "Bacheo con Hormigón en Avda. Republica del Líbano"

VISTO el expediente N° 046.041-SG-2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma COINTTE FERNANDO DANIEL que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. REPUBLICA DEL LÍBANO" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 429/2022, Expte. N° 36.154-SG-2022, solicita un Anticipo Financiero del 20% (veinte por ciento) del valor de la Orden de Compra N° 479/22 C.G.C;

QUE a fs. 2 presenta Factura "B" N° 3-138 y defs. 5/7, la firma COINTTE FERNANDO DANIEL constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 00:21:113066, emitida por RIO URUGUAY SEGUROS COOP.LTDA. y;

QUE a fs. 12, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH en el cual considera que si la superioridad lo considera conveniente, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma COINTTE FERNANDO DANIEL un Anticipo Financiero por el monto de \$ 3.243.352,85 (Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 85/100) equivalente al 20% del valor del monto adjudicado según Orden de Compra N° 479/22 CGC correspondiente a expediente N° 36.154-SG-2022

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00780/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 027.641-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÁRIDO PARA OBRA DE ENRIPIADO EN V° ASUNCIÓN, B° AUTÓDROMO, B° 14 DE MAYO, Y B° EL CARMEN"** – NOTA DE PEDIDO N° 00621/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: La compra de ripio lavado 1/3 por 1.300m³, material que será utilizado para continuar con obras de enripiado y poner en condiciones de transitabilidad las calles de los barrios V° Asunción, B° Autódromo, B° 14 de Mayo y B° El Carmen;

QUE a foja 11 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 12 rola Nota de Pedido N° 00621/2022 de fecha 06/04/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma de \$2.756.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100);

QUE a foja 14 toma conocimiento y da conformidad para la prosecución de los trámites administrativos, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 15 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 16 rola Comprobante Compras Mayores N° 03211/2022 de fecha 03/08/2022 refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 18 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 19/33 obran Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ÁRIDO PARA OBRA DE ENRIPIADO EN V° ASUNCIÓN, B° AUTÓDROMO, B° 14 DE MAYO, Y B° EL CARMEN"** – NOTA DE PEDIDO N° 00621/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$2.756.000,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple mencionado en el Art. 1° adjuntándose Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 11 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00782/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.596-SG-2022.-

OBRA: "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01157/2022.

En la Ciudad de Salta, a los 11 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 09:30 a.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01157/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE el día 02 de agosto de 2022 a hora 11:00a.m. se realizó la presentación de las ofertas, y que del acta labrada surgen los oferentes: "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y "CON-PAC" – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, cumpliendo las empresas con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación de los oferentes "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y "CON-PAC" – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, y convocarlos a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00462/2022) por las firmas "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y "CON-PAC" – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden

ARTÍCULO N° 2.-CONVOCAR a los oferentes precalificados al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 12 de agosto del año 2022 a hora 08:30 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a las empresas "NORTE ÁRIDOS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71447581-5, y "CON-PAC" – C.U.I.T. N° 30-70929689-9, a tal fin

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

Ciudad de Salta, viernes 12 de agosto de 2022.

**RESOLUCIÓN N°00783/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041.948-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la contratación de la obra: "REFUERZO DE TALUD DE PUENTE CON GAVIONES" – NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta, Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 08 de agosto de 2022 a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9", cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 09 de agosto a hora 09:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9", cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma: "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9", cotizando un **0,20%** por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00505/2022, para la Obra: "REFUERZO DE TALUD DE PUENTE CON GAVIONES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01257/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$12.560.360,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta Mil Trescientos Sesenta con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Plazo de Ejecución 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L. – C.U.I.T. N°30-71162344-9" por la suma de **\$12.535.060,77 (Pesos Doce Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Sesenta con 77/100)**, IVA incluido; Mes Base: Julio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días, y 30% a 60 (sesenta) días.

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina de Presupuesto oportunamente.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 12 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 788/2022

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N.° 32177-SG-2022 LICITACION PUBLICA N.° 03/2022

VISTO la Licitación Pública N°03/22 para la contratación de "ADQUISICION DE UN CAMION EQUIPADO CON HIDROGRUA", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N.° 0963/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 15.658.400,00 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100).

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 27 de Julio 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal número treinta y siete, apertura del sobres de antecedentes y propuesta económica, para la licitación N° 03/2022, de la cual surge la presentación de un único sobre perteneciente a la firma **AMARELA SA**, cotizando el único ítem por un monto total de \$18.900.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Mil con 00/100)

QUE a fs. 195/196, rola informe de la Asesoría Contable de la Secretaría de Hacienda, en la cual emite opinión sobre el porcentaje superior al presupuesto oficial autorizado; la cual considera que el monto cotizado es razonable y acorde con las especificaciones técnicas;

QUE a fs. 197, rola Acta de Pre Adjudicación, donde la Comisión Evaluadora, analizando los antecedentes y la propuesta, considera que la firma **AMARELA S.A.** cumple con los requisitos documentales y las especificaciones técnicas requeridas, y que el monto cotizado es lo más conveniente al erario Municipal y por ello concluye **ADJUDICAR** el único ítem de la presente licitación por un monto de \$ 18.900.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Mil con 00/100) a la firma **AMARELA S.A.**, salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 199/200, rola Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el cual comprate lo tramitado y sugiere 1) Concretar los pasos esgrimidos a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de proseguir con el trámite correspondiente, 2) En virtud de lo establecido en Ordenanza N° 5552/89, dar intervención al Tribunal de Cuenta Municipal, 3) Que todo ello sea realizado con la celeridad necesaria para evitar que los mayores costos afecten la contratación;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 03/2022 llevado a cabo para la "ADQUISICION DE UN CAMION EQUIPADO CON HIDROGRUA", conforme Nota de Pedido N.° 0963/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 15.658.400,00 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "AMARELA S.A. por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos que rigen la presente.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el único ítem de la presente por un monto total de \$ \$ 18.900.000,00 (Pesos Dieciocho Millones Novecientos Mil con 00/100) a la firma **AMARELA S.A.** CUIT N.º 30-71092642-1, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

ARTICULO N° 4. REMITIR el expediente de referencia al Programa de Presupuesto a los fines de rectificar Comprobante de Compras Mayores N° 2870.

ARTICULO N° 5. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación

ARTICULO N° 6. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado

ARTICULO N° 7. CONFECCIONAR las Ordenes de compras respectiva

ARTÍCULO N° 8. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar

BALUT

SALTA, 12 de Agosto de 2022.-

RESOLUCION N°789/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: REDETERMINACION DE PRECIOS N° 1. LIC.PUBLICA N° 12/2021 EXPTE. N° 28.037-SG-2021 "CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOCALES B° SANIDAD II- SALTA".-

VISTO el expediente N° 33490-SG-2022 mediante la cual la Firma Walter Tanjilevich solicita la Redeterminación de Precios N°1 correspondiente a la Obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS E INSTALACIONES INTRA-LOTE DE RED DE AGUA POTABLE Y CLOCALES B° SANIDAD 2- SALTA", financiada con Fondos de Integración Socio Urbana, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Decreto de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta, se aprobó el Convenio Específico celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana (FIDEICOMISO) y la Municipalidad de Salta (UNIDAD EJECUTORA), para la implementación de proyectos con financiación de dicho Fondo de Integración;

QUE, según la cláusula 5ta de dicho Convenio Específico, la Unidad Ejecutora podrá requerir al Fideicomiso se redeterminen los precios de la Obra conforme al Régimen previsto en los Convenios Específicos de Obra del Fondo de Integración Socio Urbana (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS);

QUE, si bien en el Pliego de Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 12/2021 se habilita al contratista a solicitar el reconocimiento de las variaciones de costos que pudieran producirse en la obra contratada, no se estableció oportunamente en el mismo la Estructura de Ponderación a la que se deberían ajustar las solicitudes de redeterminación;

QUE resulta entonces necesario establecer y autorizar la Estructura de Ponderación a la que deberán ajustarse las redeterminaciones que se soliciten para la obra de referencia;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Estructura de Ponderación que se detalla en ANEXO I a la que se deberían ajustar las redeterminaciones que se soliciten para la obra de la Licitación Pública N° 12/2021 "Conexiones domiciliarias e instalaciones intra-lote de red de agua potable y cloacales en B° SANIDAD 2- Salta".

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al fideicomiso FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y a la firma WALTER TANJILEVICH

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

**RESOLUCIÓN 789/2022 COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
ANEXO I – ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS**

Insumos	Estructura
---------	------------

Descripción	Fuente	“(1)”
Mano de obra	Mano de Obra del índice de Costo de la Construcción (ICC) Cuadro 1.4	0,32
Equipo - Amortización de equipo	Var. Apert. Máquinas y Equipos. IPIB, Cuadro 3.2 Nivel Gral. Prod. Importados. Posición 29	0,08
Asfaltos, combustibles y lubricantes	Cuadro 1. Sistema de índices de precios mayoristas (SIPM),	0,18
Costo financiero	Variación de la Tasa Nominal Anual Activa del Banco Nación considerando el valor vigente el día 1 o hábil posterior	0,03
Gastos generales	Gastos Generales del ICC Cuadro 1.4	0,13
Hormigón	Cuadro 1.9. Índice Precios Algunos Materiales.	0,26

TOTAL

1,00

BALUT

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00792/2022.-**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** EXPEDIENTE N° 041.749-SG-2022.-**OBRA: “BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. ZACARIAS YANCI DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS” – NOTA DE PEDIDO N° 01246/2022.-**

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra “BACHEO CON HORMIGON EN AVDA. ZACARIAS YANCI DESDE CALLE CASEROS HASTA AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS” – NOTA DE PEDIDO N° 01246/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;**CONSIDERANDO:****QUE** el día 11 de agosto de 2022 a hora 09:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: “**M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**”, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;**QUE** por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente “**M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71476716-6**”, convocarlo a la apertura del Sobre N° 2;**POR ELLO:****LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como Sobre N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00504/2022) por la firma "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del Sobre N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 17 de agosto del año 2022 a hora 09:15a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "M.Z. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71476716-6", a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

RESOLUCIÓN N°00793/2022.

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040.852-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS Y ESPAÑA, DESDE OLAVARRÍA HASTA PELLEGRINI" - NOTA DE PEDIDO N° 01233/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 15:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLES CASEROS Y ESPAÑA, DESDE OLAVARRÍA HASTA PELLEGRINI" - NOTA DE PEDIDO N° 01233/2022, que se tramita bajo expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 12 de agosto del año 2022 a hora 13:00 p.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00500/2022, y que del Acta labrada surge un único oferente: "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - C.U.I.T. N° 20-23079403-1", cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - C.U.I.T. N° 20-23079403-1", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00500/2022) por la firma "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - C.U.I.T. N° 20-23079403-1", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 17 de agosto del año 2022 a hora 13:00p.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a las empresas "CHICA SALINAS, JAVIER DOMINGO - C.U.I.T. N° 20-23079403-1" a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

RESOLUCIÓN N°00794/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

Ciudad de Salta, martes 16 de agosto de 2022.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 041.748-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS - B° SOLÍS PIZARRO" - NOTA DE PEDIDO N° 01245/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 16 días del mes de agosto de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS – B° SOLÍS PIZARRO" – NOTA DE PEDIDO N° 01245/2022, que se tramita bajo expediente de referencia,y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha del corriente año a las 11:00a.m. se realizó la presentación de la oferta al llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00503/2022, y que del acta labrada surge un único oferente: **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, cumpliendo dicha empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder solo a la precalificación del oferente **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 – ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00503/2022) por la firma **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1**, todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 - PROPUESTA a realizarse el día 17 de agosto del año 2022 a las 11:00a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a las empresas **TRANSPORTE HERMANOS MENDOZA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70923932-1** a tal fin.

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 16 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N° 799/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40.642-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación: "ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA PLANTA DE ASFALTO, MARCA CIBER, MODELO UACF15 P, AÑO DE FABRICACION 2013", y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe aclarar que el equipo se encuentra afectado a la pavimentación asfáltica de acuerdo al plan de obras vigentes, y por ello es imprescindible asegurar su disponibilidad y operatividad;

QUE a fs. 11/12, la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente emite Nota de Pedido N° 001258/2022;

QUE a fs. 08/10, se adjunta presupuesto de los repuestos a adquirir;

QUE a fs. 15/16, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 03128/22, por un monto total de \$ 14.085.367,49 (Pesos Catorce Millones Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 49/100);

QUE el día 16 de Agosto del 2022 a hs. 11.00 se realizó el acta municipal N° 46 (cuarenta y seis), para la apertura de sobres para la contratación de referencia, dejándose plasmado en la misma que se declara desierto por la falta de oferentes.

QUE a fs. 18 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el primer llamado de la Licitación Pública N° 11/22 por falta de oferentes, plasmado en el Acta Municipal Número Cuarenta y Seis.

ARTICULO 2°.-CONVOCAR a un **SEGUNDO** llamado a Licitación Pública N° 11/22, conforme lo establece el Art. 15 inc. b) de la ley 8.072

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BALUT

SALTA, 06 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 247

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 034578-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Florencio Benito Orellana, D.N.I. N° 11.884.016, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FLORENCIO BENITO ORELLANA**, D.N.I. N° 11.884.016, con domicilio en Mzna 122 Lote 23 de Barrio Santa Clara de Asís de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 16 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 248

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 050237-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Anahí Luján Gómez, D.N.I. N° 35.306.046, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANAHI LUJAN GOMEZ**, D.N.I. N° 35.306.046, con domicilio en Mzna 04 Casa 14 Etapa 6 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 16 SEP 2022

**RESOLUCIÓN N° 249
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 033955-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Odina Díaz, D.N.I. N° 23.850.937, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ODINA DIAZ**, D.N.I. N° 23.850.937, con domicilio en calle Mzna 330 B Casa 7 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 20 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 250
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 053564-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Nelson Gustavo Gaitán DNI N°40.966.002, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y alquiler de la vivienda que habita, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **NELSON GUSTAVO GAITAN**, DNI N°40.966.002, con domicilio en Calle Canadá N° 1708 de Barrio El Milagro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 251
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 050446-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Yesica Analía Gómez DNI N° 27.753.976, la cual tiene como destino solventar el pago de servicios y necesidades básicas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **YESICA ANALIA GOMEZ**, D.N.I. N° 27.753.976 con domicilio en Domingo Marimón N° 129 de Barrio Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 252

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 050448-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Claudia Ester Gutiérrez DNI N° 23.319.250, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA ESTER GUTIERREZ**, D.N.I. N° 23.319.250, con domicilio en Block 53 Dpto. 12 de Barrio Ampliación El Bosque de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 253

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 048401-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. María Yolanda Benítez DNI N° 31.035.846, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA YOLANDA BENITEZ**, D.N.I. N° 31.035.846, con domicilio en Mzna 419 C 2ª Etapa de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N°254**SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO****REFERENCIA: EXPTE N° 053570-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Franco Román Maidana DNI N°43.950.625, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FRANCO ROMAN MAIDANA**, DNI N°43.950.625, con domicilio en calle Mitre N° 2870 de Barrio Lamadrid de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 255

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 053565-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Karina de los Ángeles Costilla, D.N.I. N° 39.215.670, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **KARINA DE LOS ANGELES COSTILLA**, D.N.I. N° 39.215.670, con domicilio en calle Lavalle N° 1651 Dpto. 7 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 256

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 023360-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ana Sofía Bermúdez, D.N.I. N° 38.652.186, solicita una ayuda económica para solventar gastos de pasajes a Barcelona, ciudad en la cual participará como representante de la Red regional de Latinoamérica y el Caribe UNESCO en la Conferencia Mundial de Educación Superior, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA SOFIA BERMUDEZ**, D.N.I. N° 38.652.186, con domicilio en Mzna 530 Casa 31 de Barrio Los Profesionales de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 22 SEP 2022

RESOLUCIÓN N°257

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 053571-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Alberto Mario Balmoria DNI N°21.829.095, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaria de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor del Sr. **ALBERTO MARIO BALMORIA**, DNI N°21.829.095, con domicilio en Mzna P Casa 18 de Barrio Circulo Ide esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

VARG

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0274
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17452-SG-2022.-

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de Obra a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 rola Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado para el proyecto de obra nueva, ubicado en avda. Paraguay N° 2750, con una superficie a construir de 6732,44 m2 destinados a Comercios;

QUE a fs. 9/10/11 el presentante agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750, cuyo titular es la firma JALIL SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3;

QUE a fs. 22 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Venta de Vehículos, Taller de Vehículos y Depósito" es de Uso Condicionado en el Distrito NC4.;

QUE a fs. 16/17 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**CONCESIONARIA AUTOMOVILES, VENTA, TALLER, DEPOSITO**". La obra constará de una estructura con planta baja y un primer piso;

QUE a fs. 77 obra el requerimiento de la Dirección Control de Obras Menores, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE a fs. 86 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de ampliación de obra "**CONCESIONARIA AUTOMOVILES, VENTA, TALLER, DEPOSITO**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R, Fracción A-13, Matrícula 105.384 - 148120, localizado en avda. Paraguay N° 2750 de la Ciudad de Salta, presentada por la firma **SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3** –

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluirse la memoria técnica y/o descripción de las etapas de obra con el correspondiente cronograma de obra. Deberán adjuntarse las factibilidades de servicios, proyecto de desagüe pluviales y de red vial, y el correspondiente estudio de suelo.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano y al paisaje"._

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALTA S.A. C.U.I.T. N° 30-71672360-3**, la presente Resolución._

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0275

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y

CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040826-SG-2017

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO 31 VIVIENDAS COL", presentado por el Sr. LUIS MARTIN CAPOBIANCO, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 35 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 59/30/61 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 38/39 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en Mitre N° 1212, cuyo titular es el Sr. Roberto José Espeche N° 10.493.279, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 205/206 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0172/2022 de la Subsecretaria de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 208 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales se comunican mediante Notificación N° 074/2022, una vez contestadas las mismas, a fs. 258 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 79 hasta fs. 203;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 31 VIVIENDAS COL" presentado por el Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0276

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 040826-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "EDIFICIO 31 VIVIENDAS COL" presentado por el Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 35 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 59/60/61 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 38/39 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Mitre N° 1212, cuyo titular es el Sr. **ROBERTO JOSE ESPECHE D.N.I. N° 10.493.279**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 205/206 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0172/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 208 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se formulan observaciones, las cuales se comunican mediante Notificación N° 074/2022, una vez contestadas las mismas, a fs. 258 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 79 hasta fs. 203;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80219** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO 31 VIVIENDAS COL" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 18, Parcela 20, Matrícula 1750, localizado en calle Mitre N° 1212, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) La empresa Constructora deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto quien dispondrá de un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Peritajes faltantes a inmuebles colindantes (medianera norte). Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vidas y/o daños a la propiedad.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).
- Registro de mantenimiento de equipos.
- Verificación de la implementación de las medidas de planeamiento del movimiento vehicular.
- Instalación de pasarelas y barreras acústicas. Verificación de la duración de tareas con equipos que generen ruidos. Monitoreo de ruidos en función a la Norma IRAM 1462.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos y efluentes en función al Plan de Gestión Integral de Residuos. Registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS MARTIN CAPOBIANCO**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0277

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y

CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050572-SG-2021

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO MULTIFAMILIAR 50 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"**, presentado por la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 29/30/31/32 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 11/12 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, cuyo titular es la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 corresponde categorización al proyecto como de de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE a fs. 392 el Programa de Aprobación de Legajos Obras Mayores remiten las presentes actuaciones para su análisis y consideración.

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, y del análisis de la documentación presentada, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 393 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 39 hasta fs. 391;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO MULTIFAMILIAR 50 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"** de propiedad de la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0278

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 050572-SG-2021.-**

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado **"EDIFICIO MULTIFAMILIAR 50 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"** presentado por la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 29/30/31/32 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 11/12 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, cuyo titular es la firma CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 corresponde categorización al proyecto como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**;;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 393 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 39 hasta fs. 391;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80218** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO MULTIFAMILIAR 50 U.F. – LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR"** a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 104 Parcela 37 Matrícula 569, localizado en calle Gral. Güemes N° 1333, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

b) **La Empresa Contratista deberá designar un Responsable Ambiental del proyecto quien dispondrá de un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:**

- Registro de contactos establecidos con los vecinos. Gestión de quejas y reclamos describiendo las medidas aplicadas para la mitigación/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad. Todo ello en función al Programa de Mecanismos de Queja y Reclamos.
 - Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto).
 - Registro de mantenimiento de equipos y maquinarias.
 - Verificación de la implementación de las medidas de gestión del movimiento vehicular en función a lo detallado en la Tabla 87: Medidas de Mitigación 6.
 - Instalación de pasarelas y barreras acústicas. Verificación de la duración de tareas con equipos que generen ruidos. Monitoreo de ruidos en función a la Norma IRAM 1462.
 - Informes de Incidentes – contingencias ambientales.
 - Capacitaciones dictadas al Personal. Programa de Captación y sensibilización ambiental.
 - Gestión de residuos y efluentes en función al Plan de Gestión Integral de Residuos. Registros. Registros, constancias de disposición final. Programa de gestión de residuos, emisiones y efluentes.
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CONSTRUIR S.A. C.U.I.T. N° 30-65186365-8**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0279

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 23620

VISTO el Legajo N° 23620 mediante el cual la firma **LUIS CASTELLANI S.A., C.U.I.T. N° 30-50185418-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**, en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 2475, Parque Industrial de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 153.058, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0352/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON INDUSTRIAL SLA N° 5394** para la actividad **FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES**, desarrollada en un local sito en Avda. Rodríguez Durañona N° 2475, Parque Industrial de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **FABRICACION DE PRODUCTOS DE CARPINTERIA METALICA – VIDRIOS Y CRISTALES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último periodo, las consecuencias (impactos) de los mismos.**
- **Así también deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas propuestas en el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (Check list Ambiental y Planilla de Residuos en función a lo estipulado por el art. 4° de la Resolución N° 0352/2020). Deberá hacerse hincapié en la Gestión de Residuos en función a lo solicitado en el Informe de Inspección Ambiental adjunto al Legajo, la cual fue realizada en fecha 12/08/2022 .-**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **LUIS CASTELLANI S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0280

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 1456

VISTO el Legajo N° 1456 mediante el cual el Sr. **EGUIZABAL AGÜERO PABLO AFREDO, D.N.I. N° 32.165.120** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **BAR CON ESPECTACULO Y/O BAILE**, en un local sito en calle Gral. Paz N° 285 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 166.128, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0378/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.481** para la actividad **BAR CON ESPECTACULO Y/O BAILE**, desarrollada en un local sito en calle Gral. Paz N° 285, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **BAR CON ESPECTACULO Y/O BAILE** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF subido al legajo de Salta Activa**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios estructurales que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período y las consecuencias (impactos) de los mismos.
- Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generados por la actividad – RSU – ruidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al Sr. **EGUIZABAL AGÜERO PABLO ALFREDO.**, la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0281
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 72130.-

VISTO el Legajo N° 72130 mediante el cual el Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR"**, en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 162101 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20571, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 29/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/08/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad " **AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada por el Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874** en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874**, correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80216** correspondiente a la actividad "AUTOSERVICIO CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR (1) UNO – FIAMBRERIA – DEPOSITO AUXILIAR", desarrollada, en un local sito en calle **PJE. DOMINGO MATHEU N° 2273 B° SAN JOSE catastro N° 48444** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ZHANG HUA D.N.I. N° 95.586.874** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0282
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 27391.-

VISTO el Legajo N° 27391 mediante el cual la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE D.N.I. N° 92.9479.710** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1244 B° CRISTINA catastro N° 14.688** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 165291 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1244 B° CRISTINA catastro N° 14.688** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15061 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 21/03/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su Renovación de CAAM de la actividad manteniendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO"** presentada por la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE D.N.I. N° 92.9479.710**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1244 B° CRISTINA catastro N° 14.688** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE D.N.I. N° 92.9479.710** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 67605** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE – BAR CON ESPECTACULO"** a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1244 B° CRISTINA catastro N° 14.688** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado el día 12/02/2022 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes).** En caso de realizar reformas deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
- b) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado.**
- c) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- d) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- f) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- g) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de Servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CORNELIA PIMENTEL CHOQUE D.N.I. N° 92.9479.710** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0283
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N°69281.-

VISTO el Legajo N° 69281 mediante el cual el Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**", en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136606 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**" desarrollada en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18219, otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/03/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/09/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)**", desarrollada por el Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316** en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316**, correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)"** desarrollada en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80217** correspondiente a la actividad **"SALON DE FIESTAS (SIN SERVICIO DE LUNCH)"**, desarrollada, en un local sito en calle **DR. DOMINGO GÜEMES N° 219 B° JUANITA catastro N° 58.182** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

1. **Coordinar con la Subsecretaria de Política y Control Ambiental** de la Municipalidad de Salta la **toma de mediciones de ruidos** a realizarse por agentes del Programa de Inspecciones Ambientales. Para ello deberá poner en conocimiento de la mencionada **Autoridad la fecha en la cual se programe realizar el primer evento (fiesta)** en el local comercial.
 2. **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústico realizado en día 17/03/2017 (cantidad, ubicación y tipo de parlantes)**. En caso de realizar reformas edilicias o modificación o incremento de los valores internos de 85dBA (según lo recomendado en el Informe presentado) deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
 3. **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 150 personas según Estudio de Seguridad adjunto en el Legajo**
 4. **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas)**.
 5. **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
 6. **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El titular deberá garantizar los controles periódicos necesarios a los fines de cumplimentar este ítem.**
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS JESUS ANACHURI D.N.I. N° 18.230.316** la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0284
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 47724.-

VISTO el Legajo N° 47724 mediante el cual la firma **ARTEPLANETA S.R.L. C.U.I.T. 30-71498012-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CONFIETERIA CON ESPECTACULO"**, en un local sito en calle **BALCARCE N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 854** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154110 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CONFIETERIA CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 854** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47190 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 17/01/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 09/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su Renovación de CAAM de la actividad manteniendo su

categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO"** presentada por la firma **ARTEPLANETA S.R.L. C.U.I.T. 30-71498012-9**, desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 854** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de firma **ARTEPLANETA S.R.L. C.U.I.T. 30-71498012-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 78156** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA CON ESPECTACULO"** a desarrollarse en el local sito en calle **BALCARCE N° 901 B° AREA CENTRO catastro N° 854** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) **Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones presentadas durante la toma de mediciones del Informe Acústicos realizado el día 20/08/2022** (cantidad, ubicación y tipo de parlantes). En caso de realizar reformas deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
- b) **Deberá respetarse la capacidad máxima asignada en el Estudio de Seguridad presentado.**
- c) **La actividad "espectáculo" consistirá solo en la presentación de DJ o grupos pequeños. No se desarrollaran recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.**
- d) **Durante el funcionamiento de la actividad las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).**
- e) **Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.**
- f) **Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem.**
- g) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar copia del Contrato de Servicio con la empresa responsable del retiro de AVUS. En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a firma **ARTEPLANETA S.R.L. C.U.I.T. 30-71498012-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0285
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 3208.-**

VISTO el Legajo N° 3208 mediante el cual la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A. C.U.I.T. N° 33-65326011-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO"**, en un local sito en calle **PUEYREDON N° 1053 B° VILLA BELGRANO catastro N° 3.404** en la ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 165617 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO"** desarrollada en un local sito en calle **PUEYREDON N° 1053 B° VILLA BELGRANO catastro N° 3.404** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12299 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 13/05/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO"** presentada por la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A. C.U.I.T. N° 33-65326011-9**, desarrollada en un local sito en calle **PUEYREDON N° 1053 B° VILLA BELGRANO catastro N° 3.404** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A. C.U.I.T. N° 33-65326011-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 69966** correspondiente a la actividad **"ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO – JARDIN – PRIMARIA – SECUNDARIA CON SERVICIO DE DESAYUNO Y ALMUERZO"** a desarrollarse en el local sito en calle **PUEYREDON N° 1053 B° VILLA BELGRANO catastro N° 3.404** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PATRICK DRAGON SCHOOL S.A. C.U.I.T. N° 33-65326011-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0286

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL****REFERENCIA: LEGAJO N° 62041.-**

VISTO el Legajo N° 62041 mediante el cual la firma **ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**", en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 163552 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20247 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 10/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada por la firma **ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5** en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5**, correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**" desarrollada en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80210** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGFORIFICA (3) – OFICINA ADMINISTRATIVA**", desarrollada, en un local sito en calle **EMA SOLA DE SOLA N° 1631 B° DON EMILIO catastro N° 56.378** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ALLIA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71362420-5** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0287

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 15659.-

VISTO el Legajo N° 15659 mediante el cual la firma **NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 151643 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17258 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 03/01/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR**", desarrollada por la firma **NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2** en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80211** correspondiente a la actividad **"VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION – INSUMOS – ACCESORIOS – SERVICIO DE VENTA DE MUEBLES – DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en avda. **SARMIENTO N° 411 B° SAN MARTIN catastro N° 151.643** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **NOVA INFORMATICA S.A. C.U.I.T. N° 30-62155898-2** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0288

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 64568.-

VISTO el Legajo N° **64568** mediante el cual la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS"**, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154047 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS"** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19193 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 08/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS"**, desarrollada por la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS"** desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80212** correspondiente a la actividad **"VENTA DE MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCION – AGRICOLA Y VENTA DE REPUESTOS DE LOS MISMOS"**, desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2200 B° 6 DE SEPTIEMBRE catastro N° 88.927** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ZMG ARGENTINA NOA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71596005-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0289

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: LEGAJO N° 30687.-

VISTO el Legajo N° 30687 mediante el cual la firma **LALLANA NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71211307-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO"**, en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1350 B° AIDA catastro N° 26.535** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 156633 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en avda. **ASUNCION N° 1350 B° AIDA catastro N° 26.535** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27571 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 03/10/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como prohibida – Uso no Conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO" presentada por la firma LALLANA NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71211307-9, desarrollada en un local sito en avda. ASUNCION N° 1350 B° AIDA catastro N° 26.535 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma LALLANA NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71211307-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 71565 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE NEUMATICOS NUEVOS Y USADOS VIALES Y AGRARIOS CON DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en avda. ASUNCION N° 1350 B° AIDA catastro N° 26.535 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma LALLANA NEUMATICOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71211307-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0290
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44895.-

VISTO el Legajo N° 44895 mediante el cual la firma EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR", en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 912 B° CENTRO catastro N° 2459 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 159250 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR" desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 912 B° CENTRO catastro N° 2459 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20096 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/08/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR" presentada por la firma **EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 912 B° CENTRO catastro N° 2459** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77084** correspondiente a la actividad "MUEBLERIA – ARTICULOS DEL HOGAR" a desarrollarse en el local sito en avda. **SAN MARTIN N° 912 B° CENTRO catastro N° 2459** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EL FENOMENO S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71482612-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

**RESOLUCION N° 0291
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 71023.-**

VISTO el Legajo N° 62041 mediante el cual la firma **UNITED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL", en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 164683 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL" desarrollada en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20356 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en Uso condicionado en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 31/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL"**, desarrollada por la firma **UNITED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7** en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **UNITED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL"** desarrollada en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **UNITED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80214** correspondiente a la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – TALLER DE CONFECCION Y DISEÑO GRAFICO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – IMPRESIÓN TEXTIL"**, desarrollada, en un local sito en calle **ITUZANGO N° 680 B° CENTRO catastro N° 5267** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **UNITED S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71611202-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0292
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 1908-

VISTO el Legajo N° 3208 mediante el cual la firma **BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO INSTITUTO DE HUMANIDADES C.U.I.T. N° 30-53091868-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA"**, en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 680 B° CENTRO catastro N° 17165** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 144954 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA"** desarrollada en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 680 B° CENTRO catastro N° 17165** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 8710 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 06/04/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como de uso no conforme en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA"** presentada por la firma **BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO INSTITUTO DE HUMANIDADES C.U.I.T. N° 30-53091868-4**, desarrollada en un local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 680 B° CENTRO catastro N° 17165** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO INSTITUTO DE HUMANIDADES C.U.I.T. N° 30-53091868-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61245** correspondiente a la actividad **"INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA"** a desarrollarse en el local sito en calle **BARTOLOME MITRE N° 680 B° CENTRO catastro N° 17165** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BACHILLERATO HUMANISTA MODERNO INSTITUTO DE HUMANIDADES C.U.I.T. N° 30-53091868-4** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCION N° 0293
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71947.-

VISTO el Legajo N° 71947 mediante el cual el Sr. **INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", en un local sito en calle **RIO BERMEJO N° 110 ESQ. RIO WIBIERN** catastro N° 70755 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 160551 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **RIO BERMEJO N° 110 ESQ. RIO WIBIERN** catastro N° 70755 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20663 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/09/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra en uso permitido en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 19/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada por el Sr. **INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096** en un local sito en calle **RIO BERMEJO N° 110 ESQ. RIO WIBIERN** catastro N° 70755, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096**, correspondiente a la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en calle **RIO BERMEJO N° 110 ESQ. WIBIERN** catastro N° 70755, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80215** correspondiente a la actividad "**CANCHA DE FUTBOL 5 (2 DOS) – CONFITERIA SIN ESPECTACULO**", desarrollada, en un local sito en calle **RIO BERMEJO N° 110 ESQ. WIBIERN** catastro N° 70755 en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **INTI TUPAC LOPEZ D.N.I. N° 29.693.096** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0474

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 87004-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales los cuales se encuentran implantados en B° Tres Cerritos calle Los Parrales N°301;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de DOS forestales;

QUE, a fs. 03 y 08 obra Informe de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO y GRAN porte.

QUE, a fs. 04/07 y 09/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.13 obra dictamen de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda de poda de DOS forestales de la especie SERENO AUREO, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberán realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas PODA DE FORMACION únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Parrales N° 301, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0475

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°146110-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Zuviria N° 3009;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a 04/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el ejemplar presenta ramificaciones secas y algunas bajas. Deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE LEVANTE, CORTE DE RAÍZ y APERTURA DE CAZUELA, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Zuviria N° 3009, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO Y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2.-ORDENAR, Corte de Raíz, de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle Zuviria N° 3009.-

ARTICULO 3º.-ORDENAR, al propietario frentista, la apertura de la cazuela, en el ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Zuviria N° 3009, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0476

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 40402-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° Huaico I Manz, 530 A casa 9;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 05, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO de MEDIANO porte;

QUE, a 06/08, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle una mínima PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y el retiro de escombros de su cazuela para que pueda continuar con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JACARANDA, ubicado en B° Huaico I Manz. 530 A casa 9, deberá realizarle PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista el RETIRO de ESCOMBROS de la CAZUELA, de un forestal de especie JACARANDA ubicado en B° Huaico I Manz. 530 A casa 9.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0477

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 23711-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° El Tribuno calle Diario de Cuyo N° 2152;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 04, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a 05/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle una mínima PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y las ramas que van hacia el cableado eléctrico, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico**".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores**".

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en B° El Tribuno calle Diario de Cuyo N° 2152, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0478

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°140766-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° Santa Victoria Pje Iruya N° 2167;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE COMPENSACION de las ramas bajas, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JACARANDA ubicado en B° Santa Victoria Pje Iruya N° 2167, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0479**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:** Reporte N°141567-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de CINCO forestales, los cuales se encuentran implantado en B° Gran Bourg calle Gral. Sívio N° 905 y Luis María Campos N° 2908;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de CINCO forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 08, 11, 14 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales perteneciente a la especie TARCO de GRAN porte y DOS forestales pertenecientes a la especie LAPACHO ROSADO de GRAN porte;

QUE, a 03/04, 06/07, 09/10, 12/13, 15/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de CINCO forestales de la especie TARCO y LAPACHO ROSADO, ubicado en B° Gran Bourg calle Gral. Sívio N° 905 y Luis María Campos N° 2908, deberá realizarle PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0480

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°12688-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° Tres Cerritos calle Aceres N° 47;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FALSO CAFE de MEDIANO porte;

QUE, a 04/07rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle una mínima PODA DE COMPENSACION y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FALSO CAFE, ubicado en B° Tres Cerritos calle Aceres N° 47, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0481

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A.N° 26314-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en calle Lerma N° 1217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a 03/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia el domicilio y PODA DE DESPEJE, además se solicita el AGRANDAMIENTO de la CAZUELA para continuar con su correcto desarrollo;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO, ubicado en calle Lerma N° 1217, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista el AGRANDAMIENTO de la CAZUELA, de un forestal de especie FRESNO ubicado en calle Lerma N° 1217.-

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0482

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A.N° 21941-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en calle Alberdi N° 1084;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a 03/05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, El ejemplar presenta ramificaciones bajas y ramificaciones que tocan el tendido eléctrico y cazuela deficiente en dimensiones. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE de las líneas y AMPLIACIÓN DE CAZUELA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: ***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"***.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: ***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie ARCE, ubicado en calle Alberdi N° 1084, deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, AMPLIAR la CAZUELA de un ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Alberdi N° 1084.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

*****_

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0483

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A.N° 22528-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentran implantado en B° Gran Bourg calle Sebastián el Cano N° 1062;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02, obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PACARA de GRAN porte;

QUE, a 03/06, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, El ejemplar presenta ramificaciones secas y algunas interfieren las redes de servicios. Deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPEJE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: ***"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"***.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: ***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PACARA, ubicado en B° Gran Bourg calle Sebastián el Cano N° 1062, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0484

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A.N° 22071-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de TRES forestales, los cuales se encuentran implantado en Avda. Bicentenario de la Batalla de salta N° 602;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante el cual se solicita la poda de TRES forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 08 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de TRES (03) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a 03/04, 06/07, 09/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra dictamen e informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, Los ejemplares presentan un buen desarrollo morfológico. Por tal motivo se recomienda PODA DE LEVANTE;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "*Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico*".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: "*Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores*".

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES forestales de la especie FRESNO, ubicado en Avda. Bicentenario de la Batalla de salta N° 602, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0485

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 117619-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO los cuales se encuentran ubicado en B° San Cayetano calle Junín N° 241;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 y 06, obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO de GRAN y MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 y 07/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual RECHAZO el pedido de extracción y HACE LUGAR a la poda de DOS forestales de la especie FRESNO, ya que los ejemplares se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE de las ramas que tocan el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales además se le indica AGRANDAMIENTO DE CAZUELA, al ras del piso de ambos forestales para que continúen con su correcto desarrollo radicular;

QUE, a fs. 13 obra Resolución N° 0135-2022, haciendo lugar a la extracción de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO los cuales se encuentran ubicado en B° San Cayetano calle Junín N° 241;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0135-2022 de fecha 10 de Agosto de 2021._

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° San Cayetano calle Junín N° 241, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por UN forestal de la especie TARCO.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0486

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°160325-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado calle Santiago del Estero N° 690;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PLATANO de GRAN porte;

QUE, a 03/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un forestal, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPUNTE, Y PODA DE FORMACION, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie PLATANO, ubicado en calle Santiago del Estero N° 690, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0487

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°162316-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados Avda. Irigoyen N° 47 y Pje Ing. Klein N° 11;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de DOS forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales perteneciente a la especie FRESNO de MEDIANO y JABONERO DE LA CHINA de GRAN porte;

QUE, a 03/05, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de DOS forestales, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE de las rama que van hacia la vivienda PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia la luminaria y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie FRESNO Y JABONERO DE LA CHINA, ubicado en Avda. Irigoyen N° 47 y Pje Ing. Klein N° 11, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0488

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 123657-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° Ampliación Bancario Block P2 dpto. D;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie EUCALIPTUS, debido a que se encuentra totalmente seco la cual también se trata de una especie no apta para vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irreuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° Ampliación Bancario Block P2 dpto. D, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0489

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 84703-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en, calle Balcarce N° 2187;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01/03 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 04 y 08 obra Informe de Inspección, donde se hace saber la existencia de un forestal a la especie FRESNO de MEDIANO porte.

QUE, a fs. 05/07 y 09/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs.13 obra dictamen de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual rechaza la extracción de los forestales ubicados en Calle Balcarce N° 2187 los ejemplares presentan un buen estado fitosanitario se evidencian podas irracionales y raíces perjudicando la vereda. Por tal motivo se hace lugar al corte racional de raíces sin perjudicar el anclaje y la estabilidad;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de extracción de DOS forestales ubicados en calle Balcarce N° 2187.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, al CORTE RACIONAL DE RAICES ubicado en calle Balcarce N° 2187 sin perjudicar el anclaje y la estabilidad de los mismos.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0490

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 41002-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA el pedido de extracción de forestales ubicados en B° Castañares grupo 480 entre dpto. T y S, por no tener injerencia la Municipalidad de la Ciudad de Salta en propiedad privada;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Expediente, mediante la cual, solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 05, 10 15 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existe TRES forestales de especie ARCE FRESNO ROBLE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04, 06/09 11/14 16/21 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 23 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que los forestales se encuentran implantados dentro del complejo habitacional, y los mismos poseen consorcio propio. Por tal motivo se RECHAZA el pedido de extracción por no tener injerencia la Municipalidad de la Ciudad de Salta en predio privado;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, el pedido de extracción de forestales, ubicados en B° Castañares grupo 480 entre dpto. T y S por no tener injerencia la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0491

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte. N° 162959-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción o poda de forestales los cuales se encuentran implantados en B° 20 de Febrero, calle República de Siria N° 1006;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte, mediante la cual, se solicita la extracción o poda de forestales;

QUE, a fs. 03, 06, 10 14, obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de cuatro forestales pertenecientes a la especie FRESNO de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 04/05, 07/09, 11/13, 15/17, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 18 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual HACE LUGAR a la extracción de dos forestal de la especie FRESNO, ya que se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y huequedad irreversible y provocando daño de ruptura y levantamiento de vereda sin reposición debido a que ya tiene dos forestales en buen estado sobre la vereda. En cuanto a los forestales de especie FRESNO se le deberá realizar PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE DESPEJE. Únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a las especies FRESNO, ubicados en B° 20 de Febrero, calle República de Siria N° 1006; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies SERENO y DOS de la especie FRESNO, ubicados en B° 20 de Febrero, calle República de Siria N° 1006, debe realizarse PODA DE FORMACION, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE DESPEJE, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0492

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°145861-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado B° Tres Cerritos calle Los Abetos N° 538;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO de MEDIANO porte;

QUE, a 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un forestal, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE FORMACION Y PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AURIO, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Abetos N° 538, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION Y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0493

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°162191-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado B° El Tribuno calle Diario del Cuyo 2215;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO de MEDIANO porte;

QUE, a 03/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un forestal, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE LEVANTE de las ramas bajas, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPUNTE, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AURIO, ubicado en B° El Tribuno calle Diario del Cuyo 2215, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, PODA DE FORMACION Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0494

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 160730-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal, el cual se encuentra implantado B° Grand Bourg Avda Libertador N° 1151;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02 obra Reporte, mediante los cuales se solicita la extracción de UN forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, haciendo lugar a la PODA de un forestal, debido a que se encuentran en buen estado fitosanitario y de desarrollo e implantado en una vereda acorde a su tamaño. Deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el tendido eléctrico, PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE LEVANTE de las ramas bajas y PODA DE SANEAMIENTO, únicamente cuidando y preservando a los forestales;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie TIPA, ubicado en B° Grand Bourg Avda Libertador N° 1151, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0495

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 26155-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en V° Belgrano, calle O'Higgins N° 461;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Medina Marta Silvia, D.N.I. N° 4.921.665, solicita la poda o extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 y 06 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existe DOS forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que los forestales según inspección no presentan características que requieran de poda o extracción o poda. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie FRESNO, ubicado en V° Belgrano, calle O'Higgins N° 461.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0496

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 90848-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en B° Miguel Aroaz, calle Diario los Andes N° 2562;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/02, obra Reporte, mediante la cual, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existe UN forestal de la especie GRAVILLEA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 04/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que el forestal fue mal podado sin autorización alguna y ya se le realizó el acta correspondiente. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales de la especie GRAVILLEA, ubicado en B° Miguel Aroaz, calle Diario los Andes N° 2562.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0497

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 152821-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en los forestales ubicado en B° Miguel Aroaz, calle Radio Colon N° 2508;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Reporte, mediante la cual, solicita la poda de DOS forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existen DOS forestales;

QUE, a fs. 02/03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que el forestal fue podado sin autorización alguna y ya se le realizó el acta correspondiente. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en los forestales, ubicado en B° Miguel Araoz, calle Radio Colon N° 2508.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0498

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: D.A. N° 22345-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se RECHAZA cualquier tipo de intervención en el forestal ubicado en B° Bancario, calle Los Quitupies N° 4654;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, obra Denuncia Ambiental, mediante la cual, solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02 obra Informe de Inspección donde se hace saber que en domicilio existe UN forestal de especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el cual informa que el forestal presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo y según inspección no se detectan daños o perjuicios a bienes o infraestructura. Por tal motivo se RECHAZA cualquier intervención y se indica que de existir el daño mencionado, se adjunte informe del organismo regulador del mismo;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en el forestal, ubicados en B° Bancario, calle Los Quitupies N° 4654.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0499

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 148507-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en Avda. Entre Ríos N° 458;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, debido a que se encuentra en mal estado de desarrollo, ya que su sistema radicular se desarrollo superficialmente y se encuentran provocando daños en la vereda y el desagüe cloacal, en este caso no se aconseja un corte de raíz ya que se quitaría el anclaje del forestal. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en Avda. Entre Ríos N° 458, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0500

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 164831-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° La Paz Manz. 398 B Lote 15;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PALMERA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantada en vereda por su madera blanda y riesgo de desprendimiento de las hojas. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PALMERA ubicado en B° La Paz Manz. 398 B Lote 15, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0501

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 160571-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Pinos N° 340;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PINO, debido a que se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano, con raíces superficiales que se encuentran provocando daños, ruptura y levantamiento de vereda en el domicilio del denunciante. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46º, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Pinos N° 340, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0502

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 125569-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Intersindical calle Radio del Litoral N° 2931;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie SERENO, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario, con decrepitud y huequedad desde la base de su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;***
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;***
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;***
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;***
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;***
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;***
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;***
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.***

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Intersindical calle Radio del Litoral N° 2931, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0503
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: D.A. N° 25691-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en calle Juramento N° 1575;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental por medio del el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie GREVILLEA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 04/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie GREVILLEA, el forestal no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano y su sistema radicular provoco daños y levantamiento en vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie JAVONERO DE LA CHINA O TARCO, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda.**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie GRAVILLEA ubicado en calle Juramento N° 1575, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JAVONERO DE LA CHINA O TARCO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0504

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 160326-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a las especie ARCE ubicado en V° Belgrano calle Ameghino N° 116;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a hs 01 obra reporte, mediante la cual, solicita la extracción de un forestal

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN ejemplar de la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y hongos en su fuste y raíces superficiales provocando daño levante y ruptura de vereda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en V° Belgrano calle Ameghino N° 116, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0505

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio calle Delfín Leguizamón N° 45

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Delfín Leguizamón N° 45;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 04 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de UN ejemplar de la especie FRESNO, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud y huequedad en su fuste. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON y su respectiva multa por mala prácticas de poda en el forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Delfín Leguizamón N° 45, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0506

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Oficio V° Soledad calle Manuela Gde Tood N° 1217

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en V° Soledad calle Manuela G de Tood N° 1217;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO de GRAN porte;

QUE, a 02/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra dictamen e informe de la jefa de Subprograma de Planificación y Forestación Urbana. Debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Deberá realizarle PODA DE DESPEJE de las ramas que van hacia el cableado, PODA DE DESPUNTE, PODA DE COMPENSACION Y PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas, únicamente cuidando y preservando al forestal;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico"**.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie LAPACHO, ubicado en V° Soledad calle Manuela G de Tood N° 1217, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE COMPENSACION Y PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0507

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 164698-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de CUATRO forestales pertenecientes a las especies TIPA, ALGARROBO, ACACIA, los cuales se encuentran implantados en calle Ricardo Sola S/N°;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra reporte, mediante el cual el Sr. Santiago Villa, D.N.I. N° 31.194.128, solicita autorización para la extracción de CUATRO forestales;

QUE, a fs. 02, 05, 06, 10, 13 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de CUATRO forestales, perteneciente a la especie, TIPA, ALGARROBO, ACACIA de MEDIANO y GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04, 07/09, 11/12, 14, 16/19 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20 rola nota del Sr. Fernando José Rodríguez Sosa autorizado trabajos de extracción de forestales que colindan con su propiedad;

QUE, a fs. 15 obra informe de la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de los mencionados forestales, debido a que los ejemplares se encuentran implantados fuera de la línea de arbolado urbano, además en mal estado fitosanitario y de desarrollo con huequedad y con inclinación hacia los laterales y el alambrado del vecino, deberá realizar la reposición de los forestales extraídos con CINCO forestales de la especie, CRESPON O LAPACHO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, Al Sr. Sr. Santiago Villa, D.N.I. N° 31.194.128, a realizar la Extracción de CUATRO forestales perteneciente a la especie, TIPA, ALGARROBO, ACACIA, ubicado en Ricardo Sola S/N°, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPO O LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-HACER SABER, al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0508

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 165325-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de DOS forestales perteneciente a la especie FRESNO ubicados en V° San Antonio calle Ituzaingó N° 925;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra REPORTE, mediante la cual el Sr. Jimenez Juan José, D.N.I. N° 14.900.912, solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 08 y 12 obra Informe Técnico de Inspección forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de dos forestales, pertenecientes a la especie, FRESNO de MEDIANTE Y GRAN porte;

QUE, a fs. 02/05, 09/11, 13/14 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 15 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de dos ejemplares de especie FRESNO, debido a que los forestales se encuentran en mal estado fitosanitario y de desarrollo. Por tal motivo se autoriza la extracción con su respectiva reposición de los forestales extraídos con dos forestales de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, Al Sr. Sr. Jimenez Juan José, D.N.I. N° 14.900.912, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° San Antonio calle Ituzaingó N° 925, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPON, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0509

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de DOS forestales perteneciente a la especie SERENO COMUN y MORA ubicados en B° Cabildo Pasaje Francisco Host frente a 1490;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra OFICIO, mediante el cual la Sra. Cuenca Arredondo, Jesica Andrea D.N.I. N° 28.908.085, solicita autorización para la extracción de dos forestales;

QUE, a fs. 03 y 06 obra Informe Técnico de Inspección forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN forestal, pertenecientes a la especie, SERENO COMUN de GRAN porte y UN forestal de especie MORA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04/05, 07/09, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de dos ejemplares de especie SERENO COMUN Y MORA, debido a que los forestales no corresponden a una especie de arbolado urbano y se encuentran mal implantado;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,**

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone: "**Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares**"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR, Al Sra. Sra. Cuenca Arredondo, Jesica Andrea D.N.I. N° 28.908.085, a realizar la Extracción de dos forestales perteneciente a la especie SERENO COMUN y MORA, ubicado en B° Cabildo Pasaje Francisco Host frente a 1490, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 09 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 0510

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: REPORTE N° 155592-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicados en B° Scalabrini Ortiz calle Mar Báltico N° 505;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs.01 obra REPORTE, mediante la cual el Sr. Gutiérrez Ceballos Luis Martin, D.N.I. N° 92.584.881, solicita autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección forestal, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de un forestal, perteneciente a la especie, SERENO COMUN de MEDIANTE porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual autoriza que se realice la extracción de un ejemplar de especie SERENO COMUN, debido a que el ejemplar no es apto para ser implantado en vereda, además su sistema radicular se encuentra provocando daños y rupturas en vereda hasta la pared del denunciante. Por tal motivo se autoriza la extracción con su respectiva reposición del forestal extraído con un forestal de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente AUTORIZAR la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos,

QUE, atento a la solicitud del particular presentada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 46 de Ord. N°15675 dispone: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR, Al Sr. Gutiérrez Ceballos Luis Martin, D.N.I. N° 92.584.881, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en B° Scalabrini Ortiz calle Mar Báltico N° 505, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.-

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: CRESPON, de altura igual o mayor a 1,70m.Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 083
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Expediente N° 52694-SG-2022

VISTA la presentación realizada por la Sra. Marta Adriana Méndez a través de la cual solicita la declaración de Interés Cultural de la Muestra que se realiza en el Colegio Médico de Salta en donde participarán artistas del Noroeste Argentino como las provincias de Tucumán, Jujuy, Catamarca, Salta y Buenos Aires con obras del Maestro Guillermo Willy Lastradesde el 21 de septiembre al 5 de octubre del corriente año, y;

CONSIDERANDO:

QUE dichas actividades se realizan en el marco del Año Internacional del Vidrio declarado como tal por la Asamblea General de Naciones Unidas y cuentan con el aval de la Comunidad Iberoamericana del vidrio artístico.

QUE la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL ala Muestra que se realiza en el Colegio Médico de Salta en donde participarán artistas del Noroeste Argentino como las provincias de Tucumán, Jujuy, Catamarca, Salta y Buenos Aires con obras del Maestro Guillermo Willy Lastrapor las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Marta Adriana Méndez de la presente

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 084
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 48434-SG-2022

VISTO la realización del evento "Urdiendo Moda 2022 desfile académico de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera" a llevarse a cabo el día 06 de Octubre del presente año;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento está previsto realizarse en el establecimiento de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera", sita entre Av. Democracia y Lucrecia Barquet en Barrio El Huaico, de nuestra ciudad;

QUE el mismo se viene llevando a cabo por más de 15 años en la Provincia de Salta, con esfuerzo en conjunto de Profesores y Alumnos, en el cual se muestran distintas tendencias de moda, fusionadas con el estilo Textil Artesanal y autóctono de nuestra Provincia con el fin de revalorizar las raíces, riquezas de los tejidos su esencia, tradición y expone nuestro acervo Cultural;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las

políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL el evento "Urdiendo Moda 2022 desfile académico de la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6002 "Tomás Cabrera" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Prof. Gustavo D. Cabero

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 085
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 49552-SG-2022

VISTO la realización la muestra "VAN GOGH EXPERIENCIA DE ARTE INMERSIVA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, el citado evento está previsto realizarse a partir del día 16 de Setiembre al día 12 de Octubre del presente año en el Centro Cultural América, sito en calle Bartolomé Mitre N° 23, de nuestra ciudad;

QUE, se trata de una obra multimedia que permite al espectador adentrarse literalmente en las obras del pintor Vincent Van Gogh la misma presentará más de 70 obras emblemáticas combinando tecnología de vanguardia con piezas diseñadas a la perfección;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL la muestra "VAN GOGH EXPERIENCIA DE ARTE INMERSIVA" por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Paulina Neyman

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 21 SEP 2022

RESOLUCIÓN N° 086
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 46727-SG-2022

VISTO la realización del espectáculo folclórico a realizarse con motivo del "32° Aniversario de la Academia de Danzas Folclóricas "Corazón Salteño"y;

CONSIDERANDO:

QUE,el citado evento está previsto realizarse el día 30 de Octubre del presente año en el Anfiteatro "Cuchi" Leguizamón- Parque San Martín, sito en calle Lavalle N° 209, de nuestra ciudad;

QUE,la citada academia bajo la dirección del Profesor Nacional José Antonio Chocobar cuenta con 32 años de trayectoria, trabajando incansablemente en apoyo a la cultura, capacitando a niños, jóvenes y adultos en lo que respecta a nuestras danzas, brindando conocimientos básicos y tradicionales, como así también técnicas para la estilización folclórica;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL "32° Aniversario de la Academia de Danzas Folclóricas "Corazón Salteño" por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente al Sr. José A. Chocobar

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 12 de Septiembre del 2022

RESOLUCIÓN N° 018
SECRETARÍA DE PRENSA
Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: Exptes. N° 034118 SG 2022 y 052273 SG 2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución 043/22 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación correspondiente al año 2022;

QUE mediante expte. N° 52273 SG 2022 se solicita la baja del adicional por horario extensivo con 30 horas, a la Lic. Emilce Aramayo y la alta del mismo cupo de horas para el agente Oscar Fernando Romero Plaza;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR la BAJA del Adicional por Horario Extensivo (Art. 44, inc. B3; equivalente a treinta (30) horas mensuales) a la agente de planta permanente Lic. Maria Emilce Aramayo Carrizo, D.N.I. N° 25.069.906 y **DAR el ALTA** por el mismo CUPO de Horas (30 hs.) al agente Oscar Fernando Romero Plaza, D.N.I. N° 17.441.397, a partir del mes de Septiembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAPISANO

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 464/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52227-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRANJA LA ENTRERRIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, tramita la Baja a partir del 02/11/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.333, bajo el Rubro: VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, ubicado en MERCADO SAN MIGUEL, PTO 1 C, URQUIZA ESQ ITUZAINGO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 51 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 38/39 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.333 de propiedad de la Firma GRANJA LA ENTRERRIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, ubicado en MERCADO SAN MIGUEL, PTO 1 C, URQUIZA ESQ ITUZAINGO, de esta ciudad, con fecha 02/11/2011, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.). _

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 465/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 23413-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANTANDER MIGUEL ANGEL, con DNI N° 13.549.048, tramita la Baja a partir del 28/04/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 48.921, bajo el Rubro: BULONERA - FERRETERIA, ubicado en SAN MARTIN N° 1833, B° LIBERTADOR de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 40 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 7/8 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro BULONERA - FERRETERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 48.921 de propiedad del Sr. SANTANDER MIGUEL ANGEL, con DNI N° 13.549.048, ubicado en SAN MARTIN N° 1833, B° LIBERTADOR, de esta ciudad, con fecha 28/04/2022, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 466/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56298-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LABORAL, con CUIT N° 30-70906810-1, tramita la Baja a partir del 31/08/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.215, bajo el Rubro: ENSEÑANZA EN ACADEMIAS E INSTITUTOS, ubicado en ALBERDI N° 285 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ENSEÑANZA EN ACADEMIAS E INSTITUTOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.215 de propiedad de la Firma FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y LABORAL, con CUIT N° 30-70906810-1, ubicado en ALBERDI N° 285, de esta ciudad, con fecha 31/08/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 467/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 52431-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., BELLASAI BLANCA LOLA, con DNI N° 1.223.594, tramita la Baja a partir del 31/07/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 69.869, bajo el Rubro: VENTA DE BIJOUTERIE - ACCESORIOS, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 702, GONDOLA 1 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 29 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20/21 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BIJOUTERIE - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 69.869 de propiedad de la Sra. BELLASAI BLANCA LOLA, con DNI N° 1.223.594, ubicado en VIRREY TOLEDO N° 702, GONDOLA 1, de esta ciudad, con fecha 31/07/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 468/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69693-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALARCON MARIA EUGENIA, con DNI N° 21.634.938, tramita la Baja a partir del 28/02/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.528, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, ubicado en LAS CIGUEÑAS N° 3019 B° SOLIZ PIZARRO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 15 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.528 de propiedad de la Sra. ALARCON MARIA EUGENIA, con DNI N° 21.634.938, ubicado en LAS CIGUEÑAS N° 3019, B° SOLIZ PIZARRO, de esta ciudad, con fecha 28/02/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 469/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67574-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VILLAGRA NELIDA, con DNI N° 6.182.774, tramita la Baja a partir del 09/07/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.701, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA, ubicado en LA FLORIDA N° 366, LOCAL 42 - LA FLORIDA NEWS S.H., de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - REGALERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.701 de propiedad de la Sra. VILLAGRA NELIDA, con DNI N° 6.182.774, ubicado en LA FLORIDA N° 366, LOCAL 42 - LA FLORIDA NEWS S.H., de esta ciudad, con fecha 09/07/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 470/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 67256-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PEREYRA DOMINGO, con DNI N° 5.076.923, tramita la Baja a partir del 02/05/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.644, bajo el Rubro: VENTA DE BATERIAS NUEVAS, ubicado en ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BATERIAS NUEVAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.644 de propiedad del Sr. PEREYRA DOMINGO, con DNI N° 5.076.923, ubicado en ARENALES N° 1875 B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 02/05/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 471/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 66542-SG-2011.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CONTRERAS JUANA RUFINA, con DNI N° 4.469.690, tramita la Baja a partir del 31/10/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.530, bajo el Rubro: VENTA DE PAN, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 6, MZ 5, CASA 15 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PAN, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.530 de propiedad de la Sra. CONTRERAS JUANA RUFINA, con DNI N° 4.469.690, ubicado en B° LIMACHE, ETAPA 6, MZ 5, CASA 15 de esta ciudad, con fecha 31/10/2011, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 472/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69998-SG-2013.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, MULTIMARCAS SPORT S.R.L., con CUIT N° 30-71171046-5, tramita la Baja a partir del 31/08/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.351, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA PARA DAMAS Y ACCESORIOS, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 6, GALERIA EL PALACIO, de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA PARA DAMAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.351 de propiedad de la Firma MULTIMARCAS SPORT S.R.L., con CUIT N° 30-71171046-5, ubicado en MITRE N° 37, LOCAL 6, GALERIA EL PALACIO, de esta ciudad, con fecha 31/08/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 12 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 473/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 70475-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUEMES RAQUEL, con DNI N° 1.740.851, tramita la Baja a partir del 30/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 66.111, bajo el Rubro: VENTA DE PRODUCTOS ODONTOLOGICOS, ubicado en URQUIZA N° 222 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE PRODUCTOS ODONTOLOGICOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 66.111 de propiedad de la Sra. GUEMES RAQUEL, con DNI N° 1.740.851, ubicado en URQUIZA N° 222, de esta ciudad, con fecha 30/09/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de setiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 474/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES COMERCIALES**

VISTO, la Ordenanza N° 15.547 y modificatorias.

CONSIDERANDO

QUE, mediante Ordenanza N° 15.547 y 15.902 se establece el Régimen Simplificado de Habilitaciones.

QUE, referidas Ordenanzas establecen los requisitos y el procedimiento para obtener el Permiso de Habitación Simplificado.

QUE, la Ordenanza 15.902 extendió hasta 48 meses el plazo máximo de vigencia de la habilitación simplificado, permitiendo también que accedan a la misma las personas jurídicas y los locales de hasta 100 m2 de superficie.

QUE por su parte el artículo 9° de la citada norma prescribe: "La Autoridad de Aplicación, mediante resolución fundada, establecerá las zonas en las cuales se implementará el Régimen Simplificado de Habilitaciones, conforme la zonificación establecida por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental de la ciudad de Salta. Asimismo, determinará las actividades, rubros, características de los establecimientos, requisitos particulares y demás aspectos que deban considerarse a los efectos de la implementación del presente Régimen Simplificado de Habilitaciones".

QUE siguiendo los lineamientos marcados por normativa precedentemente referenciada, corresponde actualizar la nómina de los rubros y actividades que pueden ser incluidos en el "Régimen Simplificado de Habilitaciones".

QUE, también resulta necesario considerar rubros accesorios en carácter de servicios auxiliares (siempre que la superficie afectada al mismo no supere el 30% de la superficie total), pudiendo existir rubros y todas las combinaciones posibles siempre que se mantenga el rubro principal.

QUE atento las normativas vigentes, la autoridad de aplicación descansa en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, por lo que compete a la misma establecer las zonas y rubros de conformidad a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Salta.

QUE Subprograma de Localización de Comercios informa que los rubros y zonas establecidos en la nómina actualizada presentada, se adecúa lo establecido por el Código de Planeamiento Urbano, Ord. 13777 y mod.

QUE, a tal efecto procede a la emisión del instrumento legal respectivo

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 007/19 dictada por la Subsecretaría de Habilitaciones, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- IMPLEMENTAR como Anexo I la nómina que a continuación se acompaña, la cual forma parte del presente instrumento._

ARTÍCULO 3°.- IMPLEMENTAR rubros accesorios tales como depósito auxiliar, cámara frigorífica auxiliar, etcétera._

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Subsecretaría de Habilitaciones._

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

RÉGIMEN SIMPLIFICADO	
RESIDENCIAL.HASTA 100 M2	
DistritosPERMITIDOS:R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, NC1, NC2,NC3,Acn,Acc,Acs	
Distritos CONDICIONADOS R5, M6, NC4	
Vivienda Transitoria	NOMENCLADOR

Alquiler Temporario Turístico (Excepto Servicio de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías, pensiones y alojamientos por hora: Hotel - Appart Hotel – Motel – Hostería – Residencial).		632015
COMERCIAL.HASTA 100 M2 Distritos PERMITIDOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2,NC3,NC4,Acn,Acc,Acs Excepto Distrito R5 solo hasta 80 m2		
MINORISTACOMESTIBLES Y AFINES		NOMENCLADOR
Alimentos para animales (mascotas).		621239
Almacenes, productos alimentarios en general.		624403
Aves y huevos. Animales de corral y caza y otros productos de granja, venta.		621021
Bebidas analcohólicas.		624403
Bebidas alcohólicas.		624403
Bombones, golosinas y productos de confitería.		621099
Carnes y derivados.		621013
Espicias, café en grano, etc.		621112
Fiambres y comidas preparadas. Fiambrería. Rotisería		621056
Frutas, legumbres y hortaliza frescas. Frutería. Verdulería. Mercado Hortícola.		621072
Heladería.		631043
Lácteos.		621064
Panadería.		621080
Pastas frescas.		621080
Pescadería.		621048
Productos de panadería y pastelería.		621080
Supermercado.		624403
Autoservicio. Hipermercado.		
Sándwiches. Sandwichería.		621056
MINORISTA EN GENERAL		
Agencia de lotería, quiniela y otros juegos de azar.		622036
Alambres y cerco olímpico.		624209
Alarmas.		624343
Alfombras y tapices.		623024
Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates.		624330
Antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso, excepto en remates.		624322
Aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica. Óptica y Contactología.		624306
Aparatos y artefactos eléctricos para iluminación.		624225
Artículos de caucho, excepto cámaras y cubiertas.		624187
Armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.		624098
Artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos.		624349
Artículos de limpieza.		624129
Artículos de madera, excepto muebles.		624012
Artículos de papelería y oficina. Papelerías. Librería.		624055
Artículos de plástico.		624080
Artículos de refrigeración.		624381

Artículos de telefonía, radiofonía.	624381
Artículos de telgopor y cartón.	624080
Artículos para el hogar (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc.).	624233
Artículos para el hogar usados (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc.).	624234
Artículos para piletas de natación.	624381
Artículos regionales y/ o artesanías.	624320
Automotores nuevos.	624268
Automotores usados.	624276
Bazar. Artículos de bazar y menaje.	624195
Bicicletas nuevas.	624271
Bicicletas usadas.	999999
Boutique. Prendas para vestir.	623016
Cámaras y cubiertas. Gomería.	624179
Colchones y afines.	422283
Diarios y revistas, venta fuera de la vía pública	624057
Equipo profesional y científico e instrumental de medicina y control.	624292
Farmacias. Herboristería.	624101
Flores y plantas naturales y artificiales.	624152
Forrajería. Venta de semillas y forrajes	624145
Imprentas y Gráficas.	342017
Instrumentos y artículos musicales. Casas de música.	624039
Joyas, relojes y artículos conexos.	624314
Jugueterías. Cotillón.	624047
Lanas e hilos.	623010
Libros nuevos y usados.	624056
Lubricantes y aditivos del automotor, venta.	611182
Máquinas registradoras de oficina, contabilidad, etc.	624063
Equipos de computación, sus componentes y repuestos.	
Marroquinería.	623040
Matafuegos.	624240
Máquinas y motores y sus repuestos.	624241
Materiales para la construcción.	624209
Maxiquiosco.	624381
Mercería, medias y artículos de punto.	623037
Motocicletas nuevas.	624270
Motocicletas usadas.	624381
Muebles y accesorios. Mueblería.	624020
Oxígeno y otros gases no combustibles.	624240
Pañales descartables.	624130
Perfumería, artículos de tocador perfumes y cosméticos.	624128
Pieles y Cueros. Talabartería.	623059
Pinturería y Ferretería.	624071
Prendas de vestir de cuero y sucedáneos, excepto calzado.	623059
Prendas de vestir, excepto cuero y tejidos de punto.	623016
Productos en general. Supermercado. Autoservicio.	624403

Productos medicinales para animales.	624136
Productos textiles y artículos confeccionados con productos textiles.	623032
Regalería.	624381
Repuestos y accesorios para automotores.	624284
Repuestos y accesorios para bicicletas.	624371
Repuestos y accesorios para motocicletas.	624270
Ropa blanca y mantelería.	623033
Sanitarios.	624217
Santería, broncearía.	624381
Sellos de goma.	624187
Semillas y forraje.	624145
Semillas, abonos y plaguicidas.	624144
Tabaquería y cigarrería.	622028
Vidrio y cristal.	624052
Vidrios planos y templados, incluye espejos.	624044
Zapatería. Zapatillería.	623067
MAYORISTAS EN GENERAL. HASTA 100 M2 Distritos PERMITIDOS R4, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 Distritos CONDICIONADOS: R1, R2, R3, M1	
Accesorios, componentes y repuestos para vehículos.	618039
Alimentos en general, acopio, distribución y venta.	619108
Almacenes y supermercados.	
Artículos de papelería y librería, distribución y venta.	614068
Artículos de plástico.	615080
Artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc., distribución y venta.	616060
Huevos, venta. (excepto Aves)	621064
Azúcar, acopio y venta.	611204
Bazar y menaje, distribución y venta.	616036
Bebidas espirituosas, fraccionamiento, distribución y venta.	612049
Bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas, distribución y venta.	612057
Café, té, yerba mate y especias, acopio y venta.	611212
Calzado, excepto el de caucho, distribución y venta.	613126
Zapatería. Zapatillería.	
Cereales, oleaginosas y forrajeras, acopio y venta.	611069
Chocolates, productos a base de cacao, productos de confitería, golosinas, distribución y venta.	611220
Diarios y revistas, distribución y venta.	614084
Envases de papel y cartón, distribución y venta.	614041
Equipos profesionales, científicos e instrumentos de medida y de control, distribución y venta.	618071
Fibras, hilados y lanas, distribución y venta.	613010
Flores, plantas naturales y artificiales, distribución y venta.	619035
Fotografía y óptica, distribución y venta.	618098
Instrumentos musicales, discos compactos, distribución y venta.	618063
Joyas, relojes y conexos, distribución y venta.	619019
Juguetería y cotillón, distribución y venta.	619027
Lanas, cueros y afines, acopio y venta.	611093
Librería y papelería, distribución y venta.	614068

Libros y publicaciones, edición, distribución y venta. Editoriales (sin impresiones).	614076
Mantelería y ropa de cama, distribución y venta.	613045
Mercería, medias y artículos de punto, distribución y venta.	613037
Papel y productos del papel, distribución y venta.	614033
Prendas de vestir, excepto cuero, distribución y venta.	613061
Prendas de vestir de cuero excepto calzado.	613118
Tejidos, distribución y venta.	613029
Vino, fraccionamiento.	612022
Vino, distribución y venta.	612030
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. HASTA 100 M2 Distritos PERMITIDOS O CONDICIONADOS (según corresponda): R1, R2, R3, R4, R5, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs	
SERVICIOS SANITARIOS	NOMENCLADOR
Consultorios Médicos Externos (sin internación e intervención quirúrgica). Servicios de asistencia prestadas por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas.	933120
Atención de Animales	
Veterinaria (sin internación e intervención quirúrgica).	933228
SERVICIOS SOCIALES Y DEPORTIVOS. HASTA 100 M2 Distritos PERMITIDOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4	
SERVICIOS SOCIALES Y DEPORTIVOS	NOMENCLADOR
Pilates, yoga, etcétera (excepto gimnasios y/o actividades físicas que involucre la utilización de equipamientos profesionales de gimnasio)	949027
EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS. HASTA 100 M2 Distritos PERMITIDOS O CONDICIONADOS (según corresponda): R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4, Acn, Acc, Acs Distrito R5 solo hasta 80 m2	
SERVICIOS BÁSICOS Y GENERALES	NOMENCLADOR
Alquiler de ropa en general, excepto ropa blanca e indumentaria deportiva.	623075
Alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportivos.	624349
Cerrajería.	959942
Confección de indumentaria a medida.	322017
Estudio fotográfico.	959219
Locutorios Telefónicos	720046
	720048
Reparación de calzado y otros artículos de cuero.	951110
Alquiler de videos(excepto videos condicionados para adultos)	941220
Reparación de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computadoras, máquinas de escribir, cajas registradoras, etc.	382516
Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal.	951218
Reparación de bicicletas.	951314
Reparación de instrumental y equipo de cirugía, medicina, odontología y ortopedia, sus piezas especiales y accesorios.	385116
Reparación de relojes y joyas.	951412
Reparación de máquinas de coser y tejer.	382915

Reparación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y control no clasificados en otra parte.	951929
Servicio de tapicería.	951949
Servicio de catering. Servicio de lunch.	631051
Servicio de impresión sobre telas, serigrafía, bordados.	959113
Servicio de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza.	959138
Servicio de higiene y estética corporal. Sauna. Spa.	959936
Servicio de enmarcado, reparación y restauración de cuadros.	959218
Servicio de encuadernación.	951927
Servicio artes gráficas. Cartelería publicitaria. Letrista.	832979
Servicio de mensajería.	711446
Reparación y servicio de alarmas.	959943
Tintorería y lavandería, incluye alquiler de ropa blanca, servicio de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles.	952028
Servicios personales no clasificados en otra parte. (Rapi Pago -Pago Fácil -carga de SAETA, carga virtual, etc.)	959944
Peluquerías.	959111
SERVICIOSCENTRALES	
NOMENCLADOR	
Comunicaciones:	
Cyber	720048
Servicios financieros:	
Operaciones realizadas por Bancos.	810118
Operaciones realizadas por Compañías Financieras.	810215
Operaciones realizadas por Sociedades de Ahorro.	810223
Operaciones realizadas por Cajas de Crédito.	810231
Operaciones de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa).	810290
Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas).	810312
Servicios prestados por agentes bursátiles y extrabursátiles.	810320
Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas.	810428
Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.	810436
Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.	810437
Seguros:	
Servicios prestados por compañías de seguro y reaseguros.	820016
Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no Clasificadas en otra parte.	820091
Bienes Inmuebles:	
Operaciones con inmuebles, excepto alquiler o arrendamiento de inmuebles propios. Incluye alquiler y arrendamiento de inmuebles de terceros, explotación, loteo, urbanización y subdivisión, compra, venta, administración, valuación de inmuebles, etc.	831018
Servicios técnicos y profesionales:	
Escribanos. Servicios notariales.	832138
Estudio contable. Servicios de contabilidad, auditoría, teneduría de libros y otros asesoramientos afines.	832219

Servicios de elaboración de datos y computación.	832316
Servicios relacionados con la construcción, ingenieros, arquitectos y técnicos.	832413
Servicios geológicos y de prospección.	832421
Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.	832448
Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos.	832456
Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.	832464
Servicios de consultoría económica y financiera.	832928
Servicios prestados por despachantes de aduanas y balanceadores.	832936
Servicios de gestión e información sobre créditos.	832944
Servicios de investigación y vigilancia.	832952
Servicios de información, agencia de noticias.	832960
Servicios técnicos y profesionales no clasificados en otra parte, incluye servicios de impresión, heliográficas, fotocopias y otras formas de reproducción.	832979
Servicios Comunes, Sociales y Personales:	
Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, sede gremial, etc.).	935018
Servicios prepagos (excluidos servicios médicos, de sepelios y de obras sociales).	959941
Servicio doméstico. Agencias.	953016
Agencia de viajes y turismo.	719110
Agencia publicitaria.	832510
Servicios personales no clasificados en otra parte.(oficinas administrativas)	959944
SERVICIOS RECREATIVOS	NOMENCLADOR
Restaurantes y cantinas (sin espectáculo). Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas, parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar.	631019
Pizzerías, grills, snack bars, fast foods y parrillas. Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas, parrilladas y bebidas con servicio de mesa.	631027
Bares (excepto bares lácteos), cervecerías, cafés y similares (sin espectáculo). Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar.	631035
Bares lácteos y heladerías. Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador.	631043
Confiterías, servicios de lunch y salones de té. Expendio de confituras y alimentos ligeros.	631051
SERVICIOS DEL AUTOMOTOR-no autoriza la utilización de la vía pública– Distritos PERMITIDOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5,M6, NC1, NC2, NC3, NC4.	
Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes.	951315
Taller: Alineación, balanceo y sus pensión.	
Taller: Aire acondicionado del automotor.	
Taller: Auxilio mecánico.	
Taller. Cerrajería del automotor.	
Taller: Electricidad del automotor.	
Taller: Lubricentro.	

Taller: Gomería.	
Taller: Mecánica ligera.	
Taller: Radio, audio y alarmas del automotor.	
Taller: Reparación y colocación de escapes.	
Taller: Reparación y colocación de radiadores.	
SERVICIOS DEL AUTOMOTOR - no autoriza la utilización de la vía pública - Distritos PERMITIDOS: M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 Distritos CONDICIONADOS: R1, R2, R3, R4	NOMENCLADOR
Lavadero automático de automóviles.	711632
SERVICIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES - no autoriza la utilización de la vía pública - Distritos PERMITIDOS: R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4 Distrito CONDICIONADO: R3	NOMENCLADOR
Transporte de valores , documentación , encomienda y similares	711446
PRODUCTIVOS Distritos PERMITIDOS: R1, R2, R3, R4, M1, M2, M3, M4, M5, M6, NC1, NC2, NC3, NC4	
Fabricación de productos de panadería y elaboración de pastas (Escala Padrón Industrial I)	NOMENCLADOR
Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos".	311715
Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería.	311723
Fabricación de masas y otros productos de pastelería.	311731
Fabricación de pastas frescas	311758
Fabricación de pastas secas	311766

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 475/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 4096-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CERVANTES DE VALDEZ ESTELA LUZ, con DNI N° 4.921.747, tramita la Baja a partir del 31/07/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 33.968, bajo el Rubro: VENTA DE GOLOSINAS, ARTICULOS DE LIBRERÍA, MERCERÍA, BIJOUTERIE EN PEQUEÑA ESCALA, ARTICULOS DE LIMPIEZA, ubicado en CNEL DORREGO N° 112 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 88 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 48/49 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE GOLOSINAS, ARTICULOS DE LIBRERÍA, MERCERÍA, BIJOUTERIE EN PEQUEÑA ESCALA, ARTICULOS DE LIMPIEZA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 33.968 de propiedad de la Sra. CERVANTES DE VALDEZ ESTELA LUZ, con DNI N° 4.921.747, ubicado en CNEL DORREGO N° 112, de esta ciudad, con fecha 31/07/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 476/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71108-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., RODRIGUEZ SONIA ELIZABETH, con DNI N° 18.109.769, tramita la Baja a partir del 29/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.566, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL ABATAR 6 IZQUIERDA, GALERIA HOLLYWOOD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.566 de propiedad de la Sra. RODRIGUEZ SONIA ELIZABETH, con DNI N° 18.109.769, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245, LOCAL ABATAR 6 IZQUIERDA, GALERIA HOLLYWOOD, de esta ciudad, con fecha 29/08/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 477/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 71148-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. GARCIA GONZALEZ RICARDO ANTONIO, con DNI N° 10.582.553, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.308, bajo el Rubro: VENTA DE COLCHONES - SOMMIERS, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 951 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14/15 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE COLCHONES - SOMMIERS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.308 de propiedad del Sr. GARCIA GONZALEZ RICARDO ANTONIO, con DNI N° 10.582.553, ubicado en AVDA GRAL SAN MARTIN N° 951, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 478/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 72701-SG-2015.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SOTO ROXANA DEL VALLE, con DNI N° 17.354.198, tramita la Baja a partir del 30/09/2010, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.278, bajo el Rubro: DESPENSA, ubicado en JUJUY N° 483 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.278 de propiedad de la Sra. SOTO ROXANA DEL VALLE, con DNI N° 17.354.198, ubicado en JUJUY N° 483, de esta ciudad, con fecha 30/09/2010, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 479/2022

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68085-SG-2014.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, GRANJA LA ENTRERRIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 78.550, bajo el Rubro: VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES, FAENADO Y TROZADO, CON CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA ENEIDA DELGADILLO N° 41, B° CONSTITUCION de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23/24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA POR MAYOR Y MENOR DE AVES, FAENADO Y TROZADO CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 78.550 de propiedad de la Firma GRANJA LA ENTRERRIANA S.R.L., con CUIT N° 30-70841360-3, ubicado en AVDA ENEIDA DELGADILLO N° 41 B° CONSTITUCION, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 480/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 64251-SG-2015.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., AVILEZ ROMERO MIRTA HAYDEE, con DNI N° 92.753.042, tramita la Baja a partir del 31/08/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 29.223, bajo el Rubro: PELUQUERIA, ubicado en CASEROS N° 828 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PELUQUERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 29.223 de propiedad de la Sra. AVILEZ ROMERO MIRTA HAYDEE, con DNI N° 92.753.042, ubicado en CASEROS N° 828, de esta ciudad, con fecha 31/08/2015, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 481/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 65513-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ORTEGA MARIA LIDIA, con DNI N° 18.763.818, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.294, bajo el Rubro: VENTA DE LENCERIA Y ROPA NUEVA, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 32, PASEO SAN CAYETANO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 16 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE LENCERIA Y ROPA NUEVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.294 de propiedad de la Sra. ORTEGA MARIA LIDIA, con DNI N° 18.763.818, ubicado en ITUZAINGO N° 238, LOCAL 32, PASEO SAN CAYETANO, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 482/2022

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68200-SG-2014.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OROPEZA NESTOR ANDRES, con DNI N° 13.640.883, tramita la Baja a partir del 30/09/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.976, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - FIAMBRERIA, ubicado en B° SANTA LUCIA, CALLE 6, MEDIDOR 373 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 17 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - FIAMBREERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.976 de propiedad del Sr. OROPEZA NESTOR ANDRES, con DNI N° 13.640.883, ubicado en B° SANTA LUCIA, CALLE 6, MEDIDOR 373, de esta ciudad, con fecha 30/09/2014, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 483/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 25504-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ANTON ANABEL ESTHER, con DNI N° 29.263.194, tramita la Baja a partir del 29/07/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.065, bajo el Rubro: VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1197, V° SOLEDAD de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 63 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE HELADOS AL DETALLE CON CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.065 de propiedad de la Sra. ANTON ANABEL ESTHER, con DNI N° 29.263.194, ubicado en AVDA INDEPENDENCIA N° 1197, V° SOLEDAD, de esta ciudad, con fecha 29/07/2020, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 19 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 484/2022
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 69699-SG-2013.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ABAN ALBERTO FAUSTINO, con DNI N° 13.835.697, tramita la Baja a partir del 30/09/2013, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 42.745, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA DEPORTIVA, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 30, FREE SHOP de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 14 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA DEPORTIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 42.745 de propiedad del Sr. ABAN ALBERTO FAUSTINO, con DNI N° 13.835.697, ubicado en ITUZAINGO N° 202, LOCAL 30 FREE SHOP, de esta ciudad, con fecha 30/09/2013, por los motivos citados en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 07 SEP. 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 009.-
SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIUDADANA
REFERENCIA: EXPTE N° 46856 – SG – 2022.-**

VISTO que mediante la Resolución N° 43/22, emitida por Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Protección Ciudadana, durante el ejercicio año 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, dependiente de esta Secretaría, solicita el cambio del Adicional en el horario extensivo comprendido en el Art.44 Inc. B1, por Art.46 inc.B para la agente Rocío Soledad Gimenez DNI N° 31.922.135;

QUE a fs.02 obra copia de la Resolución N° 520/2022, emitida por la Secretaría de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la cual en el Art.1 autoriza el traslado definitivo de la agente Rocío Soledad Gimenez, en el Art. 2 se le asigna la función de Operadora de Emergencias y en el Art.4 incluye a la agente mencionada en el cobro del adicional Riego de Vida;

QUE a fs. 07, la Dirección de Auditoría, informa que lo solicitado, no produce erogación al ser modificación de categoría;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la agente, se llevará a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR la categoría del adicional del Horario Extensivo de la agente Rocío Soledad Gimenez DNI N° 31.922.135, la que pasará a estar incluida en el Art.46 Inc. B a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR al empleado mencionado en la presente Resolución, a través del Despacho de Protección Ciudadana .-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

 "Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación." Autorizado por Secretario: Mariano Castellini Director de Programa Cementerios: Julio Villafañe.

ORDENANZA N° 14699 – ARTICULO 17.-

"**VENCIDO** el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones".-

N°	NICHO	GAL.	FILA	CUENTA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	9	4	4	1301	SEBASTIANA BIDAURRE	31/12/2021
2	15	4	5	1307	JUAN CELESTINO LUNA	31/12/2021
3	32	4	2	1324	PEDRO MEDINA SOLIZ	30/08/2021
4	35	4	5	1321	MARTIN ARMATA	31/12/2021
5	55	4	5	1347	MIGUEL ANGEL PAEZ	05/06/2021
6	59	4	4	1351	ERLINDA G. LOPEZ	09/06/2021
7	78	4	3	1370	MATEO TAPIA	31/12/2021
8	81	4	1	1373	DOMINGO QUISPE	31/12/2021
9	86	4	1	1378	JOSEFA BENITES	31/12/2021
10	159	4	4	1451	SARA ESTER BLASCO	31/12/2021
11	184	4	4	1476	RAUL GREGORIO GOMEZ	31/12/2021
12	280	4	5	1572	EUDOCIA AGUIRRE DE MERCADO	31/12/2021
13	319	4	4	1611	CARLOS JORGE TORO	03/03/2020
14	325	4	5	1617	ROSA LORENZA GONZALEZ	31/12/2021
15	1	3	1	873	VICTOR DEL VALLE CALLE	31/12/2021
16	3	3	3	875	SURITA SANTOS	31/12/2021
17	237	3	2	1109	CAMILO AGUILAR	31/12/2018
18	257	3	2	1129	JESIS LOAIZA	12/01/2021
19	285	3	5	1157	INOCENCIA MORALES DE VILLAGRA	27/07/2021
20	309	3	4	1181	ENCARNACION YATUSEY	19/04/2021
21	320	3	5	1192	NORMA DEL CARMEN TORREZ	20/09/2020
22	325	3	5	1197	FELIX BAREIRO OVELAR	31/12/2020
23	334	3	4	1206	NOEMI CABRERA	31/12/2020
24	339	3	4	1211	RAUL RAFAEL HERRERA	31/12/2020
25	347	3	2	1219	DIEGO LOEPZ	26/01/2021
26	369	3	4	1241	GONZALEZ MARIA E- GONZALEZ DIEGO A	05/05/2021
27	388	3	3	1260	MANSILLA CATALINA	31/12/2022

JULIO VILLAFÑE

 Salta, 12 de Septiembre de 2022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 029/2022.-

REFERENCIA: Expediente N° 040102-SH-2022 y Adj.-

VISTO la presentación efectuada a fs. 01, por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y a fs. 47 por la Urbanización Vía AURELIA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece a través de su Artículo 11°, que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 129° establece que: "...LA tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble o parcela urbana, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 138° expresa: "...EL monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas y montos mínimos que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles o parcelas urbanas y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914 en su Artículo 15° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar la **CATEGORIA 5**, para los Objetos Tributarios que conforman los Anexos A y B, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 101° del CTM expresa en su Título I **Impuesto Inmobiliario** que "...POR todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914 en su Artículo 3° y 4° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole la **ZONA TERCERA**, para los Objetos Tributarios que conforman los Anexos A y B, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 92/93 vuelta, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 48838, el cual en su parte final expresa: "...Al comprobarse que se han generado los hechos impositivos, corresponde para el Impuesto Inmobiliario Urbano desde la fecha del último PREAVISADO del conjunto y no desde la fecha de celebración del contrato privado y posteriormente el de la Tasa General de Inmuebles desde la efectiva prestación de uno o varios de los servicios previstos en el objeto del tributo referido. Teniéndose en cuenta que la liquidación de los tributos territoriales (IIU – TGI) en nuestro Sistema de Recaudación Tributario TCS solo permite desde el primer día del mes de comprobación de Hecho Imponible, en virtud de ello se define como fecha definitiva de inicio de las obligaciones tributarias ambos tributos el día 01/06/2020, según consta en Anexo A de fs. 05/39. En consonancia con todo lo expuesto, se detectó en nuestro Sistema de Recaudación Tributario TCS la cantidad de 30 inmuebles que fueron dados de alta a través de Resolución N° 126/21, existiendo inconsistencia en las vinculaciones y asociaciones de los inmuebles con el servicio eléctrico a través del NIS además de la superposición de números de cuentas tributarias y fecha de inicio de liquidación para IIU y TGI, por lo cual se adjunta Anexo B a fs. 40/41, debiéndose modificar y rectificar solamente la fecha de inicio de las obligaciones para ambos tributos (Impuesto inmobiliario Urbano – Zona 3 y Tasa General de inmuebles Categoría 5) siendo la correcta desde el 01 de Junio de 2020. Asimismo en Anexo C adjunto a fs. 42/44 se detalla los 30 número de cuenta que deben ser eliminados a los efectos de evitar subtributación o doble imposición en las liquidaciones de ambos. En el anexo D a fs. 45/46, se anexa el listado de los adquirentes que efectuaron la respectiva alta catastral de manera individual, ya que los mismos lo requerían para efectuar en la Secretaría de Desarrollo Urbano la liquidación del Tributo Derecho de Construcción, cuya Resolución será generada por expediente separado. Se deberá comunicar a la Gerencia General de Sistemas a los efectos de evitar subtributación o doble imposición en las liquidaciones de ambos tributos, deberá tener la precaución de suspender la generación de las obligaciones fiscales para la matrícula catastral de mayor extensión N° 168.279, donde se emplaza la urbanización VIA AURELIA. En relación a las manzanas 24 a la 32 se efectuara una única liquidación para ambos tributos (IIU y TGI) a nombre del titular registral, en consonancia con lo dispuesto en el Libro Segundo del título I del Impuesto Inmobiliario – Capítulo I referente a loteos donde su Artículo 103 expresa "En los casos de loteos efectuados en las zonas que anualmente determine la ordenanza tributaria anual, se realizará por cada manzana una única liquidación del impuesto, sobre la base de la sumatoria de las bases impositivas de las parcelas no transferidas y sin promesas de venta inscrita en el Registro Inmobiliario de Salta...". Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, el alta catastral será desde la fecha 01/06/2020 para los 831 lotes de la Urbanización referida, para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano (ZONA 3) y la Tasa General de Inmuebles (CATEGORÍA 5)...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832, a lo establecido en el CTM Ordenanza N°15.921; y a la Resolución N° 378/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1° OTORGAR el ALTA CATASTRAL a los inmuebles que surgen del catastro de mayor extensión N° 168.279 de la Urbanización VIA AURELIA a los fines del cobro de la **Tasa General de Inmuebles** e **Impuesto Inmobiliario Urbano**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1**. Correspondiendo, **BLOQUEAR** al inmueble de mayor extensión

ARTICULO 2° EFECTUAR la liquidación a los fines del cobro de la **Tasa General de Inmuebles** en la **CATEGORÍA 5** e **Impuesto Inmobiliario Urbano** en **TERCERA ZONA**, para ambos tributos desde la fecha del previsible **JUNIO/2020**, de acuerdo a la información expresada en el **ANEXO 1**

ARTICULO 3° RECTIFICAR de la **RESOLUCIÓN GENERAL N° 126/21**, solamente la fecha de inicio de las obligaciones para ambos tributos (Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles), a las Cuentas Tributarias detalladas en el **ANEXO 2** de la presente Resolución General

ARTICULO 4° ELIMINAR de la **RESOLUCIÓN GENERAL N° 126/21**, los 30 números de cuenta expresados en el **ANEXO 3** de la presente Resolución General, a los efectos de evitar subtributación o doble imposición en las liquidaciones de ambos tributos

ARTICULO 5° DISPONER que la liquidación prevista en los Artículos 1°, 2° y 3° se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTICULO 6° DISPONER que la liquidación prevista en los Artículos 1°, 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las obligaciones tributarias con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 7° TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 8° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

ANEXO 1

URBANIZACIÓN VIA AURELIA – INMUEBLE MAYOR EXTENSIÓN N° 168.279

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	45601 4		S	0	L U	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL - ESPACIO COMERCIAL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
2	45601 5		S	1	1	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
3	45601 6		S	1	2	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
4	45601 7	5336 382	S	1	3	VIA AURELI A	LUNA, ALBERTO	17581 883	231758 18839	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
5	45601 8	5334 052	S	1	4	VIA AURELI A	CABRERA, DANIEL SEBASTIAN	25448 844	202544 88446	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
6	45601 9		S	1	5	VIA AURELI A	ESCANDAR SARAVIA, ADRIANA DEL MILAGRO	25571 137	272557 11372	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
7	45602 0		S	1	6	VIA AURELI A	PARADA, CECILIA MARICEL	26612 908	232661 29084	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
8	45602 1		S	1	7	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
9	45602 2	5332 492	S	1	8	VIA AURELI A	MOLINA, RODRIGO GUSTAVO	33090 682	203309 06821	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
10	45602 3	5332 477	S	1	9	VIA AURELI A	NAVARINI, LAURA	12719 900	271271 99006	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
11	45602		S	1	1	VIA	CUEVAS, SYLVIA RITA	16540	271654	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	4				0	AURELI A		549	05493				
12	45602 5		S	1	1 1	VIA AURELI A	BARBARÁN, JORGE ALEJANDRO	31904 063	203190 40634	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
13	45602 6		S	1	1 2	VIA AURELI A	BARBARÁN, JORGE ALEJANDRO	31904 063	203190 40634	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
14	45602 7		S	1	1 3	VIA AURELI A	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592 679	271159 26794	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
15	45602 8		S	1	1 4	VIA AURELI A	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592 679	271159 26794	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
16	45602 9		S	1	1 5	VIA AURELI A	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592 679	271159 26794	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
17	45603 0		S	1	1 6	VIA AURELI A	CARRIZO, MARIANA MICAELA	32043 047	273204 30475	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
18	45603 1		S	1	1 7	VIA AURELI A	RODRIGUEZ, GUSTAVO ALEJANDRO	33553 852	203355 38529	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
19	45603 2		S	1	1 8	VIA AURELI A	GUAYMAS, MARIA CECILIA	29738 755	272973 87559	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
20	45603 3		S	1	1 9	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL - USO INSTITUCIONAL 1	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
21	45603 4		S	2	1	VIA AURELI A	FARIAS, MARCELO JAVIER	18603 392	201860 33923	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
22	45603 5		S	2	2	VIA AURELI A	FARIAS, MARCELO JAVIER	18603 392	201860 33923	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
23	45603 6		S	2	3	VIA AURELI A	VARAS, TERESITA PAULA	14742 934	271474 29342	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
24	45603 7	5337 013	S	2	5	VIA AURELI A	EHLERT, CAROL ANALIA	35028 148	273502 81482	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
25	45603 8		S	2	6	VIA AURELI A	HATTI, ROBERTO JESUS	24351 071	202435 10717	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
26	45603 9		S	2	7	VIA AURELI A	CHAVEZ, ANIBAL EDUARDO	23237 842	202323 78426	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
27	45604 0		S	2	8	VIA AURELI A	GUTIERREZ, LOLA LIDIA	11538 852	231153 88525	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
28	45604 1		S	2	9	VIA AURELI A	RAMOS, Nanci DEL VALLE	24351 604	272435 16043	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
29	45604 2		S	2	1 0	VIA AURELI A	NIETO OLAÑETA, CYNTHIA CAROLINA	26131 228	272613 12285	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
30	45604		S	2	1	VIA	GOMEZ, SONIA VIVIANA	26293	272629	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	3				1	AURELIA		227	32279				
31	45604 4		S	2	1 2	VIA AURELIA	AGUILERA, MARIA SOLEDAD	31362 142	273136 21427	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
32	45604 5	5341 027	S	2	1 3	VIA AURELIA	ANAQUIN, DEOLINDA EMA	52544 75	270525 44756	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
33	45604 6		S	2	1 4	VIA AURELIA	SALIM, SORAYA	17354 292	231735 42925	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
34	45604 7		S	2	1 5	VIA AURELIA	ECHAZU, MARIA LAURA	30635 723	273063 57234	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
35	45604 8		S	2	1 5	VIA AURELIA	VELIZ, JOSE RUPERTO	83027 39	208302 7396	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
36	45604 9		S	2	2 2	VIA AURELIA	PUCA, EVELIA HERMINIA	18605 645	271860 56456	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
37	45605 0		S	3	1	VIA AURELIA	COOK, JULIETA JAZMIN	32463 293	273246 32935	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
38	45605 1		S	3	2	VIA AURELIA	PIÑEYRO, ARIANA ELEONORA	28886 452	272888 64522	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
39	45605 2		S	3	3	VIA AURELIA	MARTINEZ, JULIA ELEUTERIA	17913 379	271791 33798	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
40	45605 3		S	3	4	VIA AURELIA	TARIFA, RUTH ANABEL	31160 773	273116 07737	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
41	45605 4		S	3	5	VIA AURELIA	VELIZ, JOSE RUPERTO	83027 39	208302 7396	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
42	45605 5		S	3	6	VIA AURELIA	VELIZ, JOSE RUPERTO	83027 39	208302 7396	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
43	45605 6		S	3	7	VIA AURELIA	CORDOBA, RAMON IGNACIO	20223 357	202022 33571	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
44	45605 7		S	3	9	VIA AURELIA	NIETO OLAÑETA, CYNTHIA CAROLINA	26131 228	272613 12285	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
45	45605 8		S	3	1 0	VIA AURELIA	NIETO OLAÑETA, CYNTHIA CAROLINA	26131 228	272613 12285	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
46	45605 9		S	3	1 1	VIA AURELIA	NIETO OLAÑETA, CYNTHIA CAROLINA	26131 228	272613 12285	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
47	45606 0		S	3	1 2	VIA AURELIA	CANDIA, MARIA DEL ROSARIO	12958 756	271295 87569	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
48	45606 1		S	3	1 4	VIA AURELIA	RUIZ, FRANCISCO WALTER	92269 235	209226 92352	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
49	45606		S	3	1	VIA	CARI, MILTON ABRAHAM	18737	201873	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	2				6	AURELI A		235	72357				
50	45606 3		S	3	1 7	VIA AURELI A	MORALES VALVERDE, DAYSI CELESTINA	18829 928	271882 99283	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
51	45606 4		S	3	1 8	VIA AURELI A	VELIZ, JOSE RUPERTO	83027 39	208302 7396	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
52	45606 5		S	3	1 9	VIA AURELI A	CUELLAR, ROBERTO CARLOS	25885 805	202588 58051	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
53	45606 6		S	3	2 0	VIA AURELI A	MALDONADO, ROSALIA ISABEL	17041 012	271704 10128	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
54	45606 7		S	3	2 1	VIA AURELI A	OLIVERA VUGOVICH, LILIANA CARMEN	18702 064	271870 20641	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
55	45606 8		S	3	2 2	VIA AURELI A	LOPEZ, LUIS ARIEL	26699 481	202669 94819	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
56	45606 9		S	4	1	VIA AURELI A	GONZALEZ, ALEJANDRO JAIME	29318 728	202931 87283	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
57	45607 0	5342 115	S	4	2	VIA AURELI A	ALVAREZ, ENZO LEONARDO	35282 495	203528 24950	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
58	45607 1	5334 126	S	4	4	VIA AURELI A	BERMEJO, GRACIELA ESTHER	31345 016	273134 50169	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
59	45607 2	5336 319	S	4	6	VIA AURELI A	WILLIAMS, MABEL SONIA	16792 429	271679 24292	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
60	45607 3		S	4	7	VIA AURELI A	ALARCON, MARIA JIMENA	30636 091	233063 60914	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
61	45607 4		S	4	8	VIA AURELI A	UGARTE, MARIA VIRGINIA	12712 584	271271 25843	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
62	45607 5	5337 069	S	4	1 0	VIA AURELI A	IRAHOLA, HERNAN	12856 434	231285 64349	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
63	45607 6		S	4	1 1	VIA AURELI A	RUIZ FERNANDEZ, GABRIELA ANTONELLA	39037 903	273903 79035	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
64	45607 7		S	4	1 2	VIA AURELI A	CHILO, RAUL ENRIQUE	11539 607	201153 96073	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
65	45607 8		S	4	1 3	VIA AURELI A	REVOLLO, VICTOR OSCAR	22946 534	202294 65342	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
66	45607 9		S	4	1 4	VIA AURELI A	FLORES CARDON, SANTIAGO JOSE	40740 928	204074 09281	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
67	45608 0		S	4	1 5	VIA AURELI A	ENSINAS, GABRIELA	25884 377	272588 43776	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
68	45608		S	4	1	VIA	BARRAZA, ARIEL CARLOS	31205	233120	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	1				7	AURELI A		799	57999				
69	45608 2		S	4	1 8	VIA AURELI A	ROJO, RAMON ALBERTO	26635 511	202663 55115	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
70	45608 3	5339 601	S	4	1 9	VIA AURELI A	ROSSI, ELSA ALCIRA	11658 160	231165 81604	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
71	45608 4		S	4	2 0	VIA AURELI A	SUAREZ, JORGE DANIEL	17950 010	201795 00109	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
72	45608 5		S	4	2 1	VIA AURELI A	LOPEZ, SOCORRO DE LOS ANGELES	32455 363	273245 53636	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
73	45608 6		S	4	2 2	VIA AURELI A	CRUZ COLQUE, GUADALUPE	17683 560	231768 35605	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
74	45608 7		S	5	1	VIA AURELI A	BARRIONUEVO, VICTOR ENRIQUE	25662 597	202566 25971	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
75	45608 8		S	5	2	VIA AURELI A	AYALA FLORES, SERGIO ANTONIO	18756 579	201875 65791	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
76	45608 9		S	5	3	VIA AURELI A	MEDINA, HECTOR EDUARDO	23912 972	202391 29723	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
77	45609 0		S	5	4	VIA AURELI A	GUIITIAN ESTOPIÑAN, MARCOS JAVIER	30990 568	203099 05688	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
78	45609 1	5343 088	S	5	5	VIA AURELI A	AYALA FLORES, SERGIO ANTONIO	18756 579	201875 65791	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
79	45609 2		S	5	6	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
80	45609 3	5340 554	S	5	7	VIA AURELI A	AMUCI PIRALDI, HECTOR RAUL	33168 379	203316 83796	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
81	45609 4	5339 336	S	5	8	VIA AURELI A	DELGADO, NILDA PLACIDA	16659 481	271665 94818	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
82	45609 5		S	5	9	VIA AURELI A	POCCIONI PARRA, MARÍA JULIETA	34186 460	273418 64602	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
83	45609 6		S	5	1 0	VIA AURELI A	ARAGON NAIM, ANA BELÉN	32805 568	273280 55681	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
84	45609 7		S	5	1 1	VIA AURELI A	PORCEL, SILVANA DE LOS ANGELES	18840 791	271884 07914	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
85	45609 8		S	5	1 3	VIA AURELI A	MEJIA, ROSANA DEL VALLE	25590 885	232559 08855	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
86	45609 9		S	5	1 4	VIA AURELI A	SANCHEZ, NATALIA ELIZABETH	29334 846	232933 48464	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
87	45610		S	5	1	VIA	CHOROLQUE, AMALIA GRISELDA	26469	272646	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	0				5	AURELI A		909	99091				
88	45610 1		S	5	1 7	VIA AURELI A	ARROYO, FELICIANO TIMOTEO	72535 56	207253 5563	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
89	45610 2		S	5	1 8	VIA AURELI A	VAZQUEZ, ROSARIO MARIA DEL CARMEN	38342 833	233834 28335	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
90	45610 3		S	5	1 9	VIA AURELI A	MARTINEZ PALACIOS, MARÍA LAURA	33428 961	273342 89619	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
91	45610 4		S	5	2 0	VIA AURELI A	CABRERA, OMAR NORBERTO	21680 956	202168 09565	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
92	45610 5	5342 473	S	5	2 2	VIA AURELI A	TERUEL, MARCELO ALEJANDRO	35027 345	203502 73450	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
93	45610 6		S	6	1	VIA AURELI A	VELAZQUEZ, CARLOS AMADO	18123 464	201812 34645	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
94	45610 7		S	6	3	VIA AURELI A	CHAVEZ, ANA GABRIELA	39215 448	233921 54485	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
95	45610 8	5337 009	S	6	4	VIA AURELI A	CORDERO, NATALIA	26096 102	272609 61026	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
96	45610 9		S	6	5	VIA AURELI A	DAFNE MAMANI, JESICA	28844 1155	232884 41154	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
97	45611 0		S	6	6	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
98	45611 1		S	6	7	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
99	45611 2		S	6	8	VIA AURELI A	VALDIVIEZO, MARIA CELESTE	25885 013	272588 50136	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
100	45611 3		S	6	9	VIA AURELI A	CANCINOS DIAZ, MIRTHA CECILIA	26485 253	272648 52531	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
101	45611 4		S	6	1 0	VIA AURELI A	NAVAMUEL, JUAN MARCELO	23953 290	202395 32900	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
102	45611 5		S	6	1 1	VIA AURELI A	SEGOVIA, SERGIO ERNESTO	24646 200	202464 62004	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
103	45611 6		S	6	1 2	VIA AURELI A	NOGALES, MIGUEL FERNANDEZ	93872 689	209387 26893	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
104	45611 7		S	6	1 3	VIA AURELI A	OROZCO PALMA, ALICIA DOLORES	13347 602	231334 76024	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
105	45611 8		S	6	1 4	VIA AURELI A	CRUZ, ANTONIO ARNALDO	22875 625	202287 56254	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
106	45611		S	6	1	VIA	MEDINA, JOAQUIN EDUARDO	39040	203904	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	9				5	AURELI A		531	05317				
107	45612 0	5339 752	S	6	1 6	VIA AURELI A	MARTINEZ TONELLI, BLANCA VERONICA	24755 553	272487 55534	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
108	45612 1		S	6	1 7	VIA AURELI A	MARTINEZ TONELLI, JORGE ERNESTO	27455 693	202745 56936	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
109	45612 2		S	6	1 8	VIA AURELI A	CHAVEZ, ANIBAL EDUARDO	23237 842	202323 78426	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
110	45612 3		S	6	1 9	VIA AURELI A	SANCHEZ, CLELIA MERCEDES	24741 478	272474 14784	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
111	45612 4		S	6	2 1	VIA AURELI A	ARCE SCHLIUK, HECTOR GABRIEL	24559 832	202455 98328	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
112	45612 5		S	6	2 2	VIA AURELI A	RODRIGUEZ, PAULINA VICTORIA	16521 995	271652 19959	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
113	45612 6		S	7	1	VIA AURELI A	PELINSKI, DARIANA ELIZABETH	36459 972	273645 99728	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
114	45612 7		S	7	2	VIA AURELI A	CASTRO, GRACIELA DEL VALLE	14450 710	271445 07105	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
115	45612 8		S	7	4	VIA AURELI A	MARTINEZ, CLAUDIA MERCEDES	29892 471	232989 24714	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
116	45612 9		S	7	5	VIA AURELI A	RUEDA, FABIOLA SOLEDAD	26899 166	272689 91668	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
117	45613 0		S	7	7	VIA AURELI A	ESCOBAR VARGAS, LEONARDO JAVIER	28634 247	202863 42478	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
118	45613 1		S	7	8	VIA AURELI A	VEDIA, ERNESTO DANIEL	27455 464	232745 54649	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
119	45613 2		S	7	9	VIA AURELI A	COSTILLA DIAZ, JOSE ARIEL	24514 130	202451 41301	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
120	45613 3	5334 349	S	7	1 1	VIA AURELI A	HEREDIA, GABRIELA INES	30637 856	273063 78568	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
121	45613 4		S	8	1	VIA AURELI A	CARDOZO, AMALIA ELIZABETH	22253 370	272225 33703	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
122	45613 5		S	8	2	VIA AURELI A	NAJERA DUARTE, INGRID NOEMI	34313 514	273431 35144	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
123	45613 6		S	8	3	VIA AURELI A	LAUC, ELBA BEATRIZ	31130 682	273113 06826	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
124	45613 7		S	8	4	VIA AURELI A	FERRERO, MARTIN GABRIEL	28634 761	202863 47615	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
125	45613		S	8	5	VIA	FERRERO, MARTIN GABRIEL	28634	202863	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	8					AURELI A		761	47615				
126	45613 9		S	8	6	VIA AURELI A	GUANTAY, AURELIO	86120 44	208612 0446	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
127	45614 0		S	8	7	VIA AURELI A	VILTE, MARÍA NATALIA	36803 285	273680 32854	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
128	45614 1		S	8	8	VIA AURELI A	RENTA, ANA MARÍA	58915 56	275891 5568	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
129	45614 2		S	8	9	VIA AURELI A	PANTOJA, LUIS FERNANDO	23316 675	202331 66759	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
130	45614 3		S	8	1 0	VIA AURELI A	VENANCIO, CORIA CALIXTO	93931 644	209393 16443	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
131	45614 4		S	8	1 1	VIA AURELI A	CORVALAN, MARÍA DOLORES	29892 044	272989 20447	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
132	45614 5		S	8	1 2	VIA AURELI A	UZEDA, JUAN OSCAR	24354 466	202435 44662	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
133	45614 6		S	8	1 3	VIA AURELI A	CHAVEZ, EMANUEL SERGIO	39397 814	203939 78148	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
134	45614 7	5331 422	S	8	1 4	VIA AURELI A	HURTADO, NELVA CARINA	23652 914	272365 29148	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
135	45614 8		S	8	1 5	VIA AURELI A	REYNOSO, GUILLERMO	21665 934	202166 59342	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
136	45614 9	5335 690	S	8	1 6	VIA AURELI A	ECHAZÚ, FELIPE SANTOS	13917 090	201391 70904	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
137	45615 0		S	8	1 7	VIA AURELI A	CALLO, GUSTAVO DANIEL	21973 512	202197 35120	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
138	45615 1		S	8	1 8	VIA AURELI A	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592 679	271159 26794	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
139	45615 2		S	8	1 9	VIA AURELI A	RODRIGUEZ, ADRIANA INES	11592 679	271159 26794	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
140	45615 3		S	8	2 0	VIA AURELI A	LOPEZ, NORMA SUSANA	10581 784	271058 17849	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
141	45615 4		S	8	2 1	VIA AURELI A	MARQUEQUI, DANTE ENRIQUE	17190 610	201719 06106	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
142	45615 5		S	8	2 2	VIA AURELI A	NIEVAS, MARCELO EDUARDO	36725 379	203672 53798	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
143	45615 6		S	9	1	VIA AURELI A	COPA, MARIANA MABEL	27972 721	232797 27215	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
144	45615	5330	S	9	2	VIA	GUERCA BURGOS, ELENA AURORA	19051	271905	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	7	994				AURELI A		317	13179				
145	45615 8	5339 197	S	9	3	VIA AURELI A	GALVAN, CARLOS SAUL	33927 534	203392 75344	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
146	45615 9		S	9	4	VIA AURELI A	ESTRADA, VIRGILIO GERMAN	20919 967	202091 99670	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
147	45616 0	5333 406	S	9	5	VIA AURELI A	CUETO, GERARDO NELSON	31348 006	203134 80063	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
148	45616 1		S	9	6	VIA AURELI A	ROMERO, RENZO EMANUEL	32631 400	203263 14006	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
149	45616 2		S	9	8	VIA AURELI A	VARGAS ACEVEDO, MARIA ANA GUADALUPE	28261 204	272826 12041	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
150	45616 3		S	9	9	VIA AURELI A	SANCHEZ, MARIEL SILVINA	24273 022	232427 30224	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
151	45616 4	5341 634	S	9	1 0	VIA AURELI A	PONCE, MIGUEL IGNACIO	37720 501	203772 05015	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
152	45616 5		S	9	1 1	VIA AURELI A	SALES, FRANCISCO JOSÉ	22794 109	202279 41090	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
153	45616 6		S	9	1 2	VIA AURELI A	SALES, FRANCISCO JOSÉ	22794 109	202279 41090	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
154	45616 7		S	9	1 3	VIA AURELI A	MAMANI, RAMIRO FEDERICO	28262 188	202826 21887	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
155	45616 8		S	9	1 4	VIA AURELI A	RAMIREZ, PABLO GERMAN	29334 299	202933 42998	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
156	45616 9		S	9	1 5	VIA AURELI A	MAMANI, LIDIA	24325 427	272432 54278	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
157	45617 0		S	9	1 6	VIA AURELI A	PASTRANA, ARIEL FERNANDO	31548 070	203154 80702	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
158	45617 1		S	9	1 7	VIA AURELI A	PAZ, OLIVER ENRIQUE	16753 087	201675 30878	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
159	45617 2	5335 810	S	9	1 8	VIA AURELI A	MARTINEZ, PAOLA SUSANA	30637 360	273063 73604	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
160	45617 3		S	9	1 9	VIA AURELI A	LOPEZ, MARIA ALEJANDRA	23584 397	272358 43973	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
161	45617 4		S	9	2 0	VIA AURELI A	LOPEZ, OSCAR MAXIMILIANO	22785 438	202278 54384	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
162	45617 5		S	9	2 1	VIA AURELI A	OULIER, CESAR ORLANDO	16129 016	201612 90166	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
163	45617		S	9	2	VIA	LAZO, GRACIELA VERONICA	36128	273612	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	6				2	AURELIA		281	82812				
164	45617 7		S	1 0	1	VIA AURELIA	TORRES JIMENEZ, EMILIANO	30344 787	203034 47874	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
165	45617 8		S	1 0	2	VIA AURELIA	VILLAGOMEZ, ORLANDO EDGARDO	18019 766	201801 97665	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
166	45617 9	5341 660	S	1 0	3	VIA AURELIA	ANTON, ANABEL ESTHER	29263 194	232926 31944	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
167	45618 0		S	1 0	4	VIA AURELIA	MASAFRA, EUGENIO RICARDO BENJAMIN	85556 73	208555 6739	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
168	45618 1	5335 552	S	1 0	5	VIA AURELIA	QUINTANA, ANA ROSA	12777 425	271277 74256	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
169	45618 2		S	1 0	6	VIA AURELIA	FABIAN, ESTHER MIRIAN	12732 056	271273 20565	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
170	45618 3		S	1 0	7	VIA AURELIA	TORRES, LUIS ERNESTO	50769 31	205076 9316	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
171	45618 4		S	1 0	8	VIA AURELIA	PATRÓN URIBURU GONZALEZ, CRISTIAN	21634 976	202163 49769	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
172	45618 5		S	1 0	9	VIA AURELIA	LANDIVISNAY, ADÁN LUCIO	30545 533	203054 55335	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
173	45618 6		S	1 0	1 0	VIA AURELIA	GIACOPPO, GIANINA ANTONELLA	32893 336	273289 33360	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
174	45618 7		S	1 0	1 1	VIA AURELIA	TULA, CECILIA LORENA	23584 952	272358 49521	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
175	45618 8		S	1 0	1 2	VIA AURELIA	CABRERA, FRANCO EMANUEL	37636 585	233763 65859	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
176	45618 9		S	1 0	1 3	VIA AURELIA	PONCE, MIGUEL IGNACIO	37720 501	203772 05015	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
177	45619 0		S	1 0	1 4	VIA AURELIA	VEGGIANI, PEDRO RODOLFO	17958 669	201795 86690	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
178	45619 1		S	1 0	1 5	VIA AURELIA	BURGOS, ALEJANDRA BEATRIZ	25662 027	272566 20273	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
179	45619 2		S	1 0	1 6	VIA AURELIA	FRANCO, DANIEL ALEJANDRO	24338 819	202433 88199	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
180	45619 3		S	1 0	1 7	VIA AURELIA	CORREA, NELDA DANIELA	25346 567	272534 65676	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
181	45619 4		S	1 0	1 8	VIA AURELIA	DIAZ, LUIS DANIEL	20487 496	202048 74965	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
182	45619		S	1	1	VIA	LERA ARAMAYO, LINDA	32165	273216	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	5			0	9	AURELIA		356	53567				
183	45619 6		S	1 0	2 0	VIA AURELIA	FABIAN, PAMELA MARISEL	33090 381	273309 03819	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
184	45619 7		S	1 0	2 1	VIA AURELIA	ANGUINO, GERMAN ESTEBAN	24511 494	202451 14940	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
185	45619 8		S	1 0	2 2	VIA AURELIA	TEJERINA, JULIA ESTHER	33168 586	273316 85866	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
186	45619 9		S	1 1	1	VIA AURELIA	ELIAS, VICTOR MARTIN	32044 775	203204 47756	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
187	45620 0	5335 743	S	1 1	2	VIA AURELIA	ZUNILDA SAJAMA, DANIELA	21541 836	272154 18362	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
188	45620 1		S	1 1	3	VIA AURELIA	LOPEZ, GRACIELA DEL VALLE	27972 018	272797 20186	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
189	45620 2		S	1 1	4	VIA AURELIA	LOPEZ, GRACIELA DEL VALLE	27972 018	272797 20186	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
190	45620 3		S	1 1	5	VIA AURELIA	VALDEZ, GERMAN HUGO	22146 894	202214 68946	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
191	45620 4		S	1 1	6	VIA AURELIA	CASTELLI, JUAN JOSÉ	22146 525	202214 65254	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
192	45620 5		S	1 1	7	VIA AURELIA	GUTIERREZ VELAZQUEZ, MIGUEL	92898 333	209289 83332	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
193	45620 6		S	1 1	8	VIA AURELIA	VUCERAKOVICH, ANDRES FÉLIX	25802 384	202580 23847	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
194	45620 7		S	1 1	9	VIA AURELIA	ALTAMIRANO, OSCAR EDGAR	84726 66	208472 6661	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
195	45620 8		S	1 1	1 0	VIA AURELIA	MAZA GARATE, JOSE SAMUEL	40709 340	204070 93403	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
196	45620 9		S	1 1	1 1	VIA AURELIA	TARIFA, MARÍA SOLEDAD	35783 996	273578 39969	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
197	45621 0		S	1 1	1 2	VIA AURELIA	MONTES, NESTOR RENÉ	25761 218	202576 12180	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
198	45621 1		S	1 1	1 4	VIA AURELIA	PAESANI, EDUARDO ALBERTO	12790 294	201279 02942	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
199	45621 2		S	1 1	1 6	VIA AURELIA	GUZMAN, LUCÍA MAGDALENA	29645 273	232964 52734	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
200	45621 3		S	1 1	1 7	VIA AURELIA	BARBOZA, ALFREDO ALEJANDRO	23495 074	202349 50747	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
201	45621		S	1	1	VIA	CORIMAYO , NORBERTO	30096	203009	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	4			1	8	AURELI A		719	67192				
202	45621 5	5336 086	S	1 1	2 0	VIA AURELI A	VUISTAZ GIANERA, PABLO ESTEBAN	24444 091	202444 40917	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
203	45621 6		S	1 1	2 1	VIA AURELI A	LUNDA, NELLY ROSANA	27469 066	272746 90661	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
204	45621 7		S	1 1	2 2	VIA AURELI A	REVOLLO, NOEMI ROXANA	30189 885	273018 98857	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
205	45621 8		S	1 2	1	VIA AURELI A	CARDOZO MORENO, LUCIANA EMILIA	36130 785	273613 07858	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
206	45621 9		S	1 2	2	VIA AURELI A	TEJADA, SILVANA ANDREA	25036 954	272503 69544	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
207	45622 0		S	1 2	3	VIA AURELI A	ARAOZ, MARTA AZUCENA	12958 834	271295 88344	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
208	45622 1		S	1 2	4	VIA AURELI A	GRIFASI MEDINA, ALEJANDRO ENRIQUE	29409 693	202940 96931	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
209	45622 2		S	1 2	5	VIA AURELI A	MAMANI, NELSON JAVIER	28175 801	202817 58013	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
210	45622 3	5336 868	S	1 2	6	VIA AURELI A	ROMERO MASULLO, MICAELA ESTEFANIA	32805 317	273280 53174	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
211	45622 4		S	1 2	7	VIA AURELI A	RODRIGUEZ, MARCELA VANESSA	18132 304	271813 23049	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
212	45622 5		S	1 2	8	VIA AURELI A	RIVERA, CECILIA GABRIELA	27175 555	232717 55554	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
213	45622 6		S	1 2	1 0	VIA AURELI A	SAN MILLAN, ROBERTO	30635 644	203063 56446	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
214	45622 7		S	1 2	1 1	VIA AURELI A	SAN MILLAN, ROBERTO	30635 644	203063 56446	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
215	45622 8		S	1 2	1 2	VIA AURELI A	SAN MILLAN, ROBERTO	30635 644	203063 56446	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
216	45622 9		S	1 2	1 3	VIA AURELI A	SAN MILLAN, ROBERTO	30635 644	203063 56446	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
217	45623 0		S	1 2	1 5	VIA AURELI A	SALOMON, MACARENA AYELEN	32165 523	273216 55233	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
218	45623 1		S	1 2	1 6	VIA AURELI A	BARRIOS YONE, ELIZABETH DEL VALLE	14977 075	271497 70750	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
219	45623 2		S	1 2	1 7	VIA AURELI A	MALVASI, RENATA GIULIA	32630 720	273263 07209	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
220	45623		S	1	1	VIA	LOPEZ CARCAMO, DIEGO FEDERICO	31338	203133	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	3			2	8	AURELI A		300	83009				
221	45623 4	5340 381	S	1 2	1 9	VIA AURELI A	OLARTE, SILVIA DEL VALLE	26833 555	272683 35558	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
222	45623 5		S	1 2	2 0	VIA AURELI A	UBILLOS, JUAN IGNACIO	30957 982	203095 79829	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
223	45623 6		S	1 2	2 1	VIA AURELI A	IGLESIA, LUIS ALEJANDRO	22604 682	202260 46829	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
224	45623 7		S	1 2	2 2	VIA AURELI A	CORNEJO JOVANOVICS, FACUNDO	25683 195	202568 31954	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
225	45623 8		S	1 3	1	VIA AURELI A	PEREZ, MARÍA DEL CARMEN	14858 561	271485 85615	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
226	45623 9		S	1 3	2	VIA AURELI A	FERREYRA, FLORENCIA VERÓNICA	30222 004	273022 20048	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
227	45624 0		S	1 3	3	VIA AURELI A	REALES, MARIANA EMILCE	36229 492	233622 94924	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
228	45624 1		S	1 3	4	VIA AURELI A	MANOFF, ERNESTO	18834 302	201883 43024	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
229	45624 2		S	1 3	5	VIA AURELI A	CABEZAS, ANALIA	31904 209	273190 42097	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
230	45624 3		S	1 3	6	VIA AURELI A	GUTIERREZ MENE, JOSE FERNANDO DAVID	25884 742	202588 47424	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
231	45624 4		S	1 3	7	VIA AURELI A	GUTIERREZ MENE, JOSE FERNANDO DAVID	25884 742	202588 47424	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
232	45624 5		S	1 3	8	VIA AURELI A	MITELMAN, DARÍO ALEJANDRO	25090 113	202509 01136	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
233	45624 6		S	1 3	9	VIA AURELI A	BRAVO, TAMARA DEL CARMEN	33754 833	233375 48334	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
234	45624 7		S	1 3	1 0	VIA AURELI A	CALLO, DANIEL ALBERTO	25571 047	202557 10479	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
235	45624 8		S	1 3	1 1	VIA AURELI A	CALLO, DANIEL ALBERTO	25571 047	202557 10479	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
236	45624 9	5330 521	S	1 3	1 2	VIA AURELI A	FAMA MORAL, NICOLÁS ALEJANDRO	31733 541	203173 35416	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
237	45625 0		S	1 3	1 3	VIA AURELI A	VARG, MARÍA POMPEYA	21312 492	272131 24922	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
238	45625 1		S	1 3	1 4	VIA AURELI A	LIENDRO, ADRIANA TRINIDAD	21565 623	272156 56239	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
239	45625		S	1	1	VIA	GONZALEZ, PABLO DANILO	25311	202531	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	2			3	5	AURELIA		217	12175				
240	45625 3		S	1 3	1 6	VIA AURELIA	GUTIERREZ MENE, JOSE FERNANDO DAVID	25884 742	202588 47424	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
241	45625 4		S	1 3	1 7	VIA AURELIA	GUTIERREZ MENE, JOSE FERNANDO DAVID	25884 742	202588 47424	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
242	45625 5		S	1 3	1 9	VIA AURELIA	ARANDO, XIMENA	31433 156	273143 31562	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
243	45625 6		S	1 3	2 0	VIA AURELIA	ARANDO, XIMENA	31433 156	273143 31562	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
244	45625 7	5334 940	S	1 3	2 2	VIA AURELIA	LUCERO OLAÑETA, SILVIO RODRIGO	25140 622	202514 06228	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
245	45625 8		S	1 4	2	VIA AURELIA	MITELMAN, TAMARA	28996 591	272899 65918	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
246	45625 9		S	1 4	3	VIA AURELIA	MAZA, LOLA FABIANA	25624 754	272562 47548	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
247	45626 0		S	1 4	4	VIA AURELIA	HEREDIA, CARLOS GUSTAVO	22262 666	202226 26669	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
248	45626 1		S	1 4	5	VIA AURELIA	MORENO, NOEMI SUSANA	13414 360	271341 43601	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
249	45626 2		S	1 4	6	VIA AURELIA	MEDINA MAGNANO, JAIME EMANUEL	30637 451	203063 74517	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
250	45626 3		S	1 4	7	VIA AURELIA	SAYQUITA, CARMEN ROSA	16695 886	231669 58865	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
251	45626 4		S	1 4	8	VIA AURELIA	SAYQUITA, CARMEN ROSA	16695 886	231669 58865	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
252	45626 5	5340 718	S	1 4	9	VIA AURELIA	COLLADO, MARIA LAURA	24697 785	272469 77858	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
253	45626 6		S	1 4	1 0	VIA AURELIA	CALZADILLA, NOELIA CAROLINA	38469 733	273846 97335	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
254	45626 7		S	1 4	1 1	VIA AURELIA	ESCANDAR SARAVIA, ADRIANA DEL MILAGRO	25571 137	272557 11372	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
255	45626 8	5340 800	S	1 4	1 2	VIA AURELIA	RODRIGUEZ NARDELLI, PABLO GABRIEL	29738 382	202973 83826	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
256	45626 9	5342 085	S	1 4	1 3	VIA AURELIA	HERRERA, GASTÓN IVÁN	33092 629	203309 26296	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
257	45627 0		S	1 4	1 4	VIA AURELIA	HEREDIA, FERNANDO MATIAS	27834 368	202783 43686	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
258	45627		S	1	1	VIA	LAJAD PERALTA, VERONICA	21311	272131	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	1			4	5	AURELIA	GRACIELA	030	10301				
259	45627 2		S	1 4	1 6	VIA AURELIA	LAJAD PERALTA, VERONICA GRACIELA	21311 030	272131 10301	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
260	45627 3		S	1 4	1 7	VIA AURELIA	MORENO, ANGEL FERNANDO	20877 264	202087 72644	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
261	45627 4		S	1 4	1 8	VIA AURELIA	VIVEROS, DIEGO DAVID FRANCO	29586 286	202958 62867	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
262	45627 5		S	1 4	1 9	VIA AURELIA	TORRICO, ARIEL FERNANDO	29052 364	202905 23649	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
263	45627 6	5332 706	S	1 4	2 0	VIA AURELIA	PEÑA, ALEJANDRO DANIEL	20609 597	202060 95971	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
264	45627 7		S	1 4	2 1	VIA AURELIA	MITELMAN, PABLO HERNAN	32632 412	203263 24125	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
265	45627 8		S	1 4	2 2	VIA AURELIA	VEGA, DIEGO ALBERTO	26030 577	202603 05779	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
266	45627 9		S	1 5	1	VIA AURELIA	ROYO, PABLO DANIEL	32492 799	233249 27999	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
267	45628 0		S	1 5	2	VIA AURELIA	MARTINEZ, NORA MIRIAN	16128 246	231612 82464	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
268	45628 1		S	1 5	4	VIA AURELIA	LAJAD PERALTA, VERONICA GRACIELA	21311 030	272131 10301	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
269	45628 2	5337 476	S	1 5	5	VIA AURELIA	LOPEZ VILLALDO, GABRIEL	38115 481	203811 54816	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
270	45628 3		S	1 5	6	VIA AURELIA	CABRERA, ROBINSON IVAN	27190 333	202719 03333	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
271	45628 4		S	1 5	8	VIA AURELIA	CANTOYA, MARÍA CRISTINA	27096 319	272709 63191	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
272	45628 5		S	1 5	9	VIA AURELIA	ARCE, GUSTAVO MARCELO	27552 121	202755 21214	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
273	45628 6		S	1 5	1 0	VIA AURELIA	MORALES, CRISTIAN DANIEL	33753 860	203375 38607	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
274	45628 7		S	1 5	1 1	VIA AURELIA	MAZA, JORGE ANTONIO	17972 986	201797 29866	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
275	45628 8		S	1 5	1 2	VIA AURELIA	GARDE RUIZ, MARIA ALEJANDRA	26908 053	272690 80537	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
276	45628 9	5333 207	S	1 5	1 3	VIA AURELIA	REYES PLAZA, ETHEL JIMENA	25662 332	272566 23329	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
277	45629		S	1	1	VIA	DISTEFANO KUNCAR, VANINA	25411	272541	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	0			5	4	AURELIA	MARIELA	865	18651				
278	45629 1		S	1 5	1 5	VIA AURELIA	APARICIO, JUAN MANUEL	30637 603	233063 76039	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
279	45629 2		S	1 5	1 6	VIA AURELIA	CUIZARA FERNANDEZ, JOSE LUIS	34190 536	203419 05363	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
280	45629 3	5334 441	S	1 5	1 7	VIA AURELIA	PASTRANA, EUGENIA ROXANA	26030 692	272603 06923	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
281	45629 4	5338 106	S	1 5	1 9	VIA AURELIA	AGUIRRE, NORMA DEL PÍLAR	13040 925	271304 09259	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
282	45629 5		S	1 5	2 0	VIA AURELIA	GUTIERREZ, WALTER MIGUEL	26286 652	202628 66522	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
283	45629 6		S	1 5	2 1	VIA AURELIA	CORIMAYO, GERARDO RAFAEL	23935 981	202393 59818	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
284	45629 7		S	1 5	2 2	VIA AURELIA	NARVAEZ, MARCELO SILVANO	17553 116	201755 31166	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
285	45629 8		S	1 6	1	VIA AURELIA	CARDOZO, CARLOS	85556 23	208555 6232	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
286	45629 9		S	1 6	2	VIA AURELIA	ARGÜELLO GOMEZ, FACUNO FELIX	31228 460	203122 84600	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
287	45630 0		S	1 6	3	VIA AURELIA	ORQUERA VASQUEZ, JAIRO EMANUEL	34007 727	203400 77270	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
288	45630 1	5340 272	S	1 6	4	VIA AURELIA	MARINARO, MARTIN GERARDO	26627 228	202662 72287	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
289	45630 2		S	1 6	5	VIA AURELIA	JALDIN, MARIO BENITO	27175 990	202717 59909	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
290	45630 3		S	1 6	6	VIA AURELIA	GONZALEZ, FERNANDO DAVID	25458 434	202545 84348	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
291	45630 4		S	1 6	7	VIA AURELIA	TARIFA, ROCÍO MARCELA	31733 491	233173 34915	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
292	45630 5		S	1 6	8	VIA AURELIA	TARIFA, ROCÍO MARCELA	31733 491	233173 34915	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
293	45630 6		S	1 6	9	VIA AURELIA	MARÍA, GABRIELA SOLEDAD	29336 994	272933 69947	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
294	45630 7	5335 661	S	1 6	1 0	VIA AURELIA	CORTES AVILA, WILLIAM DANILO	92357 040	209235 70404	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
295	45630 8		S	1 6	1 1	VIA AURELIA	MARÍA, GABRIELA SOLEDAD	29336 994	272933 69947	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
296	45630		S	1	1	VIA	SAEZ, TERESA	51518	275151	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	9			6	2	AURELIA		05	8050				
297	45631 0	5333 247	S	1 6	1 3	VIA AURELIA	MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	13835 402	201383 54025	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
298	45631 1		S	1 6	1 4	VIA AURELIA	PADILLA, MARTÍN HECTOR EDUARDO	25618 894	202561 88946	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
299	45631 2		S	1 6	1 5	VIA AURELIA	FIGUEROA MARTINEZ, NICOLAS	28259 740	202825 97404	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
300	45631 3		S	1 6	1 6	VIA AURELIA	AUCACHI QUISPE, ALBERTO ORLANDO	33979 141	203397 91415	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
301	45631 4		S	1 6	1 7	VIA AURELIA	BOFFI, CLAUDIA MARCELA	27681 519	272768 15194	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
302	45631 5		S	1 6	1 8	VIA AURELIA	MONTERO RÍOS, JUAN JOSÉ	29409 624	202940 96249	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
303	45631 6		S	1 6	1 9	VIA AURELIA	MORALES, RAMIRO ARNALDO	32805 693	203280 56934	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
304	45631 7		S	1 6	2 0	VIA AURELIA	CRUZ, ROBERTO GERMAN	28634 041	202863 40416	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
305	45631 8		S	1 6	2 1	VIA AURELIA	CABEZAS, EDGAR RAMIRO	11311 426	201131 14267	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
306	45631 9		S	1 6	2 2	VIA AURELIA	COPA, ARIEL EDUARDO FRANCISCO	23319 408	202331 94086	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
307	45632 0		S	1 7	1	VIA AURELIA	RIVERA, LUCAS DAMIAN	29948 497	202994 84972	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
308	45632 1	5333 565	S	1 7	2	VIA AURELIA	PACHECO, DANIEL OSVALDO	28051 479	232805 14799	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
309	45632 2		S	1 7	3	VIA AURELIA	JUNNISSI, JUAN MARCELO	25069 725	202506 97253	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
310	45632 3		S	1 7	4	VIA AURELIA	GALARZA, ALEJANDRA DOLORES	25437 406	272543 74062	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
311	45632 4	5331 983	S	1 7	5	VIA AURELIA	MARTINEZ, MONICA DEL MILAGRO	21310 185	232131 01854	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
312	45632 5		S	1 7	6	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
313	45632 6		S	1 7	7	VIA AURELIA	QUIROZ, MARIA EUGENIA	29738 785	272973 87850	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
314	45632 7		S	1 7	8	VIA AURELIA	GUERRERO, FABIANA CECILIA	40965 895	234096 58954	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
315	45632	5338	S	1	1	VIA	FIGUEROA, MARCELA SUSANA	25411	272541	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	8	213		7	0	AURELIA		548	15482				
316	456329		S	17	11	VIA AURELIA	TEJERINA, GUADALUPE INES	27175882	27271758826	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
317	456330		S	17	12	VIA AURELIA	TEJERINA, MARIA DE LOS ANGELES	28106797	23281067974	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
318	456331		S	17	13	VIA AURELIA	COLQUE, JAVIER ESTEBAN	24638837	20246388378	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
319	456332		S	17	14	VIA AURELIA	BARNES, MARIA TERESA	18614366	27186143669	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
320	456333		S	17	15	VIA AURELIA	ORTEGA, CRISTIAN RENE	27396856	20273968564	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
321	456334		S	17	16	VIA AURELIA	FERNANDEZ, SILVIA MONICA	21792306	27217923064	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
322	456335	5332594	S	17	17	VIA AURELIA	BARNI, LUCIA MARIA	29738366	27297383669	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
323	456336		S	17	18	VIA AURELIA	OULIER, HÉCTOR ADOLFO	13844015	20138440150	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
324	456337	5335022	S	17	19	VIA AURELIA	SANTA ANA, MATIAS	27707980	20277079802	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
325	456338		S	17	20	VIA AURELIA	ESTRELLA, NATALIA ANAHI	26264419	27262644192	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
326	456339		S	17	22	VIA AURELIA	MENDILANARZU, MARTIN	30637347	20306373472	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
327	456340		S	18	1	VIA AURELIA	ZARPUDES, SERGIO ALBERTO	17354373	20173543736	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
328	456341		S	18	2	VIA AURELIA	VILLA, DAVID ORLANDO	25090630	20250906308	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
329	456342		S	18	3	VIA AURELIA	RAMON, MARIA DEL MILAGRO	28498690	27284986909	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
330	456343		S	18	4	VIA AURELIA	RAMON, GONZALO MARTIN	26031320	20260313208	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
331	456344	5340723	S	18	5	VIA AURELIA	COLLADO, SANDRA MABEL	16000051	27160000517	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
332	456345		S	18	6	VIA AURELIA	CHOQUE, NATALIA ROXANA	36523171	27365231716	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
333	456346		S	18	7	VIA AURELIA	FERREYRA, JOSE ALEJANDRO	25829748	20258297483	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
334	45634	5342	S	1	8	VIA	VACA, SILVIO NICOLAS	31455	203145	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	7	888		8		AURELI A		574	55741				
335	45634 8		S	1 8	9	VIA AURELI A	OLAÑETA, CRISTIAN MARCELO	25063 845	202506 38451	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
336	45634 9		S	1 8	1 0	VIA AURELI A	GRISO, LUIS DANIEL	32206 485	203220 64854	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
337	45635 0		S	1 8	1 1	VIA AURELI A	PEÑA, KARINA SORAYA	21633 693	272163 36939	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
338	45635 1		S	1 8	1 2	VIA AURELI A	URANGA, CARLOS ADOLFO	18294 500	201829 45006	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
339	45635 2		S	1 8	1 3	VIA AURELI A	PEREYRA MORALES, MIGUEL ANGEL PATRICIO	29336 116	232933 61169	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
340	45635 3		S	1 8	1 4	VIA AURELI A	LOPEZ MIRAU, CLAUDIA CECILIA	16128 474	271612 84748	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
341	45635 4		S	1 9	1	VIA AURELI A	MORALES, PEDRO PABLO	27175 438	202717 54389	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
342	45635 5		S	1 9	2	VIA AURELI A	CHAUQUE, LUIS MARÍA	28051 430	202805 14307	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
343	45635 6		S	1 9	3	VIA AURELI A	NICOLINI, MARIA MARTHA	25662 353	272566 23531	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
344	45635 7		S	1 9	4	VIA AURELI A	ROMERO, BALTAZAR JOSE MATEU	36037 338	203603 73380	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
345	45635 8		S	1 9	5	VIA AURELI A	MORENO VALDEZ, ALVARO	35194 223	273519 42237	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
346	45635 9		S	1 9	6	VIA AURELI A	OGANEKUR, PAMELA ANALIA	28633 426	272863 34267	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
347	45636 0		S	1 9	7	VIA AURELI A	LUCERO, MARIANA SOLEDAD	23516 611	272351 66114	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
348	45636 1		S	1 9	8	VIA AURELI A	MAMANI, OLGA SUSANA	16274 835	271627 48357	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
349	45636 2		S	1 9	9	VIA AURELI A	CARRERAS, DANIELA ELISA	27701 166	272770 11668	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
350	45636 3		S	1 9	1 0	VIA AURELI A	CORIMAYO, CLAUDIA GABRIELA	26289 588	272628 95888	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
351	45636 4		S	1 9	1 1	VIA AURELI A	TERRAZA, ROSALINA VANESA	28633 284	272863 32841	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
352	45636 5		S	1 9	1 2	VIA AURELI A	ANDRADA, PABLO DANIEL	23367 655	202336 76552	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
353	45636	5339	S	1	1	VIA	QUEVEDO, MARINE YANELA	28472	272847	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	6	942		9	3	AURELIA		425	24254				
354	45636 7		S	1 9	1 4	VIA AURELIA	RUIZ DE LOS LLANOS MONTALDI, JAVIER	28260 674	202826 06748	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
355	45636 8	5338 578	S	1 9	1 5	VIA AURELIA	ARANCIBIA, MARIELA FABIANA	26913 668	272691 36680	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
356	45636 9	5337 085	S	1 9	1 6	VIA AURELIA	COLQUE, JORGE OSCAR ALFREDO	32706 501	203270 65018	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
357	45637 0		S	1 9	1 7	VIA AURELIA	DEL MILAGRO, PAULA ANDREA	33753 052	233375 30524	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
358	45637 1		S	1 9	1 8	VIA AURELIA	PORCEL, ALBERTO GASTON FEDERICO	24816 511	202481 65112	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
359	45637 2		S	2 0	1	VIA AURELIA	ZORRILLA, MERCEDES MARIANELA	32805 348	273280 53484	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
360	45637 3		S	2 0	3	VIA AURELIA	DURAND, JORGE MARIO EMILIANO	25069 719	202506 97199	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
361	45637 4		S	2 0	4	VIA AURELIA	RUFINO, MARÍA CECILIA	36912 894	273691 28944	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
362	45637 5		S	2 0	5	VIA AURELIA	ALTOBELLI DE PRIEGO, VIRGINIA MARIA	36912 863	273691 28634	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
363	45637 6		S	2 0	6	VIA AURELIA	CULLEN, RAFAEL ESTEBAN	27347 589	202734 75894	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
364	45637 7	5340 045	S	2 0	7	VIA AURELIA	AYOLA, ROSALIA EVELIA	23318 382	272331 83828	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
365	45637 8		S	2 0	8	VIA AURELIA	GUERRA, OSCAR DAVID	26293 782	202629 37829	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
366	45637 9		S	2 0	9	VIA AURELIA	CARRIZO, EFRAIN ROQUE	34244 871	203424 48713	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
367	45638 0		S	2 0	1 0	VIA AURELIA	SUAREZ, MARISA MATILDE	32534 786	233253 47864	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
368	45638 1		S	2 0	1 1	VIA AURELIA	MEDINA, RICARDO ANTONIO	18437 278	231843 72789	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
369	45638 2		S	2 0	1 2	VIA AURELIA	CRUZ, JORGE FEDERICO	30344 693	203034 46932	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
370	45638 3		S	2 0	1 3	VIA AURELIA	GIMENEZ, MERCEDES PILAR	26898 495	272689 84955	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
371	45638 4	5337 959	S	2 0	1 4	VIA AURELIA	CONTRERAS , PABLO ROBERTO	31548 658	203154 86581	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
372	45638		S	2	1	VIA	CORONEL, NELSON DAVID	22531	202253	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	5			0	5	AURELIA		042	10425				
373	45638 6		S	2 0	1 6	VIA AURELIA	REALES, HECTOR CAYETANO	26345 078	202634 50788	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
374	45638 7		S	2 0	1 7	VIA AURELIA	CORINO, JOSE ORLANDO	12790 975	201279 09750	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
375	45638 8		S	2 0	1 8	VIA AURELIA	ACEVEDO MONTAÑES, GASTON EXEQUIEL	29183 777	202918 37779	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
376	45638 9	5337 776	S	2 0	1 9	VIA AURELIA	ALTAMIRANO, JESUS MARIO ALBERTO	26960 673	202696 06739	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
377	45639 0		S	2 0	2 0	VIA AURELIA	SOLA, DIEGO ALEJENDRO	29276 960	272927 69607	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
378	45639 1		S	2 1	1	VIA AURELIA	MENDEZ, GUILLERMO FRANCISCO	29735 527	232973 55279	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
379	45639 2		S	2 1	2	VIA AURELIA	BAVAD, FRANCISCO MOISES	11283 910	201128 39101	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
380	45639 3		S	2 1	3	VIA AURELIA	JORGE, GABRIEL MARIO	25218 610	202521 86108	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
381	45639 4		S	2 1	4	VIA AURELIA	CRAVERO, GERMAN	25919 168	202591 91689	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
382	45639 5		S	2 1	5	VIA AURELIA	LAMAS SOLALIGUE, LIA NATALIA	28633 810	272863 38106	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
383	45639 6		S	2 1	6	VIA AURELIA	MASTRANDREA, ANA PATRICIA	29276 773	272927 67736	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
384	45639 7		S	2 1	7	VIA AURELIA	SAAVEDRA GALLI, ALFREDO RODOLFO	12790 450	201279 04503	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
385	45639 8		S	2 1	8	VIA AURELIA	GONZALEZ, PATRICIA	28261 290	272826 12904	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
386	45639 9	5336 052	S	2 1	9	VIA AURELIA	FERREYRA, CLAUDIA LILIANA DEL VALLE	20556 352	272055 63526	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
387	45640 0		S	2 1	1 0	VIA AURELIA	MOYA, HECTOR ADRIAN	20707 622	202070 76229	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
388	45640 1		S	2 1	1 1	VIA AURELIA	MOYA, HECTOR ADRIAN	20707 622	202070 76229	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
389	45640 2		S	2 1	1 2	VIA AURELIA	ANDRÉS, MARIANA	37777 690	273777 76904	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
390	45640 3		S	2 1	1 3	VIA AURELIA	LIQUITAYA, CARLOS ALFREDO	32135 134	203213 51345	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
391	45640		S	2	1	VIA	ROJAS, MARÍA FLORENCIA	38033	273803	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	4			1	4	AURELI A		117	31174				
392	45640 5		S	2 1	1 5	VIA AURELI A	TORREJÓN, GERMAN ERNESTO	22455 157	202245 51577	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
393	45640 6		S	2 1	1 6	VIA AURELI A	ABEL, RENÉ SANTIAGO	26025 699	202602 56999	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
394	45640 7		S	2 1	1 7	VIA AURELI A	BIASSINI, ANDREA LORENA	22146 960	272214 69602	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
395	45640 8		S	2 1	1 8	VIA AURELI A	OVANDO, PATRICIA IMELDA	18618 257	271861 82575	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
396	45640 9	5342 363	S	2 1	1 9	VIA AURELI A	GARCÍA LOBO, JUAN IGNACIO	30221 707	203022 17077	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
397	45641 0		S	2 1	2 0	VIA AURELI A	SUAREZ ZENTENO, VICTOR ESTEBAN	36129 675	203612 96754	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
398	45641 1		S	2 1	2 1	VIA AURELI A	HUERTAS, CLAUDIA MARCELA	24338 284	272433 82845	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
399	45641 2		S	2 1	2 2	VIA AURELI A	HUERGA, ALEJANDRA SOLEDAD	33173 001	273317 30012	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
400	45641 3		S	2 1	2 3	VIA AURELI A	HUERGA, ALEJANDRA SOLEDAD	33173 001	273317 30012	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
401	45641 4		S	2 1	2 4	VIA AURELI A	ROSSI, SILVIA ELIZABETH	31548 158	273154 81584	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
402	45641 5	5336 928	S	2 2	1	VIA AURELI A	WERNEHER MURILLO, ERNESTO	24875 163	202487 51631	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
403	45641 6		S	2 2	2	VIA AURELI A	DORADO, MARIA NATALIA	26249 974	272624 99745	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
404	45641 7		S	2 2	3	VIA AURELI A	ACOSTA, CARINA MABEL	22552 117	232255 21174	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
405	45641 8		S	2 2	4	VIA AURELI A	CARDOZO, LIDIA GRISELDA	28514 519	272851 45193	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
406	45641 9		S	2 2	5	VIA AURELI A	DIAZ, NIMIA ESTELA	17792 307	271779 23074	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
407	45642 0		S	2 2	6	VIA AURELI A	CATALDI, LAURA AZUCENA	22626 781	272262 67811	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
408	45642 1		S	2 2	7	VIA AURELI A	CHOQUE, ANALIA ISABEL	27973 637	272797 36376	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
409	45642 2		S	2 2	8	VIA AURELI A	VELAZCO, CELESTE MARÍA DE LOS ANGELES	33844 173	273384 41733	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
410	45642		S	2	9	VIA	IBAÑEZ, JUAN IGNACIO	32631	203263	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	3			2		AURELI A		374	13743				
411	45642 4		S	2 2	1 0	VIA AURELI A	IBAÑEZ, MARTÍN MIGUEL	32631 375	203263 13751	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
412	45642 5		S	2 2	1 1	VIA AURELI A	IBAÑEZ, MARIA DE LA PAZ	30221 212	273022 12126	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
413	45642 6	5338 023	S	2 2	1 2	VIA AURELI A	ARROYO DI GIOVANNI, ADRIANA MARIEL	18434 823	271843 48239	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
414	45642 7		S	2 2	1 3	VIA AURELI A	OLEINIZAK, MERCEDES ESTELA	10197 794	271019 77949	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
415	45642 8		S	2 2	1 4	VIA AURELI A	RIVERO, ARIEL ALEJANDRO	24697 584	202469 75842	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
416	45642 9		S	2 2	1 5	VIA AURELI A	PADILLA, LUCIA CRISTINA	29398 255	232939 82554	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
417	45643 0		S	2 2	1 6	VIA AURELI A	COLQUE, ROSA CECILIA	28712 365	232871 23655	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
418	45643 1		S	2 2	1 7	VIA AURELI A	SORIA, MARCELO GABRIEL	29738 104	202973 81041	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
419	45643 2		S	2 2	1 8	VIA AURELI A	LÓPEZ, CLAUDIA ELIZABETH	28397 316	272839 73161	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
420	45643 3		S	2 2	1 9	VIA AURELI A	ACOSTA, XIMENA GISELLA DEL MILAGRO	37088 732	273708 87328	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
421	45643 4		S	2 2	2 0	VIA AURELI A	MAURIZZIO, ALBERTO EXEQUIEL	32347 156	203234 71569	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
422	45643 5		S	2 2	2 1	VIA AURELI A	CORDERO, JULIA ROMINA	30017 874	273001 78745	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
423	45643 6		S	2 2	2 2	VIA AURELI A	MACHUCA, EZEQUIEL	29693 159	202969 31595	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
424	45643 7		S	2 2	2 3	VIA AURELI A	AVILA OSSONDON, FILOMENA DE LAS MERCEDES	92357 041	279235 70417	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
425	45643 8		S	2 2	2 4	VIA AURELI A	TEJERINA, ELSA DEL MILAGRO	14275 231	271427 52315	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
426	45643 9	5336 560	S	2 2	2 5	VIA AURELI A	ZURATTI, MARIA IVANA	27973 329	272797 33296	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
427	45644 0		S	2 2	2 6	VIA AURELI A	AQUINO, CLAUDIA NOEMI	25340 966	232534 09665	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
428	45644 1		S	2 3	1	VIA AURELI A	VERON DIEGO EDUARDO	26967 569	202696 75692	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
429	45644		S	2	2	VIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637	202263	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	2			3		AURELIA		496	74966				
430	45644 3		S	2 3	3	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
431	45644 4		S	2 3	4	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
432	45644 5		S	2 3	5	VIA AURELIA	ALDERETE, GERONIMO	31338 918	233133 89189	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
433	45644 6	5337 652	S	2 3	6	VIA AURELIA	MENDEZ, MARCELO	23855 660	202385 56601	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
434	45644 7		S	2 3	7	VIA AURELIA	ECHENIQUE ARÁOZ, AGUSTIN MANUEL	29337 882	202933 78828	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
435	45644 8		S	2 3	8	VIA AURELIA	VACA, MARIA EUGENIA	21752 724	232175 27244	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
436	45644 9		S	2 3	9	VIA AURELIA	BURGOS, JORGE GUSTAVO	29276 958	202927 69580	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
437	45645 0		S	2 3	1 0	VIA AURELIA	LIENDRO, MIRIAN LILIAN	20706 153	272070 61536	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
438	45645 1		S	2 3	1 1	VIA AURELIA	CORREA, EDUARDO DANIEL	23118 650	202311 86507	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
439	45645 2		S	2 3	1 2	VIA AURELIA	CORREA, EDUARDO DANIEL	23118 650	202311 86507	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
440	45645 3		S	2 3	1 3	VIA AURELIA	NAZARIO MORENA, ESTEFANIA AYELEN	33756 843	273375 68438	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
441	45645 4		S	2 3	1 4	VIA AURELIA	GUTIERREZ, JULIETA MARIA EUGENIA	26907 357	272690 73573	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
442	45645 5		S	2 3	1 5	VIA AURELIA	FLORES RESUCHE, GUADALUPE CONSTANZA	36912 639	273691 26399	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
443	45645 6		S	2 3	1 6	VIA AURELIA	FLORES RESUCHE, GUADALUPE CONSTANZA	36912 639	273691 26399	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
444	45645 7		S	2 3	1 7	VIA AURELIA	NIEVA MACKAN, INES ELIZABETH	14489 477	231448 94774	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
445	45645 8		S	2 3	1 8	VIA AURELIA	HUERTA, LUIS RUBEN	22254 713	202225 47130	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
446	45645 9		S	2 3	1 9	VIA AURELIA	HUERTA, LUIS RUBEN	22254 713	202225 47130	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
447	45646 0		S	2 3	2 0	VIA AURELIA	CACERES, CLAUDIA YOLANDA DEL CARMEN	12959 365	271295 93658	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
448	45646	5332	S	2	2	VIA	CAMPOS GARCÍA, RUBEN DARIO	27252	202725	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	1	365		3	1	AURELIA		470	24700				
449	45646 2	5333 794	S	2 3	2 2	VIA AURELIA	CHICA, DAVID ORLANDO	34031 566	233403 15669	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
450	45646 3		S	2 3	2 3	VIA AURELIA	BENANE, SARA	58908 31	270589 08318	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
451	45646 4		S	2 3	2 4	VIA AURELIA	GUTIERREZ, MABEL ELENA	26289 142	272628 91424	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
452	45646 5		S	2 3	2 5	VIA AURELIA	HERRERA, CRISTINO	10466 470	231046 64709	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
453	45646 6	5342 735	S	2 3	2 6	VIA AURELIA	ORELLANA, VIRGINIA PAMELA	37752 439	273775 24395	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
454	45646 7		S	2 3	2 7	VIA AURELIA	TAPIA, RAUL ARIEL	24858 459	232485 84599	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
455	45646 8		S	2 3	2 8	VIA AURELIA	JEREZ, FABIOLA MARGARITA	26491 867	272649 18672	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
456	45646 9		S	2 3	2 9	VIA AURELIA	LOPEZ, NORMA SUSANA	10581 784	271058 17849	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
457	45647 0		S	2 4	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
458	45647 1		S	2 5	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
459	45647 2		S	2 6	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
460	45647 3		S	2 7	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
461	45647 4		S	2 8	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
462	45647 5		S	2 9	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
463	45647 6		S	3 0	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
464	45647 7		S	3 1	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
465	45647 8		S	3 2	1	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
466	45647 9		S	3 3	1	VIA AURELIA	VILLAFANE CORREA, RAMIRO AUGUSTO RAFAEL	14303 087	201430 30874	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
467	45648		S	3	2	VIA	ZELAYA, ROSANA SOLEDAD	24888	272488	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	0			3		AURELIA		870	88704				
468	45648 1		S	3 3	3	VIA AURELIA	AGUILAR NORRY, NESTOR ALFREDO	26627 308	202662 73089	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
469	45648 2		S	3 3	4	VIA AURELIA	OSSOLA, OSCAR DANIEL	17735 012	201773 50126	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
470	45648 3		S	3 3	6	VIA AURELIA	MARTINEZ, JESUS DARIO	30636 631	233063 66319	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
471	45648 4		S	3 3	7	VIA AURELIA	MARTINEZ, JESUS DARIO	30636 631	233063 66319	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
472	45648 5	5333 019	S	3 3	8	VIA AURELIA	LOZANO, HUGO MARCELO	28687 823	202868 78238	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
473	45648 6	5342 482	S	3 3	9	VIA AURELIA	ECHENIQUE, ROCIO JULIETA	34066 438	273406 64383	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
474	45648 7		S	3 3	1 0	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
475	45648 8		S	3 3	1 1	VIA AURELIA	CANCHI, LIDIA PALMIRA	18615 153	231861 51534	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
476	45648 9		S	3 3	1 2	VIA AURELIA	CANCHI, ARIEL ROBERTO	28175 383	202817 53836	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
477	45649 0		S	3 3	1 3	VIA AURELIA	CARRIZO, MARIANA CECILIA	27681 589	272768 15895	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
478	45649 1	5334 209	S	3 3	1 4	VIA AURELIA	GUARDIANI FERNANDEZ, ANDREA NOELIA	31733 403	273173 34031	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
479	45649 2	5338 979	S	3 3	1 5	VIA AURELIA	DIAZ, CARLOS ROMUALDO	14189 626	201418 96262	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
480	45649 3	5334 125	S	3 3	1 7	VIA AURELIA	PONCE, RUBEN ALBERTO	13683 344	201368 33449	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
481	45649 4		S	3 3	1 8	VIA AURELIA	MERCADO, DANIELA ALEJANDRA	31711 905	233171 19054	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
482	45649 5		S	3 3	1 9	VIA AURELIA	NELSON, PABLO HUGO	29392 160	202939 21602	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
483	45649 6		S	3 3	2 0	VIA AURELIA	COLLADO MIRALLES, AMELIA GABRIELA	26570 368	272657 03688	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
484	45649 7		S	3 3	2 1	VIA AURELIA	VILLARROEL, GONZALO IGNACIO	36934 656	203693 46564	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
485	45649 8		S	3 3	2 2	VIA AURELIA	CARI, ISMAEL AGUSTIN	28989 737	202898 97373	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
486	45649		S	3	2	VIA	CAMACHO, EDUARDO LUIS ALFREDO	27725	202772	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	9			3	3	AURELIA		351	53519				
487	45650 0		S	3 3	2 4	VIA AURELIA	JALDIN ANCIETA, BENEDICTO	92244 663	209224 46637	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
488	45650 1		S	3 4	1	VIA AURELIA	BARRO, LUCAS REINALDO	27701 287	202770 12872	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
489	45650 2	5332 017	S	3 4	2	VIA AURELIA	PEÑA, ALEJANDRO DANIEL	20609 597	202060 95971	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
490	45650 3		S	3 4	3	VIA AURELIA	CHALUP, JAVIER ENRIQUE	20455 274	202045 52747	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
491	45650 4		S	3 4	4	VIA AURELIA	URQUIETA, ARIEL WILFREDO	24810 251	232481 02519	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
492	45650 5		S	3 4	5	VIA AURELIA	MONTES, HECTOR DARIO	30184 779	203018 47794	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
493	45650 6		S	3 4	6	VIA AURELIA	VARGAS, PABLO SEBASTIAN	25218 995	202521 89956	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
494	45650 7		S	3 4	7	VIA AURELIA	PARODI NAVARRO, ANALIA VERONICA	22149 626	232214 96264	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
495	45650 8		S	3 4	8	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
496	45650 9		S	3 4	9	VIA AURELIA	SALAS, JORGE FELIPE EDGARDO	28124 630	202812 46306	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
497	45651 0		S	3 4	1 0	VIA AURELIA	QUIROGA, MARÍA EUGENIA	29334 465	232933 44655	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
498	45651 1		S	3 4	1 1	VIA AURELIA	QUIROGA, MARÍA EUGENIA	29334 465	232933 44655	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
499	45651 2		S	3 4	1 2	VIA AURELIA	MARTINEZ, OMAR GUSTAVO	20128 328	202012 83281	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
500	45651 3		S	3 4	1 4	VIA AURELIA	QUIROGA, MARCOS JAVIER	27853 342	202785 33426	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
501	45651 4	5340 303	S	3 4	1 5	VIA AURELIA	ESTIGARRIBIA, RAMON MATIAS	27902 793	202790 27931	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
502	45651 5		S	3 4	1 6	VIA AURELIA	MORALES, MARIA CECILIA	30595 337	273059 53372	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
503	45651 6		S	3 4	1 7	VIA AURELIA	CARRIZO GARNICA, MARIA EUGENIA	33696 348	273369 63481	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
504	45651 7		S	3 4	1 9	VIA AURELIA	PAESANI, EDUARDO ALBERTO	12790 294	201279 02942	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
505	45651		S	3	2	VIA	RESTON, ROXANA NOELIA	34244	233424	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	8			4	0	AURELIA		514	45144				
506	45651 9	5334 904	S	3 4	2 1	VIA AURELIA	MENDOZA, MARIA ELENA NELLY	12007 918	271200 79188	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
507	45652 0		S	3 4	2 2	VIA AURELIA	AYENDEZ, ROSANA PATRICIA	26713 509	272671 35091	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
508	45652 1		S	3 4	2 3	VIA AURELIA	QUIROGA, MARIA ELENA	26701 797	272670 17978	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
509	45652 2		S	3 4	2 4	VIA AURELIA	LUPION, NICOLAS ABEL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
510	45652 3		S	3 5	1	VIA AURELIA	DEL CERRO, MARIA ELISEA	34084 641	273408 46414	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
511	45652 4		S	3 5	2	VIA AURELIA	GALLO DE COLINA, MARÍA DEL VALLE	12553 879	271255 38792	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
512	45652 5		S	3 5	3	VIA AURELIA	DEL CERRO, MARIA ELISEA	34084 641	273408 46414	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
513	45652 6		S	3 5	4	VIA AURELIA	FLORES, HECTOR ELADIO	25050 099	202505 00999	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
514	45652 7		S	3 5	5	VIA AURELIA	LANZI LEWIS, MARÍA FERNANDA	36676 700	273667 67008	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
515	45652 8		S	3 5	6	VIA AURELIA	LONGO OSTAPOFF, RAMIRO IVAN	26025 988	202602 59882	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
516	45652 9		S	3 5	7	VIA AURELIA	MENDOZA, CLAUDIO	35931 052	203593 10529	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
517	45653 0		S	3 5	8	VIA AURELIA	RAMOS, JOSÉ LUIS	27780 574	202778 05740	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
518	45653 1		S	3 5	9	VIA AURELIA	WIELER KRULS, JAIME ALBERTO	19031 146	201903 11466	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
519	45653 2		S	3 5	1 0	VIA AURELIA	DE LA TORRE, MARÍA LUJAN	28844 027	272884 40277	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
520	45653 3	5332 371	S	3 5	1 1	VIA AURELIA	BELLONE, MARÍA INES	13414 589	271341 45892	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
521	45653 4		S	3 5	1 2	VIA AURELIA	LUNA, VIOLETA DEL CARMEN	17308 564	271730 85643	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
522	45653 5		S	3 5	1 3	VIA AURELIA	SIÑANES, JORGE ANDRES	25411 610	202541 16107	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
523	45653 6		S	3 5	1 4	VIA AURELIA	CHUNGARA, BRUNA ANDREA	33543 057	273354 30579	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
524	45653		S	3	1	VIA	JUAREZ, MARTHA PAOLA	22468	272246	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	7			5	5	AURELIA		227	82277				
525	45653 8		S	3 5	1 6	VIA AURELIA	ORTEGA, DIEGO FERNANDO	25885 903	202588 59031	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
526	45653 9		S	3 5	1 7	VIA AURELIA	CABRERA, LUCIO HERNAN	26563 164	232656 31649	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
527	45654 0		S	3 5	1 8	VIA AURELIA	POMA OVEJERO, JUAN MANUEL	27783 083	202778 30834	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
528	45654 1		S	3 5	1 9	VIA AURELIA	LOPEZ, JORGE ANIBAL	26898 358	232689 83589	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
529	45654 2		S	3 5	2 0	VIA AURELIA	MAESTRO, SANTIAGO JAVIER	27059 405	202705 94051	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
530	45654 3		S	3 5	2 1	VIA AURELIA	MAESTRO, SANTIAGO JAVIER	27059 405	202705 94051	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
531	45654 4		S	3 5	2 2	VIA AURELIA	LAZZARO, OSCAR MARTÍN	30638 122	233063 81229	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
532	45654 5	5340 220	S	3 5	2 3	VIA AURELIA	DE LOS RIOS, CARLOS JAVIER	29738 619	202973 86191	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
533	45654 6		S	3 5	2 4	VIA AURELIA	DEL CERRO, MARIA ELISEA	34084 641	273408 46414	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
534	45654 7	5331 263	S	3 6	1	VIA AURELIA	NAVARRO, SERGIO DENIS	23258 895	202325 88951	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
535	45654 8		S	3 6	2	VIA AURELIA	GARCIA, ANA CECILIA	32365 014	233236 50144	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
536	45654 9		S	3 6	3	VIA AURELIA	PISTAN, ESTANISLAO DAVID	34578 165	203457 81650	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
537	45655 0		S	3 6	4	VIA AURELIA	TAYAGUI ULLOA, KARINA NAHIR	34066 508	273406 65088	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
538	45655 1		S	3 6	5	VIA AURELIA	TAYAGUI ULLOA, KARINA NAHIR	34066 508	273406 65088	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
539	45655 2		S	3 6	6	VIA AURELIA	CHALE, MATIAS EMANUEL	34061 303	203406 13032	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
540	45655 3		S	3 6	7	VIA AURELIA	CADIR, GUSTAVO ADOLFO	20232 817	202023 28173	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
541	45655 4		S	3 6	8	VIA AURELIA	AMELOTTI, MARIA JOSE DEL VALLE	28341 365	272834 13654	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
542	45655 5		S	3 6	9	VIA AURELIA	NOGUERA, MARIA DEL MILAGRO	24138 289	272413 82899	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
543	45655		S	3	1	VIA	MENE, NILDA ISABEL	53355	275335	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	6			6	0	AURELIA		46	5467				
544	45655 7		S	3 6	1 1	VIA AURELIA	NUÑEZ, OSCAR ERNESTO	21633 423	202163 34230	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
545	45655 8		S	3 6	1 2	VIA AURELIA	LOPEZ MAGGI, LIVIA GEORGINA	26701 802	272670 18028	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
546	45655 9		S	3 6	1 3	VIA AURELIA	MOLINA, MARIA VIRGINIA	33046 548	233304 65484	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
547	45656 0		S	3 6	1 4	VIA AURELIA	MENDIOROZ, MARTIN	29753 358	202975 33585	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
548	45656 1		S	3 6	1 5	VIA AURELIA	MENDIOROZ, MARTIN	29753 358	202975 33585	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
549	45656 2		S	3 6	1 6	VIA AURELIA	NOGUERA, MARIA DEL MILAGRO	24138 289	272413 82899	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
550	45656 3		S	3 6	1 7	VIA AURELIA	MENE, NILDA ISABEL	53355 46	275335 5467	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
551	45656 4		S	3 6	1 8	VIA AURELIA	TINTILAY, ELIO JORGE	18010 166	201801 01668	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
552	45656 5		S	3 6	1 9	VIA AURELIA	PARADA, OSCAR RAUL	23870 883	202387 08835	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
553	45656 6		S	3 6	2 0	VIA AURELIA	SORUCO, RICARDO ROLANDO	31846 264	203184 62640	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
554	45656 7	5341 662	S	3 6	2 1	VIA AURELIA	PEÑA, ALEJANDRO DANIEL	20609 597	202060 95971	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
555	45656 8		S	3 6	2 2	VIA AURELIA	QUINTANILLA, ALEJANDRO FABIAN	25064 013	202506 40138	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
556	45656 9	5340 565	S	3 6	2 3	VIA AURELIA	CHAMPREDONDE, MARÍA GABRIELA	17670 033	231767 00335	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
557	45657 0	5330 130	S	3 6	2 4	VIA AURELIA	MARTIN MONTIEL; DINCA CRISTINA	16128 817	271612 88174	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
558	45657 1		S	3 6	2 6	VIA AURELIA	MORALES, JAVIER OSVALDO	31097 110	203109 71104	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
559	45657 2		S	3 6	2 7	VIA AURELIA	FERREYRA, ANDREA CAROLINA	31093 153	233109 31535	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
560	45657 3	5340 721	S	3 6	2 8	VIA AURELIA	COLLADO, DANIEL FABIAN	18230 839	201823 08391	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
561	45657 4		S	3 7	1	VIA AURELIA	ALCOBA CAMPOS, MABEL EUGENIA	30804 956	273080 49561	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
562	45657		S	3	2	VIA	ESPINOZA, ELIO LEANDRO SAMUEL	32985	203298	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	5			7		AURELI A		071	50715				
563	45657 6		S	3 7	3	VIA AURELI A	SCHNEIDER, HERNAN	28887 356	232888 73569	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
564	45657 7		S	3 7	4	VIA AURELI A	NIEVA MORENO, JACOBO	11565 111	201156 51111	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
565	45657 8		S	3 7	5	VIA AURELI A	PACO, HORACIO YAMIL	28886 951	202888 69511	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
566	45657 9		S	3 7	6	VIA AURELI A	BRANDAN, MARCELA VIVIANA	20261 342	272026 13425	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
567	45658 0		S	3 7	7	VIA AURELI A	MENDOZA, NILDA YOLANDA	30186 848	273018 68486	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
568	45658 1		S	3 7	8	VIA AURELI A	FERREYRA, FEDERICO NICOLAS	33235 724	203323 57248	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
569	45658 2	5334 938	S	3 7	9	VIA AURELI A	BRAVO, CRISTIAN FEDERICO	35481 120	203548 11201	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
570	45658 3	5341 858	S	3 7	1 0	VIA AURELI A	RAMOS, MARTA ALICIA	56772 38	275677 2387	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
571	45658 4		S	3 7	1 1	VIA AURELI A	LOPEZ, MARÍA DEL MILAGRO	26923 953	272692 39536	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
572	45658 5		S	3 7	1 2	VIA AURELI A	LOPEZ, JOSE FRANCISCO	21893 212	202189 32127	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
573	45658 6		S	3 7	1 3	VIA AURELI A	MEDRANO, PEDRO MARIANO	18531 693	231853 16939	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
574	45658 7		S	3 7	1 4	VIA AURELI A	VELAZCO, GABRIELA FERNANDA	25064 231	272506 42313	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
575	45658 8		S	3 7	1 5	VIA AURELI A	GONGORA, DIEGO MAURICIO	28314 132	202831 41323	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
576	45658 9		S	3 7	1 6	VIA AURELI A	RIVERO, RUBEN EDUARDO	26898 339	202689 83393	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
577	45659 0		S	3 7	1 7	VIA AURELI A	CARRIZO D' ALESSANDRO, LEONARDO ALFONSO	30222 000	203022 20000	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
578	45659 1		S	3 7	1 8	VIA AURELI A	CARRIZO D' ALESSANDRO, CLAUDIA SOFIA	33046 384	273304 63843	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
579	45659 2		S	3 7	1 9	VIA AURELI A	CARRIZO D' ALESSANDRO, MARÍA NOELIA	28634 148	272863 41484	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
580	45659 3		S	3 7	2 0	VIA AURELI A	RAMIRES, JESSICA NOEMI	34190 062	273419 00625	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
581	45659		S	3	2	VIA	JUAREZ LUCCA, ANA LUCÍA	37004	273700	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	4			7	1	AURELIA		163	41631				
582	45659 5		S	3 7	2 2	VIA AURELIA	QUISPE, LUCRECIA DEL MILAGRO	27701 257	272770 12575	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
583	45659 6	5334 671	S	3 7	2 3	VIA AURELIA	PELOC, MARÍA JOSEFINA	25516 295	272551 62956	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
584	45659 7		S	3 7	2 4	VIA AURELIA	ROJAS, RICARDO JORGE	25571 139	202557 11394	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
585	45659 8		S	3 7	2 5	VIA AURELIA	CARDOZO, JULIO DANIEL	20957 813	202095 78132	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
586	45659 9		S	3 7	2 6	VIA AURELIA	ADIB ZABLOUK, ARIEL BERNARDO	25885 636	202588 56369	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
587	45660 0		S	3 7	2 7	VIA AURELIA	ARMELLA, JULIO EDUARDO	33046 198	203304 61986	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
588	45660 1		S	3 7	2 8	VIA AURELIA	VACI, MARTA JAQUELINA	27699 839	272769 98396	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
589	45660 2		S	3 8	1	VIA AURELIA	CENDAN, RUBEN SEBASTIAN	33970 443	203397 04431	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
590	45660 3		S	3 8	2	VIA AURELIA	PASTRANA, GABRIEL FEDERICO	25411 233	202541 12330	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
591	45660 4		S	3 8	3	VIA AURELIA	MAMANI RUIZ, RICARDO AURELIO	31228 832	203122 88320	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
592	45660 5		S	3 8	4	VIA AURELIA	CARLOS JAVIER, ARCE PAREDES	92813 031	209281 30313	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
593	45660 6		S	3 8	5	VIA AURELIA	OLIVERA, GABRIEL HORACIO	31194 675	203119 46758	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
594	45660 7		S	3 8	6	VIA AURELIA	CARDOZO, LETICIA DEL CARMEN	20608 694	272060 86942	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
595	45660 8	5341 133	S	3 8	7	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, ELIZABETH	25802 338	272580 23388	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
596	45660 9		S	3 8	8	VIA AURELIA	ROMERO, ANALIA VALERIA	25490 809	272549 08091	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
597	45661 0		S	3 8	9	VIA AURELIA	FERNANDEZ, JESICA MABEL	29511 639	272951 16396	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
598	45661 1		S	3 8	1 0	VIA AURELIA	MARTELL, RAFAEL ADRIAN	26031 751	202603 17513	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
599	45661 2		S	3 8	1 1	VIA AURELIA	ALBARRACIN, ADRIAN OSCAR	20334 150	202033 41505	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
600	45661		S	3	1	VIA	BRAVO, ANDREA ELIZABET	27973	232797	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	3			8	2	AURELIA		344	33444				
601	45661 4		S	3 8	1 3	VIA AURELIA	CANO, RAUL HECTOR	31759 611	203175 96112	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
602	45661 5		S	3 8	1 4	VIA AURELIA	RIZZI, MARIA DE LAS MERCEDES	33235 969	273323 59695	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
603	45661 6		S	3 8	1 5	VIA AURELIA	HUBAIDE, RAUL ALEJANDRO	22785 573	202278 55739	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
604	45661 7		S	3 8	1 6	VIA AURELIA	HUBAIDE, FERNANDO DAVID	20399 478	202039 94789	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
605	45661 8		S	3 8	1 7	VIA AURELIA	HUBAIDE, FERNANDO DAVID	20399 478	202039 94789	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
606	45661 9		S	3 8	1 8	VIA AURELIA	RESTOM, DORIS DEL VALLE	17355 339	271735 53396	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
607	45662 0		S	3 8	1 9	VIA AURELIA	BURGOS, VANESA DE LOS ANGELES	31338 822	273133 88226	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
608	45662 1		S	3 8	2 0	VIA AURELIA	UZQUEDA AVILA, RODRIGO FERNANDO	38740 755	203874 07554	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
609	45662 2		S	3 8	2 1	VIA AURELIA	LUPICA, ROMINA JESICA	32059 101	233205 91015	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
610	45662 3	5339 507	S	3 8	2 2	VIA AURELIA	LOUSTAU, CRISTHIAN RAFAEL	22987 780	202298 77802	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
611	45662 4		S	3 8	2 3	VIA AURELIA	APARICIO, MABEL ANTONIA	11943 220	271194 32206	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
612	45662 5		S	3 8	2 4	VIA AURELIA	MONTAÑEZ, ADRIANA MABEL	21057 334	272105 73343	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
613	45662 6		S	3 8	2 5	VIA AURELIA	FERNÁNDEZ GARCES, CHRISTIAN FELIPE	95651 726	209565 17266	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
614	45662 7		S	3 8	2 6	VIA AURELIA	TAYAGUI ULLOA, KARINA NAHIR	34066 508	273406 65088	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
615	45662 8		S	3 8	2 7	VIA AURELIA	SUMARIA SAAVEDRA, VICTOR HUGO	17308 493	201730 84936	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
616	45662 9		S	3 8	2 8	VIA AURELIA	SUMARIA SAAVEDRA, VICTOR HUGO	17308 493	201730 84936	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
617	45663 0	5342 272	S	3 9	1	VIA AURELIA	POLO, NORMA BEATRIZ	16334 203	271633 42036	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
618	45663 1	5335 793	S	3 9	2	VIA AURELIA	ACOSTA TOLEDO, HÉCTOR FEDERICO	26031 554	202603 15545	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
619	45663	5335	S	3	3	VIA	ACOSTA TOLEDO, LEONARDO	30636	203063	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	2	851		9		AURELI A	EMANUEL	390	63906				
620	45663 3		S	3 9	4	VIA AURELI A	ALE COLODRO, GUSTAVO MARCELO	29738 926	202973 89263	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
621	45663 4		S	3 9	5	VIA AURELI A	TOVI, LEONARDO GABRIEL	34225 885	233422 58859	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
622	45663 5	5340 013	S	3 9	6	VIA AURELI A	MAIZA, ALEJANDRO RAMON	31338 572	273133 85723	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
623	45663 6		S	3 9	7	VIA AURELI A	ROSALES, SONIA	20232 262	272023 22625	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
624	45663 7		S	3 9	8	VIA AURELI A	VILLAGRAN, ROSA MARY DE LOS ANGELES	20262 189	272026 21894	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
625	45663 8		S	3 9	9	VIA AURELI A	ESCUDERO, MARIS MABEL	16140 625	271614 06258	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
626	45663 9		S	3 9	1 0	VIA AURELI A	PELLEGRINI, ENRIQUE CARLOS	10539 049	201053 90492	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
627	45664 0		S	3 9	1 1	VIA AURELI A	ROLDAN, MARIANA ELENA	28260 111	272826 01112	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
628	45664 1		S	3 9	1 2	VIA AURELI A	CHAVEZ DIAZ, CARLOS DANIEL	14843 500	201484 35007	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
629	45664 2		S	3 9	1 3	VIA AURELI A	CHAVEZ DIAZ, CARLOS DANIEL	14843 500	201484 35007	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
630	45664 3		S	3 9	1 4	VIA AURELI A	ANGEL, MARIA CARLA	27972 763	272797 27636	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
631	45664 4		S	3 9	1 5	VIA AURELI A	MOLINA, JOSE BERNARDO	14488 953	201448 89534	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
632	45664 5	5342 860	S	3 9	1 6	VIA AURELI A	GARCÍA, ELIZABETH ZELAYA	11539 966	271153 99662	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
633	45664 6		S	3 9	1 7	VIA AURELI A	REYES, MARIA MAGDALENA	29127 123	232912 71235	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
634	45664 7		S	3 9	2 1	VIA AURELI A	ISELLA, MARIA ALEJANDRA	24453 985	272445 39853	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
635	45664 8		S	3 9	2 2	VIA AURELI A	MOHR, MIGUEL ALEJANDRO	21310 178	202131 01782	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
636	45664 9		S	3 9	2 3	VIA AURELI A	RIOS, ENZO ALBERTO	38649 836	233864 98369	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
637	45665 0		S	3 9	2 4	VIA AURELI A	HERNANDEZ, HILDA SUSANA	24281 535	272428 15357	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
638	45665		S	3	2	VIA	ESCOBAR, ROLANDO RAUL	27972	202797	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	1			9	5	AURELIA		170	21706				
639	45665 2		S	3 9	2 6	VIA AURELIA	DIAZ, MARIA PAULA	34097 836	273409 78361	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
640	45665 3	5333 609	S	3 9	2 7	VIA AURELIA	ROLDAN ALTAMIRANDA, JONATAN NICOLAS EDGARDO	36557 082	203655 70826	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
641	45665 4		S	3 9	2 8	VIA AURELIA	DI PIETRO ASTUN, MARIA FLORENCIA	30338 909	273033 89097	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
642	45665 5		S	4 0	1	VIA AURELIA	RODRIGUEZ CAMPOS, JUAN PABLO MARIA	24609 974	242460 99746	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
643	45665 6		S	4 0	3	VIA AURELIA	CARDOZO MORENO, DIEGO ESTEBAN	32347 236	203234 72360	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
644	45665 7		S	4 0	4	VIA AURELIA	VALDEZ, VANESA SOLEDAD	28886 533	272888 65332	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
645	45665 8		S	4 0	7	VIA AURELIA	GUANCAI BARROZO, GABRIEL HERNAN	30221 568	203022 15686	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
646	45665 9	5332 385	S	4 0	8	VIA AURELIA	ARIAS, DEBORA CRISTINA	29892 904	272989 29045	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
647	45666 0		S	4 0	9	VIA AURELIA	AQUIM, ANALIA LORENA	30508 571	272989 29045	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
648	45666 1		S	4 0	1 1	VIA AURELIA	GUAYMAS, MELISA DANIELA	31228 644	273122 86446	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
649	45666 2		S	4 0	1 2	VIA AURELIA	NUÑEZ, PAOLA ELIZABETH	30072 320	273007 23204	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
650	45666 3		S	4 0	1 3	VIA AURELIA	MOLCA SRL		307125 09941	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
651	45666 4		S	4 0	1 4	VIA AURELIA	MOLCA SRL		307125 09941	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
652	45666 5		S	4 0	1 5	VIA AURELIA	MAITA, EFRAIN DARIO	33929 788	203392 97887	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
653	45666 6		S	4 0	1 6	VIA AURELIA	BLASCO, FABIO MIGUEL	18378 853	201837 88532	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
654	45666 7	5333 687	S	4 0	1 7	VIA AURELIA	BACARAT, ELIANA ALEJANDRA	28830 970	272883 09707	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
655	45666 8		S	4 0	1 8	VIA AURELIA	ZERPA, GRACIELA SOCORRO	18434 294	231843 42944	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
656	45666 9	5332 301	S	4 0	1 9	VIA AURELIA	QUIROZ, JUAN PABLO	29336 651	232933 66519	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
657	45667		S	4	2	VIA	QUISPE, MARTIN JOSE DANIEL	30637	203063	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	0			0	0	AURELI A		127	71275				
658	45667 1		S	4 0	2 1	VIA AURELI A	MASSEY, EMILIANO ALBERTO	27284 508	202728 45086	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
659	45667 2		S	4 0	2 2	VIA AURELI A	FRESCO, MARIA DE LOS ANGELES	29737 689	272973 76891	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
660	45667 3		S	4 0	2 3	VIA AURELI A	ANDOLFI, JULIETA ESTEFANIA	28887 882	272888 78825	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
661	45667 4	5338 950	S	4 0	2 4	VIA AURELI A	LAGUNA, CINTIA ANABELA	30607 845	273060 78459	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
662	45667 5		S	4 0	2 5	VIA AURELI A	LERDA, FERNANDO JOSÉ	25417 886	202541 78862	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
663	45667 6		S	4 0	2 6	VIA AURELI A	CRAVERO, GERMAN ARIEL	25919 168	202591 91689	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
664	45667 7		S	4 0	2 7	VIA AURELI A	GASPAR, DANIEL RODOLFO	24338 127	202433 81275	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
665	45667 8		S	4 0	2 8	VIA AURELI A	SEGOVIA, SERGIO NICOLAS	40176 462	204017 64624	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
666	45667 9	5334 301	S	4 1	1	VIA AURELI A	FERNANDEZ, MARIANO ANTONIO	33430 915	203343 09151	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
667	45668 0		S	4 1	2	VIA AURELI A	ROCAVADO, MARCELO ALEJANDRO	26485 696	202648 56966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
668	45668 1		S	4 1	3	VIA AURELI A	GONZALEZ, SONIA DEL CARMEN	25845 350	272584 53501	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
669	45668 2		S	4 1	4	VIA AURELI A	CARRAZAN, GUSTAVO AGUSTÍN	28156 220	202815 62208	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
670	45668 3		S	4 1	5	VIA AURELI A	PATON, PATRICIA ALEJANDRA	22322 684	272232 26847	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
671	45668 4	5336 012	S	4 1	6	VIA AURELI A	SOSA, CLAUDIA RITA DEL VALLE	31716 498	273171 64985	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
672	45668 5		S	4 1	7	VIA AURELI A	VILLARROEL, MARIA DEL CARMEN	59913 30	275991 3309	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
673	45668 6		S	4 1	8	VIA AURELI A	MENDOZA, WALTER EMANUEL	36337 456	203633 74566	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
674	45668 7		S	4 1	9	VIA AURELI A	SOSA, CAROLINA DEL MILAGRO	36864 316	233686 43165	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
675	45668 8	5339 650	S	4 1	1 0	VIA AURELI A	CORTEZ, ROSA MARCELA	23206 813	272320 68138	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
676	45668		S	4	1	VIA	ESCOBAR, CLAUDIO MARCELO	25885	202588	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	9			1	1	AURELIA		216	50166				
677	45669 0		S	4 1	1 2	VIA AURELIA	CAJAL, JESUS OSCAR	11943 976	201194 39761	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
678	45669 1		S	4 1	1 3	VIA AURELIA	YAMPA, FEDERICO CESAR JAVIER	22637 33	202263 7337	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
679	45669 2		S	4 1	1 4	VIA AURELIA	SANDOVAL, ANDREA MELISA	31904 288	273190 42887	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
680	45669 3		S	4 1	1 5	VIA AURELIA	RAMOS, SERGIO DANIEL	24887 848	202488 78488	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
681	45669 4		S	4 1	1 6	VIA AURELIA	DIAZ, ELIZABETH ANTONIA	23108 109	272310 81092	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
682	45669 5		S	4 1	1 7	VIA AURELIA	ALVARADO, FERNANDO RENE	30731 614	203073 16146	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
683	45669 6		S	4 1	1 8	VIA AURELIA	ALVARADO, RENE	10890 442	231089 04429	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
684	45669 7		S	4 1	1 9	VIA AURELIA	CANTERO, CARLOS EMILIANO	29063 303	202906 33037	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
685	45669 8	5334 101	S	4 1	2 0	VIA AURELIA	VILLA, MARTIN EFRAIN	21327 427	232132 74279	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
686	45669 9		S	4 1	2 1	VIA AURELIA	ROCHA, DEMETRIA VALERIA	23274 766	272327 47663	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
687	45670 0		S	4 1	2 2	VIA AURELIA	TOCONAS, SOLEDAD ELENA CACERES	18897 479	271889 74797	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
688	45670 1		S	4 1	2 3	VIA AURELIA	JUAREZ, MÓNICA GABRIELA	28259 815	272825 98154	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
689	45670 2		S	4 1	2 4	VIA AURELIA	JUAREZ, MÓNICA GABRIELA	28259 815	272825 98154	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
690	45670 3	5334 891	S	4 1	2 5	VIA AURELIA	DAGUM, CANYO ALFREDO	35106 878	203510 68788	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
691	45670 4		S	4 1	2 6	VIA AURELIA	TARITOLAY, NIEVES ANAHI	31393 996	273139 39966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
692	45670 5		S	4 1	2 7	VIA AURELIA	KER, NATALIA VERONICA	28051 594	272805 15944	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
693	45670 6		S	4 1	2 8	VIA AURELIA	AREPIA, ARIEL DARIO MAXIMILIANO	24453 551	202445 35519	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
694	45670 7		S	4 2	1	VIA AURELIA	FARFAN, HERNAN MARTIN	32043 045	203204 30454	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
695	45670	5341	S	4	2	VIA	BLASCO, FABIO MIGUEL	18378	201837	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	8	377		2		AURELI A		853	88532				
696	45670 9		S	4 2	3	VIA AURELI A	BLASCO, PATRICIA DANIELA	23525 455	272352 54552	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
697	45671 0		S	4 2	4	VIA AURELI A	YAÑEZ, SANDRA DEL VALLE	20858 581	272085 85814	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
698	45671 1		S	4 2	5	VIA AURELI A	YAÑEZ, SANDRA DEL VALLE	20858 581	272085 85814	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
699	45671 2		S	4 2	6	VIA AURELI A	YAÑEZ, SANDRA DEL VALLE	20858 581	272085 85814	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
700	45671 3	5338 259	S	4 2	7	VIA AURELI A	FARIAS, MARCELO EDUARDO	22878 957	202287 89578	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
701	45671 4		S	4 2	8	VIA AURELI A	DURAND, JORGE MARIO EMILIANO	25069 719	202506 97199	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
702	45671 5		S	4 2	9	VIA AURELI A	BARRIENTOS, JORGE DAVID	18756 985	201875 69851	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
703	45671 6		S	4 2	1 0	VIA AURELI A	LAGUNA, ANDREA TATIANA	38215 260	273821 52609	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
704	45671 7		S	4 2	1 1	VIA AURELI A	RAMOS, JOSÉ LUIS	27780 574	202778 05740	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
705	45671 8		S	4 2	1 2	VIA AURELI A	BRUNA, NELLY CECILIA	26454 803	272645 48034	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
706	45671 9		S	4 2	1 3	VIA AURELI A	LISI, BRUNO ESTEBAN	30637 873	203063 78733	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
707	45672 0		S	4 2	1 4	VIA AURELI A	ALMADA, ANALIA DEL VALLE	35264 695	233526 46954	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
708	45672 1		S	4 2	1 5	VIA AURELI A	MOLIONA, ARIEL GERARDO	28687 781	202868 77819	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
709	45672 2		S	4 2	1 6	VIA AURELI A	TORRICO, RENE WALTER	37004 562	203700 45624	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
710	45672 3		S	4 2	1 7	VIA AURELI A	ONAGA ZEBALLOS, MOISES	25801 858	202580 18584	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
711	45672 4		S	4 2	1 8	VIA AURELI A	RUIZ, NORMA ASUNCION	13316 547	271331 65474	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
712	45672 5		S	4 2	1 9	VIA AURELI A	NOGUERA, MARIA JIMENA	27455 731	272745 57317	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
713	45672 6		S	4 2	2 0	VIA AURELI A	CUELLAR, JUAN JOSE	35478 636	203547 86363	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
714	45672	5331	S	4	2	VIA	GUGLIELMI PEREZ, ANSELMO JOSE	33474	203347	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	7	237		2	1	AURELIA	MARTIN	042	40421				
715	45672 8		S	4 2	2 2	VIA AURELIA	OLIVA, MIGUEL ALEJANDRO	36540 808	203654 08085	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
716	45672 9		S	4 2	2 3	VIA AURELIA	YONOVICH, CARMEN BATRIZ	11626 751	271162 67514	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
717	45673 0	5332 770	S	4 2	2 4	VIA AURELIA	ESNAL, MAURICIO ALEJANDRO	31948 392	203194 83927	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
718	45673 1		S	4 2	2 5	VIA AURELIA	GERETIS RODRIGUEZ, MARIA BELEN	36801 955	273680 19556	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
719	45673 2		S	4 2	2 6	VIA AURELIA	SCHNEIDER, HERNAN	28887 356	232888 73569	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
720	45673 3		S	4 2	2 7	VIA AURELIA	LEAL, RENE SEBASTIAN	28262 439	202826 24398	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
721	45673 4		S	4 2	2 8	VIA AURELIA	SATURI, ETELVINA DEL MILAGRO	37004 696	233700 46964	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
722	45673 5		S	4 3	1	VIA AURELIA	TEJERINA ESPECHE, RODOLFO ALFREDO	30221 033	203022 10331	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
723	45673 6		S	4 3	2	VIA AURELIA	MARTIN, MELISA SOLEDAD	31340 506	273134 05066	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
724	45673 7		S	4 3	3	VIA AURELIA	MARTIN, MELISA SOLEDAD	31340 506	273134 05066	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
725	45673 8		S	4 3	4	VIA AURELIA	LA FUENTE, FEDERICO GERARDO	22785 317	202278 53175	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
726	45673 9		S	4 3	5	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, GUSTAVO RAUL	18229 693	201822 96938	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
727	45674 0		S	4 3	6	VIA AURELIA	VILLADA, LEONARDO MARTIN	31548 670	203154 86700	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
728	45674 1		S	4 3	7	VIA AURELIA	EDURNA DE URRUTIA, SUSANA	13845 368	201384 53686	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
729	45674 2		S	4 3	8	VIA AURELIA	SAN ROMAN DE LA TORRE, FACUNDO	31194 601	203119 46014	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
730	45674 3		S	4 3	9	VIA AURELIA	CORIMAYO, PABLO JOSE	32569 761	203256 97610	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
731	45674 4		S	4 3	1 0	VIA AURELIA	GALLO FERNANDEZ, MARIA FERNANDA	26025 856	272602 58562	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
732	45674 5		S	4 3	1 1	VIA AURELIA	SOBRA, CLAUDIA ALEJANDRA	29475 480	272947 54801	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
733	45674		S	4	1	VIA	RAMON, CLAUDIA VALERIA	26899	272689	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	6			3	2	AURELIA		080	90807				
734	45674 7		S	4 3	1 3	VIA AURELIA	AGUIRRE MILITELLO, NORA GABRIELA	25554 009	272555 40098	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
735	45674 8		S	4 3	1 4	VIA AURELIA	RISSO GONZALEZ, FABRICIO ARIEL	36128 779	203612 87798	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
736	45674 9		S	4 3	1 5	VIA AURELIA	SOLAZZI, MARIO NAZARENO	22553 218	202255 32185	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
737	45675 0		S	4 3	1 6	VIA AURELIA	GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	59569 07	275956 9071	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
738	45675 1	5332 318	S	4 3	1 8	VIA AURELIA	MENDOZA, JOSE MARIA	17581 639	231758 16399	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
739	45675 2		S	4 3	1 9	VIA AURELIA	ANGEL, MARIA CARLA	27972 763	272797 27636	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
740	45675 3		S	4 3	2 0	VIA AURELIA	CARO LOPEZ, EMANUEL	28072 090	232807 20909	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
741	45675 4		S	4 3	2 1	VIA AURELIA	SARAVIA, DORA DEL CARMEN	61949 79	276194 9798	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
742	45675 5		S	4 3	2 2	VIA AURELIA	ALANIS, GABRIELA ROXANA	26014 078	272601 40782	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
743	45675 6		S	4 3	2 3	VIA AURELIA	OZUN PANKOW, NATALIA ELIZABETH	30394 552	273039 45526	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
744	45675 7		S	4 3	2 4	VIA AURELIA	GERMSEK, AMALIA MARIBEL	23178 787	272317 87874	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
745	45675 8		S	4 3	2 5	VIA AURELIA	POSSE CUELLO, CAROLA SOFÍA	25198 600	272519 86008	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
746	45675 9		S	4 3	2 6	VIA AURELIA	CASTRO, OCTAVINA BENGOLEA	94113 559	239411 35595	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
747	45676 0		S	4 3	2 7	VIA AURELIA	ALANCAY, WALDO ROGELIO	34228 836	203422 88368	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
748	45676 1		S	4 3	2 8	VIA AURELIA	TEJERINA ESPECHE, MÓNICA VIVIANA	28259 697	272825 96976	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
749	45676 2		S	4 4	1	VIA AURELIA	ORELLANA SARAVIA, EMANUEL SALVADOR	29778 536	202977 85363	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
750	45676 3		S	4 4	2	VIA AURELIA	MENDEZ, JOSÉ RAMÓN	30949 342	203094 93428	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
751	45676 4		S	4 4	3	VIA AURELIA	ROMERO LEAL, JULIO MAURICIO	31193 035	203119 30355	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
752	45676	5342	S	4	4	VIA	VARGAS, MARÍA FLORENCIA	33041	273304	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	5	572		4		AURELIA		263	12637				
753	45676 6		S	4 4	5	VIA AURELIA	SARAVIA TOLEDO, MARCOS	41908 837	204190 88375	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
754	45676 7		S	4 4	6	VIA AURELIA	MOLINA, NOELIA SOLEDAD	31900 611	273190 06112	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
755	45676 8	5334 357	S	4 4	7	VIA AURELIA	CORONADO, LUIS ALBERTO	34616 791	203461 67913	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
756	45676 9		S	4 4	8	VIA AURELIA	CHOCOBAR, CAROLINA BEATRIZ	31093 223	273109 32235	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
757	45677 0		S	4 4	9	VIA AURELIA	QUISPE, PABLO DANIEL	30636 922	233063 69229	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
758	45677 1		S	4 4	1 0	VIA AURELIA	VACA, MARÍA ISABEL	18571 484	231857 14845	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
759	45677 2	5334 939	S	4 4	1 1	VIA AURELIA	GONZALEZ BON, SAMUEL	36803 564	202670 17686	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
760	45677 3		S	4 4	1 2	VIA AURELIA	FARJAT D'ALESSANDRO, MARIANA ELIZABETH LEONOR	23749 012	272374 90121	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
761	45677 4		S	4 4	1 3	VIA AURELIA	FABERSANI, ENZO MIGUEL	30690 212	203069 02122	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
762	45677 5		S	4 4	1 4	VIA AURELIA	VILLAROEL, MARIANO SEBASTIAN	29336 909	202933 69098	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
763	45677 6		S	4 4	1 5	VIA AURELIA	RODRIGUEZ MESSINA, PAULA CELESTE	30801 660	273080 16604	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
764	45677 7		S	4 4	1 6	VIA AURELIA	DIAZ, FEDERICO MARTIN	26030 636	202603 06368	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
765	45677 8		S	4 4	1 7	VIA AURELIA	GONZALEZ, FERNANDO RUBEN	26897 481	202689 74815	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
766	45677 9		S	4 4	1 8	VIA AURELIA	GONZALEZ, FERNANDO RUBEN	26897 481	202689 74815	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
767	45678 0		S	4 4	1 9	VIA AURELIA	MUÑOZ, MARIA CAROLINA DEL VALLE	34311 905	233431 19054	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
768	45678 1		S	4 4	2 0	VIA AURELIA	GONZALEZ, RAUL ARSENIO	50769 43	205076 9437	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
769	45678 2		S	4 4	2 1	VIA AURELIA	BRUNO, LEANDRO JOAQUIN	31935 960	203193 59606	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
770	45678 3	5332 210	S	4 4	2 4	VIA AURELIA	GERMSEK, AMALIA MARIBEL	23178 787	272317 87874	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
771	45678		S	4	2	VIA	SERRUDO, IMELDA LUCIANA	28310	232831	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	4			4	5	AURELIA		855	08554				
772	45678 5		S	4 4	2 6	VIA AURELIA	FLORES, ARIEL NORMANDO	25869 936	202586 99360	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
773	45678 6		S	4 4	2 7	VIA AURELIA	AVILA, MARIO ROQUE	13845 009	201384 50091	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
774	45678 7		S	4 4	2 8	VIA AURELIA	RUIZ, MARCELO EDUARDO	16970 618	201697 06183	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
775	45678 8		S	4 5	1	VIA AURELIA	CHOCOBAR, SEBASTIAN MIGUEL	28576 928	202857 69281	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
776	45678 9		S	4 5	2	VIA AURELIA	TABORGA, CARMEN ROSA	23318 492	272331 84921	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
777	45679 0		S	4 5	3	VIA AURELIA	OVEJERO CORNEJO, ELISA	18020 514	231802 05144	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
778	45679 1		S	4 5	4	VIA AURELIA	OVEJERO CORNEJO, ELISA	18020 514	231802 05144	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
779	45679 2		S	4 5	5	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, JULIA SALOME	18019 822	271801 98224	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
780	45679 3		S	4 5	6	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, JULIA SALOME	18019 822	271801 98224	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
781	45679 4	5341 285	S	4 5	7	VIA AURELIA	GIACOBBI, ANDREA	29553 336	272955 33361	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
782	45679 5		S	4 5	8	VIA AURELIA	MURILLO, GUILLERMO FEDERICO	25780 299	202578 02990	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
783	45679 6		S	4 5	9	VIA AURELIA	MURILLO, GUILLERMO FEDERICO	25780 299	202578 02990	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
784	45679 7		S	4 5	1 0	VIA AURELIA	LOPEZ, MARIO RUBEN	13845 255	201384 52558	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
785	45679 8		S	4 5	1 1	VIA AURELIA	CRUZ, ROSA CLAUDIA	26584 165	272658 41657	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
786	45679 9	5342 576	S	4 5	1 2	VIA AURELIA	PINKOWSKI, LEONARDO FEDERICO	27232 623	202723 26232	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
787	45680 0	5338 379	S	4 5	1 3	VIA AURELIA	CRUZ, NATALIA IRENE	14879 389	271487 93897	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
788	45680 1		S	4 5	1 4	VIA AURELIA	TORRES MASULLO, IVANA ALICIA	41811 159	274181 11599	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
789	45680 2	5339 693	S	4 5	1 5	VIA AURELIA	AGUIRRE, NORMA DEL PÍLAR	13040 925	271304 09259	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
790	45680		S	4	1	VIA	CHILO, RODRIGO GUSTAVO	26993	202699	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	3			5	6	AURELI A		758	37581				
791	45680 4		S	4 5	1 7	VIA AURELI A	PAVON, SERGIO NICOLAS	25000 814	202500 08148	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
792	45680 5		S	4 5	1 8	VIA AURELI A	GONZALEZ, ALBERTO SOLANO	14451 373	201445 13739	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
793	45680 6	5333 068	S	4 5	1 9	VIA AURELI A	BINDA, MAXIMILIANO	30636 342	203063 63426	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
794	45680 7		S	4 5	2 0	VIA AURELI A	LERA, MARIA EUGENIA	22254 933	272225 49332	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
795	45680 8		S	4 5	2 1	VIA AURELI A	CACERES TOCONAS, HÉCTOR ISAAC	18897 480	201889 74806	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
796	45680 9		S	4 5	2 2	VIA AURELI A	CACERES TOCONAS, ESMERALDA	19035 108	231903 51084	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
797	45681 0		S	4 5	2 3	VIA AURELI A	LEMON SHLOTTER, JORGE RODOLFO	32165 296	203216 5296	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
798	45681 1		S	4 5	2 4	VIA AURELI A	ARZADUN, PAOLA MARIBEL	42503 391	274250 33919	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
799	45681 2		S	4 5	2 5	VIA AURELI A	GIROTO, MARIA LUJAN	27455 747	272745 57473	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
800	45681 3		S	4 5	2 6	VIA AURELI A	ORDOÑEZ, ALICIA ANABEL	24761 237	272476 12373	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
801	45681 4		S	4 5	2 7	VIA AURELI A	TORRES, FRANCISCO GUILLERMO	28633 558	202863 35587	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
802	45681 5		S	4 5	2 8	VIA AURELI A	NEGRI, GRACIELA CAROLINA	26923 650	272692 36502	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
803	45681 6		S	4 6	1	VIA AURELI A	CRAVERO, GERMAN ARIEL	25919 168	202591 91689	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
804	45681 7		S	4 6	2	VIA AURELI A	CASTREJE, SABRINA CARINA	34294 795	273429 47951	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
805	45681 8		S	4 6	3	VIA AURELI A	SAJAMA BRAVO, MARIA FATIMA	34084 632	273408 46325	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
806	45681 9		S	4 6	4	VIA AURELI A	MOSQUEIRA PEREZ VARGAS, MAXIMILIANO EMANUEL	32347 355	203234 73553	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
807	45682 0		S	4 6	5	VIA AURELI A	GARCIA, DALILA GISEL	33754 611	273375 46116	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
808	45682 1		S	4 6	6	VIA AURELI A	ABDO, OSCAR REINALDO	83889 92	208388 9927	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
809	45682		S	4	7	VIA	MAZA MOYANO, MARIA	40525	274052	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRI O	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	2			6		AURELI A	BERNARDITA	900	59007				
810	45682 3		S	4 6	8	VIA AURELI A	PAZ CAMPERO, MARIA ROMINA	28071 799	272807 17997	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
811	45682 4		S	4 6	9	VIA AURELI A	ULM, HERNAN RODOLFO	18470 061	201847 0064	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
812	45682 5	5343 037	S	4 6	1 0	VIA AURELI A	ULM, HERNAN RODOLFO	18470 061	201847 0064	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
813	45682 6		S	4 6	1 1	VIA AURELI A	CARMONA, MARINA SOLER	24453 237	272445 32379	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
814	45682 7		S	4 6	1 2	VIA AURELI A	CARMONA, MARINA SOLER	24453 237	272445 32379	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
815	45682 8		S	4 6	1 3	VIA AURELI A	DIB, ROBERTO ALEJANDRO	21896 544	202189 6548	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
816	45682 9		S	4 6	1 4	VIA AURELI A	ROSALES, SONIA	20232 262	272023 2269	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
817	45683 0		S	4 6	1 5	VIA AURELI A	MEYER RAMOS, ALONSO ENARDO	34913 558	203491 3558	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
818	45683 1		S	4 6	1 7	VIA AURELI A	LOWY, KEVIN	32347 751	203234 77516	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
819	45683 2		S	4 6	1 8	VIA AURELI A	BASOCO, NATALIA ANDREA	25218 351	232521 83515	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
820	45683 3	5340 478	S	4 6	1 9	VIA AURELI A	BARROS, DANIEL SEBASTIAN	26899 472	202689 94727	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
821	45683 4		S	4 6	2 0	VIA AURELI A	POLACCO ARIAS, SANDRA LEONOR	17289 259	271728 92596	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
822	45683 5		S	4 6	2 1	VIA AURELI A	LOWY, ERIC	28633 421	202863 34211	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
823	45683 6		S	4 6	2 2	VIA AURELI A	ZORPUDES MAGALDI, MARÍA JOSE	39539 181	273953 91815	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
824	45683 7		S	4 6	2 3	VIA AURELI A	ALMARAZ, CECILIA LORENA	27455 454	272745 54547	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
825	45683 8		S	4 6	2 4	VIA AURELI A	RUIZ DE LOS LLANOS, ALFREDO LUIS	28887 296	202888 72962	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
826	45683 9		S	4 6	2 5	VIA AURELI A	PLAZA GUERRA, FABIANA DEL SOCORRO	24456 953	272445 69531	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
827	45684 0		S	4 6	2 6	VIA AURELI A	DRAGONE, TOMAS JOSE	28260 233	202826 02335	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
828	45684		S	4	2	VIA	GONZALEZ, MARIA CECILIA	31548	273154	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONT ROL INTE RNO	CUENT A TRIBU TARIA	NIS	SECCION	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CU IT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
	1			6	7	AURELI A		508	85083				
829	45684 2		S	4 6	2 8	VIA AURELI A	IBARRA, ANDREA ALEJANDRA	31338 532	273133 85324	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
830	45684 3		S	4 7	L U	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL - USO INSTITUCIONAL 2	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
831	45684 4		S	4 8	L U	VIA AURELI A	LUPION, NICOLAS ABEL - ESPACIO EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	22637 496	202263 74966	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

Salta, 12 de Septiembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 030/2022.-

REFERENCIA: Expediente N° 039745-SG-2022.-

VISTO las presentaciones efectuada a fs. 01/03 por la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial, a los fines de otorgar el Alta Tributaria de los inmuebles que forman parte de "298 Viviendas Grupo Habitacional Barrio Pereyra Rozas – Parte de 5ta Etapa, 6ta Etapa, 9na Etapa y 10ma Etapa" descriptos en el **Anexo A (fs. 04/25)** según las fechas indicadas en el mismo, para el Impuesto Inmobiliario Urbano (IIU) y la Tasa General de Inmuebles (TGI), y;

CONSIDERANDO:

QUE el Código Tributario Municipal (CTM) Ordenanza N° 15.921, establece a través de su Artículo 11 inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

QUE respecto a la **Tasa General de Inmuebles** el CTM en su Artículo 129° establece que: "...**LA** tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble o parcela urbana, edificado o no, ubicado total o parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización, conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección de baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte...";

QUE en relación a la mencionada gabela, el CTM en su Artículo 138° expresa: "...**EL** monto de esta tasa se establecerá en base a las alícuotas y montos mínimos que fije la Ordenanza Tributaria Anual, aplicadas sobre la valuación fiscal de terreno y superficie edificada. Las alícuotas podrán ser diferenciales atendiendo a ubicación de los inmuebles o parcelas urbanas y a los servicios que efectivamente sean prestados en la zona respectiva...";

QUE en tal sentido, la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914 en su Artículo 15° establece las distintas Categorías correspondientes a la TGI por lo que corresponde asignar para los Inmuebles que forman parte de "298 Viviendas Grupo Habitacional Barrio Pereyra Rozas – Parte de 5ta Etapa, 6ta Etapa, 9na Etapa y 10ma Etapa" la **CATEGORIA 4, (Anexo A de fs. 04/25)**, en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE así también el Art. 101° del CTM expresa en su Título I **Impuesto Inmobiliario** que "...**POR** todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonará un impuesto, conforme a las normas del presente Título y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual...";

QUE la Ordenanza Tributaria Anual N° 15.914 en su Artículo 3° y 4° establece las distintas Alícuotas y Zonas, respectivamente, correspondientes al Impuesto Inmobiliario Urbano, en un todo acorde con la Ley Provincial N° 6.611, y modificatoria Ley Provincial 7.171; asignándole para los Inmuebles que forman parte de "298 Viviendas Grupo Habitacional Barrio Pereyra Rozas – Parte de 5ta Etapa, 6ta Etapa, 9na Etapa y 10ma Etapa" la **TERCER ZONA (Anexo A de fs. 04/25)** en base al informe de la Gerencia General de Información y Desarrollo Territorial y Dictamen de la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral;

QUE desde fs. 404/405, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, emite Dictamen N° 48840, el cual en su parte final expresa: "...Que se verificó en el portal digital de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, que los inmuebles en cuestión carecen de la identificación catastral correspondiente, la que es asignada por el mencionado organismo provincial. Por otro lado, los datos consignados en el mentado Anexo, surgen de la información por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa dependiente de la ex. Coordinación de Comunicación y Contenidos, la que se accedió vía on line a través de la Plataforma Virtual de EDESA, remitiéndola al correo electrónico del Gerente General de Información y Desarrollo Territorial y por el Instituto Provincial de la Vivienda de Salta dentro del Expte. N° 0110068-60440/2022-0, este último informa a través del Jefe del Área Social, que los beneficiarios del barrio de referencia accedieron a los inmuebles el día 17/03/2022. El Instituto Provincial de

Desarrollo Urbano y Vivienda informa el listado de 298 inmuebles adjudicados, donde 16 corresponden a parte de la 5ta. Etapa (...) 86 responde a la 6ta Etapa, 98 inmuebles a la 9na Etapa y 98 del total de 100 viviendas corresponden a la 10ma. Etapa del barrio de referencia, lográndose cumplimentar información con inspecciones dirigidas en el mismo constándose la permuta de 2 de ellos, identificándose la del inmueble N° 09 de la Manzana 612 de la 6ta. Etapa con el inmueble N° 14 de la manzana 632 de la 9na Etapa, cotejándose dicha permuta por el IPV in-situ y a través de la copia brindada por los actores del convenio de reubicación de fecha 07/02/2022 entre los Sres. Emma Ramona Crisak – DNI 25.624.775 y os Sres. Marcelo Martín Figueroa – DNI 11.081.408 – Susana del Milagro Cuadri – DNI 6.047.361 (...) En lo que se refiere a la división en ZONAS para el Impuesto Inmobiliario IIU para la cuantificación del mismo- se considera lo establecido en la Ley Provincial N° 6.611 y modificatoria Ley Provincial N° 7.171 – Sancionada el 26/12/2001 y Promulgada 04/01/2002 – Publicada en el Boletín Oficial N° 16.314, del 18 de Enero de 2002, corresponde asignar la ZONA 3 para todos los inmuebles que constituyen las "298 viviendas Grupo Habitacional barrio PEREYRA ROZAS – parte de 5ta. ETAPA, 6ta etapa, Pna. ETAPA Y 10ma. ETAPA", las cuales surgen de acuerdo a la ubicación de los inmuebles dentro del ejido urbano municipal. En lo que respecta a iluminación, estado de calles, limpieza y recolección de residuos entre otros servicios que brinda el Municipio las consideraciones finales y las asignaciones para el encuadre definitivo de las CATEGORIAS que les corresponde a cada inmueble a los efectos de tributar correctamente la TGI, surge de analizar lo dispuesto mediante Resolución General N° 043 de fecha 18/12/2012, ratificada y aprobada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 1.178 de fecha 28/12/2012 y la Cartografía obrante en la fs. 03 del Expediente N° 078524-SG-2012, verificándose la categoría 4 para todos los inmuebles emplazados en el barrio ut-supra referido. Al comprobarse que se han generado los hechos impositivos, corresponde para el Impuesto Inmobiliario Urbano desde la fecha de posesión del bien que corresponde al acta de tenencia precaria de la vivienda y posteriormente el de la Tasa General de Inmuebles desde la efectiva prestación de uno o varios de los servicios previstos en el objeto del tributo referido, para ambos tributos correspondería desde el día 17 de marzo de 2022. En nuestro Sistema de Recaudación Tributario TCS para la fecha indicada (17/03/2022) no puede generar las respectivas liquidaciones por no admitir fechas específicas, por lo que el criterio a tomar para la generación de las liquidaciones de las obligaciones fiscales para ambos tributos será desde el día 01 de abril de 2022. Según consta en Anexo A de fs. 04/25. Es por todo lo expuesto, esta Gerencia General Técnica Tributaria y Catastral considera que, salvo más elevado criterio de la superioridad, el alta catastral será desde la fecha 01/04/2022 para los "298 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS – parte de 5ta. ETAPA, 6ta ETAPA, 9na ETAPA y 10ma ETAPA", para los tributos Impuesto Inmobiliario Urbano (ZONA 3) y la Tasa General de Inmuebles (CATEGORIA 4)...";

QUE la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.832, a lo establecido en el CTM Ordenanza N° 15.921, al Decreto 085/21 y a la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° DISPONER ALTA TRIBUTARIA a cada uno de los Inmuebles que forman parte de "298 Viviendas Grupo Habitacional Barrio Pereyra Rozas – Parte de 5ta Etapa, 6ta Etapa, 9na Etapa y 10ma Etapa", conforme a la información

ARTICULO 2° expresada en el **ANEXO 1**, que a continuación se acompaña, a los fines del cobro de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario Urbano; todo ello en atención a los motivos invocados en el considerando

ARTICULO 3° ESTABLECER que la liquidación de la Tasa e Impuesto referenciados en el artículo anterior corresponden desde las fechas que se indican para cada caso como Inicio de la Liquidación en el citado **ANEXO 1**

ARTICULO 4° DISPONER que la liquidación prevista en los artículos anteriores se efectuará considerando los importes mínimos que correspondan a los contribuyentes de cada tributo según la ubicación (zona) y servicios recibidos (categoría), en un todo de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ordenanza Tributaria Anual vigente

ARTICULO 5° DISPONER que la liquidación prevista en los artículos 2° y 3° de la presente, se imprimirá y distribuirá para su cobro a través del mecanismo previsto mediante convenio oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Salta y EDESA, para que el área municipal correspondiente compatibilice informáticamente los datos de las OT con los parámetros que la citada empresa utiliza para relacionar los usuarios del servicio de electricidad con los contribuyentes de los tributos municipales

ARTICULO 6° TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría Legal y Técnica, y las Subdirecciones Ejecutivas de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta con sus respectivas dependencias

ARTICULO 7° NOTIFICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN
ANEXO 1

**MANZANAS 620 – 621 – "16 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS - 5
ETAPA" – INMUEBLE MAYOR EXTENSION N° 164.320**

N° CON TROL INTE RNO	N° CUEN TA	NIS	SEC CIO N	MA ZAN A	CA SA	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	ZO NA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	460.0 00	534 234 0	J	620	00 26	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	ANDRES FELIX ALANIS	2276 1953	202276 19539	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
2	460.0 01	534 243 7	J	621	00 03	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	ANDREA ROMINA SASSARINI	3342 8620	273342 86202	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
3	460.0 02	534 236 8	J	621	00 04	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	MARIELA ANDREA TORREJON	2613 1800	272613 18003	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
4	460.0 03	534 183 2	J	621	00 05	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	ALEJANDRO RAMON VILTE	2634 5019	202634 50192	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
5	460.0 04	534 205 6	J	621	00 06	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	RAUL ALEJANDRO HERRERA	3510 4741	203510 47411	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
6	460.0 05	534 222 8	J	621	00 07	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	DEBORA NATALIA GERONIMO	2888 7884	272888 78841	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
7	460.0 06	534 198 2	J	621	00 08	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	DOMINGA ELIZABETH ZERPA GUARI	3526 4035	273526 40358	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
8	460.0 07	534 211 1	J	621	00 10	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	MIRIAM GABRIELA VILCA	3185 3762	273185 37629	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
9	460.0 08	534 222 3	J	621	00 11	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	CRISTIAN CARLOS CORONEL	2331 8958	202331 89589	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
10	460.0 09	534 204 3	J	621	00 12	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	ARMANDO ALFREDO ROJAS	1163 6374	201163 63748	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
11	460.0 10	534 183 9	J	621	00 13	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	LUISA ESTER PEREZ FLORES	1128 3248	271128 32489	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
12	460.0 11	534 191 2	J	621	00 16	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	MATIAS EZEQUIEL ROJAS	3796 0937	203796 09377	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
13	460.0 12	534 224 2	J	621	00 17	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	CLAUDIA MICAELA VILCA	2648 5423	272648 54232	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
14	460.0 13	534 190 0	J	621	00 22	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	MARIA VERONICA MONTALDI BRAVO	3316 8385	273316 83855	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
15	460.0 14	534 236 5	J	621	00 23	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	CLAUDIA MARIELA GUANTAY	2282 1435	272282 14359	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
16	460.0 15	534 274 8	J	621	00 24	83 LOTES PEREYRA ROZAS 5 ETAPA	ROSARIO MARIA SARAVIA	3304 6958	273304 69582	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

MANZANAS 612 – 613 – 614 – “86 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS – 6 ETAPA” –**INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°164.320**

N° CON TROL INTERNO	N° CUE NTA	NIS	SEC CION	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
1	460. 016	534 210 5	J	612	0 0 0 5	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARISA DEL CARMEN ARMELLA	259 578 96	23259 57896 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
2	460. 017	534 236 1	J	612	0 0 0 6	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	GUILLERMO ANDRES FUCHS	319 030 63	20319 03063 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
3	460. 018	534 193 3	J	612	0 0 0 7	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	CRISTIAN RAMON GOMEZ	276 405 51	23276 40551 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
4	460. 019	534 192 7	J	612	0 0 0 8	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MIGUEL ANGEL MERILES	279 727 52	20279 72752 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
5	460. 020	534 207 0	J	612	0 0 0 9	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	EMMA RAMONA CRISAK	256 247 75	23256 24775 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
6	460. 021	534 191 0	J	612	0 0 1 0	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ESTELA ALEJANDRINA RIVERO	268 995 35	27268 99535 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
7	460. 022	534 241 9	J	612	0 0 1 1	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	CARMEN GABRIELA BENAVIDEZ	217 256 56	27217 25656 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
8	460. 023	534 229 7	J	612	0 0 1 2	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARIA CECILIA OLGUIN ECHECHURRE	315 480 82	23315 48082 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
9	460. 024	534 213 4	J	612	0 0 1 3	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	OSCAR ALBERTO ARAMAYO	180 190 41	20180 19041 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
10	460. 025	534 208 6	J	612	0 0 1 4	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	JULIO CESAR CARO	175 721 97	20175 72197 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
11	460. 026	534 209 9	J	612	0 0 1 5	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARIA NOE LOPEZ QUIROGA	258 856 61	27258 85661 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
12	460. 027	534 222 6	J	612	0 0 1 6	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	WALTER EDGARDO TREJO	175 814 62	20175 81462 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
13	460.	534	J	612	0	86 LOTES	ALDO FEDERICO	232	20232	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CON TROL INTER NO	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
	028	260 5			0 1 7	PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	RAMON BORJAS	407 86	40786 8				
14	460. 029	534 219 4	J	612	0 0 1 8	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARCELA ACOSTA	325 439 03	27325 43903 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
15	460. 030	534 238 0	J	612	0 0 1 9	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	LUCIANO NICOLAS DIAZ VANOLLI	345 361 55	20345 36155 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
16	460. 031	534 242 6	J	612	0 0 2 0	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	HECTOR FERNANDO ARNEDO	213 113 60	20213 11360 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
17	460. 032	534 224 7	J	612	0 0 2 1	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MAGDALENA DEL VALLE BELTRAN	306 071 28	27306 07128 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
18	460. 033	534 202 8	J	612	0 0 2 2	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ANTONIO ARIEL BURGOS	184 706 20	20184 70620 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
19	460. 034	534 225 7	J	612	0 0 2 3	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	HILDA ANDREA ROMANO	233 182 17	27233 18217 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
20	460. 035	534 204 1	J	612	0 0 2 4	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARIA LUISA BAUTISTA	216 653 66	27216 65366 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
21	460. 036	534 192 3	J	612	0 0 2 5	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ESTEBAN RAMON GUAYMAS	300 993 14	20300 99314 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
22	460. 037	534 196 6	J	612	0 0 2 6	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	BLANCA MIRTHA SERRANO	163 508 65	27163 50865 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
23	460. 038	534 193 8	J	612	0 0 2 7	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	FERNANDO ARIEL ABAN	306 381 70	23306 38170 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
24	460. 039	534 186 3	J	612	0 0 2 8	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	GUSTAVO ALEJANDRO FLORES	246 385 29	20246 38529 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
25	460. 040	534 201	J	612	0 0	86 LOTES PEREYRA ROZAS	OSVALDO GUILLERMO	298 949	20298 94951	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CON TROL INTERNO	N° CUE NTA	NIS	SEC CION	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
		8			29	6 ETAPA	KENNEDY	51	3				
26	460. 041	534 193 1	J	612	0030	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARCO ANTONIO GARCIA	276 913 88	20276 91388 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
27	460. 042	534 206 1	J	612	0031	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARIA MARTA SALVA	202 325 65	27202 32565 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
28	460. 043	534 228 6	J	612	0032	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	VANINA LORENA GUARAZ	326 311 87	27326 31187 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
29	460. 044	534 230 1	J	612	0033	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	DOMINGO ALFREDO JUAREZ	253 923 16	20253 92316 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
30	460. 045	534 230 0	J	612	0034	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	DIEGO RAUL GALLO	295 459 33	20295 45933 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
31	460. 046	534 247 6	J	613	0001	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	VIVIANA DEL VALLE CHANAMPA	173 092 49	27173 09249 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
32	460. 047	534 198 5	J	613	0002	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ANGELA BEATRIZ LEZCANO VACA	233 120 54	23233 12054 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
33	460. 048	534 226 3	J	613	0003	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ANGEL ADRIAN LAMAS	119 601 30	20119 60130 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
34	460. 049	534 194 1	J	613	0004	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	CLAUDIA CECILIA PEREA FRIAS	313 380 82	27313 38082 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
35	460. 050	534 222 7	J	613	0005	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	JOSE LUIS APONTE	280 858 81	20280 85881 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
36	460. 051	534 215 3	J	613	0006	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	DANIEL RUBEN GONZALEZ	167 868 56	20167 86856 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
37	460. 052	534 269 3	J	613	0000	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	SANDRA DELIA FUENZALIDA	227 857 27	27227 85727 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CON TROL INTER NO	N° CUE NTA	NIS	SEC CION	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
					7								
38	460. 053	534 207 7	J	613	0 0 0 8	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	RAUL MARCELO COSTILLA	209 191 61	20209 19161 0	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
39	460. 054	534 203 6	J	613	0 0 0 9	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	BEATRIZ ANALIA HIDALGO	357 813 79	23357 81379 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
40	460. 055	534 189 9	J	613	0 0 1 0	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ROLANDO HUGO FLORES AVILA	290 085 25	20290 08525 0	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
41	460. 056	534 197 1	J	613	0 0 1 1	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	GABRIEL SEBASTIAN FARFAN	303 449 25	20303 44925 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
42	460. 057	534 222 2	J	613	0 0 1 2	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	CESAR GUSTAVO LOPEZ GARCIA	268 971 77	20268 97177 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
43	460. 058	534 237 2	J	613	0 0 1 3	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ANA JORGELINA PUZIO	297 386 03	23297 38603 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
44	460. 059	534 204 5	J	613	0 0 1 4	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	EVA NOEMI ROCHA	220 564 59	27220 56459 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
45	460. 060	534 198 7	J	613	0 0 1 5	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	RAUL OSVALDO CAIGUARA	172 818 16	20172 81816 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
46	460. 061	534 304 7	J	613	0 0 1 6	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	GRACIELA DEL VALLE BELEIZAN	126 841 35	27126 84135 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
47	460. 062	534 272 9	J	613	0 0 1 7	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARIA ALEJANDRA ANCE	257 270 78	23257 27078 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
48	460. 063	534 238 8	J	613	0 0 1 8	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	FLORENCIA ELIZABETH JOSEFINA GUZMAN	328 094 12	27328 09412 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
49	460. 064	534 227 4	J	613	0 0 1 9	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	BEATRIZ BETTY CACHARANI	126 656 84	27126 65684 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CON TROL INTERNO	N° CUE NTA	NIS	SEC CION	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
50	460. 065	534 194 5	J	613	0 0 2 0	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ELBA CORONEL	130 342 45	27130 34245 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
51	460. 066	534 183 7	J	613	0 0 2 1	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	LASTENIA ALEJANDRA CAMPOS	282 614 69	27282 61469 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
52	460. 067	534 197 2	J	613	0 0 2 2	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	DARIO MARTIN COLQUE	267 717 09	20267 71709 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
53	460. 068	534 239 0	J	613	0 0 2 3	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	RICARDO ERNESTO SANSO	221 468 63	20221 46863 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
54	460. 069	534 199 5	J	613	0 0 2 4	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARIANA CATALINA MAMANI	310 671 74	27310 67174 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
55	460. 070	534 287 6	J	613	0 0 2 5	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MIRIAM ANGELICA COCA	186 147 61	27186 14761 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
56	460. 071	534 204 6	J	613	0 0 2 6	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	DANIELA MABEL ALARCON	236 523 18	27236 52318 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
57	460. 072	534 230 2	J	613	0 0 2 7	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	CLAUDIA MARCELA VILLARREAL	213 105 29	27213 10529 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
58	460. 073	534 229 3	J	613	0 0 2 8	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	GUILLERMINA DEL TRANSITO BULACIO	511 246 4	27051 12464 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
59	460. 074	534 229 2	J	613	0 0 2 9	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	JORGE EDUARDO AGUIRRE	168 328 27	20168 32827 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
60	460. 075	534 202 9	J	613	0 0 3 0	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARINA CEJAS	161 289 85	27161 28985 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
61	460. 076	534 259 2	J	613	0 0 3 1	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ALEJANDRO SIXTO VEGA	208 580 80	23208 58080 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
62	460.	534	J	613	0	86 LOTES	JUAN GUILLERMO	306	20306	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CON TROL INTER NO	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
	077	204 4			0 3 2	PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	GRAMAJO	383 23	38323 0				
63	460. 078	534 214 1	J	613	0 0 3 3	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ANA LAURA LUNDA	359 296 35	23359 29635 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
64	460. 079	534 214 9	J	613	0 0 3 4	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	NELLY DEL CARMEN SANCHEZ	135 787 57	23135 78757 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
65	460. 080	534 235 9	J	614	0 0 0 6	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ	268 989 81	20268 98981 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
66	460. 081	534 206 7	J	614	0 0 0 7	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	PATRICIA DEL CARMEN CORREA	289 210 48	27289 21048 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
67	460. 082	534 198 4	J	614	0 0 0 8	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	PAOLA FABIANA FLORES	346 209 87	27346 20987 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
68	460. 083	534 215 7	J	614	0 0 0 9	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ANDREA CAROLINA CARRIZO	254 118 99	27254 11899 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
69	460. 084	534 215 0	J	614	0 0 1 0	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	LUIS CARLOS MANUEL BARRO	206 241 84	20206 24184 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
70	460. 085	534 199 7	J	614	0 0 1 1	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	YANINA MARIEL AZUAGA	321 656 92	27321 65692 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
71	460. 086	534 208 9	J	614	0 0 1 2	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	NORMA JUANITA RIVERO	141 506 36	27141 50636 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
72	460. 087	534 255 4	J	614	0 0 1 3	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ANA ISABEL CABEZAS	232 172 46	27232 17246 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
73	460. 088	534 261 3	J	614	0 0 1 4	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	HECTOR GABRIEL GUTIERREZ	352 624 32	20352 62432 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
74	460. 089	534 203	J	614	0 0	86 LOTES PEREYRA ROZAS	PAULINO VILLARROEL	216 348	23216 34886	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CON TROL INTER NO	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
		4			1 5	6 ETAPA		86	9				
75	460. 090	534 190 6	J	614	0 0 1 6	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	CLELIA EDIT CASTILLO	284 660 97	27284 66097 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
76	460. 091	534 221 5	J	614	0 0 1 7	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	ELIZABETH ROXANA TEJERINA	342 031 99	23342 03199 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
77	460. 092	534 199 3	J	614	0 0 1 8	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARIA PAOLA ALVAREZ	318 533 64	23318 53364 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
78	460. 093	534 213 0	J	614	0 0 1 9	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	AMELIA HORTENCIA SUAREZ	118 297 35	27118 29735 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
79	460. 094	534 202 7	J	614	0 0 2 0	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	RUTH MAGDALENA ARECO	273 768 16	23273 76816 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
80	460. 095	534 206 8	J	614	0 0 2 1	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	FABIOLA ROXANA TARIFA	250 697 51	27250 69751 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
81	460. 096	534 218 5	J	614	0 0 2 2	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	HECTOR DANIEL QUIROGA	293 378 68	20293 37868 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
82	460. 097	534 212 5	J	614	0 0 2 3	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	SILVANA DEL CARMEN GRAMAJO	302 217 04	27302 21704 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
83	460. 098	534 222 1	J	614	0 0 2 4	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	GABRIELA ROSANA GUAIMAS	242 379 27	27242 37927 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
84	460. 099	534 197 8	J	614	0 0 2 5	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MARIA GABRIELA FERNANDEZ	213 117 88	27213 11788 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
85	460. 100	534 194 2	J	614	0 0 2 6	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	MICAELA JOANA IBÁÑEZ	385 080 81	27385 08081 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
86	460. 101	534 214 2	J	614	0 0 2 2	86 LOTES PEREYRA ROZAS 6 ETAPA	RAUL EDUARDO MARTINEZ	220 564 82	20220 56482 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CON TROL INTERNO	N° CUE NTA	NIS	SEC CION	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
					7								

MANZANAS 625 – 626 – 627 – 631 – 632 – 633– “98 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS – 9**ETAPA”****– INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°164.320**

N° CO NTR OL INTERNO	N° CUE NTA	NIS	SEC CION	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
1	460. 102	534 218 3	J	625	0 0 0 8	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	LUIS INDALECIO FLORES	240 098 73	20240 09873 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
2	460. 103	534 190 4	J	625	0 0 0 9	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	DARIO FERNANDO HOMEZ	264 147 34	20264 14734 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
3	460. 104	534 233 8	J	625	0 0 1 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ADRIANA ISABEL GUAYMAS	262 895 80	27262 89580 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
4	460. 105	534 222 0	J	625	0 0 1 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	CELESTE SILVANA CANCINO	323 652 18	27323 65218 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
5	460. 106	534 230 7	J	625	0 0 1 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA EUGENIA CASULA	339 790 74	23339 79074 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
6	460. 107	534 220 3	J	625	0 0 1 3	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ROSANA JULIETA ZERPA	261 095 29	27261 09529 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
7	460. 108	534 203 8	J	625	0 0 1 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ANALIA VERONICA DIAZ	282 515 80	27282 51580 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
8	460. 109	534 216 3	J	625	0 0 1 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	LUCIA ELENA SALVATIERRA	165 788 63	27165 78863 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
9	460. 110	534 231	J	625	0 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS	MARCOS ERNESTO MAMANI	279 721	20279 72175	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
		7			1 6	9 ETAPA		75	7				
10	460. 111	534 224 4	J	626	0 0 0 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ALEXIS CAROLINA CASTELLI	324 553 54	27324 55354 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
11	460. 112	534 203 1	J	626	0 0 0 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ROSA NELIDA CAMPOS	301 867 41	27301 86741 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
12	460. 113	534 229 1	J	626	0 0 0 3	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	CLAUDIA MARCELA SILVA	200 873 02	23200 87302 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
13	460. 114	534 214 8	J	626	0 0 0 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	SERGIO ANTONIO GUTIERREZ	225 544 74	20225 54474 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
14	460. 115	534 220 1	J	626	0 0 0 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MABEL NOEMI PELOC	215 421 82	27215 42182 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
15	460. 116	534 199 6	J	626	0 0 0 6	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	JUAN JOSE LOPEZ	274 396 73	20274 39673 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
16	460. 117	534 205 5	J	626	0 0 0 7	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ELIANA VALERIA BAEQUEN	343 319 90	27343 31990 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
17	460. 118	534 193 2	J	626	0 0 0 8	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	SERGIO MARTIN VILLANUEVA	225 533 59	20225 53359 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
18	460. 119	534 256 3	J	626	0 0 0 9	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	FELIX DAVIS ORELLANA	144 897 59	20144 89759 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
19	460. 120	534 223 8	J	626	0 0 1 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA VALERIA DEL TORNO	348 745 25	23348 74525 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
20	460. 121	534 207 9	J	626	0 0 1 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA JULIETA MAIGUA	275 525 15	23275 52515 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
21	460. 122	534 215 2	J	626	0 0 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	LUIS CESAR FERNANDEZ	267 135 90	20267 13590 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
					2								
22	460. 123	534 236 2	J	626	0 0 1 3	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	RAMIRO DANIEL COINTTE	268 974 28	20268 97428 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
23	460. 124	534 245 1	J	626	0 0 1 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	VICENTE MARTIN MEDINA	233 189 06	20233 18906 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
24	460. 125	534 213 9	J	626	0 0 1 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	SANDRA LILIANA TOLABA	225 541 78	27225 54178 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
25	460. 126	534 204 9	J	626	0 0 1 6	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ANTONIO MAURICIO GEREZ	236 529 19	20236 52919 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
26	460. 127	534 200 4	J	626	0 0 1 7	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	NATALIA VERONICA VILTE	339 799 80	27339 79980 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
27	460. 128	534 205 2	J	626	0 0 1 8	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	JAVIER FERNANDO SALINAS	263 885 87	20263 88587 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
28	460. 129	534 192 1	J	626	0 0 1 9	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA BELEN VARGAS	342 258 57	27342 25857 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
29	460. 130	534 206 3	J	626	0 0 2 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	SILVIA EUGENIA QUINTANA	146 610 15	27146 61015 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
30	460. 131	534 233 0	J	626	0 0 2 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	RODOLFO HUGO FIGUEROA DIEZ	337 531 41	20337 53141 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
31	460. 132	534 217 1	J	626	0 0 2 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	CLAUDIA DEL SOCORRO GERONIMO	201 251 96	27201 25196 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
32	460. 133	534 205 0	J	626	0 0 2 3	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	CRISTIAN MARTIN JAVIER VILLAGRAN	306 375 13	20306 37513 0	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
33	460. 134	534 273 4	J	626	0 0 2 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	CLAUDIA CRISTINA BRAVO ALBERDI	202 470 07	27202 47007 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
34	460. 135	534 205 1	J	626	0 0 2 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MAURICIO DANIEL GOMEZ	325 355 51	20325 35551 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
35	460. 136	534 225 4	J	626	0 0 2 6	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARCOS NICOLAS LASSALLE	330 460 65	20330 46065 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
36	460. 137	534 198 0	J	626	0 0 2 7	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ARIEL LEONARDO CHOQUE	364 482 22	20364 48222 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
37	460. 138	534 198 1	J	626	0 0 2 8	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	SONIA ALEJANDRA COSTILLA	220 780 32	23220 78032 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
38	460. 139	534 258 3	J	626	0 0 2 9	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MIRIAM MABEL ESCOBAR	112 824 91	27112 82491 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
39	460. 140	534 215 9	J	626	0 0 3 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	CARMEN ROSA PEREIRA	168 830 29	27168 83029 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
40	460. 141	534 213 8	J	626	0 0 3 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	PABLO GUSTAVO BAIGORRIA TEJADA	266 975 33	20266 97533 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
41	460. 142	534 188 6	J	626	0 0 3 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	GILDA MARIA DEL VALLE FLORES	282 596 18	27282 59618 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
42	460. 143	534 211 4	J	627	0 0 0 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	DIEGO ENRIQUE BRANDAN	331 687 17	20331 68717 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
43	460. 144	534 202 6	J	627	0 0 0 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA DE LOS ANGELES CORREGIDOR	340 120 77	27340 12077 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
44	460. 145	534 223 4	J	631	0 0 0 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA EUGENIA LOPEZ	288 879 37	27288 87937 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
45	460. 146	534 222 4	J	631	0 0 0 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	GLORIA EDITH DEL ROSARIO ZUÑIGA	184 314 83	23184 31483 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
46	460.	534	J	631	0	98 LOTES	JUAN MANUEL	317	20317	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
	147	184 3			0 0 3	PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ROSAS	115 82	11582 3				
47	460. 148	534 211 9	J	631	0 0 0 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	JORGE MARCELO MALDONADO	225 532 24	23225 53224 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
48	460. 149	534 203 5	J	631	0 0 0 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	PABLO SEBASTIAN PADILLA	243 387 33	20243 38733 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
49	460. 150	534 240 2	J	631	0 0 0 6	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	CLAUDIA ELIZABETH SANCHEZ	233 193 12	27233 19312 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
50	460. 151	534 250 2	J	631	0 0 0 7	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA CRISTINA TORRES	296 450 27	27296 45027 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
51	460. 152	534 249 9	J	631	0 0 0 8	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	GABRIELA NOEMI ORELLANA	348 749 18	27348 74918 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
52	460. 153	534 208 4	J	631	0 0 0 9	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ADRIANA ELIZABETH NUÑEZ	217 680 69	27217 68069 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
53	460. 154	534 384 2	J	631	0 0 1 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	NORMA MAGDALENA SULCA	332 653 64	23332 65364 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
54	460. 155	534 206 0	J	631	0 0 1 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ROQUE IGNACIO GONZALEZ	359 357 81	20359 35781 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
55	460. 156	534 196 5	J	631	0 0 1 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	PAULA GUADALUPE ROMANO DURAN	347 214 39	27347 21439 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
56	460. 157	534 199 9	J	631	0 0 1 3	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	PAMELA CAROLINA ALLENDES PAGES	229 465 91	27229 46591 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
57	460. 158	534 260 6	J	631	0 0 1 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	NORMA GLADYS ARAMAYO	186 908 90	27186 90890 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
58	460. 159	534 193	J	631	0 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS	MONICA CECILIA MONTENEGRO	166 959	27166 95907	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
		9			15	9 ETAPA		07	7				
59	460. 160	534 242 5	J	631	00 11 6	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MERCEDES CARINA BENCI	207 071 99	23207 07199 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
60	460. 161	534 186 9	J	631	00 11 7	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	CARLOS MARTIN BRAVO	229 455 80	20229 45580 0	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
61	460. 162	534 231 4	J	631	00 11 8	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	JAVIER EDGARDO BURGOS	217 921 29	20217 92129 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
62	460. 163	534 203 0	J	631	00 11 9	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	NANCY ALEJANDRA FLORES	328 563 98	27328 56398 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
63	460. 164	534 237 5	J	631	00 22 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	SILVIA SUSANA ATACO	282 601 14	27282 60114 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
64	460. 165	534 229 8	J	631	00 22 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIANA MABEL GUANTAY	255 710 29	27255 71029 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
65	460. 166	534 208 8	J	631	00 22 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARCELO JOSE LAFUENTE	297 705 84	23297 70584 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
66	460. 167	534 193 7	J	631	00 22 3	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	LUCIANA CARLA CRISTAL CORDOBA BARRIOS	326 318 31	27326 31831 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
67	460. 168	534 226 5	J	631	00 22 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ANDRES ENRIQUE CARDOZO	262 419 52	20262 41952 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
68	460. 169	534 252 8	J	631	00 22 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	VILMA MICAELA LIENDRO	317 337 86	27317 33786 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
69	460. 170	534 192 0	J	631	00 22 6	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA SUSANA MELNICOV	130 061 81	27130 06181 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
70	460. 171	534 192 5	J	632	00 00 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA BENEDICTA IÑIGUEZ	313 938 87	23313 93887 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
					1								
71	460. 172	534 191 8	J	632	0 0 0 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA MERCEDES LAGORIA	269 073 37	27269 07337 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
72	460. 173	534 287 5	J	632	0 0 0 3	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	JORGE JUAN CRESPO COPA	229 190 11	20229 19011 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
73	460. 174	534 195 7	J	632	0 0 0 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MIRIAM VERONICA MANSILLA	346 628 87	27346 62887 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
74	460. 175	534 192 9	J	632	0 0 0 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ANDREA SOLEDAD BASQUE	268 977 28	27268 97728 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
75	460. 176	534 215 4	J	632	0 0 0 6	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	LILIAN ESTHER VELAZQUEZ	303 446 57	23303 44657 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
76	460. 177	534 192 8	J	632	0 0 0 7	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA INES TELAO	317 330 37	23317 33037 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
77	460. 178	534 210 2	J	632	0 0 0 8	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ALICIA MERCEDES MENDOZA	270 344 29	27270 34429 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
78	460. 179	534 196 2	J	632	0 0 0 9	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	HORACIO NICOLAS CEBALLOS	330 901 47	20330 90147 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
79	460. 180	534 229 5	J	632	0 0 1 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	FEDERICO JAVIER VILLANUEVA	288 442 35	20288 44235 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
80	460. 181	534 184 2	J	632	0 0 1 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARIA BELEN LERA	379 985 34	27379 98534 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
81	460. 182	534 197 6	J	632	0 0 1 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	TANIA GUADALUPE APARICIO	334 287 81	23334 28781 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
82	460. 183	534 229 9	J	632	0 0 1 3	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	SILVANA ROSANA GUTIERREZ	217 924 48	27217 92448 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
83	460. 184	534 199 4	J	632	0 0 1 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MARCELO MARTIN FIGUEROA	110 814 08	23110 81408 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
84	460. 185	534 188 0	J	632	0 0 1 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	JUSTINA NOEMI MANSILLA	224 172 34	27224 17234 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
85	460. 186	534 194 3	J	632	0 0 1 6	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ADRIANA VERONICA QUINTEROS	279 740 74	27279 74074 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
86	460. 187	534 188 8	J	632	0 0 1 7	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	GERMAN ALEJANDRO IRIGOYEN	324 361 01	20324 36101 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
87	460. 188	534 239 9	J	632	0 0 1 8	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	NATALIA GUADALUPE PAEZ	359 354 28	27359 35428 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
88	460. 189	534 190 3	J	632	0 0 1 9	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	JORGE ALBERTO LAZARTE	326 318 67	20326 31867 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
89	460. 190	534 212 6	J	632	0 0 2 0	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MERCEDES CAROLINA LIENDRO	258 024 41	27258 02441 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
90	460. 191	534 187 3	J	632	0 0 2 1	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	DIEGO HERNAN MUÑOZ	252 185 50	20252 18550 0	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
91	460. 192	534 210 0	J	632	0 0 2 2	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	ALEJANDRO MARCOS ANTONIO CRUZ	306 748 76	23306 74876 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
92	460. 193	534 190 5	J	632	0 0 2 3	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	LORENA GEORGINA TABERNERO	368 057 40	27368 05740 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
93	460. 194	534 207 8	J	632	0 0 2 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	DANIEL ARMANDO LUPA	328 560 87	23328 56087 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
94	460. 195	534 207 1	J	632	0 0 2 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	KARINA DEL VALLE CALERMO	299 178 85	23299 17885 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
95	460.	534	J	632	0	98 LOTES	LILIANA GABRIELA	256	27256	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/ CUIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACIO N - TGI
	196	188 4			0 2 6	PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	YAÑEZ	336 12	33612 5				
96	460. 197	534 243 6	J	633	0 0 2 4	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	MONICA ELIZABETH TORRES	260 314 80	27260 31480 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
97	460. 198	534 196 9	J	633	0 0 2 5	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	RAMONA DEL CARMEN CARDOZO	138 509 74	23138 50974 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
98	460. 199	534 202 3	J	633	0 0 2 6	98 LOTES PEREYRA ROZAS 9 ETAPA	NANCI VIVIANA FLORES	213 132 97	27213 13297 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

MANZANAS 635 – 636 – 638 – “98 viviendas Grupo Habitacional Barrio PEREYRA ROZAS – 10 ETAPA”**– INMUEBLE MAYOR EXTENSION N°164.320**

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
1	460. 200	534 194 7	J	635	0 0 0 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	LEONOR GLADYS MENDOZA	144 880 04	27144 88004 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
2	460. 201	534 187 8	J	635	0 0 0 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	JORGE ADOLFO OVIEDO	202 322 29	20202 32229 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
3	460. 202	534 187 1	J	635	0 0 0 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	JESUS ANTONIO FLORES	258 972 50	20258 97250 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
4	460. 203	534 191 4	J	635	0 0 0 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	CRISTIAN EDUARDO DIAZ	286 877 70	20286 87770 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
5	460. 204	534 263 1	J	635	0 0 0 5	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	ELSA DEL MILAGRO GUTIERREZ	213 109 40	23213 10940 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
6	460.	534	J	635	0	100 LOTES	JONATHAN	410	20410	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
	205	191 1			0 0 6	PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	EZEQUIEL DELGADO	532 87	53287 6				
7	460. 206	534 241 8	J	635	0 0 7	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	OLGA CRISTINA MOLINA	234 006 05	27234 00605 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
8	460. 207	534 220 7	J	635	0 0 8	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	VICTOR SAUL VARGAS	217 434 96	20217 43496 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
9	460. 208	534 194 0	J	635	0 0 9	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	CRISTIAN MARCELO ROMERO	230 103 16	20230 10316 0	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
10	460. 209	534 225 6	J	635	0 0 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	DIEGO ARMANDO DOMINGUEZ	348 688 21	23348 68821 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
11	460. 210	534 245 0	J	635	0 0 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	LIA ANGELICA HERRERA	248 499 20	27248 49920 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
12	460. 211	534 216 0	J	635	0 0 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	CRISTIAN ALFREDO MALDONADO	301 864 70	20301 86470 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
13	460. 212	534 241 1	J	635	0 0 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	WILSON EMANUEL FLORES	368 056 85	20368 05685 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
14	460. 213	534 196 0	J	635	0 0 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	GABRIELA ROCIO RODRIGUEZ	351 941 96	27351 94196 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
15	460. 214	534 283 1	J	635	0 0 5	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	ANDREA CECILIA CARRIZO	270 345 25	23270 34525 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
16	460. 215	534 216 9	J	635	0 0 6	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	GUIDO RENATO BULDURINI	323 472 84	20323 47284 0	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
17	460. 216	534 202 5	J	635	0 0 7	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	SILVANA ADRIANA ALVAREZ	350 496 24	27350 49624 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
18	460. 217	534 196	J	635	0 0	100 LOTES PEREYRA ROZAS	FERNANDA MARIANA	363 455	23363 45573	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
		3			1 8	10 ETAPA	HERRERA	73	5				
19	460. 218	534 187 7	J	635	0 0 1 9	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	OSCAR ERENESTO AGUIRRE	274 557 97	20274 55797 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
20	460. 219	534 288 3	J	635	0 0 2 0	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MARIA ROSA ESCALANTE SUAREZ	311 940 30	27311 94030 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
21	460. 220	534 191 9	J	635	0 0 2 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	SERGIO RAFAEL GUTIERREZ	279 800 56	20279 80056 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
22	460. 221	534 193 4	J	635	0 0 2 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	JIMENA RAFAELA VALDIVIEZO	352 622 39	27352 62239 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
23	460. 222	534 182 5	J	635	0 0 2 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MARCELA EDITH AMALIA SANTOS	339 689 62	27339 68962 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
24	460. 223	534 207 6	J	635	0 0 2 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	LUISA AURORA BAUTISTA	169 938 12	27169 93812 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
25	460. 224	534 193 6	J	635	0 0 2 5	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	ANACLETO GERMAN CASASOLA	118 304 82	23118 30482 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
26	460. 225	534 217 2	J	635	0 0 2 6	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	HEBERT FLAVIANO ABAN	311 944 36	20311 94436 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
27	460. 226	534 194 4	J	635	0 0 2 7	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	IVANA PAOLA SEQUEIRA	299 177 56	23299 17756 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
28	460. 227	534 202 4	J	635	0 0 2 8	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	ISAAC LEON CASIMIRO CORDOBA	218 962 30	20218 96230 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
29	460. 228	534 204 0	J	635	0 0 2 9	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MONICA FERNANDA VELAZQUEZ	230 984 47	27230 98447 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
30	460. 229	534 231 0	J	635	0 0 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	ODILA GONZA	175 809 52	27175 80952 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
					0								
31	460. 230	534 200 6	J	635	0 0 3 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	CAROLINA ISABEL VIDES	359 350 05	27359 35005 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
32	460. 231	534 221 7	J	635	0 0 3 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MAXIMA MATILDE COSTILLA	277 017 37	27277 01737 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
33	460. 232	534 250 0	J	635	0 0 3 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	WALTER HUGO AVELLANEDA	286 345 88	20286 34588 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
34	460. 233	534 240 9	J	635	0 0 3 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	VIOLETA SILVINA ORELLANA GARCIA	180 201 11	23180 20111 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
35	460. 234	534 209 8	J	635	0 0 3 5	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	JUAN CARLOS JOTAYAN	661 186 2	20066 11862 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
36	460. 235	534 190 9	J	635	0 0 3 6	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	FERNANDO ALBERTO GONZALEZ	233 183 76	20233 18376 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
37	460. 236	534 275 3	J	635	0 0 3 7	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	NATALIA INES RODRIGUEZ ZENTENO	293 374 33	27293 37433 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
38	460. 237	534 236 0	J	635	0 0 3 8	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MARIA FRANCISCA TORO	101 665 53	23101 66553 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
39	460. 238	534 210 8	J	635	0 0 3 9	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	NORMA DEL VALLE RODRIGUEZ	129 574 02	27129 57402 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
40	460. 239	534 249 6	J	635	0 0 4 0	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	CLAUDIA MARIA ROMERO OROZCO	188 069 61	23188 06961 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
41	460. 240	534 274 2	J	635	0 0 4 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	SUSANA BEATRIZ MENDEZ LLORIAN	229 467 45	27229 46745 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
42	460. 241	534 208 2	J	635	0 0 4 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	EDGARDO CESAR VILCA	133 071 14	20133 07114 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
43	460. 242	534 222 5	J	635	0 0 4 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	AROLDO ENRIQUE PAREDES	232 957 65	20232 95765 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
44	460. 243	534 259 9	J	635	0 0 4 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	DIANA ALEJANDRA ALLENDE	222 543 90	27222 54390 73	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
45	460. 244	534 194 9	J	636	0 0 0 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MARIANO ANDRES GHIGO	332 331 39	20332 33139 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
46	460. 245	534 229 6	J	636	0 0 0 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	RAMIRO MATIAS RODRIGUEZ	315 479 02	23315 47902 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
47	460. 246	534 261 9	J	636	0 0 0 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	EUGENIO LADISLAO VALENTINI	258 857 80	20258 85780 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
48	460. 247	534 216 1	J	636	0 0 0 5	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	JORGE DANIEL AMANTE	279 542 12	20279 54212 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
49	460. 248	534 220 0	J	636	0 0 0 6	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	HECTOR GABRIEL ALEJANDRO CASASOLA	301 863 47	20301 86347 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
50	460. 249	534 228 2	J	636	0 0 0 7	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	HERNAN YAÑEZ CORNEJO	302 218 08	20302 21808 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
51	460. 250	534 226 1	J	636	0 0 0 8	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	LORENA ROSANA MANRUPE	251 229 92	27251 22992 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
52	460. 251	534 199 8	J	636	0 0 0 9	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	RAQUEL DEL VALLE FARFAN	167 221 14	27167 22114 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
53	460. 252	534 201 4	J	636	0 0 1 0	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	EDUARDO MATIAS ALFONSO	288 248 83	20288 24883 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
54	460. 253	534 219 1	J	636	0 0 1 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	GABRIELA ISABEL BENI	264 695 26	27264 69526 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
55	460.	534	J	636	0	100 LOTES	CARLOS SEBASTIAN	311	20311	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
	254	201 0			0 1 2	PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	CRISOL	948 27	94827 0				
56	460. 255	534 195 5	J	636	0 0 1 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	PATRICIA BEATRIZ RUEDA	168 876 06	27168 87606 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
57	460. 256	534 210 3	J	636	0 0 1 5	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	DAVID FEDERICO IBARGUREN	173 545 92	20173 54592 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
58	460. 257	534 218 7	J	636	0 0 1 6	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MARIA DEL CARMEN ALVAREZ	254 113 45	27254 11345 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
59	460. 258	534 192 4	J	636	0 0 1 7	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	CARLOS ALBERTO YAPURA	271 738 10	20271 73810 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
60	460. 259	534 227 8	J	636	0 0 1 8	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	NANCY MABEL VILTE	308 063 53	23308 06353 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
61	460. 260	534 219 8	J	636	0 0 1 9	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	VICTOR ALFREDO CORREJIDOR	321 655 06	20321 65506 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
62	460. 261	534 187 4	J	636	0 0 2 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	JUAN CARLOS SANCHEZ	258 928 40	20258 92840 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
63	460. 262	534 198 8	J	636	0 0 2 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	JOSE LUIS PAREDES	221 463 95	20221 46395 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
64	460. 263	534 241 7	J	638	0 0 0 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	DANTE RAUL FLORES	176 336 02	20176 33602 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
65	460. 264	534 216 7	J	638	0 0 0 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	GLORIA ESTER IMPA TORREJON	171 968 77	27171 96877 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
66	460. 265	534 191 5	J	638	0 0 0 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	FEDERICO ANDRES DAZA	268 040 86	20268 04086 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
67	460. 266	534 232	J	638	0 0	100 LOTES PEREYRA ROZAS	CRISTINA GABRIELA PEREZ	289 026	27289 02688	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
		2			0 5	10 ETAPA		88	1				
68	460. 267	534 230 8	J	638	0 0 0 6	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MARCELO OSVALDO CAJAL	185 371 01	20185 37101 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
69	460. 268	534 191 6	J	638	0 0 0 7	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	ZULMA VICTORIA PORTAL	254 118 67	27254 11867 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
70	460. 269	534 214 4	J	638	0 0 0 8	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	HILDA AZUCENA RUEDA	186 147 68	23186 14768 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
71	460. 270	534 201 3	J	638	0 0 0 9	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	SILVIA BEATRIZ VARGAS	267 019 33	27267 01933 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
72	460. 271	534 277 8	J	638	0 0 1 0	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	LUIS ALEJANDRO ACOSTA	282 273 43	20282 27343 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
73	460. 272	534 201 7	J	638	0 0 1 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	SOLEDAD MARINA MAMANI HERNANDEZ	282 605 90	27282 60590 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
74	460. 273	534 193 5	J	638	0 0 1 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	CLAUDIA PATRICIA MONTILLA	205 591 02	27205 59102 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
75	460. 274	534 201 5	J	638	0 0 1 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	JULIA ARGENTINA GALLO	184 316 13	27184 31613 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
76	460. 275	534 197 5	J	638	0 0 1 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MELISA KARINA GIL	310 673 69	27310 67369 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
77	460. 276	534 190 1	J	638	0 0 1 5	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MARIA MERCEDES POSSE	321 656 11	27321 65611 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
78	460. 277	534 200 3	J	638	0 0 1 6	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	NESTOR EFRAIN LOPEZ	295 709 53	20295 70953 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
79	460. 278	534 220 6	J	638	0 0 0 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	JORGE RAFAEL SARAVIA	271 757 39	20271 75739 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
					7								
80	460. 279	534 184 7	J	638	0 0 1 8	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	ROBERTO HORACIO CASTAÑO	132 842 98	20132 84298 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
81	460. 280	534 197 4	J	638	0 0 1 9	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	FLAVIA ROCIO MACARENA PEREIRA	351 983 73	27351 98373 1	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
82	460. 281	534 221 6	J	638	0 0 2 0	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	GRACIELA BEATRIZ VEIZAGA BURGOS	239 538 59	27239 53859 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
83	460. 282	534 212 7	J	638	0 0 2 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	SELVA ISABEL YAPO	302 225 33	27302 22533 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
84	460. 283	534 200 1	J	638	0 0 2 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MAXIMILIANO EZEQUIEL FERRAROTTI	390 373 87	20390 37387 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
85	460. 284	534 211 8	J	638	0 0 2 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	GABRIEL ALEJANDRO MARCHEN	342 031 10	20342 03110 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
86	460. 285	534 198 3	J	638	0 0 2 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	SILVIA ISABEL LOBOS	116 571 01	27116 57101 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
87	460. 286	534 205 9	J	638	0 0 2 5	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	EDGARDO MAIDANA	302 224 16	20302 22416 2	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
88	460. 287	534 206 5	J	638	0 0 2 6	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	MARCELA NATALIA CORREA	175 807 63	27175 80763 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
89	460. 288	534 218 0	J	638	0 0 2 7	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	VICTOR RAUL GODOY	138 355 79	23138 35579 9	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
90	460. 289	534 205 4	J	638	0 0 2 8	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	SARA INES JUAREZ	104 515 46	27104 51546 6	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
91	460. 290	534 207 3	J	638	0 0 2 9	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	VIRGINIA SOLEDAD ONTIVEROS	285 148 95	27285 14895 8	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

N° CO NTR OL INT ERN O	N° CUE NTA	NIS	SEC CIO N	MA NZA NA	C A S A	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	Z O N A	INICIO LIQUIDACI ON - IIU	CATE GORI A	INICIO LIQUIDACI ON - TGI
92	460. 291	534 199 2	J	638	0 0 3 0	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	IVANA DANIELA CASTILLO	237 499 73	23237 49973 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
93	460. 292	534 183 1	J	638	0 0 3 1	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS	299 178 72	20299 17872 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
94	460. 293	534 206 6	J	638	0 0 3 2	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	NICOLAS ALEJANDRO MONTEROS ROMAN	361 355 03	20361 35503 3	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
95	460. 294	534 189 0	J	638	0 0 3 3	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	CRISTIAN EMMANUEL VARGAS	332 646 04	20332 64604 5	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
96	460. 295	534 197 3	J	638	0 0 3 4	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	LUIS MARCELO BELMONTE	255 713 39	20255 71339 7	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
97	460. 296	534 217 9	J	638	0 0 3 5	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	ELIDA ROSSANA GONZALEZ	179 586 30	23179 58630 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022
98	460. 297	534 211 3	J	638	0 0 3 6	100 LOTES PEREYRA ROZAS 10 ETAPA	VALERIA FERNANDA RUDA	286 878 70	27286 87870 4	3	ABRIL 2022	4	ABRIL 2022

ANEXO 2**RECTIFICACIÓN DE INICIO DE LIQUIDACIONES IIU Y TGI - RATIFICACIÓN CUENTAS
TRIBUTARIAS – RES. GRAL N° 126/21**

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	447361	5329071	40	2	VIA AURELIA	GONZALEZ, CARINA MILAGRO	27631771	27276317712	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
2	447362	5325771	7	6	VIA AURELIA	RODRIGUEZ, CAROLINA MAGALI	31948957	27319489571	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
3	447363	5327684	3	8	VIA	TARIFA,	31766981	20317669810	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
					AURELIA	CRISTIAN GABRIEL						
4	447364	5329420	33	5	VIA AURELIA	CHIRINO, DARIO MIGUEL	28699634	20286996346	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
5	447365	5324990	6	2	VIA AURELIA	BRAVO, DEBORA ANDREA	25991269	23259912695	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
6	447366	5324482	5	12	VIA AURELIA	DEAN, DIEGO	32715622	20327156226	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
7	447367	5330384	15	7	VIA AURELIA	ESCOBAR, FACUNDO SEBASTIAN	35478206	20354782066	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
8	447368	5329281	2	16	VIA AURELIA	SOSA, FEDERICO JACINTO	26293643	20262936431	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
9	447369	5326764	9	7	VIA AURELIA	FIGUEROA, FERNANDA ISABEL	23584070	27235840702	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
10	447370	5326709	7	3	VIA AURELIA	GIROTO, GASPAR MANUEL	32505356	23325053569	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
11	447371	5328601	36	25	VIA AURELIA	LOPEZ MARTIN, ROCIO BELEN	38740444	27387404444	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
12	447372	5330415	15	3	VIA AURELIA	ACEVEDO, IGNACIO ALBERTO	7258024	23072580249	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
13	447373	5330812	4	3	VIA AURELIA	SUAREZ, JORGE DANIEL	17950010	20179500109	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
14	447374	5329459	40	10	VIA AURELIA	ECHENIQUE, JULIO	13999439	20139994397	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
15	447375	5330213	12	9	VIA AURELIA	QUIROGA, LUIS ALEJANDRO	25800952	20258009526	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
16	447376	5324883	3	13	VIA AURELIA	ARRIETA, MANUEL JESUS	37961509	20379615091	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
17	447377	5330280	17	21	VIA AURELIA	PADILLA, MARGARITA MERCEDES	12958277	23129582774	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
18	447378	5328845	6	20	VIA AURELIA	BERTEDOR, MARIA ALEJANDRA	41020893	27410208933	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
19	447379	5327800	34	13	VIA AURELIA	ROLDAN ALDERETE, MARTA CONCEPCION DE LOS ANGELES	32365220	27323652207	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
20	447380	5325405	5	21	VIA AURELIA	CANTOYA, MARÍA	27096319	27270963191	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

N° CONTROL INTERNO	CUENTA TRIBUTARIA	NIS	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/CUIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
						CRISTINA						
21	447381	5327488	2	19	VIA AURELIA	CASTILLO ORQUERA, MARIA FLORENCIA	32505313	23325053135	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
22	447382	5324411	2	17	VIA AURELIA	ARTAYETA, NADIN ROCIO AZUL	25765813	27257658134	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
23	447383	5330982	12	14	VIA AURELIA	ROJAS, NESTOR RENE	30637712	20306377125	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
24	447384	5329941	11	19	VIA AURELIA	SULCA, PABLO ROBERTO	31436695	20314366957	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
25	447385	5329316	2	20	VIA AURELIA	ROMANO, RAMON GUSTAVO	26804152	20268041525	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
26	447386	5330025	39	20	VIA AURELIA	TRUJILLO, ROBERTO ARIEL	24454133	20244541330	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
27	447387	5328694	11	15	VIA AURELIA	CABRAL, RODOLFO ARTURO	8178185	2081781852	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
28	447388	5327350	17	9	VIA AURELIA	PEREYRA SCICHILI, RODRIGO JAVIER	30221457	20302214574	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
29	447389	5329637	4	16	VIA AURELIA	ISELLA POMA, SERGIO EZEQUIEL	30176883	20301768835	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020
30	447390	5324947	5	16	VIA AURELIA	SARVERRY, WALTER RODOLFO	27619623	20276196236	3	JUNIO 2020	5	JUNIO 2020

ANEXO 3**ELIMINACIÓN DE CUENTAS TRIBUTARIAS – RESOLUCIÓN GRAL. N° 126/21**

N° CON TROL INTE RNO	CUEN TA TRIBU TARIA	NIS	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
1	42862 4	532 963 7	4	1 6	VIA AUREL IA	ISELLA POMA, SERGIO EZEQUIEL	3017 6883	203017 68835	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
2	42862 5	533 021 3	1	9 2	VIA AUREL IA	QUIROGA, LUIS ALEJANDRO	2580 0952	202580 09526	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
3	42862 6	532 499 0	6	2	VIA AUREL IA	BRAVO, DEBORA ANDREA	2599 1269	232599 12695	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
4	42862 7	532 931 6	2	2 0	VIA AUREL IA	ROMANO, RAMON GUSTAVO	2680 4152	202680 41525	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
5	42862 8	533 041 5	1	3 5	VIA AUREL IA	ACEVEDO, IGNACIO ALBERTO	7258 024	230725 80249	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
6	42862 9	532 676 4	9	7	VIA AUREL IA	FIGUEROA, FERNANDA ISABEL	2358 4070	272358 40702	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
7	42863 0	532 441 1	2	1 7	VIA AUREL IA	ARTAYETA, NADIN ROCIO AZUL	2576 5813	272576 58134	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
8	42863 1	532 907 1	4	2 0	VIA AUREL IA	GONZALEZ , CARINA MILAGRO	2763 1771	272763 17712	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
9	42863 2	532 488 3	3	1 3	VIA AUREL IA	ARRIETA, MANUEL JESUS	3796 1509	203796 15091	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
10	42863 3	532 945 9	4	1 0	VIA AUREL IA	ECHENIQUE, JULIO	1399 9439	201399 94397	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
11	42863 4	532 869 4	1	1 5	VIA AUREL IA	CABRAL, RODOLFO ARTURO	8178 185	208178 1852	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
12	42863 5	532 748 8	2	1 9	VIA AUREL IA	CASTILLO ORQUERA, MARIA FLORENCIA	3250 5313	233250 53135	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
13	42863 6	533 038 4	1	7 5	VIA AUREL IA	ESCOBAR, FACUNDO SEBASTIAN	3547 8206	203547 82066	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
14	42863 7	532 494 7	5	1 6	VIA AUREL IA	SARVERRY, WALTER RODOLFO	2761 9623	202761 96236	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
15	42863 8	532 780 0	3	1 4	VIA AUREL IA	ROLDAN ALDERETE, MARTA CONCEPCION DE LOS ANGELES	3236 5220	273236 52207	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
16	42863 9	532 448 2	5	1 2	VIA AUREL IA	DEAN, DIEGO	3271 5622	203271 56226	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
17	42864 0	532 994 1	1	1 9	VIA AUREL IA	SULCA, PABLO ROBERTO	3143 6695	203143 66957	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021

N° CON TROL INTERNO	CUEN TA TRIBU TARIA	NIS	MANZANA	LOTE	BARRIO	RESPONSABLE IMPOSITIVO	DNI	CUIL/C UIT	ZONA	INICIO LIQUIDACION - IIU	CATEGORIA	INICIO LIQUIDACION - TGI
18	42864 1	533 081 2	4	3	VIA AUREL IA	SUAREZ, JORGE DANIEL	1795 0010	201795 00109	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
19	42864 2	533 002 5	3	2	VIA AUREL IA	TRUJILLO, ROBERTO ARIEL	2445 4133	202445 41330	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
20	42864 3	532 860 1	3	2	VIA AUREL IA	LOPEZ MARTIN, ROCIO BELEN	3874 0444	273874 04444	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
21	42864 4	532 768 4	3	8	VIA AUREL IA	TARIFA, CRISTIAN GABRIEL	3176 6981	203176 69810	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
22	42864 5	532 577 1	7	6	VIA AUREL IA	RODRIGUEZ, CAROLINA MAGALI	3194 8957	273194 89571	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
23	42864 6	532 540 5	5	2	VIA AUREL IA	CANTOYA, MARÍA CRISTINA	2709 6319	272709 63191	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
24	42864 7	532 884 5	6	2	VIA AUREL IA	BERTEDOR, MARIA ALEJANDRA	4102 0893	274102 08933	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
25	42864 8	532 942 0	3	5	VIA AUREL IA	CHIRINO, DARIO MIGUEL	2869 9634	202869 96346	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
26	42864 9	532 735 0	1	9	VIA AUREL IA	PEREYRA SCICHILI, RODRIGO JAVIER	3022 1457	203022 14574	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
27	42865 0	533 028 0	1	2	VIA AUREL IA	PADILLA, MARGARITA MERCEDES	1295 8277	231295 82774	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
28	42865 1	533 098 2	1	1	VIA AUREL IA	ROJAS, NESTOR RENE	3063 7712	203063 77125	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
29	42865 2	532 928 1	2	1	VIA AUREL IA	SOSA, FEDERICO JACINTO	2629 3643	202629 36431	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021
30	42865 3	532 670 9	7	3	VIA AUREL IA	GIROTO, GASPAR MANUEL	3250 5356	233250 53569	0	DICIEMBRE 2021	6	DICIEMBRE 2021

ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0779/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.-ACEPTAR el Veto formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 0218/2022 a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 11054, referente a aprobar el Código de Protección Acústica para la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1183/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2067/22; 135-2229/22; 135- 2262/22; 135-2283/22; 135-2284/22 y 135-2497/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de la obra de nivelado y enripiado de los siguientes puntos:

- a) Calles Vélez y Juan Muñoz de barrio Tinkunaku;
- b) Intersección de avenida teniente Benjamín Matienzo de villa San José;
- c) Cuadrante comprendido por calles Guerra Gaucha, Intendente Pedro Néstor Betella, Intendente José Manuel Arias y Jorge Edgar Vidal Casas de barrio Nuestra Señora del Carmen;
- d) Calles Cornelio Saavedra y Donari Benito de barrio Urbanización Carlos Timoteo I;
- e) Intersección de calles Padre Carlos de Dios Murias y Padre Gabriel Longueville de barrio Urbanización Carlos Timoteo I;
- f) Calle Enrique Díaz Sáenz Valiente de barrio Autódromo;
- g) Calle Fernando Zuñer entre calle Agustín Tosco y calles sin nombre de la manzana 466 B de barrio El Huaico II;
- h) Calle sin nombre de la manzana 466 B entre calle Dr. Fernando Zuñer y calle sin nombre de la manzana 465 C de barrio El Huaico II;
- i) Calle Agustín Tosco entre la calle Dr. Fernando Zuñer y calle sin nombre de la manzana 465 A de barrio El Huaico;
- j) Calle Ana María Caballero entre calle Dr. Fernando Zuñer y calle sin nombre de la manzana 465 A.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1588/22; 135-1589/22 y 135-1591/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras en avenida Circunvalación Luis de los Ríos y calle Diego Diez Gómez desde avenida Juan Domingo Perón hasta calle 12 de Octubre de villa Luján:

- a) Instalación y/o reposición de luminarias;
- b) Acondicionamiento y mantenimiento del puente peatonal;
- c) Contención fluvial y limpieza periódica del canal.
- d)

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 476 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2113/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de juegos de calistenia, reparación de bancos y mejoramiento del parquizado del espacio público ubicado sobre calle Perú, entre avenida Ricardo Balbín y calle G. Cuervas de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 477 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2129/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de juegos de calistenia, reparación de bancos y mejoramiento del parquizado del espacio público ubicado sobre calle Perú, entre avenida Ricardo Balbín y calle G. Cuervas de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de una mesa de trabajo con el objeto de abordar la planificación de políticas públicas para promover el bienestar animal, la tenencia responsable de animales domésticos y toda actividad de sensibilización y concientización.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal convoque a funcionarios municipales del área de Bienestar Animal, directivos del Hospital de Mascotas, personal del Centro de Adopciones Matías Nicolás Mansilla, junto a organizaciones proteccionistas de animales, referentes y profesionales afines, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, procurando llevar a cabo por lo menos dos (2) encuentros anuales con amplia difusión.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2135/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, tomas las medidas necesarias para el cumplimiento de la Ordenanza N° 13.577, referente a la protección, preservación y recuperación del río Arenales, mediante el programa "Plan de manejo del Río Arenales".

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2137/22 y otros que corren por cuerda separada 135-2138/2022; 135-2139/22; 135-2186/22; 135-2189/22; 135-2190/22; 135-2196/22; 135-2197/22; 135-2208/22; 135-2210/22; 135-2218/22; 135-2280/22; 135-2368/22; 135-2369/22; 135-2370/22; 135-2379/22; 135-2384/22; 135-2385/22; 135-2398/22; 135-2429/22; 135-2430/22; 135-2440/22; 135-2504/22; 135-2506/22; 135-2507/22; 135-2526/22; 135-2543/22; 135-2544/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obra de reparación y/o bacheo en las siguientes arterias:

- a) Intersección de calles Ingeniero Enrique Clement y José M. Astigueta de barrio Arenales;
- b) Calle Marcelo T. de Alvear entre calles Adolfo Alsina y España;
- c) Calle Ayacucho entre avenida San Martín y pasaje Yapeyú de barrio Campo Caseros;
- d) Avenida Jaime Durand entre calles Túpac Amaru y Zarco George Lazarovich de barrio Parque General Belgrano II;
- e) Intersección de avenida Jaime Durand y calle Salvador Mazza de barrio Universitario;
- f) Avenida Jaime Durand entre avenidas Dr. Arturo Oñativia y Albert Einstein de barrio Universitario;
- g) Avenida Felipe Varela entre calle R. Durand y César Fermín Perdiguero de barrio San Francisco Solano;
- h) Avenida Felipe Varela entre Salvador Ramos y Enrique Lepera de barrio San Francisco Solano;
- i) Avenida Ragone entre calles Soldado Ramón Vicente de Fabián y Walter Adet de barrio Convivencia;
- j) Avenida Fortín Atenor Sánchez entre calle Walter Adet y Fortín Gauchos Los Yacones de barrio Convivencia;
- k) Calle Fortín Las Juntas (Guachipas) entre calles Fortín Nino Carbajo (El Jardín) y La Troja (Salta) de barrio Solidaridad Etapa IV;
- l) Avenida San Martín entre Marcelino Comejo y Usandivaras de barrio El Carmen;
- m) Intersección de calles España y Juan Esteban Pedernera de barrio Campo Caseros;
- n) Intersección de calles Juramento y Anzoátegui de villa Arenales;
- o) Intersección de calles Martina Silvia de Gurruchaga y Vicente López de villa Asunción;
- p) Intersección de avenida Gral. Juan Antonio Álvarez de Arenales y calle Vicente López de villa Belgrano;
- q) Intersección de avenida Suiza y calle Suecia de barrio Morosini;
- r) Intersección de calles Juan Esteban Tamayo y 20 de febrero de barrio Vicente Solá;
- s) Intersección de avenida Bolivia y calle 20 de Febrero de barrio Vicente Solá;
- t) Intersección de Dr. Miguel S. Ortiz y Los Plátanos de barrio Ferroviario;
- u) Intersección de avenida Juan B. Justo y calle Las Araucarias de barrio Ferroviario;
- v) Calle Coquena desde calles Mamaquilla hasta Huayratata de barrio San Carlos;
- w) Intersección de avenida República del Líbano y calle Maestro Salvador Rodríguez;
- x) Intersección de avenida Santos Discépolo entre calles 228 y Soledad Ramón Vicente Fabián;
- y) Avenida Monseñor Tavella entre calles Río Blanco y Río Toro;
- z) Calle Esteco entre avenida Jujuy y calle Juan Bautista Alberdi;
- aa) Intersección de calle Hernando de Lerma y pasaje Del Temple de barrio Hernando de Lerma;
- bb) Avenida Jujuy entre pasaje Calixto Gauna y calle Tucumán;
- cc) Calle Corrientes entre pasaje Escuadrón de Los Gauchos y calle La Florida;
- dd) Avenida 16 de Septiembre entre calles La Florida y Gabino Blanco;
- ee) Calle Necochea entre calles Martín Comejo y Almirante Guillermo Brown de barrio 20 de febrero;
- ff) Intersección de calles Necochea y Rudecindo Ibazeta de barrio 20 de Febrero;
- gg) Intersección de calles Caseros y Almirante Guillermo Brown de barrio Calixto Gauna;
- hh) Intersección de calles San Luis y Marcelino Comejo de barrio Santa Victoria;
- ii) Calle Antonio Balcarce entre calles Mariano Benítez y Ruy Díaz de Guzmán de barrio Vicente Solá;
- jj) Intersección de calles Antonio Balcarce y Teniente Coronel Santiago Morales;
- kk) Intersección de calles Los Cardones y Los Algarrobos de barrio Ferroviario;
- ll) Intersección de avenida Juan B. Justo y Las Araucarias de barrio Ferroviario;
- mm) Calle José Valentín de Olavarría desde avenida San Martín hasta calle La Rioja;
- nn) Calle Provisor Fernández desde calle Obispo Romero hasta calle Santa Fe de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2501/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Secretaría de Minería y Energía de la provincia de Salta informe a este Cuerpo, en relación a las actividades que realizan en nuestra ciudad las empresas Cerámica del Norte S.A. y Cerámica Alberdi S.A., consideradas de Alto Impacto Ambiental y Social, lo siguiente:

- a) Estudios de Impacto Ambiental y Social (E.I.A.S.);
- b) Estado de los permisos de extracción de materia prima que utilizan las mismas;
- c) Efectos causados al ecosistema por la extracción de la materia prima;
- d) Planes o proyectos de mitigación de los mencionados efectos.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 481 C.D.**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2583/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte la agilización de las obras que se efectúan en calle Miguel Arra en inmediaciones a barrio El Huaico Etapa 1, a fin de normalizar el suministro de agua corriente en la zona.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-**Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2644/22; 135 - 2683/22 y 135 - 2929/22.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del organismo correspondiente, gestione ante la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte la agilización de las obras que se efectúan en calle Miguel Arra en inmediaciones a barrio El Huaico Etapa 1, a fin de normalizar el suministro de agua corriente en la zona.

- a) Avenida Juan Manuel Fangio y calle Onofre Marimón, en adyacencias al Colegio N° 5.167 Doctor Miguel Ragone, de barrio Autódromo;
- b) Avenida Asunción y Ruta Nacional N° 9, en inmediaciones de la escuela N°4.642 Campaña del Desierto, de barrio Autódromo.
- c) Calles Juana Moro de López y Coronel Pachi Gorriti de barrio El Pilar.
- d) Calles Juan Galo Lavalle y La Rioja del área centro.
- e) Calle Nicolás Medina, entre avenida Hipólito Yrigoyen y calle Salvador de Benedetti de villa El Sol, solicitud realizada mediante Resolución N° 465/2021 C.D.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 483 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2651/22.-****VISTO**

La importancia de hablar de sexualidad en la discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) establece que los derechos son universales, indivisibles e interdependientes. Esto significa que el derecho a vivir libremente la sexualidad implica el reconocimiento de la naturaleza humana de las personas y, en consecuencia, que está directamente relacionado a otros derechos fundamentales y universales como el derecho a la vida, a la salud, a la calidad de vida y a la libertad;

Que, se realizó en el mes de julio pasado la Primera Jornada denominada "Hablemos de Sexualidad" destinada a madres, padres y familiares de personas con autismo organizada por Madres TEA Red Federal, en la que disertaron profesionales como la ginecóloga, especialista en sexualidad y sexóloga clínica Dra. Mónica Gelsi, la Licenciada en Psicología y especialista en Discapacidad Tania Arancibia y la Licenciada en Psicopedagogía y especialista en autismo Roxana Ortega;

Que, la visibilización y el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las personas con discapacidad son fundamentales para hacer frente a la discriminación y a la histórica negación de estos derechos universales;

Que, las personas con discapacidad tienen derecho al placer y al disfrute de la sexualidad, a decidir sobre su cuerpo con autonomía, a mantener la fertilidad, a que no les realicen esterilizaciones sin su consentimiento, a permanecer con sus hijas/os y hacerse cargo de la crianza;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la Primera Jornada denominada "Hablemos de Sexualidad" destinada a madres, padres, familiares de personas con autismo y público en general, organizada por Madres TEA Red Federal, realizada el pasado 30 de julio del corriente año en el Centro Cívico Municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la representante de Madres TEA Red Federal y a las disertantes Dra. Mónica Gelsi, Lic. Tania Arancibia y Lic. Roxana Ortega.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 484 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2665/22.-

VISTO

La Ley Nacional N° 25.506 de firma digital, y su adhesión mediante Ordenanza N° 15.174; y

CONSIDERANDO

Que, la digitalización de los procesos administrativos es esencial para la mejora continua en los actos de gobierno;

Que, su implementación optimiza el flujo de información, facilita la transparencia, acelera procesos, simplifica trámites, ayuda a economizar en la administración pública, evita la duplicidad y agiliza la comunicación con la ciudadanía;

Que, el intercambio de información entre los diferentes organismos por medios electrónicos es una herramienta esencial, más aún cuando muchos de ellos ya cuentan con la firma digital. Tal es el caso de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, en el marco del proceso de digitalización que lleva a cabo el Gobierno de la provincia de Salta, la Secretaría de Modernización del Estado implementa en organismos de la Administración Pública distintas plataformas digitales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-ENCOMENDAR al Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta la suscripción y concreción de un Convenio Marco de Colaboración con la Secretaría de Modernización del Estado de la provincia de Salta para implementar la firma digital.

ARTÍCULO 2º.-OPTIMIZAR, en el ámbito del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, los estándares tecnológicos y operativos de la infraestructura para la incorporación de la firma digital.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 485 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2693/22.-

VISTO

La trayectoria de la señora Luly López Arias, destacada chef salteña; y

CONSIDERANDO

Que, María Teresa Di Pietro "Luly López Arias" representa a nuestra Salta y al país en gastronomía, sintiéndose embajadora de nuestra cultura, aportando valor agregado a cada uno de los platos que elabora con la utilización de productos andinos y salteños;

Que, también es docente, investigadora, conferencista y escritora, especialista en cocina para patologías como diabetes, hipertensión y celiaquía; siendo la primera chef salteña en escribir un libro para diabéticos, titulado "Salud y Sabor Cocina para Diabéticos" declarado de interés cultural por el Ministerio de Turismo y Cultura de la provincia de Salta. También participó de los libros "Santa Empanada" del autor Pietro Sorba, y "Corazón Valiente" homenaje al doctor Gustavo "Cuchi" Leguizamón, editado por el Instituto Nacional de la Música;

Que, es cocinera profesional recibida en la Escuela de Cocina y Hotelería y Técnica Superior en Dietética y Nutrición de Granada España. Como investigadora realizó un trabajo junto al Licenciado Ronal Mauricio Zurita para la Revista Universitaria Espoch en Ecuador;

Que, como disertante dictó talleres, seminarios y clases magistrales, en colegios, institutos gastronómicos, congresos, sindicatos, hoteles, hospitales y casa de altos estudios;

Que, cuenta con una vastísima trayectoria profesional en Argentina y en países como México, Colombia, Estados Unidos, Chile, Uruguay, Ecuador, Paraguay, Perú y Bolivia, donde es reconocida, recibiendo galardones como Medalla al Mérito Aregala en Salta; Medalla al Mérito Américo Toullier en Uruguay; Visitante Distinguida en Catacaos Piura, Perú; Visitante Ilustre en Asunción del Paraguay; Mención Especial por la Paz y la Integración Regional otorgado por el Club de Cocineros por su pasión a la cocina saludable, el uso de productos salteños y la docencia en Salta; Medalla de Oro a la Excelencia en Lima, Perú; Destacada Chef Argentina por Cocinarte, en Paysandú, Uruguay; Reconocimiento a la Vocación de Servicio y Trayectoria por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta y Distinción como Dama de la Cocina por la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, participó en diferentes eventos como jurado, siendo presidenta de jurado de "Cocinarte" Paysandú, Uruguay; presidenta de jurado "Salto Gourmet", Salto, Uruguay; presidenta de jurado OAJNU (Organización Argentina de Jóvenes Para las Naciones Unidas) en Salta, entre otros;

Que, también se destaca por haber escrito para la Revista Celamp Co; ser portada de la Revista Vivir Bien la Vida; invitada al spot publicitario para Argentina y el mundo "Ciudad con Alma, Salta". Participó en programas de televisión como "Cambio Agropecuario" y "Vino a las Siete";

Que, es miembro integrante de la asociada a "Nouvel Gastronomie" Universidad de Palermo; miembro del grupo "Pandis" Asociación de Padres, Niños Adolescentes con Diabetes; miembro fundador y secretaria de FICA, Paraná Entre Ríos; miembro fundador de la Federación Latinoamericana de Gastronomía (FELAGAS), desempeñándose además como asesora del Hotel del Vino Boutique y directora del Centro Integral Gastronómico;

Que, en la abundante actividad gastronómica que realiza por diversos lugares del mundo muestra un poquito de su tierra y siempre usa el poncho salteño o una faja para representar a Salta, promocionando siempre sus productos tradicionales, convirtiéndose en una verdadera embajadora de la cultura salteña;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-RECONOCER la trayectoria en Gastronomía de la chef, investigadora, docente, conferencista y escritora María Teresa Di Prieto, conocida como "Luly López Arias", por su aporte invaluable a la salud y cultura local.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a señora María Teresa Di Prieto.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 486 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2722/22 y 135-2877/22.-

VISTO

La realización del 40º Congreso Nacional de Licenciados y Técnicos Radiólogos a realizarse en la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento se realizará entre el 10 y 12 de noviembre del presente año y es organizado por el Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Radiólogos de Salta (COPLITER);

Que, tiene como objetivo capacitar a profesionales de todo el país en técnicas radiológicas, nuevos equipamientos e insumos que contribuyan a la mejor atención de pacientes;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el 40º Congreso Nacional de Licenciados y Técnicos Radiólogos, organizado por el Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Radiólogos de Salta (COPLITERS), a realizarse los días 10,11 y 12 de noviembre del corriente año en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a las autoridades del Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos Radiólogos de Salta, T.R. Ramón Alarcón y Lic. Miriam Amaya.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 487 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2737/22.-

VISTO

El 1º Torneo de Judo Internacional, a realizarse el próximo 24 de setiembre del presente año en el Micro Estadio Delmi; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado evento se realizará en homenaje al señor Antonio Del Pin, quien fuera presidente de la Federación Salteña de Judo durante 17 años y de la Liga Salteña de Beisbol, deporte al que estuvo ligado desde la década del 60;

Que, el torneo contará con la presencia de más de trescientos cincuenta (350) deportistas en categorías menores y juveniles de distintas provincias y es organizado por la Federación Salteña de Judo;

Que, la Confederación de Judo Argentina promocionó este evento a las 25 federaciones del territorio nacional y países vecinos como Chile, Bolivia, Paraguay, Perú, Uruguay y Brasil, lo que significará un importante movimiento deportivo y turístico para nuestra Provincia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal al Primer Torneo de Judo Internacional en homenaje al señor Antonio Del Pin, que se realizará el próximo 24 de setiembre del presente año en el Micro Estadio Delmi.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los familiares del señor Antonio Del Pin.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 488 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2738/22.-

VISTO

La labor deportiva y social del club Karol Wojtyla; y

CONSIDERANDO

Que, el club ubicado en barrio Juan Pablo II, trabaja con niños desde el año 2007 fomentando el deporte como parte de una formación integral, brindando los mejores valores a niños y jóvenes del club;

Que, participa activamente de los torneos de fútbol más importantes a nivel local, nacional e internacional en sus diferentes categorías formativas, contando hoy con más de doscientos sesenta (260) chicos;

Que, actualmente es la primera escuela de fútbol en lograr con todas sus categorías infantiles el primer puesto en el Torneo Apertura Infantil organizado por la Liga Salteña de Fútbol, marcando un precedente importante en la historia del fútbol infantil de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-RECONOCER la trayectoria deportiva y social del club Karol Wojtyla, por su gran contribución en la formación moral y deportiva de niños y jóvenes.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Juan Paz, presidente del club Karol Wojtyla.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 489 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2745/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes acciones:

- a) Inspección ambiental de forma urgente, a fin de determinar con exactitud el origen de los líquidos cloacales que emanan en avenida San Martín altura 1.200;
- b) Intimación a los responsables para dar solución inmediata a la problemática descripta, con aplicación sanciones, en caso de corresponder;
- c) Remita los resultados de la inspección encomendada, informando acerca de la falta constatada, procedimiento aplicado y sus sanciones, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 490 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2756/22.-

VISTO

La constante y actual labor que lleva adelante el profesor de taekwondo Jesús Yapura, a través de la fundación Taekwondo Escuela Deportiva Yapura (T.E.D.Y.); y

CONSIDERANDO

Que, la fundación T.E.D.Y. tiene como objetivo difundir el taekwondo como estilo de vida, para personas de cualquier edad, sexo y condiciones, a través de la promulgación de principios como la cortesía, integridad, perseverancia y autocontrol;

Que, el profesor Yapura desde el año 1986 obtuvo diversos logros a nivel competitivo y en el mes de octubre del presente año, participará en el mundial de Taekwondo IFT, a llevarse a cabo en la provincia de Santiago del Estero;

Que, en mayo del año 2013, el sabonim Jesús Yapura junto a estudiantes cinturones negros decidieron fundar una escuela con sede en barrio Palermo I de nuestra Ciudad y en el año 2014 inauguraron anexos en barrios Las Costas e Intersindical;

Que, su compromiso abarca el área de deporte como también su entorno socio- afectivo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-RECONOCER la extensa trayectoria deportiva y labor social desarrollada por el señor Jesús Yapura.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Jesús Yapura.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 491 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2793/22 y otros que corren por cuerda separada, 135-2794/22 y 135-2795/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras:

- Mantenimiento, desmalezado del predio y pintado de instalaciones del playón deportivo sito en la intersección de avenida de Los Jockey y calle Morillo de barrio Divino Niño Jesús;
- Colocación de aros de básquet, demarcación de cancha de básquet, fútbol y handball y colocación de luminarias en playón deportivo ubicado en la intersección de avenida Las Costas y calle Juan Carlos Carrillo de barrio Palermo II;
- Reparación del piso, demarcación de canchas de básquet y fútbol, arreglo y reposición de luminarias del polideportivo ubicado en calle San Juan, entre calles Laprida y 10 de Octubre.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 492 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2818/22.-

VISTO

El VII Encuentro Internacional de Mini Básquet Pajarito Durgale, a realizarse del 7 al 9 de octubre del presente año, en el complejo Nicolás Vitale de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, el evento, organizado por el profesor Mario Zerpa de club El Tribuno, reunirá a delegaciones provenientes de Campo Quijano, Rosario de Lerma, Embarcación, Tartagal, ciudad de Salta; de provincias como Corrientes, Tucumán y países limítrofes como Bolivia, en categorías de hasta doce años;

Que, este encuentro es una fiesta del básquet que cuenta con una gran cantidad de jugadores y aficionados en nuestra Provincia;

Que, por la jerarquización de las actividades deportivas en su conjunto encaradas por los clubes, y su gran repercusión, es que debe valorizarse este tipo de encuentros regionales e internacionales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal al VII Encuentro Internacional de Mini Básquet Pajarito Durgale a realizarse los días 7, 8 y 9 de octubre del presente año, en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al organizador del torneo, profesor Mario Zerpa.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 493 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2817/22.-

VISTO

El Programa "Las escuelas van al cine" organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y la Dirección de Audiovisuales, junto a la coordinación artística del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, está destinado a estudiantes del nivel secundario, quienes asisten a funciones gratuitas donde se exhibe cine argentino;

Que, las funciones se realizan en la Usina Cultural los todos los martes a horas 10:00 y por la tarde a partir de las 14:00 horas, con reservas por correo electrónico;

Que, los objetivos del Programa son reivindicar el cine como herramienta de formación y debate, para luego trabajar en el aula, y la formación de nuevos espectadores de cine argentino, colocando en valor la producción artística nacional;

Que, es importante acompañar la promoción y divulgación de estas actividades para el desarrollo cultural, artístico y educativo de los jóvenes salteños;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal el Programa "Las Escuelas van al Cine" organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y la Dirección de Audiovisuales, destinada a estudiantes del nivel secundario, que se lleva a cabo todos los martes del corriente año en la Usina Cultural de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 494 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2841/22.-

VISTO

La novela "Así Elegí de Cenizas a la Vida", de la escritora salteña Graciela Melussi Molina junto Sol Abigail de los Ángeles Melussi; y

CONSIDERANDO

Que, el pasado 29 de febrero del corriente esta novela logró coronarse como el libro más vendido en México, EE.UU. y España en formato e-book, dentro de la plataforma Amazon, la librería virtual más grande del mundo;

Que, en marzo recibió reconocimiento y mérito de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) filial Salta, y en abril fue presentada en formato físico en la Usina Cultural, editada y presentada oficialmente en el marco del Abril Cultural Salteño;

Que, a partir de allí, esta obra literaria recibió diferentes premios y reconocimientos, como el otorgado por la Mesa Redonda Panamericana Salta 1, la que realiza un agradecimiento especial por la presentación de la obra en sus distinguidas socias y comunidad; en la Feria Internacional del Libro realizada de abril a mayo del corriente año en el predio de la Sociedad Rural de Palermo, Buenos Aires;

Que, fue presentada en la Casa de la Cultura de Campo Quijano y en la Feria del Libro de la ciudad de La Plata, trabajando paralelamente a fin de cumplimentar con los pasos para la edición en pasta blanda y posteriormente, en pasta dura dentro de la biblioteca de Amazon;

Que, el presente y futuro de esta obra es muy promisorio, llevando el nombre de Salta a diferentes partes del mundo como foco cultural del Norte Argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Cultural la novela "Así Elegí de Cenizas a la Vida" de la escritora salteña Graciela Melussi Molina, junto a Sol Abigail de los Ángeles Melussi, por su gran aporte al crecimiento cultural de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la escritora Graciela Melussi Molina.

ARTÍCULO 3º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 495 C.D.-

Re.: Expte. C° N° 135 - 2850/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos o reductores de velocidad, con la demarcación horizontal y vertical correspondientes, en avenida Manuel Belgrano en el tramo comprendido entre calles Luis Burela y Coronel Manuel Isidoro Suárez, por encontrarse a inmediaciones del Colegio N° 8.018 CO.D.E.SA, Instituto N° 8.128 Verbum y Escuela N° 4.010 Santa María Eufasia Pelletier, de barrio San Cayetano.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 496 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2894/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga el sentido único de circulación del tránsito vehicular con la señalización correspondiente de calles Nicolás Medina y Juan Muñoz Cabrera de villa El Sol, solicitud realizada mediante Resolución N° 463/2021 C.D.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 497 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2898/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en la intersección de avenidas San Martín y Papa Juan XXIII de barrio El Carmen, solicitud realizada mediante Resolución N° 250/2021 C.D.

ARTÍCULO 2º.-COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 014C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2592/22.-

VISTO

El número de adultos mayores que concurren a la sucursal de Banco Macro ubicada en calle General Güemes N° 651 de nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, cientos de jubilados perciben allí sus haberes, además de realizar trámites varios;

Que, todas las mañanas las filas a la espera de atención llegan hasta la esquina donde los adultos mayores y personas con discapacidad esperan bajo las inclemencias climáticas por largos intervalos de tiempo, lo que constituye una absoluta falta de humanidad;

Que, a fin de proteger a usuarios y consumidores, evitando prácticas abusivas y contrarias al trato digno existen normativas como la Ley Provincial N° 7.800, que en artículo 1° expresa *"Todas las dependencias públicas y los establecimientos privados que en el ámbito de la Provincia, brinden atención al público a través de cualquier forma o modalidad, deben garantizar la atención prioritaria y trámite ágil a la gestión realizada por mujeres embarazadas, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida transitoria, personas mayores de 70 años y personas con niños en brazos"*;

Que, su artículo 2° reza, *"Se entiende por prioritaria a la atención prestada en forma inmediata evitando ser demorado en el trámite mediante la espera de un turno. Para ello se dispondrá de una ventanilla, caja o sector, con los elementos y personal disponible, para que sean atendidas las personas comprendidas en el artículo 1°. En los lugares donde exista una sola ventanilla o caja de atención al público se dará prioridad a las personas antes indicadas"*;

Que, respecto a la práctica abusiva, el artículo 7° de la mencionada ley establece: *"Conforme lo establecido en el artículo 8° bis de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, considerase "práctica abusiva" y contraria al "trato digno" de usuarios y consumidores en locales de acceso a la atención masiva al público a: a) La espera en condiciones de incomodidad que obliga a soportar las inclemencias climáticas a efectos de ser atendidos en su requerimiento. b) La falta de sanitarios de acceso libre y gratuito a disposición de los concurrentes. c) El tiempo de espera superior a los sesenta (60) minutos para ser atendido, aun cuando se provea de asientos, existan instalaciones sanitarias y el orden de atención sea según talón numerado. Los supuestos contemplados en los incisos precedentes alcanzan a las entidades públicas y privadas."*;

Que, desde este Cuerpo debemos bregar por gestionar soluciones a las diferentes problemáticas que afectan a nuestros ciudadanos, más aún cuando los perjudicados pertenecen a una franja etaria vulnerable como lo es la tercera edad;

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Banco Macro, en especial la sucursal Batalla de Salta ubicada en calle General Güemes N° 651 de la ciudad de Salta, arbitre los medios necesarios para dar un trato digno a los adultos mayores que concurren a percibir sus haberes, procurando que el tiempo de espera no supere los 30 minutos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240, artículos 1°, 2°, 5°, 7° y 8° de la Ley Provincial N° 7.800 y Ordenanza N° 13.020, capacitando de manera periódica al personal en buen trato a los adultos mayores.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/GAUFFIN

DECLARACIÓN N° 015C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2810/22.-

VISTO

La presentación formulada por el señor Walter Costanzo, mediante el cual solicita la incorporación de mobiliarios adaptados para personas con discapacidad en las instituciones públicas y/o privadas; y

CONSIDERANDO

Que, el solicitante manifiesta lo doloroso que le resulta viajar con su hija de 25 años, que es una persona con discapacidad, ya que, en lugares como aeropuertos, terminales de ómnibus, centros comerciales y demás lugares de acceso público no disponen de un mobiliario para cambiar pañales, porque la legislación vigente se limita solamente a cambiadores de bebés;

Que, las personas con discapacidad al concurrir a lugares de acceso masivo deben acostarse en el piso para el cambio de pañales, con el riesgo de contraer enfermedades, quedando desprotegidas, máxime si se tiene en cuenta que la mayoría tiene su sistema inmune comprometido;

Que, es obligación del estado fomentar la actitud integradora con decisiones firmes, que faciliten la accesibilidad y eviten que se vulneren los derechos de las personas con discapacidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.-QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial implemente una medida a nivel estatal en la que se determine la obligatoriedad en lugares de acceso masivo, instituciones públicas y privadas, de contar con baños adaptados para personas con discapacidad que incluya, entre otros, mobiliario con cambiadores de pañales para personas adultas.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOSTREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"